

27º Periodo de Sesiones

**SELECCIÓN DE
DECISIONES Y
DOCUMENTOS**





26^o Periodo de Sesiones

SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS

INTERNATIONAL SEABED AUTHORITY

14-20 Port Royal Street

Kingston, Jamaica, West Indies

Tel: +1-876-922-9106-9

Fax: +1-876-922-0195

www.isa.org.jm

Contenido

ASAMBLEA

ISBA/27/A/2

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

ISBA/27/A/2/Add.1

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

ISBA/27/A/4

Aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

ISBA/27/A/8–ISBA/27/C/36

Informe del Comité de Finanzas

ISBA/27/A/10

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestaria

ISBA/27/A/11

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la aplicación de un enfoque programático al desarrollo de la capacidad

ISBA/27/A/14

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

ISBA/27/A/15

Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones

CONSEJO

ISBA/27/C/2

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica en el que se resumen las observaciones de las partes interesadas sobre los proyectos de normas y directrices de la primera fase

ISBA/27/C/14

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

ISBA/27/C/14/Corr.1

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

ISBA/27/C/15

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

ISBA/27/C/16

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 27º período de sesiones

ISBA/27/C/16/Add.1

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 27º período de sesiones

ISBA/27/C/16/Add.2

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 27º período de sesiones

ISBA/27/C/17

Informe sobre la cesión de un tercio de la zona asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre JOGMEC y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

ISBA/27/C/18

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la India y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la India

ISBA/27/C/19

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales

ISBA/27/C/20

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en 2022

ISBA/27/C/21

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 27º período de sesiones

ISBA/27/C/21/Add.1

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la segunda parte del 27º período de sesiones

ISBA/27/C/21/Add.2

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la tercera parte del 27º período de sesiones

ISBA/27/C/25

Puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

ISBA/27/C/27

Aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

ISBA/27/C/31

Informe sobre la cesión del 75 % del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos celebrado entre la Asociación y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

ISBA/27/C/32

Informe sobre la cesión de un tercio del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto celebrado entre la Asociación y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

ISBA/27/C/34

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

ISBA/27/C/37

Orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

ISBA/27/C/38

Plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos Publicado por la Comisión Jurídica y Técnica

ISBA/27/C/39

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar

ISBA/27/C/40

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

ISBA/27/C/41

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

ISBA/27/C/41/Add.1

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

ISBA/27/C/42

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante

ISBA/27/C/43

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al encargo por la secretaría de un estudio sobre la internalización de los costos ambientales de las actividades de explotación de la Zona en los costos de producción de los minerales de la Zona

ISBA/27/C/44

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

ISBA/27/C/45

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre los posibles escenarios y otras consideraciones jurídicas pertinentes en relación con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar



Asamblea

Distr. general
24 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 9 del programa provisional*

Informe anual presentado por el Secretario General con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”).

2. El informe se presenta en el nuevo formato seguido en 2020¹ y 2021². Proporciona información sobre la situación de la Convención y los instrumentos jurídicos conexos, la situación de la Zona, la situación de las contribuciones al presupuesto de la Autoridad, la situación de los contratos de exploración en la Zona y un resumen de los principales resultados del anterior período de sesiones de la Autoridad. Además, se ha publicado por separado un informe ampliamente ilustrado, titulado “Garantizar la gestión sostenible y la administración de los fondos marinos y sus recursos en beneficio de la humanidad”. Ese informe debe leerse junto con el presente informe.

II. Composición de la Autoridad

3. Todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. A 22 de mayo de 2022 había 168 partes en la Convención (167 Estados y

* ISBA/27/A/L.1.

¹ Véase ISBA/26/A/2.

² Véase ISBA/26/A/2/Add.1.



la Unión Europea) y, por ende, 168 miembros de la Autoridad. No hubo nuevas ratificaciones ni adhesiones a la Convención durante el período que abarca el informe.

4. En la misma fecha, había 151 partes en el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (150 Estados y la Unión Europea). Así pues, aún había 17 miembros de la Autoridad que habían pasado a ser partes en la Convención antes de que se aprobara el Acuerdo y aún no habían pasado a ser partes en este, a saber: Bahrein, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Sudán.

5. Conforme a lo dispuesto en la resolución [48/263](#) de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Convención que no son partes en el Acuerdo participan necesariamente en la labor de la Autoridad, su adhesión al Acuerdo eliminaría cualquier posible conflicto, y se les alienta encarecidamente a que pasen a ser partes lo antes posible. A tal efecto, cada año desde 1998, el Secretario General escribe a los Estados interesados instándolos a que pasen a ser partes en el Acuerdo, y volvió a hacerlo el 11 de febrero de 2022.

III. La Zona

6. En la Convención, la Zona se define como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Así pues, el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona depende de la demarcación de los límites de la jurisdicción nacional, en particular, de la delimitación de la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. De conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas y, en el caso de aquellas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de la Autoridad. Diez miembros de la Autoridad han depositado esas cartas y listas en poder del Secretario General, a saber: Australia, Côte d'Ivoire, Filipinas, Francia (con respecto a Guadalupe, Guyana, las islas Kerguelen, Martinica, Nueva Caledonia, la Reunión y las islas de San Pablo y Ámsterdam), Irlanda, Mauricio, México, Niue, Pakistán y Tuvalu.

7. Una dificultad evidente para la Autoridad y sus miembros es que, hasta que no se conozca la delimitación precisa de todas las zonas de la plataforma continental hasta las 200 millas marinas y más allá de ellas, los límites geográficos de la Zona no pueden establecerse con ninguna certeza. Por lo tanto, el Secretario General insta a todos los Estados ribereños a que depositen dichas cartas o listas de coordenadas lo antes posible tras establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales, hasta 200 millas marinas y más allá, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. Cada año, la secretaría distribuye una nota verbal en la que solicita que se depositen esas cartas o listas de coordenadas. La última nota de ese tipo se envió el 31 de enero de 2022.

IV. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

8. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por la Asamblea el 27 de marzo de 1998 y entró en vigor el 31 de mayo de 2003. El Protocolo cuenta con 47 partes, a saber: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Los 11 Estados siguientes han firmado el Protocolo, pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, Grecia, Indonesia, Kenya, Macedonia del Norte, Malta, Namibia, Pakistán y Sudán. El número de partidos no ha cambiado desde el informe anterior.

9. El Protocolo, entre otras cosas, confiere protección esencial a los representantes de miembros de la Autoridad que asisten a las reuniones de esta. Se alienta encarecidamente a los miembros de la Autoridad que aún no son partes en el Protocolo a que adopten las medidas necesarias a tal efecto con la mayor brevedad posible. El 11 de febrero de 2022, la secretaría distribuyó una nota verbal a tal efecto.

10. Se alienta encarecidamente a los miembros de la Autoridad que aún no son partes en el Protocolo a que adopten las medidas necesarias a tal efecto con la mayor brevedad posible. El 11 de febrero de 2022, la secretaría distribuyó una nota verbal a tal efecto.

V. Presupuesto y estado de las cuotas

A. Presupuesto

11. En su 26º período de sesiones, el 31 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 por la suma de 19.411.280 dólares³.

B. Estado de las cuotas

12. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragan mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tiene fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragarlos. La escala de cuotas se basa en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 30 de abril de 2022 se había recibido el 59 % del valor de las cuotas para el presupuesto de 2022 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea.

13. Al 30 de abril de 2022, las cuotas pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a los ejercicios económicos anteriores (1998-2021) ascendían a 1.139.758 dólares. Periódicamente se envían avisos sobre los atrasos a los Estados miembros afectados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o

³ Véase [ISBA/26/A/19](#).

superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 30 de abril de 2022, los siguientes 60 Estados miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de sus cuotas por dos o más años: Angola, Arabia Saudita, Barbados, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Dominica, Estado de Palestina, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Jordania, Kuwait, Lesotho, Liberia, Macedonia del Norte, Malawi, Malí, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Niue, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Suriname, Togo, Túnez, Uganda y Yemen.

14. Al 30 de abril de 2022, el fondo de operaciones tenía un saldo de 692.695 dólares, frente a una cuantía aprobada de 750.000 dólares.

15. Cada contratista debe pagar una tasa anual en concepto de gastos generales para la supervisión y administración de los contratos de exploración. La tasa se paga en el momento de la presentación del informe anual (31 de marzo de cada año). Para 2022 debían presentarse 31 informes anuales, que suponían un total de ingresos procedentes de la tasa en concepto de gastos generales de 2.480.000 dólares. Todos los contratistas han pagado íntegramente sus gastos generales y no hay importes pendientes.

C. Situación de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias

16. En enero de 2022, el capital del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona ascendía a 3.563.567 dólares. En su decisión relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad⁴, la Asamblea solicitó que el Secretario General elaborara y aplicara una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, incluida la revisión del mandato del Fondo, en particular para permitir el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica. El Secretario General presentó al Comité de Finanzas propuestas para un modelo revisado de funcionamiento del Fondo en 2022⁵.

17. En cuanto al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, al 30 de abril de 2022 el saldo ascendía a 180.334 dólares, incluida la contribución reciente del Reino Unido (10.000 dólares) y las contribuciones voluntarias de 6.000 dólares cada una aportadas por cinco contratistas en 2021⁶.

18. Por lo que se refiere al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, al 30 de abril de 2022 el saldo

⁴ [ISBA/26/A/18](#).

⁵ Véase [ISBA/27/FC/3](#).

⁶ En el 24º período de sesiones, la Asamblea decidió que, como solución provisional y con carácter voluntario, se añadiese una contribución adicional de 6.000 dólares a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión. Las contribuciones se registrarían como aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité (véase [ISBA/24/A/11](#)).

ascendía a 24.073 dólares, incluida la contribución reciente del Reino Unido (10.000 dólares).

19. En cuanto al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de proporcionar los fondos necesarios para la labor del Representante Especial del Secretario General para la Empresa, se han recibido recientemente contribuciones del Reino Unido (10.000 dólares) y Malta (11.339 dólares). El saldo disponible del fondo es de 17.082 dólares.

20. En cuanto al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de apoyo extrapresupuestario a la Autoridad, se han recibido contribuciones por un total de 1.995.663 dólares. El saldo del fondo al 30 de abril de 2022 era de 735.565 dólares.

VI. Secretaría

21. Las principales funciones de la Secretaría son la de prestar apoyo al Secretario General; elaborar informes y otros documentos que faciliten las deliberaciones y la toma de decisiones de los demás órganos principales; elaborar publicaciones, boletines informativos y estudios analíticos, y difundir información sobre las actividades y decisiones de la Autoridad; organizar reuniones de grupos de expertos, seminarios y talleres y prestarles servicios; ejecutar los programas de trabajo y las políticas establecidas por los demás órganos principales; garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo de exploración y explotación; y realizar las funciones de la Empresa hasta que empiece a funcionar de forma independiente.

22. Al 1 de enero de 2022 la secretaría disponía de 48 puestos de plantilla (28 del Cuadro Orgánico, 1 de contratación nacional y 19 del Cuadro de Servicios Generales), y de 5 plazas adicionales financiadas con cargo a fondos y programas extrapresupuestarios. Durante 2022, tres miembros del personal dejaron la organización (una dimisión, un fin de adscripción y una jubilación). El 60 % de los miembros del personal de la secretaría son mujeres.

23. Como participante en el régimen común de organizaciones de las Naciones Unidas, la Autoridad contribuye a la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional y participa en ella, y utiliza servicios y herramientas de las Naciones Unidas como Inspira, el Centro Mundial de Servicios de Recursos Humanos de las Naciones Unidas (“OneHR”) y el Departamento de Seguridad. La Autoridad también contribuye al sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas. Ello garantiza el acceso a los arreglos de evacuación en caso de desastre y a las evacuaciones médicas y permite a la Autoridad participar en la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad y en los grupos de trabajo de capacitación en materia de seguridad pertinentes. La Autoridad no es actualmente miembro de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación, pero está considerando una invitación para unirse en calidad de observadora a tres de las redes pertinentes de la Junta, a saber, la Red de Recursos Humanos, la Red de Finanzas y Presupuesto y la Red Digital y Tecnológica.

24. Como la mayoría de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, la Autoridad ha establecido un sistema de administración de justicia de dos niveles. El proceso de primera instancia comprende la Junta Mixta de Apelación establecida de acuerdo con el capítulo XI del Reglamento del Personal. Las resoluciones de la Junta Mixta de Apelación pueden ser recurridas ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. El Tribunal también es competente para conocer de los recursos contra decisiones adoptadas por el Comité Permanente que actúe en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y en que se aleguen incumplimientos de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del

Personal de las Naciones Unidas⁷. En 2022, a la luz de la reciente evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, fue necesario que el Secretario General modificara el Reglamento del Personal de la Autoridad para garantizar que la Junta Mixta de Apelación estuviera facultada para emitir una decisión escrita que fuera vinculante tanto para el recurrente como para el Secretario General⁸. También se introdujeron las consiguientes modificaciones en el Acuerdo especial entre las Naciones Unidas y la Organización Marítima Internacional en virtud del cual se extiende la competencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a la Organización Marítima Internacional con respecto a las demandas en que se alegue incumplimiento del contrato de empleo o de las condiciones de empleo de los funcionarios de la Organización Marítima Internacional⁹.

VII. Períodos de sesiones anteriores de la Autoridad

A. 26º período de sesiones de la Autoridad

25. Se recuerda que el 26º período de sesiones de la Asamblea se declaró abierto el 5 de octubre de 2020. El Representante Permanente de Francia ante la Autoridad, Denys Wibaux, fue elegido Presidente de la Asamblea para el 26º período de sesiones. Durante 2020 y 2021, la Asamblea adoptó una serie de decisiones por el procedimiento de aprobación tácita. La Asamblea reanudó las reuniones presenciales en Kingston el 13 de diciembre de 2021.

26. En sus sesiones celebradas del 13 al 15 de diciembre de 2021, la Asamblea tomó nota de las decisiones adoptadas por el procedimiento de aprobación tácita¹⁰. La Asamblea celebró un debate general sobre el informe anual del Secretario General¹¹. También examinó los informes sobre la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, y el informe del Secretario General sobre la ejecución del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible¹². Tras examinar el informe del Secretario General sobre el plan de acción, la Asamblea decidió: a) tomar nota de la información proporcionada en el informe; b) solicitar al Secretario General que continuara sus esfuerzos para movilizar recursos que permitieran prestar apoyo financiero para la aplicación de las prioridades estratégicas de investigación en el marco del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina; y c) alentar a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que contribuyeran a la aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina.

27. La Asamblea examinó un informe complementario del Comité de Finanzas¹³ y adoptó una decisión sobre asuntos financieros y presupuestarios¹⁴. La Asamblea tomó nota de un informe del Comité de Finanzas sobre la elaboración de normas,

⁷ Como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Autoridad está sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas con respecto a estos asuntos.

⁸ Véase [ISBA/ST/SGB/2020/1/Amend.1](#).

⁹ [ISBA/16/C/4](#), anexo I.

¹⁰ Véase [ISBA/26/A/29](#).

¹¹ [ISBA/26/A/2](#) e [ISBA/26/A/2/Add.1](#).

¹² [ISBA/26/A/25](#).

¹³ [ISBA/26/A/10/Add.1–ISBA/26/C/21/Add.1](#).

¹⁴ [ISBA/26/A/33](#).

regulaciones y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona¹⁵.

28. La Asamblea eligió a tres miembros para cubrir las vacantes en el Comité de Finanzas para el resto del mandato vigente que finaliza el 31 de diciembre de 2022, a saber: Christopher Hilton (Reino Unido), Kajal Bhat (India) y Thiago Poggio Padua (Brasil).

29. La Asamblea concedió la condición de observadora a la Fundación Sasakawa para la Paz y a OceanCare.

B. Reanudación de las sesiones del Consejo

30. El Consejo reanudó sus sesiones presenciales en Kingston (Jamaica) del 6 al 10 de diciembre de 2021, bajo la presidencia del Contralmirante (retirado) Mohammad Khurshed Alam (Bangladesh). El Consejo tomó nota de las decisiones que había adoptado por el procedimiento de aprobación tácita en 2020 y 2021¹⁶ y adoptó una hoja de ruta para avanzar en la labor relativa al proyecto de reglamento de explotación de los recursos minerales en la Zona en 2022¹⁷.

31. El Consejo aprobó siete solicitudes de prórroga por un período de cinco años correspondientes a siete contratos de exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, presentadas por las entidades siguientes: la Organización Conjunta Interoceanmetal, JSC Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Deep Ocean Resources Development Co. Ltd., la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales¹⁸.

32. El Consejo adoptó una decisión relativa a la revisión del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, que incluye la aprobación de la designación de otras cuatro zonas de especial interés ambiental para aumentar la eficacia de la red de zonas de especial interés ambiental de la zona de Clarion-Clipperton¹⁹.

33. El Consejo decidió prorrogar el mandato del Representante Especial del Secretario General para la Empresa hasta el final del 27º período de sesiones del Consejo y decidió seguir examinando las cuestiones relativas a la Empresa en su próximo período de sesiones²⁰.

34. El Consejo eligió a Ramesh Sethuraman (India) para ocupar el puesto vacante en la Comisión Jurídica y Técnica durante el resto del mandato vigente, hasta el 31 de diciembre de 2022.

35. Además, el Consejo aprobó un memorando de entendimiento entre la Autoridad y la Asociación de los Países del Océano Índico.

36. La primera parte del 27º período de sesiones del Consejo se celebró del 21 de marzo al 1 de abril de 2022 en formato híbrido. Tomasz Abramowski (Polonia) fue elegido Presidente del Consejo para el 27º período de sesiones.

¹⁵ ISBA/26/A/24–ISBA/26/C/39.

¹⁶ Véase ISBA/26/C/48.

¹⁷ Véase ISBA/26/C/13/Add.1, anexo.

¹⁸ Véanse ISBA/26/C/49, ISBA/26/C/50, ISBA/26/C/51, ISBA/26/C/52, ISBA/26/C/53, ISBA/26/C/54 e ISBA/26/C/55.

¹⁹ ISBA/26/C/58.

²⁰ Véase ISBA/26/C/57.

37. Durante sus sesiones, el Consejo aprobó una solicitud de prórroga por un período de cinco años correspondiente al contrato de exploración de nódulos polimetálicos otorgado al Gobierno de la India²¹.

38. Con carácter prioritario, el Consejo siguió estudiando el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona²². Los tres grupos de trabajo oficiosos creados por el Consejo en febrero de 2021 celebraron sus primeras reuniones presenciales y debatieron lo siguiente: a) la protección y preservación del medio ambiente marino (facilitadora: Raijeli Taga (Fiji)); b) asuntos de inspección, cumplimiento y ejecución (facilitadora: Maureen P. Tamuno (Nigeria)); y c) asuntos institucionales, (cofacilitadoras: Georgina Guillén Grillo (Costa Rica) y Constanza Figueroa Sepúlveda (Chile)). Las facilitadoras recibieron propuestas de texto sobre los proyectos de reglamento y los proyectos de normas y directrices pertinentes en abril de 2022. Presentarán sus respectivos textos al Consejo para que los estudie durante la segunda parte de las sesiones, en julio de 2022.

39. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato, presidido por Olav Myklebust (Noruega), celebró su cuarta reunión presencial los días 21 y 22 de marzo. El Presidente presentará una nota informativa al Consejo para que la examine en julio de 2022.

40. El Consejo escuchó un informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato y de las facilitadoras de los tres grupos de trabajo oficiosos²³.

41. El Consejo examinó el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 27º período de sesiones²⁴.

42. El Consejo también examinó el informe del Representante Especial del Secretario General para la Empresa²⁵.

VIII. Estado de los contratos de exploración

43. Los contratos vigentes guardan relación con los tres recursos minerales para los que la Autoridad ha aprobado reglamentos sobre prospección y exploración. Tales recursos son los nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

44. Al 31 de mayo de 2022, habían entrado en vigor 31 contratos de exploración, de los cuales 19 correspondían a nódulos polimetálicos, 7 a sulfuros polimetálicos y 5 a costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

45. En enero de 2022, el Secretario General informó a los miembros de la Autoridad de una notificación de la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (CPRM) sobre su intención de renunciar sin sanción alguna a la totalidad de sus derechos en la zona de exploración definida en su contrato para la exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto, y de una notificación de Brasil por la que ponía fin a su patrocinio de la CPRM. El contratista se ha comprometido a cumplir todas las responsabilidades legales pendientes en virtud del contrato, y la secretaría, el

²¹ Véanse [ISBA/27/C/15](#) e [ISBA/27/C/18](#).

²² [ISBA/27/C/15](#)

²³ Véase [ISBA/27/C/21](#), anexo.

²⁴ [ISBA/27/C/16](#).

²⁵ [ISBA/27/C/14](#).

contratista y el Estado patrocinador siguen examinando la naturaleza precisa de esas responsabilidades, así como el calendario de su cumplimiento.

46. El 21 de diciembre de 2021, el Secretario General de la Autoridad recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico, presentada por Circular Metals Tuvalu Ltd. de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona. La Comisión Jurídica y Técnica comenzó a estudiar la solicitud en marzo de 2022.

IX. La Asamblea General de las Naciones Unidas y las reuniones de los Estados partes en la Convención

47. El 29 de abril de 2022, el Secretario General hizo una declaración en la reunión oficiosa de la Asamblea General para conmemorar el cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Convención. También hicieron declaraciones el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

48. Durante la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 13 al 17 de junio de 2022, el Secretario General proporcionó información sobre las actividades realizadas por la Autoridad desde la anterior Reunión de los Estados Partes.

X. Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

49. El 15 de marzo de 2022, el Secretario General hizo una declaración en la cuarta reunión de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

50. En la declaración se recalca una serie de cuestiones de posible pertinencia para los debates de la Conferencia Intergubernamental. En su declaración, el Secretario General, teniendo en cuenta el mandato de la Conferencia Intergubernamental, se refirió a cuestiones de coherencia con la Convención y el Acuerdo de 1994. También mencionó la cooperación intersectorial para la gestión eficaz de la biodiversidad marina, incluidos algunos de los acuerdos de cooperación que la Autoridad ha celebrado con organizaciones internacionales competentes. Además, describió los progresos realizados en relación con los posibles acuerdos para la distribución equitativa de los beneficios, y múltiples iniciativas sobre creación de capacidades y formación emprendidas de acuerdo con el mandato de la Autoridad en virtud de la Convención. Para terminar, expresó su disposición a seguir examinando con las delegaciones la forma en que la Autoridad podría prestar apoyo, en el marco de su mandato vigente, en relación con las responsabilidades definidas para los

mecanismos que se establecerán para dar vida al nuevo acuerdo de aplicación que está negociando la Conferencia Intergubernamental.

XI. Informe sobre la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023

51. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. A la luz del resultado del primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención, la Asamblea aprobó en 2018 el primer plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023²⁶. En el plan estratégico se plasma la visión para aplicar la parte XI y otras disposiciones relativas a la Zona de conformidad con la Convención y el Acuerdo. En el plan se ofrece orientación para fomentar y ejecutar el mandato de la Autoridad en virtud de la Convención y el Acuerdo, teniendo en cuenta el volumen de trabajo actual y previsto, los recursos y la capacidad, así como otros acuerdos, procesos, principios y objetivos internacionales pertinentes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El plan estratégico se completó con la aprobación por la Asamblea, en su 25º período de sesiones, del plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023²⁷. En la misma decisión, la Asamblea también aprobó un conjunto de indicadores del desempeño para evaluar los progresos de la Autoridad respecto de la aplicación de las orientaciones estratégicas establecidas en el plan estratégico. Cada indicador se ha concebido para poder observar y medir los resultados obtenidos en el marco del plan estratégico a lo largo de sus cinco años de duración.

52. La secretaría ha recopilado una primera evaluación de los indicadores del desempeño para 2019 y 2020 (al 31 de mayo de 2020); figura en el anexo del informe del Secretario General a la Asamblea en su 26º período de sesiones²⁸. Constituye la base de referencia para medir las posibles mejoras frente a los indicadores. En 2022 se presentará a la Asamblea una evaluación para el período 2021-2022.

53. La secretaría recopiló la primera evaluación de los indicadores del desempeño para el período 2019-2020 (al 31 de mayo de 2020), que se consignó en el anexo del informe presentado en julio de 2020 (ISBA/26/A/2, anexo I. A). En noviembre de 2021, el Secretario General presentó una adición al informe (ISBA/26/A/2/Add.1). De acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, en 2023 se presentará una evaluación actualizada y consolidada frente a los indicadores del desempeño en el contexto del informe anual del Secretario General. En el documento [ISBA/27/A/2/Add.1](#) puede consultarse más información sobre el estado de finalización de las acciones de alto nivel y los productos asociados asignados a la secretaría para el período 2021-2022.

²⁶ [ISBA/24/A/10](#), anexo.

²⁷ Véanse [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#).

²⁸ [ISBA/26/A/2](#).



Asamblea

Distr. general
10 de junio de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 9 del programa provisional*

Informe anual presentado por el Secretario General con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Adición

Aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el quinquenio 2019-2023

I. Indicadores del desempeño

1. El conjunto de indicadores del desempeño elaborados para cada prioridad de la Autoridad con respecto a las orientaciones estratégicas establecidas en el plan estratégico fue aprobado por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su 25º período de sesiones ([ISBA/25/A/15](#)).

2. Como se indicó en el anterior informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cada indicador se había concebido para poder observar y medir los resultados obtenidos en el marco del plan estratégico a lo largo de sus cinco años de duración¹. La secretaría compiló la primera evaluación de los indicadores del desempeño correspondientes a 2019 y 2020 (al 31 de mayo de 2020), que figura en el anexo del anterior informe del Secretario General presentado en julio de 2020². En noviembre de 2021, el Secretario General presentó una adición al informe³. Con arreglo a la práctica habitual, en el informe anual del Secretario General correspondiente a 2023 se presentará una evaluación actualizada y consolidada de los indicadores del desempeño.

* [ISBA/27/A/L.1](#).

¹ Véase [ISBA/26/A/2](#), párr. 30.

² Véase [ISBA/26/A/2](#), anexo I.A.

³ [ISBA/26/A/2/Add.1](#).



II. Estado de finalización de las medidas de alto nivel y los productos conexos asignados a la secretaría para el período 2021-2022

3. En su decisión [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#), la Asamblea recordó que estaba comprometida a fortalecer las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad, y, en consecuencia, invitó a los miembros de la Autoridad y a los observadores, así como a los órganos de la Autoridad, a que apoyaran la aplicación del plan estratégico y el plan de acción de alto nivel.

4. Para el período 2021-2022 sobre el que se informa, se habían asignado a la secretaría algunas responsabilidades en relación con 61 medidas de alto nivel, con 103 productos conexos, que se enumeran en el anexo II. En tres casos no se ha indicado ningún producto concreto y, por lo tanto, el informe aborda específicamente las medidas de alto nivel de interés (véanse las medidas de alto nivel 3.2.2, 5.2.2 y 9.3.3). Por consiguiente, el número total de elementos sobre los que hay que informar en este período es de 106. Se ha señalado a la secretaría como órgano responsable de 79 productos, órgano asociado de otros 19 productos y órgano de coordinación de 8 de ellos.

5. Al 10 de junio de 2022, se había completado el 79 % (84) de las medidas de alto nivel asignadas y los productos, mientras que el 20 % (21) seguía en curso y se preveía concluirlos para finales de año (véase el anexo I). Una medida de alto nivel (4.5.2) incluida en la orientación estratégica 4 (promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona) se había suspendido temporalmente para que la Comisión pudiera completar su labor en relación con esta medida. Se habían completado todos los productos asignados para el período en las orientaciones estratégicas 1 (cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial) y 7 (velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos). Los productos previstos en las orientaciones estratégicas 4 (promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona), 6 (asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo), 8 (mejorar el desempeño institucional de la Autoridad) y 9 (comprometerse con la transparencia) se han completado en un 80 %. Los detalles reunidos por la secretaría sobre la labor realizada en relación con todos los productos están disponibles en el anexo II del presente documento.

Anexo I

Estado de finalización de las medidas de alto nivel asignadas a la secretaría y de los productos conexos para el período 2021-2022

<i>Orientaciones estratégicas</i>	<i>Número de elementos pertinentes al período sobre el que se informa</i>	<i>Concluido</i>				<i>Tasa de finalización (porcentaje)</i>
		<i>Sin plazo</i>	<i>Logrado</i>	<i>En curso</i>	<i>Suspendido</i>	
Orientación estratégica 1: cumplir la función de la Autoridad en un contexto mundial	14	14	–	–	–	100
Orientación estratégica 2: fortalecer el marco regulatorio para las actividades en la Zona	6	5	1	–	–	100
Orientación estratégica 3: proteger el medio marino	13	6	2	5	–	61,5
Orientación estratégica 4: promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona	11	8	1	1	1	81
Orientación estratégica 5: crear capacidad en los Estados en desarrollo	11	5	–	6	–	45
Orientación estratégica 6: asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo	10	6	2	2	–	80
Orientación estratégica 7: velar por la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos	1	–	1	–	–	100
Orientación estratégica 8: mejorar el desempeño institucional de la Autoridad	22	16	2	4	–	81
Orientación estratégica 9: comprometerse con la transparencia	18	15	–	3	–	83
Total	106	75	9	21	1	79

Anexo II

Estado de ejecución por la secretaría de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos para el período 2021-2022

El estado de ejecución por la secretaría de las medidas de alto nivel pertinentes y los productos conexos para el período 2021-2022 puede consultarse (en inglés únicamente) en: https://isa.org.jm/files/files/documents/ISBA_27_A_2_Add_1_E.pdf.



Asamblea

Distr. general
9 de junio de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 9 del programa provisional*

**Informe anual presentado por el Secretario General
con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho
del Mar**

Aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tiene el mandato de promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y de coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles. En virtud de la Convención, también podrá realizar investigaciones científicas marinas relativas a la Zona. Además, la Autoridad debe alentar el diseño y la ejecución de programas adecuados en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras a fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación, capacitar a personal de esos Estados en las técnicas y aplicaciones de la investigación y promover el empleo de personal calificado de esos Estados en la investigación en la Zona³.

* [ISBA/27/A/L.1](#).

¹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 2).

² Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, párr. 5 h).

³ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 143 3).



2. Después de que la Asamblea General proclamara en 2017, en su septuagésimo segundo período de sesiones, el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, de 2021 a 2030⁴, la Asamblea de la Autoridad aprobó en diciembre de 2020 un plan de acción específico en apoyo de dicho Decenio: el Plan de Acción para la Investigación Científica Marina⁵. Dicho Plan de Acción se estructura en torno a seis prioridades de investigación estratégicas, reconociendo que su contenido seguirá evolucionando a medida que los miembros de la Autoridad determinen y hagan suyas nuevas prioridades de investigación estratégicas⁶.

3. La importancia del Decenio de las Naciones Unidas también se pone de relieve en el contexto del plan estratégico⁷ y el plan de acción de alto nivel⁸ de la Autoridad para el período 2019-2023. En ambos se reconoce el compromiso de la Autoridad de contribuir al logro de las metas y los Objetivos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14 (Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible).

4. El compromiso de la Autoridad se refleja en las nueve orientaciones estratégicas que tienen consecuencias sustanciales para el avance de la investigación científica marina en la Zona, así como en las 12 medidas de alto nivel y los 14 productos conexos que se consideran pertinentes para contribuir a los cuatro objetivos científicos del Decenio de las Naciones Unidas⁹.

5. En el presente informe sobre la marcha de los trabajos, que es el segundo informe de aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina, se presenta una sinopsis de los progresos logrados de noviembre de 2021 a junio de 2022.

II. Avances en la aplicación

6. Este informe se ciñe a las seis prioridades de investigación estratégicas contenidas en el Plan de Acción para la Investigación Científica Marina.

A. **Prioridad de investigación estratégica 1: promover el conocimiento científico y la comprensión acerca de los ecosistemas de aguas profundas, incluida su biodiversidad y sus funciones, que existen en la Zona**

7. La prioridad de investigación estratégica 1 se centra en mejorar el conocimiento científico de los ecosistemas de aguas profundas, como base de conocimientos fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades en la Zona, así como para lograr una mejor comprensión de la contribución de las aguas profundas a los beneficios ambientales y sociales de todo el mundo. Una de las condiciones fundamentales de esta prioridad consiste en coordinar los esfuerzos de investigación

⁴ Resolución 72/73 de la Asamblea General, párr. 292.

⁵ Véase [ISBA/26/A/17](#).

⁶ *Ibid.*

⁷ [ISBA/24/A/10](#), anexo.

⁸ [ISBA/25/A/15](#), anexo II.

⁹ Se han determinado cuatro objetivos científicos que habrán de orientar la formulación y la aplicación de medidas durante el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, a saber: a) aumentar la capacidad para generar, comprender, administrar y utilizar los conocimientos sobre los océanos, b) determinar y generar los datos, la información y los conocimientos oceánicos necesarios, c) generar una comprensión global del océano y los sistemas de gobernanza oceánica, y d) aumentar el uso de los conocimientos sobre los océanos.

y fomentar la cooperación entre los principales interesados pertinentes, como las comunidades académicas, el sector privado y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

8. En junio de 2022, como evento paralelo a la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” (Conferencia sobre los Océanos), celebrada en Lisboa, la secretaría puso en marcha la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos. La Iniciativa, que tiene por objetivo establecer una plataforma global con la que intercambiar conocimientos para fomentar la comprensión científica de los ecosistemas de las aguas profundas en la Zona, cuenta con el apoyo de los Gobiernos de la Argentina, la República de Corea, Sudáfrica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como de la Comisión Europea, y también con la participación del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER), el Registro Mundial de Especies Marinas, el Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI-UNESCO), y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

B. Prioridad de investigación estratégica 2: someter las metodologías de evaluación de la biodiversidad de las aguas profundas de la Zona, incluidas las de identificación y descripción taxonómicas, a un proceso de estandarización e innovación

9. En las investigaciones ambientales de las aguas profundas, cada vez se utilizan con mayor frecuencia metodologías no destructivas, eficaces en función del costo y fácilmente reproducibles para estudiar la biodiversidad marina, incluidos los estudios de ADN ambiental y los que se sirven de tecnologías de video, lo que permite descubrir numerosos organismos de las profundidades. No obstante, la utilidad y el valor científico de la información generada por esas metodologías deben evaluarse más a fondo, teniendo en cuenta la falta de coherencia entre los estudios, así como la ausencia de catálogos de referencia completos, que son fundamentales para identificar los organismos y cotejar las secuencias genéticas.

10. La recopilación coherente y armonizada de los datos procedentes de las actividades de exploración y de otros proyectos de investigación científica en la Zona contribuirá significativamente a mejorar y agilizar el proceso de identificación y descripción de especies. También se puede contribuir a mejorar las evaluaciones de la biodiversidad a gran escala en las aguas profundas ampliando el uso de metodologías innovadoras. El fomento de la cooperación interdisciplinaria es esencial para elaborar instrumentos, como guías de campo y aplicaciones, y tecnologías con el fin de mejorar la identificación de especies de aguas profundas *in situ* y *ex situ*.

11. En 2020 y 2021, la secretaría, en colaboración con el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y el Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea, organizó dos talleres virtuales, uno sobre normalización taxonómica (septiembre de 2020) y otro sobre cómo mejorar las evaluaciones de la biodiversidad a partir de imágenes para avanzar en la taxonomía de las aguas profundas (octubre de 2021). Los participantes de ambos talleres elaboraron una lista de actividades a corto, medio y largo plazo a modo de hoja de ruta para facilitar la integración de los conocimientos taxonómicos de las aguas profundas en la labor de la Autoridad.

12. La secretaría, en colaboración con el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea, organizará en dicho país un tercer taller que partirá de los dos anteriores y que se celebrará en noviembre de 2022. Este taller se centrará en la normalización metodológica de la recopilación y el intercambio de datos e información sobre secuencias genéticas para contribuir a mejorar la capacidad de observación y vigilancia de la biodiversidad en la Zona. Se prestará especial atención a las dificultades y oportunidades que se plantean a la hora de mejorar la interoperabilidad de los datos entre la base de datos de los fondos marinos y los océanos de la Autoridad (DeepData) y las bases de datos internacionales de información genética (como, entre otras, la Colaboración Internacional para la Base de Datos de Secuencias de Nucleótidos (GenBank), el Barcode of Life Data System (BOLD), el Centro Nacional de Información Biotecnológica y SILVA). Quienes participen en el taller también debatirán sobre los modelos de colaboración para desarrollar la capacidad de investigación en aguas profundas y divulgar los conocimientos disponibles a este respecto, centrándose en las tecnologías, metodologías y herramientas pertinentes y en su adecuada aplicación a mayor escala.

13. La Comisión Europea, como parte de su apoyo a la puesta en marcha de la Iniciativa (véase el párr. 9), firmó en mayo de 2022 un acuerdo de donación con la secretaría en el marco del programa de trabajo correspondiente a 2021 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. La donación apoyará el componente de conocimiento taxonómico de la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos y permitirá empezar a desarrollar herramientas innovadoras que faciliten la identificación y descripción de especies en la Zona. En diciembre de 2022, se convocará un taller inicial en la República de Corea para elaborar el plan de ejecución y seguimiento con el que alcanzar los objetivos bianuales del proyecto, entre los que se cuentan describir al menos 50 nuevas especies de aguas profundas de los hábitats actualmente sometidos a actividades de exploración de recursos minerales y crear bibliotecas de imágenes subacuáticas y de registros de ADN, entre otras herramientas taxonómicas.

14. Para determinar las tareas taxonómicas prioritarias, se recurrirá a los resultados de una revisión de los datos taxonómicos de referencia actualmente disponibles en la bibliografía publicada sobre la zona de Clarion-Clipperton y en los repositorios en línea, incluido DeepData. Los resultados de este estudio, realizado por el Museo de Historia Natural del Reino Unido con el apoyo financiero del Pew Charitable Trusts, se publicarán como estudio técnico de la Autoridad en 2022. Para evaluar las prioridades en materia de conocimientos taxonómicos, también se tendrán en cuenta los resultados de los estudios de referencia realizados por contratistas, sobre todo en lo que atañe a la normalización de la identificación de especies, así como a la disponibilidad de conocimientos taxonómicos.

C. Prioridad de investigación estratégica 3: facilitar el desarrollo de tecnologías para su uso en las actividades realizadas en la Zona, incluidas las de observación y vigilancia de los océanos

15. Para crear unas condiciones que propicien el desarrollo equitativo y sostenible de los recursos minerales de las aguas profundas, es fundamental facilitar la innovación tecnológica, lo cual también constituye un requisito previo para apoyar la transición sostenible de la exploración a la explotación de los recursos minerales en la Zona. La colaboración intersectorial entre empresas de minería terrestre y oceánica y otros sectores pertinentes puede promover el intercambio de ideas y lecciones aprendidas y fomentar desarrollos tecnológicos innovadores. También se necesitan avances tecnológicos para ampliar la cobertura espacial (horizontal y vertical) y temporal de las observaciones y la vigilancia continuas de las profundidades marinas.

16. La secretaría y el Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido se han aliado para impulsar la innovación y el desarrollo tecnológicos en apoyo del desarrollo sostenible de los recursos minerales, también en lo que concierne a la protección ambiental y la vigilancia de las actividades realizadas en la Zona. En noviembre de 2021, la secretaría organizó en línea una reunión de expertos para hacer balance de las tecnologías y las carencias existentes, así como para determinar a los agentes actuales y potenciales. Partiendo de los resultados de esta reunión, la secretaría, en colaboración con otros agentes pertinentes de la industria minera y tecnológica, organizará un taller en 2022 para analizar los avances logrados, definir las novedades que se precisan y estudiar los intereses y beneficios que comparten los sectores que operan en la tierra y en los fondos marinos impulsando tecnologías inteligentes con las que apoyar la transición efectiva de la exploración a la explotación.

17. La secretaría también inició conversaciones con posibles asociados para diseñar un proyecto piloto de observación oceánica a largo plazo en la zona de Clarion-Clipperton, en el que participaría un variado grupo de interesados, como instituciones científicas y contratistas. El objetivo principal de esta iniciativa es evaluar las capacidades de observación de los océanos y los programas de vigilancia existentes, además de recopilar y sintetizar los datos oceanográficos de la Zona recabados por contratistas y entidades científicas. Se espera que, partiendo de los resultados obtenidos en esta primera fase, la secretaría esté en condiciones de organizar una reunión de expertos en 2023 para seguir determinando el alcance específico de las actividades del proyecto, incluidas las metodologías y los modelos de colaboración y movilización de recursos. Los participantes de la reunión también examinarán las necesidades y prioridades relacionadas con la recopilación y gestión de los datos oceanográficos y las innovaciones tecnológicas que permiten predecir, pronosticar y modelizar las posibles repercusiones ambientales derivadas de las actividades efectuadas en la Zona.

D. Prioridad de investigación estratégica 4: mejorar el conocimiento científico y la comprensión de los posibles efectos de las actividades realizadas en la Zona

18. Para valorar mejor los riesgos derivados de la exploración de los fondos marinos y las futuras actividades de explotación, es esencial desarrollar la base científica. No se pueden comprender las repercusiones que, a diversas escalas espaciales y temporales y a todas las profundidades, podrían tener las actividades realizadas en la Zona si no se cuenta con datos ambientales de referencia exhaustivos y con unos enfoques de modelización sólidos y coherentes. Todo ello resulta igualmente crucial para tomar decisiones fundamentadas y garantizar que todas las etapas de la exploración se atengan a un criterio de precaución, así como para desarrollar programas y metodologías de seguimiento sólidos.

19. La secretaría ha entrado a formar parte de las juntas consultivas de dos proyectos de investigación científica, a saber, el Seabed Mining and Resilience to Experimental Impact (SMARTEX)¹⁰ y el Conservation And Restoration Of Deep-Sea Ecosystems In The Context Of Deep-Sea Mining (DEEP REST)¹¹. SMARTEX, un proyecto que cuenta con la financiación del Gobierno del Reino Unido y que parte de la evaluación experimental efectuada sobre el terreno de las repercusiones que tienen las actividades extractivas de prueba realizadas en la zona de Clarion-Clipperton, tiene por fin estudiar cómo responden los ecosistemas de las aguas profundas a las perturbaciones a gran escala y cómo se recuperan de ellas. Por su parte, el proyecto

¹⁰ <https://noc.ac.uk/projects/smartex>.

¹¹ <https://deep-rest.ifremer.fr/>.

DEEP REST, dirigido por el IFREMER y apoyado económicamente por los Gobiernos de Francia, los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Irlanda, Portugal y España, comparará los procesos ecológicos de los ecosistemas de las llanuras abisales con los de las dorsales oceánicas para determinar los rasgos y funciones clave que afectan a la resiliencia de las comunidades. Otro de los objetivos de DEEP REST es poner a prueba la eficacia de diversas medidas de restauración que buscan lograr que las comunidades se recuperen de las repercusiones que podrían acarrearles las futuras actividades de explotación.

20. La secretaría sigue intensificando su colaboración con el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino¹², por ejemplo, contribuyendo a los trabajos centrados en las repercusiones derivadas de introducir desechos de minas y otras materias en el medio marino. El Grupo Mixto es un colectivo de expertos científicos independientes constituido en 1969 para asesorar al sistema de las Naciones Unidas sobre los aspectos científicos relacionados con la protección del medio marino.

21. En el marco de la Conferencia sobre los Océanos de 2022, la secretaría organizó un acto paralelo virtual acerca de la colaboración científica destinada a contribuir a la planificación de la gestión regional del medio ambiente en la Zona. Ese acto permitió entender mejor la interacción entre la ciencia y las políticas a la hora de elaborar y aplicar los planes de gestión ambiental regionales de la Autoridad, así como los avances conexos logrados en el desarrollo de herramientas y enfoques científicos. Para organizarlo, se contó con la colaboración de la Comisión Europea, el Ministerio de Recursos Naturales de China, el Ministerio de Ciencias de la Tierra de la India, el Ministerio del Clima y el Medio Ambiente de Polonia y la Organización de Investigación Científica e Industrial del Commonwealth de Australia.

E. Prioridad de investigación estratégica 5: promover la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de investigación sobre las aguas profundas e incrementar los conocimientos en esa materia

22. Un elemento inherente al mandato que la Convención confiere a la Autoridad es promover la difusión, el intercambio y la puesta en común de datos científicos y resultados de investigación sobre las aguas profundas e incrementar, con ello, los conocimientos en esta materia. En los últimos cuatro decenios, el trabajo de los primeros inversionistas y contratistas ha contribuido de manera significativa a ampliar los conocimientos científicos y la comprensión del medio ambiente de las aguas profundas y de los recursos de los fondos marinos de la Zona. En DeepData se han reunido, recopilado y organizado sistemáticamente los datos y la información científicos recabados en más de un centenar de expediciones oceanográficas de exploración realizadas por contratistas en busca de recursos minerales.

23. Para contribuir eficazmente a la comprensión global de los ecosistemas y la biodiversidad de las aguas profundas, es esencial forjar relaciones de colaboración fructíferas (como la que atañe a la interoperabilidad de los datos) entre DeepData y otras bases de datos mundiales que resulten pertinentes.

24. En marzo de 2022, la Autoridad firmó una carta de colaboración con el Registro Mundial de Especies Marinas para ayudar a asegurar la calidad de la información y los datos taxonómicos de las aguas profundas recogidos en la base de datos DeepData, recurriendo, para ello, a revisiones científicas periódicas entre esta última y el

¹² www.gesamp.org/.

subregistro temático pertinente del Registro Mundial (el Registro Mundial de Especies de las Aguas Profundas). Gracias a esta colaboración, ambas entidades podrán diseñar conjuntamente actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a los proveedores y usuarios de datos taxonómicos para mejorar la normalización de los protocolos de intercambio de datos y fomentar el uso de la información sobre la biodiversidad con fines de investigación científica en la Zona.

25. Aprovechando el acuerdo de cooperación firmado en 2017, la Autoridad y la Organización Hidrográfica Internacional están colaborando en el marco de la iniciativa AREA2030, puesta en marcha el 8 de junio de 2022, Día Mundial de los Océanos, para facilitar el suministro voluntario de datos batimétricos por parte de los contratistas con el fin de cartografiar los fondos marinos de la Zona. El seminario web del 8 de junio de 2022¹³ congregó a representantes del Gobierno de Mauricio, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR), la Compañía de Ingeniería para la Tecnología de la Cimentación y la Mecánica de Suelos (Fugro), Global Sea Mineral Resources NV (GSR), Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) y la HafenCity Universität Hamburg para analizar la importancia de esta iniciativa y su contribución a los objetivos del Plan de Acción de la Autoridad para la Investigación Científica Marina, así como al Decenio de las Naciones Unidas.

Incremento de los conocimientos sobre las aguas profundas

26. Sigue siendo importante ampliar el conocimiento sobre las aguas profundas y la comprensión general del trabajo que realiza la Autoridad, en particular para combatir las tergiversaciones y los equívocos más habituales. Para ello, a lo largo del período sobre el que se informa, se han desarrollado diversas iniciativas destinadas a mejorar las actividades de comunicación para las partes interesadas, con el fin de dar a conocer la función y el mandato de la Autoridad, así como su contribución al logro de los objetivos científicos del Decenio de las Naciones Unidas.

27. En marzo y mayo de 2022, la secretaría celebró dos seminarios web enmarcados en su serie “Deep DiplomaSea”, que está dirigida al personal de las Misiones Permanentes ante la Autoridad y las Naciones Unidas, en los que participaron más de 130 personas.

28. La Autoridad conmemoró el Día Mundial de los Océanos de 2022, celebrado el 8 de junio de dicho año, con una iniciativa dedicada a la exploración de las aguas profundas. El acto, titulado “Fostering international cooperation for advancing seabed mapping and better understanding of the Area and its environment for the benefit of humankind” (Fomentar la cooperación internacional para avanzar en la cartografía de los fondos marinos y conocer mejor la Zona y su entorno en beneficio de la humanidad), contó con más de un centenar de participantes y congregó a expertos de la Comisión Jurídica y Técnica, miembros y observadores de la Autoridad y representantes de contratistas e instituciones científicas. Tras el debate interactivo se anunciaron los ganadores del concurso de arte organizado por la secretaría sobre el tema “Exploring the deep sea” (La exploración de las aguas profundas).

29. La secretaría, junto con los contratistas interesados, está trabajando actualmente en una nueva iniciativa para dar más visibilidad a la contribución de las actividades de exploración de las aguas profundas realizadas en la Zona, con el fin de ampliar la comprensión que, a nivel mundial, se tiene de los ecosistemas y recursos de dichas aguas. La iniciativa adoptará la forma de un compendio, que se publicará a finales de 2022, en el que se destacarán los logros colectivos de los contratistas a la hora de ampliar el conocimiento de las aguas profundas en beneficio de la humanidad.

¹³ <https://isa.org.jm/event/isa-celebrates-world-oceans-day>.

30. Otras iniciativas en materia de comunicaciones inclusivas y transparentes y actividades de sensibilización se guiarán por el plan de acción de incremento de los conocimientos sobre las aguas profundas, que está preparando la secretaría y que estará disponible a finales de 2022.

F. Prioridad de investigación estratégica 6: fortalecer la capacidad científica de los miembros de la Autoridad, en particular los Estados en desarrollo, en materia de aguas profundas

31. Debido a la rapidez con que se desarrollan la tecnología y los conocimientos técnicos vinculados a la investigación, sobre todo en lo que respecta a las aguas profundas, seguirán acentuándose las diferencias de capacidad entre los países. La Autoridad se ha comprometido a encarar esta situación y contribuir a mejorar la coordinación y la colaboración, así como a determinar los recursos financieros y técnicos necesarios. Se incidirá especialmente en asistir a los Estados desfavorecidos desde el punto de vista tecnológico, los países menos adelantados, los países sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. También se seguirá intentando incrementar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres en el ámbito de la investigación de las aguas profundas.

32. En mayo de 2022, el Centro Común de Capacitación e Investigación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y China organizó su primer taller de capacitación sobre el estudio y la evaluación de los recursos minerales, las características de los ecosistemas de las aguas profundas y la gestión ambiental, así como sobre el repositorio mundial de datos de las actividades de exploración realizadas en la Zona¹⁴. El taller congregó a 55 participantes de 20 países, 24 de los cuales procedían de 9 países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo distintos. Más del 45 % de quienes participaron eran mujeres.

33. En 2021, la secretaría, en cooperación con el IFREMER y con el apoyo económico del Gobierno de Francia, creó una beca postdoctoral de taxonomía de las aguas profundas para candidatos de Estados en desarrollo que fueran miembros de la Autoridad. Esa beca, de 18 meses de duración, se centrará en elaborar y probar nuevos métodos y tecnologías para identificar especies de las aguas profundas. Formará parte del proyecto Revolución Azul del IFREMER¹⁵ y tendrá como uno de sus objetivos elaborar y probar técnicas de imágenes tridimensionales con las que identificar organismos de la meiofauna que habitan en los ecosistemas de las aguas profundas localizados en las zonas que se exploran actualmente en busca de recursos minerales. También contribuirá a identificar especies clave que puedan utilizarse como indicadores para estimar posibles cambios ambientales. Tras un minucioso proceso de selección, el proyecto seleccionó a Ranju Radhakrishnan, de la India, quien se incorporará al IFREMER en septiembre de 2022.

34. La secretaría siguió avanzando en la ejecución del programa de pasantías financiado por el Centro Nacional de Oceanografía del Reino Unido, que se había retrasado debido a las restricciones a los viajes impuestas en todo el mundo. El programa se centra en desarrollar capacidades técnicas de identificación y normalización taxonómica, así como de recopilación y procesamiento de datos. Se han seleccionado dos candidatas para las pasantías, de China y de las Islas Cook,

¹⁴ www.isa.org/jm/training/JTRC.

¹⁵ <https://wwz.ifremer.fr/bluerevolution/>.

respectivamente, quienes, según lo previsto, se incorporarán a la secretaría entre agosto y diciembre de 2022.

35. Además, la secretaría está creando actualmente una plataforma de aprendizaje electrónico (denominada “Deep Dive”) que apoyará el desarrollo de las capacidades y habilidades de jóvenes profesionales y expertos en lo que respecta a la labor que realiza la Autoridad. Será la primera y única plataforma de aprendizaje electrónico concebida exclusivamente para abordar todos los elementos previstos en el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y en el Acuerdo de 1994. Contiene un módulo enteramente dedicado a analizar dicho régimen, así como los aspectos técnicos y científicos de las investigaciones científicas marinas. Se espera que la plataforma Deep Dive se ponga en marcha en 2022.

36. Partiendo de los objetivos del proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África, incluida la determinación de posibles actividades y estrategias de creación de capacidad que han de seguir elaborándose a nivel nacional, regional e internacional, la secretaría celebró, en junio de 2022, el segundo seminario web de una nueva serie íntegramente dedicada a atender las necesidades prioritarias señaladas por los Estados miembros de África en materia de desarrollo de capacidades¹⁶. Dicho seminario se centró en la estrategia de gestión de datos de la Autoridad y en la función de la base de datos DeepData, incluidos los diversos flujos por los que los datos llegan de las fuentes a los usuarios, además de en los distintos tipos de análisis a los que se someten los datos y su empleo en la investigación científica marina realizada en la Zona. También permitió definir las prioridades, los retos y las futuras esferas de colaboración de África a la hora de facilitar el acceso a los datos sobre el medio marino de la Zona y su intercambio, así como de impulsar el desarrollo de DeepData.

37. Desde 2017, la Autoridad ha considerado especialmente importante fomentar el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, también en el ámbito de la investigación de las aguas profundas, como refleja el compromiso voluntario registrado en la Conferencia sobre los Océanos de dicho año (#OceanAction15467). Partiendo de ese compromiso y en colaboración con la Oficina de la Alta Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Autoridad puso en marcha en marzo de 2021 el proyecto Mujeres en la Investigación de las Aguas Profundas. El objetivo de dicho proyecto es elaborar y ejecutar actividades concretas para fomentar la participación y el empoderamiento de las científicas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en el ámbito de la investigación sobre las aguas profundas. Ya se han forjado varias alianzas estratégicas con Gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, instituciones académicas y contratistas para emprender actividades en cuatro esferas de acción: el desarrollo de políticas y las labores de promoción, el desarrollo de capacidades, la sostenibilidad y las alianzas, y las labores de comunicación y difusión. En el marco del proyecto, la secretaría contribuyó, por ejemplo, al Programa Mundial de Capacitación de Liderazgo Femenino en Sistemas de Información sobre Biorrecursos Marinos, organizado por el Instituto Nacional de Biodiversidad Marina de Corea para expertas y científicas de Fiji, en octubre de 2021.

38. Durante el período que abarca el informe, se ha intentado elaborar por primera vez un mapa de género de la investigación sobre las aguas profundas y las disciplinas y actividades afines que se realizan en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. El informe “Empowering Women from least developed countries, landlocked developing countries and small island developing States in Deep-Sea Research” (Capacitar en

¹⁶ Véase www.isa.org.jm/event/msr-information-series-africa-topic-2-data-management.

materia de investigación sobre las aguas profundas a las mujeres de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo), que también contiene un análisis de los obstáculos más importantes a los que se enfrentan las científicas, se presentó durante un acto paralelo organizado en la Conferencia sobre los Océanos de junio de 2022.

III. Colaboración y movilización de recursos

39. La Autoridad ha continuado colaborando con la COI-UNESCO para planificar y ejecutar el Decenio de las Naciones Unidas. En este contexto, la secretaría ha seguido haciendo aportaciones a través de su participación en la Junta Consultiva del Decenio, la Alianza para el Decenio del Océano, el grupo de trabajo de seguimiento y evaluación, y el grupo de trabajo de comunicaciones.

40. Con el fin de ejecutar el Plan de Acción para la Investigación Científica Marina, se precisan recursos financieros y humanos específicos. A mediados de 2022, la secretaría contrató a un Coordinador de Programas dedicado al Plan de Acción. Aunque muchas de las actividades descritas en el presente informe se financiaron con cargo al presupuesto por programas de la Autoridad, varias también recibieron el apoyo extrapresupuestario y en especie brindado por sus miembros, organizaciones asociadas y donantes, y también de observadores. En cualquier caso, para cumplir plenamente los objetivos del Plan de Acción y sus prioridades de investigación estratégicas, se necesitarán más recursos financieros.

41. Tanto en el plan estratégico como en el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023 se reconoce lo importante que es para la organización definir opciones a largo plazo para financiar sus operaciones de forma sostenible (acción de alto nivel 8.4.1), e idear medidas y mecanismos para alentar las contribuciones de los miembros y las partes interesadas pertinentes a sus programas, proyectos e iniciativas, especialmente los relacionados con el desarrollo de capacidades (acción de alto nivel 8.2.1 ii)). En 2022, la secretaría contrató a un consultor para que articulara una estrategia y un plan de acción de movilización de recursos que ayudaran a concretar y movilizar los recursos económicos necesarios. Ambos están actualmente en proceso de preparación, en consulta con un amplio grupo de interesados clave (el Comité de Finanzas, la Comisión Jurídica y Técnica, representantes de los miembros, asociados, donantes, contratistas, observadores y organizaciones no gubernamentales) y bajo la minuciosa revisión del Comité de Finanzas.

42. De conformidad con la decisión de la Asamblea relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad (ISBA/26/A/18), el Secretario General también revisó el mandato del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona a fin de hacer frente a los retos determinados con respecto a su aplicación, en particular para permitir el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica, y presentó propuestas para que el Comité de Finanzas las examinara (ISBA/27/FC/3). El Fondo revitalizado podría suponer un considerable apoyo al Plan de Acción en términos de capacitación y asistencia técnica, previa recomendación del Comité de Finanzas al respecto.

IV. Recomendaciones

43. Se invita a la Asamblea a que:

a) Tome conocimiento de la información proporcionada en el presente informe;

b) Solicite al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para aplicar las prioridades de investigación estratégicas enmarcadas en el Plan de Acción para la Investigación Científica Marina;

c) Aliente a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que contribuyan a la aplicación del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina.



Asamblea Consejo

Distr. general
14 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Kingston, 18 de julio a 5 de agosto de 2022

Tema 12 del programa provisional de la Asamblea*

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 15 del programa del Consejo

Informe del Comité de Finanzas

Informe del Comité de Finanzas**

I. Introducción

1. Durante el 27° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró dos sesiones presenciales oficiales los días 13 y 14 de julio de 2022 en Kingston (Jamaica). El Comité también celebró sesiones virtuales oficiosas los días 3 de marzo y 24 de mayo de 2022.
2. Los siguientes miembros del Comité participaron en las sesiones oficiales u oficiosas del Comité: Andrzej Przybycin (Presidente), Abderahmane Zino Izoura, Christopher Hilton, David Wilkens, Didier Ortolland, Frida Armas-Pfirter, Kenneth Wong (Vicepresidente), Kejun Fan, Kerry-Ann Spaulding, Konstantin Muraviov, Kajal Bhat, Medard Ainomuhisha, Shoko Fujimoto y Thiago Poggio Padua.
3. El 13 de julio de 2022 el Comité aprobó formalmente su programa ([ISBA/27/FC/1](#)) y volvió a elegir a Andrzej Przybycin como Presidente del Comité y a Kenneth Wong como Vicepresidente para este período de sesiones.

II. Ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2021

4. Se presentaron al Comité un informe y una exposición sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio comprendido entre enero y diciembre de 2021. El informe mostraba que el gasto total durante el ejercicio ascendió a 8.600.381 dólares, frente a créditos presupuestarios aprobados por valor de 9.189.255 dólares. En el informe también se indicaban gastos inferiores a los previstos por valor de 588.874 dólares, lo cual obedecía a la reducción de las reuniones presenciales del Consejo y la Asamblea en 2021.

* [ISBA/27/A/L.1](#).

** La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



III. Situación del Fondo de Operaciones

5. El Comité tomó nota de un informe sobre la situación del Fondo de Operaciones (ISBA/27/FC/4). Observó que, al 30 de abril de 2022, el saldo del Fondo de Operaciones era de 692.695 dólares y que estaba previsto recaudar un importe pendiente de 57.305 dólares en el ejercicio económico 2022-2024.

IV. Estado de las cuotas

6. El Comité tomó nota de un informe sobre el estado de las cuotas (ISBA/27/FC/5/Rev.1) y una presentación oral sobre la situación actual. Observó que, al 30 de junio de 2022, se había recibido el 87 % (6.477.393 dólares) de las cuotas al presupuesto de la Autoridad para 2022. A esa misma fecha, las cuotas pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a ejercicios anteriores (1998 a 2021) ascendían a 1.018.654 dólares¹. El Comité observó que ello representaba el flujo de efectivo de la Autoridad durante un mes e instó a los miembros con atrasos a que pagaran sus cuotas.

V. Escala indicativa de cuotas correspondientes al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2023-2024

7. En lo que respecta a la escala indicativa de cuotas correspondientes al ejercicio económico 2023-2024, el Comité tomó nota de los cambios en la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre 2022 y 2024 y de las consecuencias para la Autoridad. El Comité decidió recomendar que se autorizara al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2023 y 2024 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre 2022 y 2024, teniendo en cuenta que la cuota máxima sería del 22 % y la mínima del 0,01 %.

VI. Informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2021

8. Se presentaron al Comité los estados financieros auditados preparados por Ernst and Young. El Comité observó que, a juicio del auditor, los estados financieros presentaban una imagen fiel y adecuada de la situación financiera de la Autoridad al 31 de diciembre de 2021, así como de su ejecución financiera y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). El auditor no había formulado observaciones negativas.

¹ Los países con saldo pendiente son Albania, Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, las Comoras, el Congo, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, el Estado de Palestina, el Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Indonesia, el Iraq, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, el Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, el Níger, Niue, el Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, el Sudán, Suriname, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay y el Yemen.

VII. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas

9. El Comité tomó nota de un informe presentado por la secretaría sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y cuestiones conexas.

A. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

10. El Comité observó que, al 30 de abril de 2022, el capital del Fondo de Dotación ascendía a 3.573.567 dólares, con unos intereses acumulados de 1.135.700 dólares y unos gastos de 625.279 dólares.

B. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité

11. El Comité observó que las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de los contratistas habían permitido la participación de los miembros respectivos procedentes de países en desarrollo en las reuniones correspondientes a la primera parte del 27º período de sesiones. Al 30 de abril de 2022, el saldo del fondo ascendía a 180.344 dólares². El Comité reiteró su llamamiento para que se hicieran más contribuciones voluntarias, incluso de observadores, como medio esencial para asegurar la participación de miembros procedentes de países en desarrollo en las reuniones de los dos órganos subsidiarios de la Autoridad.

C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

12. El Comité observó que el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo ascendía a 24.073 dólares.

13. El Comité observó que el actual mandato de este fondo fiduciario limitaba la participación a un período de sesiones del Consejo al año por cada país que reuniera las condiciones prescritas. El Comité consideró necesario proponer una modificación del mandato para que la secretaría pudiera sufragar el costo de la participación de los países que reunieran las condiciones en todas las partes de los períodos de sesiones anuales del Consejo de 2022 a 2024 en vista de las negociaciones en curso relativas al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. El mandato revisado propuesto por el Comité figura en el anexo I del presente informe.

² Puede consultarse una lista de donantes del Fondo en [ISBA/27/FC/5/Rev.1](#).

D. Fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

14. El Comité observó que, al 30 de abril de 2022, el total de fondos disponibles para prestar apoyo extrapresupuestario a la Autoridad ascendía a 735.565 dólares. Estos fondos extrapresupuestarios se destinan a prestar apoyo a programas o proyectos plurianuales de conformidad con las condiciones convenidas con los respectivos donantes, que incluyen requisitos de presentación de informes y auditoría.

E. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con objeto de proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

15. El Comité observó que al 30 de abril de 2022 el saldo de este fondo ascendía a 17.083 dólares y que, desde que se creó el fondo, los gastos ascendían a 43.572 dólares.

VIII. Preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994

16. El Comité prosiguió el debate sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona. En su reunión a distancia celebrada el 24 de mayo de 2022, el Secretario General presentó un resumen de los resultados de los debates mantenidos en las reuniones anteriores del Consejo y la Asamblea respecto del informe del Comité ([ISBA/27/FC/2](#)).

17. En sus reuniones se intercambiaron opiniones y se formularon preguntas en relación con la recomendación de crear un proyecto de marco para el reglamento financiero sobre el tratamiento de los fondos recibidos de las actividades en la Zona, en particular respecto del contenido del proyecto de marco, que podía incluir los siguientes encabezamientos: a) uso del dinero, b) cómo deben recibirse los fondos, c) posibilidad de reembolsar parte de los fondos recibidos con cargo a las contribuciones presupuestarias y d) medidas administrativas para que los fondos se utilicen y consignent adecuadamente. El Comité pidió a la Secretaría que preparara una propuesta de proyecto de marco.

18. El Comité acogió con beneplácito la solicitud del Consejo y la Asamblea de que elaborara una propuesta más detallada para la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos como alternativa o complemento a la distribución directa de los beneficios monetarios derivados de las actividades en la Zona para que la Asamblea la examinara durante su 28º período de sesiones. También tomó nota de la propuesta de emprender la labor en relación con las normas, los reglamentos y los procedimientos para la distribución de los fondos recibidos en virtud del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención. A ese respecto, el Comité decidió que estas cuestiones formaran parte del programa de trabajo del Comité para el resto de 2022 y 2023 y

pidió a la secretaría que procediera a preparar proyectos de propuestas para la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, así como un estudio sobre las opciones para la distribución de los fondos recibidos en virtud del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención en apoyo de su labor.

IX. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024

19. El Comité se toma muy en serio sus responsabilidades como custodio y asesor financiero de la Autoridad en materia de política financiera. De conformidad con su mandato, examinó y debatió exhaustivamente la propuesta de necesidades presupuestarias para el ejercicio económico 2023-2024 ([ISBA/27/A/3-ISBA/27/C/22](#)). Al evaluar la justificación de los aumentos propuestos, también hizo referencia a su informe [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#), en el que, al término de un examen igual de exhaustivo, había recomendado un presupuesto para el ejercicio 2021-2022 por valor de 20.301.362 dólares, suma justificada para atender las necesidades financieras de la Autoridad. En relación con esta suma, el proyecto de presupuesto revisado para 2023-2024 prevería un aumento de menos del 10 % con respecto a la propuesta actual de 22.256.000 dólares.

20. El Comité observó que, por lo general, el proyecto de presupuesto se correspondía con la previsión que figuraba en el informe sobre la financiación futura de la Autoridad presentado al Comité en 2021 ([ISBA/26/FC/7](#)).

21. El Comité observó que, en relación con los servicios de conferencias, que seguían siendo el componente más cuantioso del presupuesto, se había registrado un aumento, de 3.000.000 a 3.360.000 dólares, para el ejercicio económico. El presupuesto por programas presentaba un crecimiento nulo con un ajuste por inflación del 3,7 %.

22. El Comité observó que uno de los principales motivos de los incrementos del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2023-2024 era la ampliación del calendario de reuniones. En particular, se prevén créditos para 25 días de reuniones del Consejo cada año. En vista de que los costos de los servicios de conferencias ya eran los mayores gastos del presupuesto de la Autoridad, esta intensificación del calendario de trabajo tiene considerables consecuencias financieras. No obstante, el Comité no ve otra alternativa para ultimar la importante labor centrada en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. El Comité confía en que el Consejo haga buen uso de estos recursos procedentes de las cuotas de los Estados miembros. Aunque el Comité se abstiene de proponer una cláusula de extinción formal en relación con estos gastos, parte del entendimiento de que el calendario de reuniones volverá a reducirse cuando se haya ultimado el código de explotación, junto con las tareas conexas.

23. El proyecto de presupuesto reflejaba la creación de tres puestos nuevos en la Secretaría (uno del Cuadro Orgánico y dos del Cuadro de Servicios Generales); los aumentos de los sueldos y las prestaciones aplicados por la Comisión de Administración Pública Internacional; aumentos impuestos por el régimen común de las Naciones Unidas; un aumento previsto de los costos de la electricidad debido a los aumentos mundiales de los precios de la energía, la creación de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria en la Secretaría y los costos inflacionarios del Fondo Administrativo General. Observó que parte de los costos imputados a la Dependencia de Gestión de Expedientes y Correspondencia se había transferido de las secciones 1 y 3 del presupuesto, pero para 2023 y 2024 estaban previstos aumentos de las responsabilidades y las actividades de la Dependencia.

24. El Comité señaló la importancia del criterio evolutivo previsto en el Acuerdo de 1994, según el cual el establecimiento y funcionamiento de los órganos y los órganos subsidiarios de la Autoridad se basarían en un criterio evolutivo teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión con el fin de que pudieran cumplir efectivamente sus respectivas responsabilidades en las distintas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona. Observó que las necesidades actuales y futuras de la Autoridad necesitaban financiación adicional para que la Autoridad pasara a ser un organismo regulador propiamente dicho, incluida la necesidad de que la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria entrara plenamente en funcionamiento y de que el Consejo y la Comisión Jurídica y Técnica celebraran reuniones adicionales para ultimar el reglamento y formular planes de gestión ambiental regional y, posteriormente, tramitaran y examinaran solicitudes de planes de trabajo. En consecuencia, era inevitable un aumento progresivo de las necesidades presupuestarias.

25. Con respecto a la Empresa, el Comité observó que el Secretario General estimó en 641.301 dólares las consecuencias para los costos indicativos del nombramiento de un director general interino de la Empresa para el ejercicio económico 2023-2024, suma que se había incluido en la propuesta presupuestaria conforme a lo solicitado por el Consejo en la primera parte del 27º período de sesiones. El Comité tomó nota de la información, pero consideró que necesitaría orientación adicional del Consejo respecto del carácter de la labor que debía emprender el director general interino para evaluar debidamente los costos propuestos.

26. Al término de un examen y una evaluación exhaustivos del presupuesto propuesto por el Secretario General, el Comité pidió a este que preparara una propuesta presupuestaria revisada y reducida ([ISBA/27/A/3/Add.1-ISBA/27/C/22/Add.1](#)). El Comité decidió recomendar la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 por la suma de 22.256.000 dólares, de conformidad con [ISBA/27/A/3/Add.1-ISBA/27/C/22/Add.1](#), lo cual suponía un aumento del 14,6 % en relación con el presupuesto actual.

X. Costo estimado de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

27. El Comité observó que la empresa de auditoría designada para el ejercicio económico 2021-2022 era Ernst and Young. Se prevén unos honorarios de auditoría de 23.000 dólares para 2023 y de 25.000 dólares para 2024. El Comité recordó que había solicitado a la secretaría que estudiara la posibilidad de recurrir a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas para que realizara la auditoría en ejercicios futuros³. La secretaría informó al Comité de que se había puesto en contacto con el Comité de Operaciones de Auditoría de las Naciones Unidas y había determinado que el costo de una auditoría realizada por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sería de 38.820 dólares al año (tarifas para 2022), cifra que supera en un 76 % los costos presupuestados actualmente. El Comité volverá a ocuparse de esta cuestión en 2023, cuando vuelva a examinar la selección de la entidad de auditoría.

³ [ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1](#), párr. 23.

XI. Examen del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

28. El Comité examinó el informe del Secretario General sobre la revisión del mandato del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona (ISBA/27/FC/3). Observó que la Asamblea había solicitado la revisión en su decisión ISBA/26/A/18, relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad, y que la Asamblea había solicitado al Secretario General que revisase el mandato del Fondo a fin de hacer frente a los retos determinados, en particular para permitir el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica. Los principales problemas que se planteaban en el funcionamiento del Fondo de Dotación eran que no se consultaba a la Autoridad a la hora de diseñar las actividades de creación de capacidad y seleccionar a los participantes; un número considerable de oportunidades de capacitación se había centrado en el derecho y la política oceánicas, más que en la aplicación del artículo 143, párrafos 2 y 3, de la Convención; y era preciso ampliar la red de instituciones que recibían subvenciones y asegurar que la red representara a instituciones de diferentes regiones. En cuanto a la financiación, solo habían hecho contribuciones limitadas algunos miembros de la Autoridad y un contratista, aunque el mandato permitía recibir contribuciones de una gran variedad de entidades. Como limitación importante, se señaló que solo podían utilizarse los intereses devengados por el capital del Fondo. Se determinó que esa modalidad de financiación parecía haber impedido el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo.

29. El Comité tomó nota de la propuesta del Secretario General de crear el Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como fondo fiduciario de la Autoridad con arreglo al párrafo 5.5 del Reglamento Financiero y la hizo suya. El objetivo del fondo de cooperación sería servir de mecanismo transparente con el que los donantes pudieran respaldar el cumplimiento de las prioridades programáticas estratégicas, en particular el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (es decir, su plan de acción para la investigación científica marina) y la estrategia para el desarrollo de la capacidad (siempre que la Asamblea la aprobara). Los objetivos actuales del Fondo de Dotación, plenamente compatibles con el plan de acción para la investigación científica marina, se integrarían en los del fondo de cooperación, y la deducción anual del Fondo de Dotación se utilizaría para apoyar las actividades con cargo al fondo de cooperación correspondientes. Así se lograría un incentivo mayor para que los donantes invirtieran en la Autoridad y en los resultados seleccionados del marco de políticas pertinente. El Comité examinó y ajustó el mandato propuesto del Fondo, en particular para que los países en desarrollo beneficiarios del Fondo ejercieran funciones más destacadas en los mecanismos de gobernanza y para que los objetivos del Fondo coincidieran con el marco estratégico de la Autoridad. La propuesta de mandato del Fondo, modificado por el Comité, figura en el anexo II del presente informe.

30. El Comité también hizo suya la propuesta de deducir del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación una suma no superior a 400.000 dólares al año, inicialmente de 2022 a 2026, como contribución al fondo de cooperación que se utilizaría exclusivamente con los fines establecidos en el mandato. Observó que el Comité podía mantener en examen este mecanismo y ajustarlo, de ser necesario, en función de las variaciones de los tipos de interés. El Comité prestó apoyo al marco revisado propuesto en el entendimiento de que se lograría un incentivo mayor para que los donantes invirtieran en la Autoridad y en los resultados seleccionados del marco de políticas pertinente, al igual que se permitiría el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica.

XII. Otros asuntos

Futura financiación de la Autoridad

31. El Comité tomó nota de los esfuerzos emprendidos por la secretaría para determinar las opciones a largo plazo de financiación sostenible de la organización y la elaboración de una estrategia de movilización de recursos consonante con el plan estratégico de la Autoridad. Señaló además que la Secretaría encargó un estudio para la preparación de una estrategia de movilización de recursos. Al respecto, se había buscado a un consultor al que se invitó a una de las reuniones virtuales del Comité para que presentara una sinopsis de las conclusiones principales del estudio, así como de los resultados del proceso de consulta con distintos interesados. Ello comprendía los objetivos, la metodología aplicada y las principales dificultades que encontraba la Autoridad para ampliar su base de recursos a favor de la ejecución de su mandato programático, especialmente en relación con la investigación científica marina y el desarrollo de la capacidad. Se invitó al Comité a tomar nota de que la Secretaría había recibido un informe del consultor sobre la base del cual se adoptarían algunas medidas preliminares para dar prioridad a la movilización de recursos y la captación de donantes.

32. El 13 de julio de 2022, el Comité celebró una reunión conjunta con miembros del grupo de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica sobre los planes de gestión ambiental regional. El grupo informó al Comité de la labor en curso relativa a la elaboración y ejecución de planes de gestión ambiental regional existentes y futuros, en particular por lo que se refiere a las consecuencias financieras de la elaboración de proyectos de planes de este tipo para la dorsal mesoatlántica septentrional, así como de un documento de orientación sobre un procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y revisión de los planes. El Comité observó que en el presupuesto por programas para 2023-2024 estaban previstos fondos de apoyo a parte de la elaboración de los planes, pero habría un aumento de las consecuencias financieras que debería revisarse con el paso de los años a medida que se elaboraran más planes.

33. El Comité recordó que en 2021 el Secretario General había preparado un informe sobre la financiación futura de la Autoridad ([ISBA/26/FC/7](#)) con previsiones de las futuras necesidades presupuestarias consonantes con el criterio evolutivo indicado en el párrafo 3 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, conforme a las cuales la Autoridad debía evolucionar para poder ejercer sus responsabilidades de forma eficaz en las distintas fases de desarrollo de las actividades en la Zona (con inclusión del establecimiento de la Empresa y la Comisión de Planificación Económica, la entrada en funcionamiento de la Dependencia de Gestión de Expedientes y Correspondencia, las reuniones adicionales de la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo a fin de tramitar y estudiar todo plan de trabajo que se presentara y el establecimiento del mecanismo de inspección previsto en los artículos 162 2) z) y 165 2) m) de la Convención). Observando que la labor de la Autoridad seguía evolucionando y que ello tendría repercusiones apreciables en sus futuros presupuestos, el Comité pidió al Secretario General que preparara una versión actualizada de ese informe con fines de examen en 2023.

XIII. Recomendaciones del Comité de Finanzas

34. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

- a) Aprueben el presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 por un monto de 22.256.000 dólares, según lo propuesto por el Secretario General en [ISBA/27/A/3/Add.1-ISBA/27/C/22/Add.1](#), una vez examinado por el Comité, a fin

de que la Autoridad pueda cumplir su mandato en consonancia con el criterio evolutivo y la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982;

b) Autoricen al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2023 y 2024 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre 2022 y 2024, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

c) Autoricen también al Secretario General a que, para 2023 y 2024, transfieran entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

d) Insten a los miembros de la Autoridad a que paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto; y

e) Exhorten a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad, incluso del período 1998-2021, a que las paguen lo antes posible para que la Autoridad pueda cumplir eficazmente su mandato.

35. El Comité recomienda al Consejo que apruebe el mandato revisado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo que figura en el anexo I del presente informe.

36. El Comité recomienda que la Asamblea:

a) Solicite al Secretario General que establezca el Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como fondo fiduciario de la Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero y a los propósitos y el mandato que figuran en el anexo II del presente informe;

b) Autorice al Secretario General a que deduzca del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una suma no superior a 400.000 dólares al año, de 2022 a 2026, como contribución al Fondo de Cooperación que se utilizará exclusivamente con los fines establecidos en el mandato;

c) Exhorte a los miembros de la Autoridad, otros Estados, los contratistas, las organizaciones internacionales interesadas, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a hacer contribuciones al Fondo de Cooperación.

Anexo I

Mandato revisado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario

2. En su decisión [ISBA/23/A/13](#) de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en el período de sesiones anual del Consejo previsto para el período 2022-2024.

II. Establecimiento

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

III. Contribuciones al fondo

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

IV. Oficina de ejecución

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la Secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

V. Informe sobre la situación del fondo

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

VI. Mandato para la administración del fondo

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la Secretaría, de preferencia tres meses pero a más tardar un mes antes de la apertura de la reunión correspondiente del

Consejo, una solicitud oficial en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, si el saldo disponible en el fondo no es suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo por año;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de 14 días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.

Anexo II

Mandato revisado del Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

1. El Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se crea como fondo fiduciario de donantes múltiples, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Objetivos

2. Los objetivos del Fondo de Cooperación son los siguientes:

- a) Promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad;
- b) Dar a científicos calificados y a personal técnico de Estados en desarrollo oportunidades de participar en programas internacionales de investigación científica marina, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica;
- c) Contribuir a la aplicación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible;
- d) Contribuir al diseño, la elaboración y la ejecución de programas y actividades de desarrollo de la capacidad específicos y adaptados a las necesidades prioritarias determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;
- e) Aumentar la contribución de la Autoridad a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actividades

3. Las actividades que se financiarán por medio del Fondo de Cooperación abarcan:

- a) La elaboración y ejecución de programas de investigación científica marina en la Zona, en consonancia con las prioridades de investigación estratégica determinadas en el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, de las que se beneficiarán científicos calificados y personal técnico, así como las instituciones nacionales y regionales pertinentes, de países y regiones en desarrollo;
- b) La elaboración y ejecución de programas de capacitación, con arreglo a la decisión de la Asamblea relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad, en particular atendiendo las necesidades prioritarias en materia de desarrollo de la capacidad determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;
- c) La elaboración y ejecución de programas y actividades de asistencia técnica que mejoren la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 y de su plan de acción de alto nivel, su plan de acción para la investigación científica marina y su enfoque programático para el desarrollo de la capacidad;
- d) El establecimiento de relaciones de cooperación multinivel para la ejecución de programas de investigación científica marina en la Zona y la difusión y puesta en común de sus resultados con los Estados miembros interesados, los

contratistas, los sectores de la industria oceánica pertinentes, las Naciones Unidas y sus fondos y programas, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales competentes, la comunidad científica y los grupos de la sociedad civil correspondientes.

Gastos subvencionables

4. Cuando se trate de actividades ejecutadas por la Autoridad, el Fondo de Cooperación podrá utilizarse para sufragar los gastos siguientes:

- a) Gastos de personal (excluidos los servicios de consultoría a corto plazo y el personal temporario);
- b) Servicios de consultoría a corto plazo y personal temporario;
- c) Servicios por contrata;
- d) Gastos de equipo y alquiler de locales de oficinas;
- e) Medios de comunicación, talleres, conferencias y reuniones; y
- f) Gastos de viaje.

5. A efectos del presente párrafo, en los “gastos de personal (excluidos los servicios de consultoría a corto plazo y el personal temporario)” se incluyen los sueldos y las prestaciones con cargo al Fondo de Cooperación que sean aplicables de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Autoridad; y en los “servicios de consultoría a corto plazo y personal temporario” se incluyen los honorarios que sean imputables al Fondo de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Autoridad.

6. Cuando se trate de actividades ejecutadas por los beneficiarios, el Fondo de Cooperación podrá utilizarse para sufragar los gastos subvencionables de conformidad con las políticas y los procedimientos aplicables de la Autoridad.

Marco indicativo de resultados

7. En el sitio web del Fondo de Cooperación se dispondrá de un marco indicativo de resultados de las actividades financiadas por el Fondo, elaborado por la secretaría en consulta con los donantes. El marco se revisará de manera periódica en consulta con los donantes y se utilizará exclusivamente con fines de seguimiento y evaluación.

Presupuesto indicativo

8. La Autoridad incluirá en el sitio web del Fondo de Cooperación información indicativa sobre el presupuesto del Fondo, que la secretaría actualizará de manera periódica en consulta con los donantes. Los fines de esa información serán únicamente divulgativos.

Contabilidad y presentación de información financiera

9. La secretaría mantendrá cuentas y registros contables independientes respecto de los fondos que se depositen en el Fondo de Cooperación y los desembolsos que se efectúen con cargo a él. Las actividades contables, de control interno y de auditoría se registrarán por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Autoridad.

Subvenciones a los beneficiarios

10. En su calidad de administradora del Fondo de Cooperación en nombre de los donantes, la Autoridad concertará acuerdos de subvención con los beneficiarios en

consonancia con los propósitos del Fondo y con las modalidades y condiciones establecidas en tales acuerdos. Los acuerdos de subvención podrán concertarse por el importe máximo de las contribuciones que todos los donantes hayan aceptado aportar con arreglo a los acuerdos de administración concluidos entre la secretaría y los donantes. La secretaría tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades financiadas en virtud de todos los acuerdos de subvención.

Gobernanza

11. Se establecerá una junta de cooperación con los fines siguientes:

- a) Proporcionar orientación estratégica y directrices acerca de la ejecución de las actividades del Fondo de Cooperación y aprobar las prioridades estratégicas;
- b) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales que le presente la secretaría; y
- c) Examinar los informes sobre los progresos realizados que le presente la secretaría en función del marco indicativo de resultados descrito en el párrafo 7.

12. La Junta de Cooperación se reunirá anualmente, a convocatoria de la secretaría de la Autoridad. Podrá celebrar sus reuniones en formato presencial o virtual y sus decisiones se adoptarán por consenso. La secretaría de la Autoridad podrá decidir que se celebren reuniones especiales de la Junta de Cooperación a solicitud de sus miembros.

13. La Junta de Cooperación estará integrada por los siguientes miembros designados por el Secretario General:

- a) Dos representantes de la secretaría de la Autoridad;
- b) Los titulares de las presidencias del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica;
- c) Ocho representantes de Estados miembros que representarán a los principales donantes del Fondo de Cooperación de la Autoridad y a países en desarrollo que sean beneficiarios de las actividades del Fondo, entre ellos países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo.

14. Cada representante de un Estado miembro podrá hacerse acompañar de un experto técnico, que asistirá a las reuniones en calidad de observador. Los donantes que contribuyan a otros fondos fiduciarios administrados por la Autoridad que, a juicio de la secretaría, apoyen el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Cooperación podrán ser invitados por la secretaría a participar en las deliberaciones de la Junta de Cooperación.

15. En consulta con los donantes, la secretaría podrá invitar a asistir a las reuniones de la Junta de Cooperación a otras partes interesadas pertinentes, incluidos expertos técnicos, países asociados e instituciones, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales y de las Naciones Unidas competentes.

16. La secretaría tratará de concertar arreglos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades para brindar a los científicos de países en desarrollo oportunidades de participar en actividades de investigación científica marina en la Zona, lo cual incluirá acuerdos para obtener la reducción o dispensa de los aranceles de capacitación. La secretaría publicará periódicamente una lista de esas instituciones para mantener informados a los miembros.



Asamblea

Distr. general
3 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 13 del programa provisional*

Aprobación del presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹,

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2023-2024, que asciende a 22.256.000 dólares²;

2. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2023 y 2024 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período 2022-2024, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

3. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2023 y 2024, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

4. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto cuanto antes;

5. *Exhorta* a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas para el presupuesto de la Autoridad pendientes, incluso del período 1998-2021, a que paguen lo antes posible, a fin de que la Autoridad pueda cumplir eficazmente su mandato;

* ISBA/27/A/L.1.

¹ Véase ISBA/27/C/40.

² Véase ISBA/27/A/3/Add.1/Rev.1-ISBA/27/C/22/Add.1/Rev.1.



6. *Decide*, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas³:

a) Autorizar al Secretario General a que establezca el Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como fondo fiduciario de la Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, para los fines establecidos en el mandato que figura en el anexo II del informe del Comité de Finanzas⁴;

b) Autorizar al Secretario General a que deduzca del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una suma no superior a 400.000 dólares al año, de 2022 a 2026, como contribución al Fondo de Cooperación que se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en el mandato;

c) Exhortar a los miembros de la Autoridad, otros Estados, los contratistas, las organizaciones internacionales interesadas, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a hacer contribuciones al Fondo de Cooperación.

*194ª sesión
3 de agosto de 2022*

³ [ISBA/27/A/8-ISBA/27/C/36](#), párr. 36.

⁴ *Ibid.*, anexo II.



Asamblea

Distr. general
3 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 19 del programa provisional*

Otros asuntos

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la aplicación de un enfoque programático al desarrollo de la capacidad

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión de 26 de julio de 2018, adoptada en su 24° período de sesiones¹, en la que aprobó el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023,

Recordando también su decisión de 24 de julio de 2019, adoptada en su 25° período de sesiones², en la que aprobó el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para el período 2019-2023, así como los indicadores del desempeño correspondientes a cada una de las orientaciones estratégicas del plan estratégico,

Recordando además su decisión de 17 de diciembre de 2020, adoptada en su 26° período de sesiones³, en la que solicitó al Secretario General que elaborara y aplicara una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta los elementos indicados en el párrafo 36 de su informe⁴, y que la informara al respecto en su 27° período de sesiones;

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵, en el que se proporcionó la información necesaria sobre la elaboración del proyecto de estrategia de desarrollo de la capacidad,

Considerando las prioridades en materia de desarrollo de la capacidad determinadas por los miembros de la Autoridad,

Decidida a seguir fomentando la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular de los Estados en situación geográfica desventajosa, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en

* ISBA/27/A/L.1.

¹ ISBA/24/A/10.

² ISBA/25/A/15 e ISBA/25/A/15/Corr.1.

³ ISBA/26/A/18.

⁴ ISBA/26/A/7.

⁵ ISBA/27/A/5.



desarrollo, así como a asegurar la participación plenamente integrada de esos Estados en las actividades realizadas en la Zona,

Poniendo de relieve la importancia de contar con una estrategia específica para el desarrollo de la capacidad que aborde las necesidades determinadas por los miembros de la Autoridad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por parte de los miembros de la Autoridad de los coordinadores nacionales encargados de mantener el enlace con la secretaría en cuestiones relacionadas con el desarrollo de la capacidad, teniendo en cuenta el mandato de esos coordinadores que figura en el anexo de la decisión de la Asamblea de 17 de diciembre de 2020;
3. *Aprueba* la estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que figura en el anexo I del informe del Secretario General, que proporciona el marco necesario para la aplicación de un enfoque programático al desarrollo de la capacidad;
4. *Solicita* al Secretario General que aplique la estrategia y avance en la determinación de indicadores clave para el seguimiento de los progresos;
5. *Solicita también* al Secretario General que siga estudiando opciones para movilizar recursos adicionales a fin de prestar el apoyo financiero necesario para la aplicación de la estrategia;
6. *Alienta* a los miembros de la Autoridad a que participen plenamente en la aplicación de la estrategia, entre otras cosas mediante la elaboración de programas, proyectos y actividades en las cuatro categorías principales del mandato de la Autoridad;
7. *Invita* a los contratistas, al sector privado, a la sociedad civil, a las instituciones académicas y a las fundaciones a que contribuyan a la aplicación de la estrategia en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con las prioridades determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad.

*194ª sesión
3 de agosto de 2022*



Asamblea

Distr. general
4 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 15 del programa

**Elecciones para llenar las vacantes del Consejo,
con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la
Convención de las Naciones Unidas sobre el
Derecho del Mar**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea y el mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años,

Elige a los miembros siguientes para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años, a saber, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés¹:

¹ La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (véanse [ISBA/A/L.8](#) e [ISBA/A/L.8/Corr.1](#)), cada grupo regional, salvo el Grupo de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



Grupo A

Italia²
Federación de Rusia

Grupo B

Francia³
Alemania⁴
República de Corea

Grupo C

Australia
Chile

Grupo D

Fiji⁵
Jamaica
Lesotho

Grupo E

Camerún
Ghana
Indonesia⁶
México
Nigeria
Sierra Leona
Singapur
Tonga

*196ª sesión
4 de agosto de 2022*

² Italia renunciaría a su puesto en el grupo A en favor de los Estados Unidos de América si este país pasara a ser miembro de la Autoridad, sin perjuicio de la posición que pueda adoptar cualquier país con respecto a cualquier elección al Consejo.

³ Francia es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo B a los Países Bajos durante el año 2023.

⁴ Alemania es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo B a los Países Bajos durante el año 2025.

⁵ Fiji es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo D a Nauru durante los años 2025 y 2026.

⁶ Indonesia es reelegida por un período de cuatro años (2023-2026), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo E a Nauru durante el año 2023.



Asamblea

Distr. general
10 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 1 a 4 de agosto de 2022

Declaración de la Presidencia de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones

1. El 27º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 1 al 4 de agosto de 2022 (sesiones 191ª a 196ª) en el hotel Knutsford Court de Kingston, debido a que no estaba disponible el Centro de Conferencias de Jamaica a causa de las obras de renovación en curso.

I. Aprobación del programa

2. En su 191ª sesión, celebrada el 1 de agosto de 2022, la Asamblea examinó el programa provisional de su 27º período de sesiones¹. La delegación de Chile propuso la inclusión de un tema adicional en el programa².

3. En su 195ª sesión, celebrada el 3 de agosto, la Asamblea aprobó el programa de su 27º período de sesiones³.

II. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias de la Asamblea

4. En la 191ª sesión, tras la designación del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico para presidir la Asamblea, el Representante Permanente de Fiji ante la Autoridad, Satyendra Prasad, fue elegido Presidente de la Asamblea en su 27º período de sesiones. Los representantes de Ghana (Grupo de los Estados de África), México (Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y Noruega (Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados) fueron elegidos Vicepresidentes de la Asamblea en su 27º período de sesiones.

¹ Véase [ISBA/27/A/L.1](#).

² Véase [ISBA/27/A/9](#).

³ Véase [ISBA/27/A/1](#).



5. También en la 191ª sesión, el representante de Noruega, Olav Myklebust (Vicepresidente), fue designado por el Presidente para que, en su ausencia, presidiera las sesiones del 27º período de sesiones en calidad de Presidente Interino.

III. Nombramiento e informe de la Comisión de Verificación de Poderes

6. En su 192ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2022, la Asamblea nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes miembros: Bahamas, Filipinas, India, Italia, Lesotho, Países Bajos, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

7. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 3 de agosto y eligió Presidenta de la Comisión a Amanda Fraser (Trinidad y Tabago). La Comisión examinó las credenciales de los representantes que participaban en el 27º período de sesiones de la Asamblea.

8. En la 195ª sesión, celebrada el 3 de agosto, la Presidenta de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe de su Comisión⁴, que fue aprobado por la Asamblea en esa misma sesión⁵.

IV. Solicitudes de la condición de observador en la Asamblea

9. En la 191ª sesión, la Asamblea, de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea y las directrices para otorgar a las organizaciones no gubernamentales la condición de observadoras ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos⁶, examinó y aprobó cinco solicitudes de la condición de observador en la Asamblea presentadas por los siguientes candidatos: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente⁷, The Ocean Foundation⁸, Cluster maritime français⁹, Oceans North¹⁰ y Organización Mundial de Asociaciones de Dragado¹¹.

V. Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante el 27º período de sesiones

10. En la 191ª sesión de la Asamblea, el Presidente del Consejo, Tomasz Abramowski (Polonia), presentó un informe oral sobre la labor del Consejo durante el 27º período de sesiones, en el que abarcó la labor realizada en la primera parte, celebrada del 21 de marzo al 1 de abril de 2022¹², y en la segunda parte, celebrada del 18 al 29 de julio de 2022¹³. La Asamblea tomó nota del informe y observó que la tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo se celebraría del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2022.

⁴ Véase [ISBA/27/A/12](#).

⁵ Véase [ISBA/27/A/13](#).

⁶ [ISBA/25/A/16](#), anexo.

⁷ Véase [ISBA/27/A/INF/1](#).

⁸ Véase [ISBA/27/A/INF/2](#).

⁹ Véase [ISBA/27/A/INF/3](#).

¹⁰ Véase [ISBA/27/A/INF/4](#).

¹¹ Véase [ISBA/27/A/INF/5](#).

¹² Véase [ISBA/27/C/21](#).

¹³ Véase [ISBA/27/C/21/Add.1](#).

VI. Informe anual del Secretario General

11. En la 192ª sesión de la Asamblea, el Secretario General presentó a la Asamblea su informe con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En su presentación, el Secretario General se centró en los documentos oficiales pertinentes de la Asamblea¹⁴ y en la publicación titulada “Garantizar la gestión sostenible y la administración de los fondos marinos y sus recursos en beneficio de la humanidad”¹⁵. En relación con el mismo tema del programa, el Secretario General también informó sobre la aplicación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible¹⁶.

12. En sus sesiones 192ª y 193ª, celebradas el 2 de agosto de 2022, la Asamblea celebró un debate general sobre el informe anual del Secretario General. Un grupo regional y 38 miembros de la Autoridad, así como nueve observadores, hicieron declaraciones.

13. Las delegaciones agradecieron al Gobierno de Jamaica su hospitalidad y su firme compromiso y esfuerzos para hacer posible la celebración de la reunión. Numerosas delegaciones pidieron también que continuaran las conversaciones y la cooperación entre la secretaría y el Gobierno de Jamaica para garantizar que las reuniones de la Autoridad se volvieran a celebrar en el Centro de Conferencias de Jamaica en el futuro.

14. Las delegaciones agradecieron al Secretario General su exhaustivo informe y acogieron con beneplácito el nuevo formato, que ofrecía una visión clara de la labor de la Autoridad y las diversas actividades realizadas para avanzar en la aplicación de las orientaciones estratégicas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para 2019-2023. La gran mayoría de las delegaciones encomiaron los esfuerzos y el trabajo realizados en 2022 por la Comisión Jurídica y Técnica, el Comité de Finanzas y la secretaría para avanzar en la ejecución de sus programas de trabajo respectivos.

15. Muchas delegaciones apreciaron los logros conseguidos en general en relación con el plan estratégico y el plan de acción de alto nivel de la Autoridad para 2019-2023, incluidos los sustanciales progresos realizados en la promoción de las nueve direcciones estratégicas y de las actividades y los productos de alto nivel conexos. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito la contribución de la Autoridad al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que quedó patente en el informe independiente publicado en 2021¹⁷, y observaron con reconocimiento que la labor de la Autoridad contribuía a la realización de 12 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16. Varias delegaciones reconocieron con aprecio la contribución de la Autoridad a varios procesos mundiales y, en particular, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, celebrada en Lisboa, el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022, y la organización del evento de alto nivel sobre el fomento de la cooperación internacional y regional en apoyo del desarrollo sostenible de la economía azul en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la organización de la serie de webinarios Deep DiplomaSea y de la conferencia titulada “Las Mujeres en el Derecho

¹⁴ Véanse ISBA/27/A/2 e ISBA/27/A/2/Add.1.

¹⁵ Se puede consultar en <http://bit.ly/ISA-AR-2022>.

¹⁶ Véase ISBA/27/A/4.

¹⁷ Se puede consultar en https://isa.org.jm/files/files/documents/ISA_Contribution_to_the_SDGs_2021.pdf.

del Mar”, que tendría lugar en septiembre de 2022. A este respecto, la mayoría de las delegaciones valoraron también muy positivamente la labor de la Autoridad para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular de las mujeres científicas de los Estados en desarrollo, en el ámbito de la investigación científica marina, y alentaron a la secretaría a proseguir sus esfuerzos en ese sector.

17. Varias delegaciones instaron a los miembros que estuvieran en mora en el pago de sus contribuciones al presupuesto administrativo de la Autoridad a que efectuaran dichos pagos lo antes posible. Algunas delegaciones informaron a la Asamblea sobre sus aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias administrados por la Autoridad. A este respecto, algunas delegaciones señalaron también la importancia de la financiación de la investigación científica y acogieron con beneplácito la creación del Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Varias delegaciones exhortaron a los miembros, observadores y otras partes interesadas a que hicieran aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias.

18. Por lo que respecta al marco regulatorio de las actividades de explotación en la Zona¹⁸, varias delegaciones destacaron que el proyecto de reglamento sobre la explotación debía asegurar la protección efectiva del medio marino y que los planes de gestión medioambiental regionales debían estar en marcha antes de que se iniciara cualquier actividad minera en la región en cuestión. A ese respecto, varias delegaciones acogieron con beneplácito los progresos realizados por la Comisión Jurídica y Técnica en la elaboración de planes de gestión medioambiental regionales para otras zonas, incluida la parte septentrional de la dorsal mesoatlántica. Varias delegaciones pusieron de relieve la importancia del régimen de pagos y del mecanismo de reparto de beneficios para hacer efectivo el principio de patrimonio común de la humanidad. Algunas delegaciones expresaron su preocupación también por los efectos adversos que las actividades mineras en la Zona podían tener para las economías de los países en desarrollo con explotaciones mineras en tierra.

19. Varias delegaciones destacaron la importancia de que se pusiera en funcionamiento la Empresa y alentaron al Consejo a avanzar en dicha labor en la siguiente reunión del Consejo, teniendo en cuenta la intención del Grupo de los Estados de África de presentar un proyecto de decisión a tal efecto. Varias delegaciones expresaron también su apoyo a la puesta en funcionamiento de la Comisión de Planificación Económica antes de que se aprobara el primer plan de trabajo para la explotación.

20. Muchas delegaciones observaron con aprecio los progresos realizados en la aplicación del enfoque programático para la creación de capacidad en los Estados en desarrollo, en particular el nombramiento de puntos focales nacionales para ese fin, las oportunidades de capacitación que ofrecían los contratistas y los talleres de capacitación nacionales o regionales organizados por la secretaría. Las delegaciones felicitaron a Kirsty McQuaid (Sudáfrica), quien estuvo presente en la reunión, por haber sido galardonada con el tercer Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas. Numerosas delegaciones expresaron su agradecimiento al proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África y acogieron con beneplácito el próximo taller que la Autoridad organizaría en Abuja, en colaboración con el Gobierno de Nigeria, en octubre de 2022.

21. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito la aprobación por el Consejo del memorando de entendimiento entre la Autoridad y la Unión Africana¹⁹. Varias delegaciones encomiaron también las diversas alianzas y asociaciones estratégicas

¹⁸ Véase [ISBA/27/A/10](#) y [ISBA/ST/SGB/2022/1](#).

¹⁹ [ISBA/27/C/29](#).

con organizaciones subregionales, regionales y mundiales, y a ese respecto pidieron que se establecieran más asociaciones. Asimismo, varias delegaciones encomiaron el trabajo realizado para el desarrollo de la plataforma de aprendizaje electrónico de la Autoridad (Deep Dive) con el fin de apoyar el desarrollo de la capacidad y las competencias de jóvenes profesionales y expertos.

22. Muchas delegaciones encomiaron también la labor realizada por la secretaría para promover y alentar la investigación científica marina en la Zona y acogieron con beneplácito la participación en varios proyectos internacionales de investigación científica. A ese respecto, alentaron una mayor cooperación con otras organizaciones internacionales, contratistas y otras partes interesadas. Muchas delegaciones reconocieron también los progresos realizados en la aplicación de las prioridades estratégicas de investigación del Plan de Acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y ofrecieron su apoyo a las diferentes iniciativas puestas en marcha por la secretaría relativas a la mejora de los conocimientos científicos sobre los ecosistemas de los fondos marinos en la Zona, incluida la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos.

23. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito la participación de la secretaría en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. A ese respecto, destacaron la importancia de garantizar la coherencia de dicho instrumento con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994) y de asegurar la armonización, complementariedad y coherencia entre el instrumento y el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona mediante la coordinación y la cooperación.

24. La Asamblea tomó nota del informe anual del Secretario General. Asimismo, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del plan de acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, solicitó al Secretario General que prosiguiera los esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para la aplicación de las prioridades estratégicas de investigación, en el marco del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina, y alentó a todos los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que contribuyeran a la aplicación del Plan de Acción²⁰.

VII. Informe del Comité de Finanzas y aprobación del presupuesto de la Autoridad

25. En su 194ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2022, la Asamblea examinó el informe del Comité de Finanzas²¹. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Consejo en su decisión relativa a los asuntos financieros y presupuestarios²², así como las recomendaciones pertinentes del Comité de

²⁰ Véase [ISBA/27/A/4](#), párr. 43.

²¹ Véanse [ISBA/27/A/8-ISBA/27/C/36](#) e [ISBA/27/A/3/Add.1/Rev.1-ISBA/27/C/22/Add.1/Rev.1](#).

²² [ISBA/27/C/40](#).

Finanzas²³, la Asamblea adoptó en esa misma sesión una decisión relativa a los asuntos financieros y presupuestarios²⁴.

VIII. Elección de miembros del Comité de Finanzas, con arreglo a la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

26. En su 195ª sesión, la Asamblea eligió miembros del Comité de Finanzas de la Autoridad por un período de cinco años, que comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2027, a las siguientes personas:

Ainomuhisha, Medard (Uganda)
Akubor, Anastasia Francilia (Nauru)
Alam, Khurshed (Bangladesh)
Benninghofen, Jens (Alemania)
Bhat, Kajal (India)
Fan, Kejun (China)
Fujimoto, Shoko (Japón)
Hilton, Christopher (Reino Unido)
Kavina, Pavel (Chequia)
Korbieh, Solomon (Ghana)
Litvinov, Sergey (Federación de Rusia)
Ortolland, Didier (Francia)
Pádua, Thiago Poggio (Brasil)
Walton, Viola (Jamaica)
Wong, Kenneth (Canadá)

IX. Elecciones para llenar las vacantes del Consejo, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

27. En la 196ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2022, la Asamblea eligió a 18 miembros del Consejo para un mandato comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, con arreglo a un convenio de rotación²⁵.

X. Homenaje a la memoria del difunto Nii Allotey Odunton

28. En la 191ª sesión de la Asamblea, el Secretario General hizo una declaración en memoria del difunto Nii Allotey Odunton, segundo Secretario General de la Autoridad, fallecido el 13 de febrero de 2022. La Asamblea guardó un minuto de silencio para rendir homenaje a la memoria del Sr. Odunton. Varias delegaciones hicieron también declaraciones en memoria del Sr. Odunton.

²³ ISBA/27/A/8-ISBA/27/C/36, párr. 36.

²⁴ ISBA/27/A/10.

²⁵ Véase ISBA/27/A/14.

XI. Otros asuntos

29. En su 194ª sesión, la Asamblea examinó la estrategia de desarrollo de la capacidad de la Autoridad²⁶ y adoptó una decisión relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad²⁷.

30. En sus sesiones 195ª y 196ª, la Asamblea examinó una propuesta presentada por Bélgica relativa a la modificación del artículo 82 del Reglamento de la Asamblea²⁸. Se acordó que la Asamblea volvería a tratar ese asunto cuando fuera oportuno.

31. Varias delegaciones y observadores hicieron declaraciones sobre la interpretación y aplicación del párrafo 15, sección 1, del anexo del Acuerdo de 1994.

XII. Conmemoración del 40º aniversario de la adopción y la apertura a la firma de la Convención

32. A petición del Gobierno de Jamaica, en su calidad de país anfitrión, se celebró un acto especial en la tarde del 1 de agosto de 2022 para conmemorar el 40º aniversario de la adopción y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, Kamina Johnson Smith, formuló una declaración. También hicieron declaraciones dos grupos regionales, 24 delegaciones y tres observadores. Las delegaciones felicitaron al Gobierno y al pueblo de Jamaica con motivo del 60º aniversario de su independencia.

XIII. Fechas del siguiente período de sesiones de la Asamblea

33. El 28º período de sesiones de la Asamblea se celebrará del 24 al 28 de julio de 2023. Será el turno del Grupo de los Estados de África de presentar una candidatura a la presidencia de la Asamblea en su 28º período de sesiones.

²⁶ Véase [ISBA/27/A/5](#).

²⁷ Véase [ISBA/27/A/11](#).

²⁸ Véase [ISBA/27/A/6](#).



Consejo

Distr. general
31 de enero de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 11 del programa provisional*

Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica en el que se resumen las observaciones de las partes interesadas sobre los proyectos de normas y directrices de la primera fase

I. Introducción

1. El Consejo recordará que, en el 25° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica presentó al Consejo su informe sobre los trabajos de la Comisión en la segunda parte del 25° período de sesiones ([ISBA/25/C/19/Add.1](#)). En ese informe, la Comisión decidió usar una estrategia de ejecución por etapas al elaborar normas y directrices para respaldar la aplicación del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)), y establecer un proceso para elaborar las normas y directrices de la fase 1¹. De acuerdo con este proceso, la Comisión debía preparar un informe para el Consejo en el que se resumieran las observaciones de las partes interesadas y las razones de sus revisiones de los proyectos de normas y directrices de la fase 1. Como parte del informe, la Comisión debe formular recomendaciones y adjuntar los proyectos de normas y directrices de la fase 1, para remitírselos al Consejo.

2. Teniendo en cuenta el mandato anterior, durante el 26° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión dedicó una cantidad considerable de tiempo y recursos a elaborar los proyectos de normas y directrices de la fase 1. De acuerdo con el proceso acordado, la Presidencia de la Comisión ha preparado el presente informe para proporcionar al Consejo un resumen de las cuestiones fundamentales que han señalado las partes interesadas, el planteamiento general de la Comisión respecto del examen de las observaciones de las partes interesadas y los proyectos de normas y directrices de la fase 1. Obsérvese que los términos en mayúsculas del informe tienen el mismo significado que en el proyecto de reglamento.

* [ISBA/27/C/L.1](#).

¹ Véase [ISBA/25/C/19/Add.1](#), anexo, apéndices I y II.



3. El presente informe no detalla todas las observaciones recibidas de las partes interesadas, sino que las resume, explica el proceso que llevó a cabo la Comisión para examinar los proyectos de normas y directrices de la fase 1 y expone los motivos de las revisiones de la Comisión. La Comisión también prevé que las normas y directrices puedan necesitar nuevas revisiones una vez que esté consolidado el texto del reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (reglamento de explotación).

II. Resumen de la consulta a las partes interesadas sobre las normas y directrices de la fase 1

4. En 2020, se llevó a cabo el primer proceso de consulta a las partes interesadas durante un período de 60 días, del 24 de agosto al 21 de octubre de 2020, en relación con estos tres proyectos de normas y directrices de la fase 1:

- a) Proyecto de directrices sobre la preparación y la evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación;
- b) Proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental;
- c) Proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental.

5. En respuesta, se recibieron 45 propuestas de 25 Estados miembros (15 miembros del Consejo y 10 no miembros); 1 grupo regional; 9 observadores, incluido 1 Estado observador; 8 contratistas; y otras 2 entidades.

6. En 2021, la Comisión preparó los siguientes siete proyectos de normas y directrices de la fase 1 y los sometió a consulta durante unos 90 días, del 8 de abril de 2021 al 3 de julio de 2021:

- a) Proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia;
- b) Proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental;
- c) Proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental;
- d) Proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales;
- e) Proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo;
- f) Proyecto de norma y de directrices para la gestión y la explotación seguras de buques e instalaciones de minería;
- g) Proyecto de norma y de directrices para la preparación y la aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

7. En respuesta al segundo proceso de consulta a las partes interesadas, se recibieron 58 propuestas de 27 Estados miembros (17 miembros del Consejo y 10 no miembros); 1 grupo regional; 7 observadores, incluido 1 Estado observador; 12 contratistas; y se recibieron 11 propuestas de otras entidades, entre ellas particulares, instituciones y universidades.

8. La Comisión trabajó entre sesiones para examinar todas las observaciones de las partes interesadas y dedicó la última semana de sus reuniones del 26º período de sesiones, del 27 al 30 de septiembre de 2021, a debatir las observaciones de las partes interesadas y a concluir su trabajo sobre el texto revisado de los diez proyectos de normas y directrices de la fase 1. El objetivo del presente informe es proporcionar al Consejo una sinopsis de las observaciones generales de carácter transversal formuladas por las partes interesadas, las observaciones clave relacionadas con cuestiones importantes que son específicas de cada uno de los proyectos de normas y directrices de la fase 1 y el planteamiento general de las revisiones de los proyectos de normas y directrices de la fase 1 adoptado por la Comisión. Las copias de todas las propuestas recibidas de las partes interesadas también se encuentran en www.isa.org.jm/submissions-received-respect-stakeholder-consultations-standards-and-guidelines.

III. Planteamiento general de la Comisión respecto del examen de las observaciones de las partes interesadas y la revisión de las normas y directrices de la fase 1

9. La Comisión trabajó entre sesiones para examinar todas las observaciones formuladas por las partes interesadas. Se recibió un gran volumen de observaciones de las partes interesadas y, en algunos casos, estas eran contradictorias en cuanto a: a) su perspectiva y comprensión del propósito de las normas y directrices; y b) la revisión propuesta. Para no seleccionar algunas observaciones de las partes interesadas en detrimento de otras, era importante que la Comisión adoptara un planteamiento general para examinar las observaciones recibidas de las partes interesadas y seleccionar las revisiones propuestas.

10. El planteamiento general de la Comisión se centró en: a) aplicar las observaciones de las partes interesadas que garantizaran o mejoraran la coherencia con el proyecto de reglamento; b) mejorar la coherencia entre los proyectos de normas y directrices de la fase 1; y c) reforzar la función reguladora de la norma o de las directrices para exponer claramente lo que se espera de los solicitantes. En todo momento, la Comisión se aseguró de que las revisiones aceptadas también se ajustaran al planteamiento basado en los resultados de la Comisión para la elaboración de normas y directrices, tal como se indica en el párrafo 20 b) del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#) y en el proyecto de reglamento.

IV. Observaciones transversales de las partes interesadas

11. Las observaciones de carácter transversal de las partes interesadas guardaban relación con el proceso general y el calendario de la consulta a las partes interesadas y con la necesidad de garantizar la coherencia entre el proyecto de reglamento y las normas y directrices, así como la coherencia entre las distintas normas y directrices. En este sentido, y para velar por la coherencia, varias partes interesadas propusieron que todos los proyectos de normas y directrices de la fase 1 se examinaran y armonizaran una vez que el proyecto de reglamento estuviera consolidado, antes de la adopción del proyecto de reglamento por parte del Consejo.

12. Un resultado importante determinado tras el proceso de consulta a las partes interesadas fue la necesidad de desarrollar una jerarquía para todas las normas y directrices, de modo que, en caso de conflicto entre una norma y las directrices o el reglamento (incluidos sus anexos), prevaleciera el reglamento o la norma, según fuera el caso. Un número importante de observaciones de las partes interesadas se refería a

cuestiones que el Consejo está debatiendo actualmente en el contexto de su examen y revisión del proyecto de reglamento. De acuerdo con el proceso acordado que figura en el documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#), la Comisión no examinó las observaciones relativas a las modificaciones del proyecto de reglamento.

13. Mientras la Comisión preparaba los proyectos de normas y directrices de la fase 1 y examinaba las observaciones recibidas de las partes interesadas, la Comisión señaló que sería preferible seguir estudiando la aplicación de un requisito de consulta a las partes interesadas al preparar los planes ambientales. A este respecto, la Comisión observó que el proyecto de reglamento estaba siendo objeto de estudio por el Consejo, pero no obstante quiso señalar en el presente informe que el Consejo podría considerar la posibilidad de modificar el proyecto de reglamento para incluir la consulta a las partes interesadas como requisito para la preparación de los planes ambientales de los solicitantes.

V. Observaciones generales y revisiones del proyecto de directrices sobre la preparación y la evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación

14. Las partes interesadas propusieron que las directrices sobre la preparación y la evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo proporcionasen más detalles o contexto sobre cómo debía evaluar la Comisión una solicitud de plan de trabajo. A este respecto, la lista de comprobación que figura en el anexo I y el flujograma que figura en el anexo II del proyecto de directrices se consideraron útiles, aunque no necesariamente suficientes, para orientar sobre los distintos elementos de una solicitud de plan de trabajo. Concretamente, las partes interesadas observaron que las directrices debían contener más detalles, en particular, sobre los datos y la información que debían proporcionarse en relación con la capacidad financiera y técnica de un solicitante.

15. Algunas partes interesadas indicaron que también era importante que las directrices establecieran el modo en que la Comisión y el Consejo evaluarían la información proporcionada por un solicitante con respecto a los criterios establecidos en el artículo 13 del proyecto de reglamento y qué referencias se aplicarían para determinar lo que era suficiente y aceptable según el proyecto de reglamento. A este respecto, las partes interesadas hicieron propuestas sobre los criterios, que incluyen requisitos adicionales a los expuestos en el proyecto de reglamento, que la Comisión podría utilizar para evaluar una solicitud, en particular con respecto a la evaluación de los planes ambientales. También se propuso que las directrices incluyesen un formulario de solicitud normalizado para que lo utilizarasen los solicitantes o los contratistas.

16. Tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, la Comisión decidió revisar el proyecto de directrices sobre la preparación y la evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación.

17. La versión revisada por la Comisión del proyecto de directrices sobre la preparación y la evaluación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación figura en el documento [ISBA/27/C/3](#).

VI. Observaciones generales y revisiones del proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental

18. En respuesta al proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental, varias partes interesadas indicaron que el documento solo podía examinarse a fondo a la luz de otras normas y directrices relacionadas con el medio ambiente que estaban siendo desarrolladas por la Comisión, concretamente las relacionadas con las evaluaciones del impacto ambiental, las declaraciones de impacto ambiental, los planes de gestión y vigilancia ambientales y los planes de contingencia y respuesta de emergencia. A este respecto, en varias observaciones de las partes interesadas se indicaba que, en los proyectos de normas y directrices de la fase 1, podría ser necesario aclarar más la relación y la posible jerarquía entre las normas y las directrices relativas a los sistemas de gestión ambiental, las evaluaciones del impacto ambiental, las declaraciones de impacto ambiental, los planes de gestión y vigilancia ambientales y los planes de contingencia y respuesta de emergencia.

19. Las partes interesadas hicieron propuestas que, de aplicarse, harían que varias secciones o cuestiones incluidas actualmente en las directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental se trasladaran a la norma y pasaran de ser recomendaciones a ser obligaciones vinculantes. Este sería el caso, por ejemplo, de los objetivos ambientales, la falta de conformidad, las auditorías y los requisitos de presentación de informes. Otra parte interesada propuso que la norma detallase los elementos y los resultados del sistema de gestión ambiental (el “qué”), incluidos los resultados exigidos del sistema de gestión ambiental, mientras que las directrices debían establecer el “cómo” debía aplicarse un sistema de gestión ambiental. Las partes interesadas también señalaron que, si bien la Autoridad debía exigir a los contratistas que desarrollasen y aplicasen un sistema de gestión ambiental que estuviera en consonancia con la norma 14001 de la Organización Internacional de Normalización (ISO), no debía exigirles que tuvieran una certificación formal según la norma de la ISO.

20. Otras partes interesadas expresaron su preocupación por el hecho de que, en el proyecto de norma y de directrices sobre los sistemas de gestión ambiental, dependiera en buena medida de los contratistas definir los parámetros ambientales, incluidos los objetivos, los criterios de ejecución y las auditorías, y señalaron que ello podía socavar los esfuerzos de la Autoridad por cumplir eficazmente su mandato relativo a la protección y la preservación del medio marino. Algunas partes interesadas expresaron su preocupación por el hecho de que los contratistas fueran los impulsores del proceso, tal como se establecía en el proyecto de norma y de directrices. A este respecto, algunas partes interesadas indicaron que el proyecto de norma y de directrices debía incluir una descripción de los objetivos ambientales, las normas específicas y mensurables y los criterios de evaluación de la conformidad que debía cumplir un contratista para garantizar una mejora ambiental continua, en lugar de centrarse únicamente en el proceso que debía seguir un contratista para preparar y desarrollar un sistema de gestión ambiental.

21. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de norma y de directrices incorporando las observaciones según procediera, en particular las destinadas a mejorar el planteamiento basado en resultados del desarrollo del proyecto de norma y de directrices para los sistemas de gestión ambiental. La Comisión desea señalar que el sistema de gestión ambiental es un sistema basado en objetivos y no en

prescripciones, por lo que se han incorporado al proyecto de norma y de directrices revisiones que hacen hincapié en el sistema basado en resultados.

22. En el documento [ISBA/27/C/7](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de norma y de directrices sobre el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental.

VII. Observaciones generales y revisiones del proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental

23. En cuanto al proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental, las partes interesadas formularon observaciones sobre el ámbito de aplicación del artículo 26 2) del proyecto de reglamento y las limitadas actividades que se propone que estén cubiertas por una garantía de desempeño ambiental. Varias partes interesadas propusieron que el ámbito de aplicación del artículo 26 2) del proyecto de reglamento se ampliara para abarcar “cualquier otro costo relacionado con el medio ambiente que el contratista no pudiera o no quisiera cubrir”. Estas propuestas pueden reflejar las diferentes interpretaciones de algunas partes interesadas sobre el alcance propuesto de la garantía de desempeño ambiental, el funcionamiento del Fondo de Compensación Ambiental y las obligaciones del contratista en relación con el seguro. La Comisión observa que el proyecto de reglamento especifica claramente el objeto y la finalidad de la garantía de desempeño ambiental.

24. Las partes interesadas hicieron observaciones sobre la norma objetiva de “los mayores costos razonablemente creíbles” al calcular los costos para completar las actividades que figuran en el artículo 26 2) del proyecto de reglamento. En las observaciones se indicó que era necesaria una mayor orientación interpretativa sobre la norma objetiva de cálculo para que los solicitantes entendieran lo que se exigía para cumplir la norma. En otras observaciones, principalmente de los contratistas, se proponía reducir la norma de cálculo eliminando palabras como “más alto”, “mayor” y “peor situación posible”.

25. Las partes interesadas acogieron con satisfacción la flexibilidad de la norma y las directrices. Sin embargo, varias partes interesadas propusieron que se eliminara la “autogarantía o garantía de la empresa” de la lista propuesta de formas de garantía que un solicitante o contratista podía proponer como parte de un plan de trabajo. Las partes interesadas indicaron que esa forma de garantía no era más que una promesa del solicitante o el contratista y no proporcionaba a la Autoridad ninguna seguridad en caso de que el contratista fuera insolvente. En las observaciones se señaló que sería difícil prever cualquier circunstancia en la que una autogarantía o una garantía de la empresa pudiera ser aceptada como garantía de desempeño ambiental.

26. Las partes interesadas pidieron que se incluyeran más instrucciones en la norma o en las directrices sobre la forma de presentar una garantía de desempeño ambiental suficiente mediante cuotas. El artículo 26 3) del proyecto de reglamento estipula de manera explícita que la garantía de desempeño ambiental “podrá proporcionarse en cuotas durante un período determinado, de conformidad con las directrices pertinentes”.

27. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de norma y de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediese. En concreto, se abordó la cuestión de las cuotas en el proyecto de norma 26 3) mediante la inclusión de texto

adicional. La Comisión también eliminó la “autogarantía o garantía de la empresa” de las formas de garantía recomendadas.

28. La Comisión desea hacer hincapié ante el Consejo en que el proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental proporciona la flexibilidad necesaria en cuanto al método de cálculo de la garantía de desempeño ambiental y su forma, e incluye parámetros claros para asegurar una garantía suficiente que sea validada de forma independiente y se base en criterios objetivos en cuanto a los mayores costos razonablemente creíbles.

29. En el documento [ISBA/27/C/10](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de norma y de directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental.

VIII. Observaciones generales y revisiones del proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia

30. En cuanto al proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia, algunas partes interesadas observaron que las directrices no estipulaban umbrales obligatorios para la recogida de datos ambientales de referencia en forma de norma, sino que contenían una reseña del proceso y el procedimiento recomendados que debía seguir un solicitante o contratista en forma de orientación.

31. Algunas partes interesadas observaron que ciertos aspectos de las directrices no eran coherentes con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)). En sus observaciones señalaron que: a) en el proyecto de directrices se recomendaba un nivel más oneroso de datos de referencia con respecto a las recomendaciones, lo que sería “injusto” para los solicitantes o los contratistas; y b) sin embargo, algunos elementos de los datos de referencia que figuraban en las recomendaciones faltaban o se describían con mucho menos detalle en las directrices. Las partes interesadas también se preguntaron por la función que seguirían desempeñando las recomendaciones tras la publicación del proyecto de directrices.

32. También se formularon observaciones acerca de la falta de recomendaciones sobre el entorno socioeconómico en el proyecto de directrices. Las partes interesadas propusieron que se incluyeran esos datos en el proyecto de directrices, teniendo en cuenta que los datos relativos al entorno socioeconómico se recogen en el modelo de declaración de impacto ambiental que figura en el anexo IV del proyecto de reglamento.

33. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediese. En concreto, se aclaró mejor la cuestión de la relación entre el proyecto de directrices y las recomendaciones, y se resolvieron las incoherencias con las recomendaciones. La Comisión también decidió que las cuestiones relativas a los asuntos socioeconómicos se detallarían mejor en el proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental.

34. Además del resumen anterior, la Comisión desea llamar la atención del Consejo sobre el hecho de que se tuvieron en cuenta y se estudiaron debidamente todas las observaciones de las partes interesadas, incluida una importante aportación adicional del grupo de trabajo técnico. Como se señala en los párrafos 20 e) y 10 del anexo del

documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#), el Consejo recordará que se creó un grupo de trabajo técnico dirigido por miembros de la Comisión del que formaban parte expertos en la materia, de conformidad con el artículo 165 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de tener en cuenta sus opiniones durante la elaboración por parte de la Comisión de las directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia. En función de la evolución de las negociaciones del proyecto de reglamento, algunas observaciones y propuestas sobre cuestiones técnicas muy específicas podrían requerir un mayor debate por parte de la Comisión. Sin embargo, dada la adaptabilidad de las directrices, este hecho no debería retrasar su aplicación ni afectar a su uso.

35. En el documento [ISBA/27/C/11](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia.

IX. Observaciones generales y revisiones del proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental

36. Con respecto al proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental, se recibieron varias observaciones generales y técnicas sobre: a) la idoneidad de los expertos cualificados y el modo de procesar adecuadamente la información proporcionada por dichos expertos; b) la probabilidad de compensaciones de rehabilitación y restauración para la explotación minera de los fondos marinos como parte de la jerarquía de mitigación; c) el uso del término “zona de impacto”, en contraposición a “zona del contrato”, al evaluar el impacto ambiental; d) la necesidad de incluir umbrales ambientales cuantitativos en el proyecto de norma y de directrices; y e) la armonización de todos los proyectos de normas y directrices relativos a los planes ambientales.

37. Además, algunas partes interesadas observaron la necesidad de consultar obligatoriamente a las partes interesadas durante todo el proceso de evaluación del impacto ambiental, empezando por la fase de delimitación del alcance.

38. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de norma y de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediese. En particular, la Comisión decidió ofrecer más detalles sobre las compensaciones de rehabilitación y restauración para la explotación minera de los fondos marinos como parte de la jerarquía de mitigación, aclaró el uso del término “zona de impacto” en contraposición a “zona del contrato” en la evaluación del impacto ambiental y trató de enfatizar la importancia de consultar a las partes interesadas a lo largo del proceso de evaluación del impacto ambiental.

39. Además del resumen anterior, la Comisión desea llamar la atención del Consejo sobre las siguientes cuestiones:

a) Varias partes interesadas propusieron que las normas y directrices sobre las evaluaciones del impacto ambiental y las declaraciones de impacto ambiental se combinaran en un único instrumento para evitar posibles confusiones en cuanto a las obligaciones del solicitante o el contratista. Sin embargo, la Comisión estudió la cuestión y decidió que los proyectos de normas y directrices sobre las evaluaciones del impacto ambiental y las declaraciones de impacto ambiental debían permanecer separados (aunque estrechamente vinculados), ya que eran tareas normativas distintas e independientes en el marco del proyecto de reglamento. En concreto, la evaluación

del impacto ambiental es un proceso, mientras que las declaraciones de impacto ambiental son un registro independiente del resultado de ese proceso.

b) El requisito de la evaluación del impacto ambiental en el proyecto de reglamento es amplio en cuanto a su alcance y su aplicación. La evaluación del impacto ambiental no solo abarca los aspectos ambientales, sino también una evaluación de las posibles repercusiones sociales, económicas y culturales. En el ámbito nacional, los aspectos incluidos en una evaluación de impacto ambiental difieren entre los distintos países y, en algunos casos, se separan en evaluaciones distintas de los posibles impactos ambientales, sociales, económicos y culturales. No obstante, la Comisión señala que la intención en este caso es mantener el concepto general de evaluación del impacto ambiental, de modo que todos los elementos estén vinculados en una evaluación del impacto ambiental integrada.

c) La evaluación del impacto ambiental es una valoración de todos los datos e información de los que se dispone y de las medidas de mitigación propuestas para compensar los principales impactos (medidas que se analizan y se exponen en detalle en los planes de gestión y vigilancia ambientales). Algunas partes interesadas consideraron que las directrices para la evaluación del impacto ambiental debían incorporar más explícitamente el criterio de precaución. La Comisión observa que el criterio de precaución se refleja como un planteamiento normativo general en el proyecto de reglamento y considera que el criterio de precaución no es tanto una estrategia de evaluación científica como una cuestión de cómo la evaluación del impacto ambiental se traduce en una gestión ambiental eficaz y aceptable.

40. Como se señala en los párrafos 20 e) y 10 del anexo del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#), el Consejo recordará que también se creó un grupo de trabajo técnico dirigido por miembros de la Comisión del que formaban parte expertos en la materia, de conformidad con el artículo 165 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de tener en cuenta sus opiniones durante la elaboración por parte de la Comisión de la norma y las directrices para la evaluación del impacto ambiental.

41. En el documento [ISBA/27/C/4](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental.

X. Observaciones generales y revisiones del proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental

42. En cuanto al proyecto de directrices sobre la preparación de declaraciones de impacto ambiental, se recibieron algunas observaciones de las partes interesadas sobre supuestas insuficiencias de las directrices al establecer el proceso de declaración del posible impacto socioeconómico.

43. Algunas partes interesadas también observaron que las directrices no incluían suficientes alternativas para el análisis y que debería haber una sección específica en las directrices dedicada a la comparación de alternativas. Algunas partes interesadas indicaron que las autoridades decisorias debían ser capaces de considerar y analizar los impactos de un abanico razonable de alternativas a una acción propuesta, incluida una alternativa de no actuación o de no explotación minera.

44. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediese. En concreto, las directrices se revisaron

para incluir consideraciones sobre las posibles repercusiones socioeconómicas de un proyecto.

45. Además del resumen anterior, la Comisión desea llamar la atención del Consejo sobre las siguientes cuestiones:

a) Las declaraciones de impacto ambiental también deben incluir una evaluación de los posibles impactos en las zonas marinas protegidas o en las zonas especiales de conservación designadas por otras organizaciones pertinentes. Este requisito se ha ampliado en el proyecto de directrices.

b) Cualquier incertidumbre en los supuestos, los datos y los resultados de la evaluación del impacto ambiental, y posteriormente en la declaración de impacto ambiental, debe explicarse en la declaración de impacto ambiental. Esta exigencia se ha reflejado en las revisiones del proyecto de directrices sobre la preparación de declaraciones de impacto ambiental y los vínculos con el proyecto de directrices sobre la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales.

c) Las referencias al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Convenio de Londres), 1972, deben incluir también una referencia a su Protocolo de 1996 (Protocolo de Londres).

46. Como se señala en los párrafos 20 e) y 10 del anexo del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#), el Consejo recordará que también se creó un grupo de trabajo técnico dirigido por miembros de la Comisión del que formaban parte expertos en la materia, de conformidad con el artículo 165 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de tener en cuenta sus opiniones durante la elaboración por parte de la Comisión de las directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental.

47. En el documento [ISBA/27/C/5](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental.

XI. Observaciones generales y revisiones del proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales

48. Con respecto al proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales, algunas partes interesadas observaron que: a) debía considerarse la posibilidad de elaborar una norma en lugar de una directriz; b) las medidas de gestión y vigilancia ambientales debían reflejar las exigencias y las determinaciones incluidas en los planes de gestión ambiental regionales pertinentes; c) debía consultarse de manera obligatoria a las partes interesadas, en concreto, consultar específicamente a los Estados costeros posiblemente afectados; y d) los equipos de control y muestreo podían beneficiarse de la aprobación del diseño por parte de terceros, por ejemplo, mediante la homologación, así como de un proceso de cualificación de la tecnología para garantizar que los equipos fuesen funcionales y cumplieren los requisitos de rendimiento según el plan de gestión y vigilancia ambientales.

49. Algunas partes interesadas señalaron aspectos más técnicos del proyecto de directrices, como la diferencia entre un examen del desempeño de los planes de gestión y vigilancia ambientales y un examen de una medida de control concreta.

50. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de directrices incorporando las observaciones

de las partes interesadas según procediese y de acuerdo con el planteamiento general de la Comisión para las revisiones. En concreto, se llevaron a cabo revisiones para mejorar y reforzar los aspectos relacionados con la protección del medio marino. La Comisión consideró que no era necesario fusionar, ni en parte ni en su totalidad, las directrices en una norma para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales. El proyecto de reglamento exige que se complete un plan de gestión y vigilancia ambientales y en el anexo VII del proyecto de reglamento figura una lista de los asuntos que debe tratar. Sin embargo, el proyecto de reglamento y el anexo VII no estipulan la forma en que deben tratarse esos asuntos. Por tanto, era conveniente mantener unas directrices y no una norma para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales.

51. El Consejo tomará nota de que el anexo I del proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales sigue incompleto. La Comisión tiene previsto preparar un ejemplo de índice una vez que el Consejo haya confirmado el texto del proyecto de reglamento.

52. Como se señala en los párrafos 20 e) y 10 del anexo del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#), el Consejo recordará que también se creó un grupo de trabajo técnico dirigido por miembros de la Comisión del que formaban parte expertos en la materia, de conformidad con el artículo 165 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de tener en cuenta sus opiniones durante la elaboración por parte de la Comisión de las directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales.

53. En el documento [ISBA/27/C/6](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales.

XII. Observaciones generales y revisiones del proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo

54. En cuanto al proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo, se recibieron observaciones de las partes interesadas sobre: a) la falta de coherencia en el uso de diversos términos con las normas y directrices sobre la evaluación del impacto ambiental, la preparación de declaraciones de impacto ambiental y la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales; b) problemas de coherencia en las referencias cruzadas internas; y c) el acceso a las normas internacionales recomendadas.

55. La mayoría de las observaciones de las partes interesadas elogiaban los sólidos fundamentos ambientales de las directrices. Una de las partes interesadas propuso que las directrices se convirtiesen en una norma, dado que las directrices indicaban que se preferían ciertas herramientas o metodologías de evaluación de riesgos sobre otras y que la Comisión podía actuar del modo que considerase más adecuado al rechazar una propuesta por este motivo.

56. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediera y abordó específicamente la cuestión de la coherencia terminológica en los distintos proyectos de normas y directrices de la fase 1. La Comisión consideró que no era necesario fusionar, ni en parte ni en su totalidad, las directrices en una norma sobre instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo. El proyecto de reglamento no prescribe ni exige que los contratistas utilicen determinados instrumentos y técnicas

para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo. Por tanto, era conveniente mantener unas directrices que incluyeran las herramientas o metodologías propuestas y no una norma sobre los instrumentos y las técnicas.

57. Además del resumen anterior, la Comisión señala que el Consejo podría plantearse la posibilidad de: a) facilitar la cooperación entre contratistas que están identificando peligros y evaluando riesgos en zonas contractuales vecinas; y b) asegurarse de que cualquier solapamiento en los proyectos de normas y directrices de la fase 1 relativos a la evaluación de riesgos se armonice una vez que el proyecto de reglamento esté consolidado.

58. En el documento [ISBA/27/C/8](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo.

XIII. Observaciones generales y revisiones del proyecto de norma y de directrices para la gestión y la explotación seguras de buques e instalaciones de minería

59. Con respecto al proyecto de norma y de directrices para la gestión y la explotación seguras de buques e instalaciones de minería, se recibieron observaciones de las partes interesadas sobre: a) una solicitud de mayor claridad en cuanto a la delimitación y la distinción de los términos “buques” e “instalaciones”, a fin de aclarar el ámbito y la aplicabilidad del proyecto de norma y de directrices; b) el acceso y el contenido de las normas internacionales vigentes aplicables para la gestión segura de los buques en el mar; y c) la falta de armonización con otros proyectos de normas y directrices de la fase 1.

60. En una observación se destacó el asunto de la conducta y la seguridad en el lugar de trabajo, y se propuso incluir cuestiones sobre seguridad en el mar con perspectiva de género y ausencia de acoso en el lugar de trabajo, como adiciones útiles al proyecto de norma y de directrices.

61. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de norma y de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediese. En concreto, se hicieron revisiones para aclarar la delimitación y la distinción de los términos “buques” e “instalaciones” y para describir más específicamente otras normas internacionales pertinentes para la gestión segura de los buques en el mar.

62. Además del resumen anterior, la Comisión desea señalar que el proyecto de norma y de directrices para la gestión y la explotación seguras de buques e instalaciones de minería debe leerse junto con el proyecto de directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de peligros y la evaluación del riesgo, donde se describen las herramientas pertinentes y aplicables de evaluación y gestión de riesgos.

63. En el documento [ISBA/27/C/9](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de norma y de directrices para la gestión y la explotación seguras de buques e instalaciones de minería.

XIV. Observaciones generales y revisiones del proyecto de norma y de directrices para la preparación y la aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia

64. En cuanto al proyecto de norma y de directrices para la preparación y la aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia, se recibieron observaciones de las partes interesadas sobre: a) el uso de un lenguaje más riguroso y la mayor especificidad en el establecimiento de obligaciones o exigencias mínimas; b) la coherencia con el proyecto de reglamento en cuanto al uso de los términos, concretamente la distinción entre accidentes e incidentes; y c) la interacción entre la norma y las directrices y cualquier plan de respuesta de emergencia exigido por el Estado del pabellón del buque.

65. Una de las partes interesadas indicó que, a pesar de que los Estados del pabellón y los Estados patrocinadores que llevan a cabo actividades de explotación tienen competencia jurisdiccional sobre los buques, sería pertinente elaborar un plan de emergencia uniforme para todo tipo de emergencias durante las operaciones mineras.

66. La Comisión, tras considerar las diversas observaciones de las partes interesadas, decidió revisar el proyecto de norma y de directrices incorporando las observaciones de las partes interesadas según procediese; concretamente, para aportar más claridad en cuestiones como la finalidad, el ámbito de aplicación y los objetivos de la norma y las directrices y mejorar la coherencia con el proyecto de reglamento.

67. Además del resumen anterior, la Comisión desea llamar la atención del Consejo sobre las siguientes cuestiones:

a) Aunque las competencias jurisdiccionales pueden diferir entre los buques y las instalaciones, el objetivo del proyecto de norma es proporcionar un plan de contingencia y respuesta de emergencia que sea exhaustivo y que aborde de manera uniforme las contingencias. A este respecto, el texto del proyecto de norma y de directrices ofrece cierto grado de flexibilidad y tiene por objeto aplicar un planteamiento basado en los resultados. Es importante vincular el proyecto de norma y de directrices con el proyecto de norma y de directrices para la gestión y la explotación seguras de buques e instalaciones de minería, a fin de garantizar la coherencia.

b) Los tipos de “Sucesos accidentales que deben considerarse específicamente para la explotación minera” pueden ampliarse para incluir también los “Derrames de sustancias nocivas distintas del petróleo”.

68. En el documento [ISBA/27/C/12](#) figura una copia de la versión revisada por la Comisión del proyecto de norma y de directrices para la preparación y la aplicación de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

XV. Recomendaciones

69. La Comisión presenta el proyecto revisado de normas y directrices de la fase 1 que figura en los documentos [ISBA/27/C/3](#) a [ISBA/27/C/12](#) para su examen y aprobación por el Consejo.



Consejo

Distr. general
28 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 18 del programa provisional*

**Informe sobre cuestiones relacionadas
con la Empresa**

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa, habida cuenta de la decisión del Consejo de 10 de diciembre de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, en la que se indica que el mandato del Representante Especial debería prorrogarse hasta el final del 27° período de sesiones¹.

2. Para comenzar, el Representante Especial desea reiterar las observaciones que formuló en su informe anterior, de diciembre de 2021, acerca de la necesidad de actuar con prontitud para asegurar la puesta en marcha gradual de la Empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. A tal fin, se espera que se apruebe la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica de que se nombre a un director general interino de la Empresa.

3. En vista de que el Consejo celebrará nuevas consultas sobre la cuestión², el presente informe se ha preparado con el fin de suministrar información de antecedentes para dichas consultas.

4. En el informe se describen brevemente las opciones administrativas y de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa, así como las funciones administrativas del puesto de director general interino, correspondientes al período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023.

* [ISBA/27/C/L.1.](#)

¹ [ISBA/26/C/57](#), párr. 19.

² *Ibid.*



II. Opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa para el período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023

5. La información sobre las opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa que figura a continuación se limita a la etapa actual y contempla el nombramiento de un director general interino a tiempo completo, en previsión de las medidas que serían necesarias si se aprobaran las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica³ acerca del estudio sobre las cuestiones relativas a la puesta en marcha de la Empresa⁴. Se tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo, que establece un criterio evolutivo para la puesta en marcha de la Empresa, siguiendo una progresión paso por paso marcada por las necesidades funcionales de la Empresa en cada uno de esos pasos.

6. Si la Comisión aprueba la recomendación mencionada se nombraría a un director general interino de la Empresa que supervisaría las funciones especificadas en la sección 2 1) del anexo del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.

7. El nombramiento de un director general interino implicaría aprobar opciones de políticas de gestión relativas a la administración efectiva de la Empresa hasta que comience a funcionar con independencia de la secretaría, con arreglo a las necesidades funcionales de la Empresa, que se reconocen en el Acuerdo y se enumeran en la sección 2 1) de su anexo. Esas funciones se clasifican en las siguientes categorías generales: a) desempeñar labores administrativas relacionadas con la etapa previa a la prospección; b) desempeñar labores administrativas utilizando los datos y la información sobre el recurso y el medio ambiente de las áreas reservadas; y c) prepararse para ser un asociado eficaz en las empresas conjuntas, en los planos técnico y de gestión. Por otra parte, se reconoce que toda estructura que se cree debe ser eficaz en función del costo para los miembros de la Autoridad.

8. A fin de procurar la independencia operacional necesaria, se propone establecer provisionalmente la Empresa dentro de la secretaría, como dependencia autónoma. Cabe señalar que el Secretario General había proporcionado la determinación de costos indicativa de dicha dependencia, que incluía el puesto de director general interino y un puesto de oficial de apoyo administrativo, en el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022⁵. El Comité de Finanzas había examinado la determinación de costos en sus reuniones de 2020⁶, aunque no se habían incluido créditos para la Empresa en el presupuesto para el ejercicio económico 2021-2022 a la espera de que el Consejo adoptara una decisión sobre la puesta en marcha de la Empresa⁷.

³ ISBA/26/C/12, párr. 41.

⁴ Edwin Egede, Mati Pal y Eden Charles, "A study related to issues on the operationalization of the Enterprise: legal, technical and financial implications for the International Seabed Authority and for States parties to the United Nations Convention on the Law of the Sea", Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, informe técnico 1/2019, 13 de junio de 2019.

⁵ ISBA/26/A/5-ISBA/26/C/18.

⁶ ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21, párr. 30.

⁷ El crédito necesario se estimaba en 637.320 dólares para el ejercicio económico. Se preparará una estimación indicativa revisada para que sea examinada en el contexto de la propuesta presupuestaria para el ejercicio económico 2023-2024.

III. Funciones administrativas del puesto de director general interino para el período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023

9. El titular del puesto de director general interino deberá desempeñar las funciones siguientes:

- a) Evaluar las estrategias sobre las empresas conjuntas;
- b) Preparar normas, reglamentos y procedimientos sobre los principios comerciales sólidos. Se considera que el concepto de principios comerciales sólidos tendría que interpretarse y comprenderse a la luz de los parámetros siguientes, en función de lo dispuesto en la parte XI de la Convención y el Acuerdo: el principio del patrimonio común, la autonomía de la Empresa para tomar decisiones comerciales efectivas sin influencia política, la eficacia en función de los costos de las operaciones de la Empresa, el enfoque evolutivo de su puesta en marcha y la viabilidad comercial;
- c) Empezar consultas con el Consejo sobre la utilización de las áreas reservadas de modo que la Empresa pueda ponerse en marcha; en dichas consultas se podrán tratar los contratos de exploración de las áreas reservadas y las empresas conjuntas de exploración de dichas áreas;
- d) Proporcionar información, asesoramiento y asistencia independientes al Consejo para su examen de las propuestas de empresas conjuntas y estudiar si esas propuestas cumplen los principios comerciales sólidos, según proceda;
- e) Empezar de inmediato consultas con los Estados partes para que se estudie con la mayor atención la posibilidad de que hagan contribuciones voluntarias;
- f) Desempeñar, en la mayor medida posible, las funciones asignadas a la secretaria, que por el momento actúa en nombre de la Empresa, prestando especial atención a evaluar las estrategias sobre las empresas conjuntas y a estudiar las opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa;
- g) Disponer la preparación y presentación al Consejo, en nombre de la Empresa, de información para sus deliberaciones acerca de la formulación del código de minería, en particular las disposiciones sobre los pagos financieros y la participación en el capital social;
- h) Asistir a reuniones, talleres, seminarios y otras actividades organizadas por la Autoridad.

IV. Medidas necesarias en el futuro

10. Como se ha señalado, es necesario nombrar con prontitud a un director general interino para asegurar la puesta en marcha gradual de la Empresa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo. De ese modo, la Empresa estaría en disposición de:

- a) Desempeñar las funciones recogidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo;
- b) Seguir aportando muy necesarias contribuciones a la elaboración del reglamento sobre explotación de forma continuada, en lugar de con el actual carácter excepcional;
- c) Representar sus intereses en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad, así como en otras actividades relacionadas con la aplicación de la parte XI de la Convención y el Acuerdo.

11. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a solicitar al Secretario General que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 incluya un presupuesto y un programa de trabajo indicativos para la Empresa.



Consejo

Distr. general
24 de junio de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 18 del programa

**Informe sobre cuestiones relacionadas
con la Empresa**

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

Corrección

Párrafo 8, primera oración

Donde dice establecer provisionalmente la Empresa dentro de la secretaría *debe decir* establecer el puesto de Director General Interino dentro de la secretaría.





Consejo

Distr. general
18 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 9 del programa provisional*

**Examen, con miras a su aprobación, de una
solicitud de prórroga de un contrato de exploración**

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que el 25 de marzo de 2002 el Gobierno de la India concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 24 de marzo de 2022¹,

Observando que, el 20 de octubre de 2021, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la India, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982²,

Observando también que, el 3 y el 4 de noviembre de 2021, el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, respectivamente, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 27° período de sesiones de la Autoridad,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

* ISBA/27/C/L.1.

¹ Véase ISBA/23/C/15.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.



Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo³,

Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

Recordando que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Consciente de los efectos que las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades durante los últimos años,

Habiendo examinado la solicitud del Gobierno de la India durante las reuniones celebradas virtualmente del 14 al 18 de marzo de 2022, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

Habiendo pedido al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que dichos datos e información fueron suministrados debidamente a satisfacción de la Comisión,

Habiendo examinado los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 25 de marzo de 2022;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica y las respuestas dadas por el solicitante antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Gobierno de la India relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo⁴.

³ ISBA/21/C/19.

⁴ *Ibid.*



Consejo

Distr. general
18 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 14 del programa provisional*

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27° período de sesiones**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 27° período de sesiones

I. Introducción

1. La primera parte del 27° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 14 al 18 de marzo de 2022 de manera virtual. La segunda parte se celebrará en julio de 2022.
2. La Comisión celebró un total de diez sesiones plenarias. Los grupos de trabajo creados por la Comisión también se reunieron con frecuencia de manera virtual para tratar los temas del programa que les incumben.
3. El 14 de marzo, la Comisión aprobó su programa¹ y reeligió Presidente de la Comisión a Harald Brekke y Vicepresidente a Thembile Joyini.

II. Actividades de los contratistas

A. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

4. El 14 de marzo se informó a la Comisión sobre la selección de candidatos para los programas de capacitación desde octubre de 2021. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del subgrupo de capacitación sobre la selección de candidatos para esas oportunidades de formación².

* ISBA/27/C/L.1

¹ ISBA/27/LTC/1.

² ISBA/27/LTC/5.



B. Estado de la cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración

5. Los días 14, 17 y 18 de marzo, la Comisión examinó una solicitud del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) de aplazar la fecha de cesión de partes de la zona del contrato que tiene asignada en virtud del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos³. Tras tomar en consideración las justificaciones aportadas por el contratista debido a la situación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Comisión llegó a la conclusión de que las razones presentadas por el contratista se podrían considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”, y recomendó al Consejo aplazar un año la fecha de la primera cesión, hasta el 6 de mayo de 2024, y la de la segunda cesión, hasta el 6 de mayo de 2026. Se adjunta al presente informe un proyecto de decisión del Consejo sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del BGR.

6. El 14 de marzo, la Comisión tomó nota de la información sobre la cesión de un tercio del área asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre JOGMEC y la Autoridad.

C. Examen de una solicitud de prórroga de un contrato de exploración

7. El 14 de marzo, la Comisión empezó a examinar una solicitud de prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por el Gobierno de la India⁴, con arreglo a la decisión del Consejo relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982⁵.

8. La Comisión estableció tres grupos de trabajo para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación y los aspectos ambientales de la solicitud.

9. Tras extensas deliberaciones en la sesión plenaria del 14 de marzo, la Comisión examinó las preguntas preparadas por los grupos de trabajo el 15 de marzo. El 15 de marzo se transmitió por escrito al solicitante una lista de preguntas relativas a los gastos financieros, el programa de capacitación, los programas de muestreo, las bases de referencia ambientales, las capacidades científicas ambientales, la evaluación de los recursos minerales y los procesos metalúrgicos. Las respuestas se recibieron el 17 de marzo. Tras examinar las respuestas, la Comisión pidió por escrito al solicitante más aclaraciones el 17 de marzo. Las respuestas se recibieron el 18 de marzo.

10. Tras examinar de nuevo las respuestas, la Comisión observó con satisfacción que se habían proporcionado todos los datos y la información solicitados. La Comisión recordó que, de conformidad con el párrafo 12 del procedimiento y los criterios, si consideraba que un contratista había procurado de buena fe cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero por razones ajenas a su voluntad no había podido completar los trabajos preparatorios necesarios para pasar a la fase de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes (como las de los mercados

³ [ISBA/27/LTC/4](#).

⁴ [ISBA/27/LTC/3](#).

⁵ [ISBA/21/C/19](#).

mundiales y los bajos precios de los metales) no justificaban pasar a la fase de explotación, entonces debía recomendar la aprobación de la solicitud.

11. Además, los miembros de la Comisión hicieron propuestas sobre el programa de actividades propuesto por el solicitante para el período de prórroga. Esas propuestas se comunicarán al solicitante una vez que el Consejo apruebe las prórrogas, con el fin de que las tenga en cuenta al elaborar los programas de actividades propuestos para el período de prórroga antes de firmar el acuerdo de prórroga con el Secretario General.

12. Tras llegar a la conclusión de que los datos y la información facilitados por el solicitante se ajustaban a los criterios establecidos en la decisión que figura en el documento [ISBA/21/C/19](#) y de que se habían seguido todos los procedimientos aplicables, la Comisión recomendó que el Consejo aprobara la solicitud.

13. El informe y las recomendaciones de la Comisión sobre la solicitud figuran en el documento [ISBA/27/C/15](#).

III. Examen de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración

14. El 15 de marzo, la Comisión empezó a examinar una solicitud de aprobación de un plan de trabajo presentado por Circular Metals Tuvalu Ltd., para lo cual escuchó una presentación del solicitante seguida de una sesión de preguntas y respuestas orales. A continuación, la Comisión analizó la solicitud y estableció tres grupos de trabajo para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación y los aspectos ambientales de la solicitud.

15. Los días 16 y 17 de marzo, la Comisión estudió las preguntas preparadas por los grupos de trabajo, en particular las relativas a la capacidad financiera y técnica del solicitante, el marco del plan de trabajo propuesto para 15 años y los detalles del programa de trabajo propuesto para el primer quinquenio. El 18 de marzo se envió al solicitante una lista de preguntas de la Comisión. La Comisión decidió reanudar el examen de la solicitud en la segunda parte de su 27º período de sesiones, en julio.

IV. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales

16. Los días 16 y 18 de marzo, la Comisión examinó un informe en el que figuraba un proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos y elaborado por el grupo de trabajo de la Comisión. La Comisión decidió seguir trabajando en el proyecto de plan sobre la base de las observaciones y las propuestas debatidas en sus sesiones de marzo. La Comisión también decidió que el proyecto de plan revisado, una vez aprobado por la Comisión entre un período de sesiones y el siguiente, se publicaría después para que lo consultaran las partes interesadas. La Comisión examinará las observaciones de las partes interesadas en su siguiente período de sesiones.

17. La Comisión también ha hecho avances para responder a la petición del Consejo que figura en el documento [ISBA/26/C/10](#), en cuanto a recomendar al Consejo un planteamiento normalizado para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, en particular un modelo con elementos indicativos. La Comisión ha estudiado un informe del grupo de trabajo antes mencionado sobre la elaboración de un modelo que sirva de guía para preparar el proyecto de plan para la dorsal mesoatlántica. Se ha informado a la Comisión de las razones por las que se deben

incluir los elementos propuestos en el modelo, teniendo en cuenta la estructura del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton⁶ y el modelo propuesto para los planes de gestión ambiental regionales, presentado al Consejo por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica⁷. La Comisión acordó que el modelo preparado por el grupo de trabajo sirviese también como modelo general, con elementos indicativos, para orientar la elaboración de futuros planes de este tipo.

18. A la luz del debate anterior, la Comisión decidió empezar a redactar una recomendación sobre un modelo general para los planes de gestión ambiental regionales, que incluyese elementos indicativos, basándose en el informe del grupo de trabajo. El modelo general, que incluirá elementos indicativos, se presentará al Consejo en julio. La Comisión también decidió seguir trabajando en julio en un planteamiento normalizado para elaborar planes de gestión ambiental regionales, basándose en la experiencia adquirida al elaborar los planes regionales de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y la dorsal mesoatlántica.

V. Examen de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona

19. El 18 de marzo, la Comisión estudió la petición del Consejo de examinar las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, que figuran en los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)⁸. La Comisión creó un grupo de trabajo que tratase este asunto entre un período de sesiones y el siguiente.

VI. Otros asuntos

20. Se recuerda que, el 30 de julio de 2021, el Secretario General recibió una declaración de impacto ambiental de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) en relación con sus planes de poner a prueba un colector de nódulos polimetálicos en la zona del contrato NORI-D de la parte oriental de la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico Central. Durante⁹ su 26º período de sesiones, el 30 de septiembre de 2021, la Comisión tomó nota de la declaración de impacto ambiental y creó un grupo de trabajo para examinarla entre un período de sesiones y el siguiente. El grupo de trabajo se reunió en diciembre de 2021 para estudiar la declaración.

21. El 23 de diciembre de 2021, NORI informó al Secretario General de que había colaborado con el Gobierno de Nauru para preparar un proceso de consulta a las partes interesadas, y solicitó permiso para presentar una declaración de impacto ambiental modificada que incorporara las modificaciones hechas como consecuencia del proceso de consulta a las partes interesadas a más tardar el 14 de marzo de 2022, dado el número de observaciones recibidas. El Secretario General pidió a NORI que presentara la declaración modificada lo antes posible, pero a más tardar el 1 de marzo

⁶ [ISBA/17/LTC/7](#).

⁷ [ISBA/26/C/7](#).

⁸ Véase el párrafo 14 de la decisión del Consejo relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/26/C/57](#)).

⁹ [ISBA/26/LTC/10](#).

de 2022, sin prejuzgar las medidas que tomaría la Comisión cuando examinara el asunto en su siguiente sesión.

22. Tras recibir la declaración de impacto ambiental modificada el 1 de marzo, el grupo de trabajo de la Comisión reanudó su examen de la declaración y celebró varias reuniones virtuales. El grupo de trabajo, entre otras cosas, analizó los cambios hechos a la declaración anterior y debatió los principales temas de interés en los que se centraría el examen posterior y un calendario para examinar la declaración. Los días 15, 17 y 18 de marzo, la Comisión recibió información actualizada sobre la labor llevada a cabo por el grupo de trabajo antes y durante el período de sesiones. La Comisión decidió solicitar a NORI un plan de vigilancia más sustantivo para la prueba de colectores antes de seguir estudiando la declaración modificada entre un período de sesiones y el siguiente.

Anexo**Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales**

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, el 6 de mayo de 2015, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (“el Reglamento”)¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión del área asignada a los contratistas,

Observando que, según dicho cronograma, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2023, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2025, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también que el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales solicitó el aplazamiento de la fecha de cesión, debido al efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 27 del Reglamento, el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el contratista se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”², y ha recomendado aplazar un año la fecha de la primera cesión, hasta el 6 de mayo de 2024, y la de la segunda cesión, hasta el 6 de mayo de 2026,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales pueden considerarse “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* las fechas de las cesiones primera y segunda siguiendo la recomendación de la Comisión³;

3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales.

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² Véase ISBA/27/C/16.

³ *Ibid.*



Consejo

Distr. general
15 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 27° período de sesiones

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 27° período de sesiones¹

I. Introducción

1. La segunda parte del 27° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 4 al 15 de julio de 2022.
2. Un total de 25 miembros participaron en las sesiones. Georgy Cherkashov, Siosiua Utoikamanu y Shengxiong Yang se excusaron de asistir a las sesiones presenciales por restricciones a los viajes o motivos familiares. Georgy Cherkashov y Shengxiong Yang contribuyeron al examen de los informes anuales por correo electrónico. Russell Howard y Ahmed Farouk no participaron.

II. Actividades de los contratistas

A. Estado de los contratos e información sobre los exámenes periódicos

3. El 4 de julio la Comisión tomó nota del estado de los contratos y de la información relativa a los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración que figuran en el documento [ISBA/27/C/28](#). Se indicó que entre los períodos de sesiones los miembros de la Comisión habían proporcionado regularmente información sobre los exámenes periódicos a la secretaría.

¹ El presente informe debe leerse junto con [ISBA/27/C/16](#).



B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

4. El 5 de julio se informó a la Comisión acerca de la selección de candidatos para los programas de capacitación desde marzo de 2022. Se habían establecido con éxito 31 plazas de capacitación en beneficio de candidatos de Estados en desarrollo. De entre ellas, había veinte en curso y diez pendientes, mientras que cuatro plazas no se habían cubierto por no estar disponibles los candidatos seleccionados. Veinte plazas seleccionadas siguieron viéndose afectadas por las restricciones a los viajes y otros problemas derivados de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

5. A fin de atender a las necesidades de programación de los programas de capacitación, la Comisión, sobre la base de las recomendaciones del subgrupo de capacitación, seleccionó a los candidatos para los programas de capacitación impartidos por la Organización Conjunta Interoceanmetal (OIM) y Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) entre los períodos de sesiones. Debido al escaso número de solicitudes recibidas, se volvió a anunciar el programa de capacitación de Ocean Mineral Singapore Pte Ltd. (OMS).

6. El 14 de julio la Comisión, basándose en las recomendaciones del subgrupo de capacitación, seleccionó a los candidatos para los restantes programas de capacitación que ofrece el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (CPRM). En el documento [ISBA/27/LTC/7](#) se brinda información más detallada.

C. Estado de la cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración

7. Los días 4 y 7 de julio, la Comisión examinó una solicitud del Ifremer de aplazar la fecha de cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de parte de la zona del contrato asignada conforme a su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos suscrito el 18 de noviembre de 2014. Según el calendario de la cesión en virtud del contrato, el contratista debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2022, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2024, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato. Tras tomar en consideración las justificaciones esgrimidas por el contratista relativas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Comisión llegó a la conclusión de que las razones presentadas por el contratista se podrían considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”, y recomendó al Consejo que aplazara por un año la fecha de la primera cesión, hasta el 18 de noviembre de 2023, y la de la segunda cesión, hasta el 18 de noviembre de 2025. Se adjunta un proyecto de decisión a ese respecto como anexo al presente informe.

8. La Comisión también tomó nota de la información sobre la cesión a un tercio de la superficie asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) en virtud del contrato de exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto y la cesión del 75 % de la superficie asignada a COMRA conforme al contrato de exploración de sulfuros polimetálicos.

D. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

9. El 4 de julio la Comisión empezó a examinar 31 informes anuales presentados por contratistas sobre las actividades que habían realizado en 2021. La Comisión acogió con beneplácito las evaluaciones preliminares de estos informes realizados por la secretaría. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión estableció tres grupos de trabajo para que se encargaran de examinar los informes anuales relativos a los aspectos jurídicos, financieros y de capacitación, los aspectos geológicos y tecnológicos y los aspectos ambientales. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe, que el Secretario General transmitirá a los contratistas que corresponda, la Comisión formuló una serie de observaciones de carácter general que se indican a continuación.

Aspectos jurídicos, financieros y de capacitación

10. La Comisión reconoció que en términos generales los contratistas habían seguido cumpliendo los requisitos de la plantilla pertinente para la presentación de datos² y respondieron a las preguntas planteadas por la Comisión el año anterior, lo que facilitó la labor de la Comisión consistente en el examen de los informes anuales. En algunos casos, la Comisión recomendó que el resumen fuera más detallado. Se observó que los contratistas habían cumplido en gran medida el plazo de presentación del informe anual. La Comisión recordó a los contratistas que no habían cumplido el plazo que debían garantizar la presentación puntual de los informes anuales en el futuro.

11. En lo que respecta a los programas de actividades, si bien varios contratistas habían tenido que hacer reducciones o ajustes en sus actividades como consecuencia de la pandemia en curso, otros contratistas se habían ceñido a sus programas de actividades o habían desplegado esfuerzos dirigidos a intensificar actividades que antes no podían llevarse a cabo. A ese respecto, la Comisión elogió a los contratistas por continuar con sus programas de trabajo pese a las dificultades que plantea la pandemia. Sin embargo, la pandemia siguió incidiendo negativamente en las oportunidades de capacitación disponibles. La Comisión tomó nota de los retos que plantea la puesta en práctica de los programas de capacitación y alentó a los contratistas a colaborar con la secretaría para garantizar que en los próximos años la capacitación se lleve a cabo conforme al programa de actividades.

12. Si bien encomia los enfoques de colaboración entre algunos contratistas para llevar a cabo sus programas de trabajo, la Comisión ha observado situaciones en las que una minoría de contratistas parecía depender del trabajo realizado en otras zonas del contrato. La Comisión recordó a esos contratistas sus obligaciones individuales para cada contrato y plan de trabajo. Además, la Comisión les recordó que esas disposiciones podían repercutir en la ejecución de su futuro programa de trabajo y en su capacidad para cumplir las obligaciones en su zona del contrato. Además, esta situación podía acarrear connotaciones negativas sobre los contratistas que están cumpliendo con sus obligaciones individuales conformes con sus planes de trabajo.

13. En cuanto a los gastos, la Comisión observó que, al igual que en años anteriores, los niveles de gasto de una serie de contratistas habían sido muy inferiores a los previstos. Algunos contratistas esgrimieron las razones de ese menor gasto, entre ellas los efectos que seguía teniendo la pandemia. La Comisión propuso que dichos contratistas comunicaran además al Secretario General de qué forma tratarían de subsanar las demoras que pudieran haberse producido como consecuencia de sucesos imprevistos. Se recordó a los contratistas que no habían justificado la disminución de

² Véase [ISBA/21/LTC/15](#), anexo IV.

los gastos que, cuando estos estuvieran por debajo de lo previsto, se debían indicar los motivos, en particular cuando esa disminución se debiera a que no se había ejecutado en su totalidad el programa de actividades programado para ese año. Por su parte, algunos contratistas habían incurrido en gastos mucho mayores de los previstos, lo que puso de manifiesto una intensificación de las actividades realizadas.

14. Si bien en general los contratistas habían presentado información completa sobre los gastos y habían proporcionado oportunamente los estados financieros certificados, la Comisión observó que algunos contratistas habían presentado la información sobre los gastos en un formato que dificultaba la evaluación de los costos reales relacionados con la exploración, además de la presentación tardía de los estados financieros certificados. En algunos casos, aún no se habían facilitado los estados financieros certificados. A ese respecto, la Comisión recordó a los contratistas la necesidad de proporcionar la información sobre los gastos, junto con los estados financieros certificados, a tiempo y conforme al formato recomendado para la declaración de los gastos de exploración reales y directos, tal como figura en el documento [ISBA/21/LTC/11](#) y en su anexo.

Aspectos geológicos y tecnológicos

15. Si bien observa que la mayoría de los contratistas habían cumplido con las plantillas para la presentación de informes, la Comisión recordó a los contratistas que no lo habían hecho la necesidad de cumplir con todos los requisitos incluidos en el documento [ISBA/21/LTC/15](#), en particular los de la sección III (por ejemplo, los requisitos referentes al rumbo y la batimetría). La entrega de datos digitales debería mejorar para la mayoría de los contratistas, de conformidad con las plantillas de la base de datos DeepData³.

16. Pese a que algunos contratistas habían aplazado los cruceros de exploración previstos en su programa de actividades debido a la pandemia, aproximadamente la mitad de los contratistas habían podido llevar a cabo los cruceros de exploración previstos. Otros estaban reprogramando las actividades previstas para poder alcanzar los objetivos del programa de exploración.

17. Cabe destacar que algunos contratistas habían hecho importantes avances en la realización de pruebas del componente de extracción minera.

18. En cuanto a las actividades de exploración de nódulos polimetálicos, había una diferencia sustancial en el grado en que los contratistas habían avanzado hacia la producción comercial. Algunos contratistas habían logrado probar los componentes en el mar, mientras que otros contratistas todavía estaban elaborando el diseño conceptual de los sistemas de minería.

Aspectos ambientales

19. Varios contratistas habían tenido que ajustar su programa de actividades para 2021 debido a la pandemia. Si bien la mayoría de los contratistas habían seguido realizando estudios o recopilando varios años de información para el análisis de datos ambientales de referencia, algunos no habían realizado ningún estudio medioambiental en el curso del año anterior.

20. La Comisión observó que los programas de actividades de los contratistas siguieron variando mucho en cuanto a la calidad del diseño de su estudio, la distribución del muestreo y la réplica en sus estudios ambientales. Seguía en pie la duda de si se estaban realizando o planificando suficientes muestreos para que los estudios de referencia evaluaran, en toda una serie de aspectos ambientales, la

³ Disponible en www.isa.org.jm/minerals/reporting-templates.

variabilidad natural en los planos espacial y temporal. Se trataba de una inquietud de carácter general, ya que las labores de muestreo de los contratistas habían tendido a focalizarse en el examen de las variaciones espaciales de los patrones biológicos y oceanográficos más que en los cambios estacionales o interanuales. Los estudios sobre el ecosistema pelágico estaban mejorando, pero ello no dejaba de constituir un punto débil en los programas de actividades de la mayoría de los contratistas.

21. En los últimos años, la Comisión había solicitado periódicamente a los contratistas que llevaran a cabo análisis de deficiencias para fundamentar sus necesidades en materia de datos, y que proporcionaran mayores detalles en su programa de actividades, a fin de entender mejor cómo estaban elaborando sus líneas de base medioambientales. La respuesta a esas solicitudes había sido escasa.

22. Algunos contratistas habían seguido colaborando con otros contratistas, haciendo cruceros conjuntos y utilizando las mismas técnicas y conocimientos científicos en el análisis de los datos. Si bien esas sinergias entre contratistas podían resultar útiles para los análisis de datos a escala regional, a los efectos de los informes anuales era importante informar específicamente sobre el trabajo realizado en sus respectivas zonas del contrato y no incluir cuentas de muestreo o actividades en zonas correspondientes a otros contratos.

III. Nuevo examen de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Circular Metals Tuvalu Ltd.

23. El 21 de diciembre de 2021, el Secretario General recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico, presentada por Circular Metals Tuvalu Ltd., con el patrocinio del Gobierno de Tuvalu, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona.

24. Durante la primera parte del 27º período de sesiones, en marzo de 2022, la Comisión empezó a examinar una solicitud de aprobación de un plan de trabajo presentado por Circular Metals Tuvalu Ltd., para lo cual escuchó una presentación del solicitante, seguida de una sesión de preguntas y respuestas orales. El 18 de marzo se envió al solicitante una lista de preguntas de la Comisión, pero no se han recibido respuesta alguna a las mismas.

25. En nota verbal de 23 de marzo de 2022, el Ministerio de Justicia, Comunicaciones y Relaciones Exteriores del Gobierno de Tuvalu notificó a la Autoridad su decisión de rescindir el patrocinio de Tuvalu de la solicitud de exploración minera de los fondos marinos presentada a través del solicitante el 21 de diciembre de 2021. Además, pidió que “no se aprobara ningún plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona Clarion-Clipperton... ya que el Gobierno de Tuvalu dejará de patrocinar ese plan de trabajo”.

26. El 7 de abril de 2022 se informó a los miembros de la Comisión la notificación de la retirada del patrocinio por parte del Gobierno de Tuvalu.

27. El 30 de mayo de 2022, en una carta de fecha 26 de mayo dirigida al Secretario General, Circular Metals Tuvalu Ltd. solicitó un aplazamiento del examen de su solicitud, indicando que todo otro examen de la solicitud debería aplazarse hasta el momento en que Tuvalu pudiera reafirmar adecuadamente sus compromisos de patrocinio estatal o Circular Metals cambie su nacionalidad y patrocinio.

28. Dado que el Estado patrocinador había comunicado efectivamente el cese del patrocinio, y teniendo en cuenta el artículo 4 del anexo III de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, no había ninguna solicitud que la Comisión debiera examinar. Las zonas reservadas que figuran en la solicitud original seguían estando a disposición de la Empresa o de cualquier solicitante con arreglo a las disposiciones del anexo III de la Convención y del reglamento.

29. La Comisión pide que el Secretario General haga llegar al Gobierno de Tuvalu, por ser el ex Estado patrocinador, la información que figura en el párrafo 28.

IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración

30. En marzo de 2021, teniendo presente la necesidad de garantizar una gestión oportuna y eficaz de los contratos de exploración, la Comisión inició el examen de la cuestión del procedimiento y los criterios para el examen de una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración. La Comisión había creado un grupo de trabajo que se encargara de las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión. Tras escuchar un informe presentado por el grupo de trabajo en junio de 2021, la Comisión había decidido seguir estudiando el asunto entre los períodos de sesiones, con vistas a presentar recomendaciones al Consejo en 2022.

31. Los días 4, 5 y 6 de julio la Comisión prosiguió el examen de este asunto, en particular de las cuestiones relativas al alcance del control efectivo y la subdivisión de la zona del contrato. El 7 de julio la Comisión examinó un proyecto revisado preparado por el grupo de trabajo y aprobó el proyecto revisado de procedimiento y criterios para el examen de una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en virtud de un contrato de exploración. La Comisión recomendó que el Consejo estudiara, con vistas a su aprobación, el proyecto de procedimiento y criterios para el examen de una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en virtud de un contrato de exploración⁴.

B. Examen de las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración

32. Durante sus sesiones virtuales de junio de 2021, la Comisión señaló la necesidad de revisar las recomendaciones sobre la orientación a los contratistas y Estados patrocinadores en relación con los programas de capacitación incluidos en los planes de trabajo para la exploración⁵. La Comisión había pedido al subgrupo de capacitación que entre los períodos de sesiones colaborara con la secretaría en lo referente a esa cuestión.

33. El 14 de julio la Comisión recibió información actualizada sobre los avances de los trabajos y pidió que el subgrupo de capacitación siguiera colaborando con la secretaría después de las sesiones de julio, con vistas a adoptar un conjunto de recomendaciones revisadas para finales de 2022.

⁴ Se publicará como anexo del documento [ISBA/27/C/35](#).

⁵ Véase [ISBA/19/LTC/14](#).

V. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales

34. El 6 de julio se informó a la Comisión acerca de la consulta de las partes interesadas sobre el proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos, que tuvo lugar del 19 de abril al 3 de junio de 2022. Se recibieron unas 27 comunicaciones de los Estados miembros, observadores, otras organizaciones y particulares, con más de 600 comentarios generales y específicos. Todas las comunicaciones se incorporaron al sitio web de la Autoridad.

35. Los comentarios fueron recopilados y clasificados por la secretaría, y luego revisados y analizados por el grupo de trabajo de la Comisión entre los períodos de sesiones y durante la primera semana del período de sesiones.

36. En términos generales, en una serie de comentarios se reconoció que el proyecto de plan de gestión ambiental regional reflejaba el mandato de la Autoridad en relación con la protección del medio ambiente marino, y que las aportaciones científicas se habían incorporado a través de los talleres de expertos (un taller en Szczecin (Polonia) en 2018; otro en Évora (Portugal), en 2019; y un taller virtual en 2020). También se reconoció que, en términos generales, la estructura del proyecto de plan de gestión ambiental regional podría considerarse apropiada y adecuada a su finalidad, y que dicho proyecto incluía los elementos clave necesarios, como las medidas de gestión basadas en la zona y las no espaciales. Además, en dichos comentarios se reconoció que en el proyecto de plan de gestión ambiental regional se habían señalado los principales ámbitos en los que se necesitaría una mayor labor de investigación y más medidas.

37. A continuación se ofrece un resumen no exhaustivo de las cuestiones generales señaladas en los comentarios de las partes interesadas y de las formas en que se han abordado en el proyecto revisado de plan de gestión ambiental regional:

a) Se recomendó una mayor claridad en la terminología y en la definición de términos específicos. Las definiciones de los términos técnicos se incluyeron en el proyecto revisado de plan de gestión ambiental regional.

b) En sus comentarios, varias partes interesadas sugirieron incorporar el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales en las secciones pertinentes del proyecto de plan de gestión ambiental regional. Se señaló que los objetos y sitios de carácter arqueológico o histórico quedaban cubiertos por la normativa de exploración. Dichos aspectos se habían incorporado al proyecto revisado de plan de gestión ambiental regional dentro de los objetivos generales.

c) Varios comentarios se refirieron a la consideración de las actividades de los contratistas en los lugares que necesitan protección dentro de las zonas del contrato. Se indicó que el plan de gestión ambiental regional no debía prescribir el modelo de trazado y zonificación de cada lugar que necesita protección, el cual debería basarse en los impactos potenciales derivados de las actividades de explotación, así como en las características ambientales locales, además de ajustarse a las metas y objetivos del plan de gestión ambiental regional. Se tendrían debidamente en cuenta las actividades de los contratistas. El diseño de los esquemas de zonificación debería ser proporcional a los riesgos derivados de las actividades de explotación.

d) En sus comentarios, varias partes interesadas pidieron mayor claridad sobre las acciones de gestión no espacial. Se examinaron las acciones para lograr que se centraran en los efectos derivados de las actividades que podrían repercutir de forma más amplia y a escala regional en los procesos ecológicos y en la función de los ecosistemas.

e) Algunas partes interesadas sugirieron incluir mayores detalles acerca de las lagunas de conocimientos y las actividades previstas para subsanarlas. En el proyecto revisado de plan de gestión ambiental regional se resumen las prioridades de investigación y las acciones necesarias respecto a cada una de las lagunas de conocimiento señaladas, junto con los órganos pertinentes de la Autoridad responsables de las acciones necesarias, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica.

38. Los días 13, 14 y 15 de julio, la Comisión examinó el proyecto revisado de plan de gestión ambiental regional preparado por el grupo de trabajo y lo aprobó para su examen por el Consejo⁶.

39. Durante las dos semanas del período de sesiones, el grupo de trabajo también siguió trabajando en un proyecto de documento de orientación para facilitar la elaboración de planes regionales de gestión ambiental, en respuesta a la solicitud del Consejo que figura en el documento [ISBA/26/C/10](#). El 15 de julio la Comisión adoptó y recomendó al Consejo el proyecto de procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes regionales de gestión ambiental⁷, conforme al procedimiento propuesto que figura en el documento [ISBA/26/C/6](#), así como en la práctica vigente de la Autoridad relativa a la elaboración, aplicación y examen de dichos planes. El proyecto de procedimiento normalizado incluye también un proyecto de modelo general para la elaboración de los planes regionales de gestión ambiental, basado en el modelo propuesto que figura en el documento [ISBA/26/C/7](#), así como en la experiencia de la Comisión en la elaboración de dichos planes para la zona de la dorsal mesoatlántica.

VI. Examen de las recomendaciones para la orientación a los contratistas respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona

40. En marzo de 2022 la Comisión estudió la petición del Consejo de examinar las recomendaciones para la orientación a los contratistas respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, que figuran en los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)⁸. La Comisión creó un grupo de trabajo que entre los períodos de sesiones tratase este asunto relativo al aspecto del proceso de consulta a las partes interesadas, tal como solicitó el Consejo.

41. El grupo de trabajo se reunió entre períodos de sesiones y siguió reuniéndose del 4 al 8 de julio. El 8 de julio la Comisión analizó y aprobó un proyecto revisado de procedimiento para examinar la declaración de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración. Además, añadió los comentarios explicativos pertinentes con miras a impartir orientación a los contratistas acerca de la consulta con las partes interesadas⁹.

⁶ Se publicará como [ISBA/27/C/37](#).

⁷ Se publicará como [ISBA/27/C/38](#).

⁸ Véase el párrafo 14 de la decisión del Consejo relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/26/C/57](#)).

⁹ Véanse la sección E revisada del documento [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), titulada “Procedimiento para examinar la declaración de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de la extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración”, y los nuevos párrafos 65 a 68 en su anexo I, titulado

VII. Otros asuntos

Examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Nauru Ocean Resources Inc.

42. El 30 de julio de 2021 el Secretario General recibió una declaración de impacto ambiental de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) en relación con sus planes de poner a prueba los componentes de un sistema de colector de nódulos polimetálicos en la zona del contrato NORI-D de la parte oriental de la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico Central. Tras una ronda de consultas públicas por parte de NORI, el 1 de marzo de 2022 se presentó al Secretario General una declaración de impacto ambiental actualizada.

43. En sus sesiones de marzo de 2022, la Comisión llevó a cabo un examen inicial de la declaración de impacto ambiental de NORI. La Comisión solicitó un plan de seguimiento más sustantivo que incluyera detalles sobre el diseño del estudio, el programa de muestreo y los procedimientos de gestión para ayudar en el examen de la declaración de impacto ambiental para verificar que sea completa, precisa y fiable desde el punto de vista estadístico. El 2 de mayo NORI presentó por separado un Plan de Gestión y Vigilancia Ambientales.

44. En sus sesiones de julio, la Comisión prosiguió su examen de la declaración de impacto ambiental de NORI, en particular del Plan de Gestión y Vigilancia Ambientales. La Comisión elogió a NORI por la excelente descripción de la gran cantidad de trabajo realizado hasta la fecha en la zona del contrato NORI-D, basada en muchas campañas de estudio y en una amplia gama de operaciones de muestreo en las disciplinas y variables recomendadas por la Comisión¹⁰.

45. La Comisión observó que, si bien el marco genérico y los componentes espaciales del programa de vigilancia descritos en el plan de gestión ambiental eran buenos, dicho programa carecía de detalles suficientes sobre el diseño general del muestreo y las especificaciones de vigilancia ambiental integrada que la Comisión necesita para evaluar adecuadamente la exactitud y la fiabilidad estadística de la declaración de impacto ambiental y del plan de vigilancia.

46. Por ende, la Comisión decidió que no podía recomendar al Secretario General de la Autoridad la inclusión de la declaración del impacto ambiental en el programa de actividades de NORI.

47. La Comisión formuló otros comentarios concretos sobre los ámbitos en las que, en su opinión, la declaración de impacto ambiental (y especialmente el Plan de Gestión y Vigilancia Ambientales) debía incluir mayores detalles, o en las que ciertos elementos debían ser estudiados más a fondo por NORI. Ellos incluían aspectos del diseño del estudio, el nivel de monitoreo de la pluma de sedimentos bentónicos, el muestreo pelágico de los impactos biológicos de la descarga del penacho de sedimentos, las cuestiones temporales del calendario y la duración del estudio, así como el alcance del monitoreo del ruido. Los resultados del examen por la Comisión fueron enviados a NORI el 15 de julio, fecha a partir de la cual NORI tiene 30 días para responder¹¹.

“Comentario explicativo”, ISBA/25/LTC/6/Rev.2, que sustituye a los documentos ISBA/25/LTC/6/Rev.1 e ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1, con efecto a partir del 8 de julio de 2022.

¹⁰ Véanse ISBA/25/LTC/6/Rev.1 e ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1.

¹¹ Véase ISBA/25/LTC/Rev.2.

Principales logros de esta Comisión a lo largo de los últimos seis años

48. En su discurso de clausura del 15 de julio, el Secretario General encomió el arduo trabajo y los enormes logros de esta Comisión durante el 27º período de sesiones y a lo largo de los seis años anteriores (2017-2022), en particular en los siguientes aspectos:

- a) Preparación y presentación al Consejo del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona¹².
- b) Preparación y presentación al Consejo de un total de 10 conjuntos de proyectos de normas y directrices¹³;
- c) Aprobación de las recomendaciones para orientar a los contratistas sobre la cesión de zonas sujetas a contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso ricas en cobalto¹⁴; exámenes y corrección de las recomendaciones para orientar a los contratistas respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona¹⁵; y corrección del anexo de las recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales¹⁶;
- d) Preparación y presentación al Consejo del proyecto de procedimiento y criterios para el examen de una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en virtud de un contrato de exploración, para su examen y aprobación por el Consejo¹⁷;
- e) Finalización del examen de la aplicación del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y establecimiento de otras cuatro zonas de especial interés ambiental¹⁸;
- f) Preparación y presentación al Consejo de un proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional¹⁹;
- g) Preparación y presentación al Consejo de un proyecto de enfoque normalizado para la elaboración de planes de gestión ambiental regional²⁰;
- h) Examen de tres solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración y presentación de informes y recomendaciones al Consejo²¹;
- i) Examen de tres solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración y presentación de informes y recomendaciones al Consejo²²;

¹² ISBA/25/C/WP.1.

¹³ ISBA/27/C/3-ISBA/27/C/12.

¹⁴ ISBA/25/LTC/8.

¹⁵ ISBA/25/LTC/6/Rev.1, ISBA/25/LTC/6/Corr.1, e ISBA/25/LTC/6/Rev.2.

¹⁶ ISBA/21/LTC/15/Corr.1.

¹⁷ ISBA/27/C/35.

¹⁸ ISBA/26/C/43.

¹⁹ Se publicará como ISBA/27/C/37.

²⁰ Se publicará como ISBA/27/C/38.

²¹ Véanse ISBA/23/C/11, ISBA/25/C/30 y ISBA/26/C/22.

²² Véanse ISBA/23/C/9, ISBA/26/C/31-ISBA/26/C/37 y ISBA/27/C/15.

j) Orientación impartida a la Secretaría acerca de la puesta en práctica de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad (DeepData)²³;

k) Selección de candidatos para 241 plazas de capacitación, lo que supone un aumento de cinco veces en comparación con los años de 2012 a 2016²⁴.

²³ [ISBA/22/LTC/15](#).

²⁴ De esa cifra, el 44 % de los candidatos eran mujeres. Respecto a las plazas, el 40 % correspondió al Grupo de Estados de África; el 36% al Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; y el 23 % al Grupo de América Latina y el Caribe. También se seleccionaron otros 161 candidatos suplentes para el caso de que los candidatos seleccionados en primer lugar no estuvieran disponibles.

Anexo**Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar**

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que el 18 de noviembre de 2014 el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (“el Reglamento”)¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión de la zona asignada a los contratistas,

Observando que, según dicho cronograma, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2022, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2024, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también que el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar solicitó el aplazamiento de la fecha de cesión, debido al efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 27 del Reglamento, el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el contratista se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”², y ha recomendado aplazar un año la fecha de la primera cesión, hasta el 18 de noviembre de 2023, y la de la segunda cesión, hasta el 18 de noviembre de 2025,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar pueden considerarse “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* las fechas de las cesiones primera y segunda siguiendo la recomendación de la Comisión³;

3. *Pide* al Secretario General que comunique la presente decisión al Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar.

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² ISBA/27/C/16/Add.1.

³ *Ibid.*



Distr. general
26 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 14 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 27° período de sesiones

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 27° período de sesiones

Adición

Examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Nauru Ocean Resources Inc.

1. Este informe tiene por objeto informar al Consejo de las medidas adoptadas por la Comisión Jurídica y Técnica a raíz de suspenderse, en julio de 2022, sus reuniones sobre el examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) en relación con sus planes de poner a prueba los componentes de un sistema de colector de nódulos polimetálicos en la zona del contrato NORI-D de la parte oriental de la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico Central.

2. El Consejo recordará que, tal como informó la Presidencia de la Comisión en julio de 2022 (ISBA/27/C/16/Add.1, párrs. 42 a 47), la Comisión había examinado la declaración de impacto ambiental y formulado otros comentarios concretos sobre los ámbitos en los que consideraba que la declaración (y especialmente el plan de gestión y vigilancia ambientales) debía incluir mayores detalles o en los que ciertos elementos debían estudiarse más a fondo por NORI. Entre esos ámbitos se contaban aspectos del diseño del estudio, el nivel de monitoreo del penacho de sedimentos bentónicos, el muestreo pelágico de los impactos biológicos de la descarga del penacho de sedimentos, las cuestiones temporales del calendario y la duración del estudio, así como el alcance del monitoreo del ruido. El 15 de julio se notificó a NORI el resultado del examen y se le concedió un plazo de 30 días para responder, tal como se establece en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/25/LTC/6/Rev.2). La Comisión también decidió que un grupo de trabajo de la Comisión se encargara de proseguir el examen y de presentarle un informe al respecto.



3. El 1 de agosto de 2022, NORI presentó la información adicional que la Comisión le había solicitado, la cual se puso a disposición de todos los miembros de la Comisión a través de su sitio web seguro.
4. El grupo de trabajo de la Comisión examinó la información facilitada y celebró una reunión virtual el 8 de agosto de 2022. Durante esa reunión se llegó a la conclusión de que se podrían recibir aclaraciones y respuestas con mayor eficacia manteniendo encuentros con NORI. El grupo de trabajo se reunió con NORI el 11 de agosto de 2022.
5. A raíz de un examen a fondo de la información adicional proporcionada por NORI, el grupo de trabajo se mostró satisfecho con los datos facilitados y decidió recomendar a la Comisión que: a) tomara nota de la información adicional suministrada por NORI el 1 de agosto de 2022; b) aceptara el examen realizado por el grupo de trabajo; y c) recomendara al Secretario General que la declaración de impacto ambiental, junto con toda la información adicional proporcionada posteriormente por NORI, se incorporara al programa de actividades previsto en el contrato.
6. A petición de la Presidencia de la Comisión, las recomendaciones del grupo de trabajo se sometieron al procedimiento de aprobación tácita del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022 para que la Comisión las aprobara. Al no haber ninguna objeción, la Comisión aprobó las recomendaciones el 2 de septiembre de 2022.
7. El 5 de septiembre de 2022, el Secretario General notificó a NORI las recomendaciones aprobadas por la Comisión y le pidió que diera cuenta del resultado de las pruebas en su siguiente informe anual.



Consejo

Distr. general
18 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 14 del programa provisional*

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27º período de sesiones**

Informe sobre la cesión de un tercio de la zona asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre JOGMEC y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Nota de la Secretaría

1. El contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 27 de enero de 2014. La zona asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 3.000 km².
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27 1) del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (véase [ISBA/18/A/11](#)), a más tardar al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista habrá cedido al menos un tercio del área original que le había sido asignada.
3. En consecuencia, JOGMEC estaba obligada a ceder al menos un tercio de la superficie asignada, a más tardar el 26 de enero de 2022. Mediante una carta de fecha 27 de diciembre de 2021, JOGMEC presentó al Secretario General material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes.
4. Durante la primera parte del 27º período de sesiones, celebrada a distancia del 14 al 18 de marzo de 2022, la Comisión Jurídica y Técnica constató, sobre la base del examen técnico llevado a cabo por la secretaría, que el contratista había cumplido sus

* [ISBA/27/C/L.1](#).



obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/25/LTC/8).

5. El área original total, cuyos mapas se pueden consultar en <https://bit.ly/3ugsvxM>, está compuesta de 150 bloques, cada uno de los cuales consta de 20 secciones de 1 km x 1 km cada una. Cada conjunto de bloques comprende entre 5 y 40 bloques. Se cedieron 1.000 secciones, de 1.000 km² de superficie total, procedentes de 150 bloques pertenecientes a 8 conjuntos. Tras esta cesión, el área en exploración restante mide 2.000 km².

6. El área cedida revirtió a la Zona.

7. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.



Consejo

Distr. general
30 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte
Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022
Tema 9 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de
una solicitud de prórroga de un contrato
de exploración**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la India y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la India

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica¹,

Recordando que el 25 de marzo de 2002 el Gobierno de la India concertó con la Autoridad un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un plazo de cinco años, hasta el 24 de marzo de 2022²,

Observando que el 20 de octubre de 2021 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

Recordando la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982³,

Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo⁴,

¹ ISBA/27/C/15.

² Véase ISBA/23/C/15.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

⁴ ISBA/21/C/19.



Tomando en consideración el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Gobierno de la India⁵,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 25 de marzo de 2022, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos⁶;
3. *Solicita también* al Secretario General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga.

*277ª sesión
30 de marzo de 2022*

⁵ ISBA/27/C/15.

⁶ ISBA/21/C/19.



Distr. general
30 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 14

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27° período de sesiones**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, el 6 de mayo de 2015, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (“el Reglamento”)¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión del área asignada a los contratistas,

Observando que, según dicho cronograma, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2023, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2025, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también que el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales solicitó el aplazamiento de la fecha de cesión, debido al efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 27 del Reglamento, el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir,

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.



entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el contratista se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”², y ha recomendado aplazar un año la fecha de la primera cesión, hasta el 6 de mayo de 2024, y la de la segunda cesión, hasta el 6 de mayo de 2026,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales pueden considerarse “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* las fechas de las cesiones primera y segunda siguiendo la recomendación de la Comisión³;

3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales.

277ª sesión
30 de marzo de 2022

² Véase [ISBA/27/C/16](#).

³ *Ibid.*



Consejo

Distr. general
1 de abril de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 6 del programa

Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en 2022

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Tomando en consideración el asunto de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2023-2027,

Recordando sus decisiones [ISBA/26/C/9](#), de 20 de febrero de 2020, e [ISBA/26/C/30](#), de 31 de marzo de 2021,

Reconociendo los esfuerzos del Facilitador del grupo de trabajo oficioso,

1. *Decide* establecer un grupo de contacto oficioso convocado por la Presidencia del Consejo y compuesto por representantes de cada grupo regional, según lo acordado por consenso en cada uno, para crear un mecanismo por el cual se elijan los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que el Consejo aprobará en la segunda parte del 27º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en julio de 2022;

2. *Decide también*, con carácter excepcional y sin que ello sienta precedente, reabrir el plazo de presentación de candidaturas para la elección de 2022 por 10 días una vez que el Consejo haya aprobado el mecanismo. El mecanismo podrá aprobarse mediante un procedimiento de acuerdo tácito de cinco días laborables o en la segunda parte del 27º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en julio de 2022;

3. *Decide además* que podrá cambiarse la fecha de la elección por decisión del Consejo, si es necesario, cuando se tenga el resultado de los trabajos del grupo de contacto oficioso.

280ª sesión
1 de abril de 2022





Consejo

Distr. general
12 de abril de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte
Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 27° período de sesiones

I. Apertura del período de sesiones

1. En su 275ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2022, la Presidenta Interina, Alison Stone Roofe (Jamaica), declaró abierta la primera parte del 27° período de sesiones del Consejo. Este se reunió del 21 de marzo al 1 de abril de 2022 en formato híbrido.
2. El Consejo observó un momento de silencio en homenaje al difunto Nii Allotey Odunton, ex Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante dos mandatos consecutivos (2008-2016), y dio el pésame a su familia. El Secretario General honró su recuerdo y su vida dedicada al servicio de la Autoridad. También se hizo referencia a su empeño por mejorar el conocimiento sobre la Zona y sus recursos. El legado del ex Secretario General tenía continuidad en el museo que llevaba su nombre y a cuya inauguración asistió en julio de 2019, paralelamente al 25° aniversario de la Autoridad.

II. Aprobación del programa

3. En su 275ª sesión, el Consejo aprobó el programa de su 27° período de sesiones ([ISBA/27/C/1](#)).

III. Elección de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo

4. En la misma sesión, el Consejo eligió por aclamación a Tomasz Abramowski (Polonia) Presidente del Consejo para el 27° período de sesiones. El Consejo también eligió Vicepresidentes a los representantes de Sierra Leona (Estados de África), Jamaica (Estados de América Latina y el Caribe) y el Canadá (Estados de Europa Occidental y otros Estados). En su 276ª sesión, celebrada en la misma fecha, el



Consejo eligió Vicepresidente al representante de la República de Corea (Estados de Asia y el Pacífico).

IV. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

5. En la 277ª sesión, celebrada el 30 de marzo, el Secretario General indicó que a esa fecha se habían recibido las credenciales de 36 miembros del Consejo. Se observó que, de conformidad con el sistema acordado para la asignación de puestos entre los grupos regionales en el primer período de sesiones del Consejo, los Estados de América Latina y el Caribe habían designado a Jamaica para que participara en las sesiones del Consejo sin derecho de voto durante el 27º período de sesiones. En 2023 le tocaría a los Estados de Europa Occidental y otros Estados ceder un puesto en el Consejo.

V. Cuestiones relacionadas con la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

6. En la 275ª sesión, el Presidente propuso celebrar consultas sobre el modo de proceder con la Mesa recién elegida.

7. En la 277ª sesión, el facilitador, Vladislav Kurbatskiy (Federación de Rusia), informó de las consultas que había realizado desde que el Consejo celebró su sesión anterior, en diciembre de 2021. En la misma sesión, el Presidente propuso dirigir consultas oficiosas con miembros de la Autoridad sobre un posible camino a seguir. Se celebraron consultas oficiosas los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril. En la 280ª sesión, el 1 de abril, el Consejo decidió establecer un grupo de contacto oficioso convocado por la Presidencia para crear un mecanismo por el cual se eligieran los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que estaba previsto que el Consejo aprobara en julio de 2022. La decisión del Consejo figura en el documento [ISBA/27/C/20](#).

VI. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

8. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), desde febrero de 2020 no se han podido realizar negociaciones. Sin embargo, mientras tanto, la Comisión Jurídica y Técnica ha podido avanzar en la labor vinculada al proyecto de reglamento, incluido el proyecto de anexo VI, y los proyectos de normas y directrices de la fase 1.

9. En marzo de 2022, el Consejo prosiguió su examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, con carácter prioritario y en consonancia con la hoja de ruta refrendada por el Consejo en su sesión de diciembre de 2021 ([ISBA/26/C/13/Add.1](#), anexo). También se hizo referencia al documento preparado por la delegación de Bélgica ([ISBA/27/C/13](#), anexo).

A. Examen del proyecto de artículo 30 y el proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

10. En la 275ª sesión, la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica presentó recomendaciones al Consejo sobre el proyecto de artículo 30 y el proyecto de anexo VI del proyecto de reglamento ([ISBA/26/C/17](#)).

11. Se comentó que en el proyecto de reglamento debían incluirse más detalles sobre el sistema de gestión de la seguridad, como los requisitos de auditoría, y que las cuestiones de cumplimiento por parte de los contratistas debían abordarse en el marco del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución. En el plan de salud y seguridad debían incluirse disposiciones sobre la igualdad de género y la seguridad de las mujeres en el entorno de trabajo. Se indicó como hecho positivo que el reglamento se basara en las normas internacionales vigentes.

12. El Consejo observó que el enfoque adoptado en el actual proyecto de artículo 30, es decir, la referencia a las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes o por conferencias diplomáticas generales, era suficiente para el futuro próximo. El Consejo señaló a la atención de la Asamblea la necesidad de alentar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho, en particular los Estados patrocinadores, a que pasaran a ser parte en las reglas y normas internacionales aplicables establecidas por las organizaciones internacionales competentes, en particular el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006. El Consejo alentó a la secretaría a que entablara conversaciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a fin de concluir un acuerdo de cooperación entre la Autoridad y la OIT para seguir examinando las cuestiones que fueran surgiendo en relación con la salud y seguridad ocupacionales del personal que realizaba actividades de explotación en la Zona. Asimismo, el Consejo acordó estudiar el proyecto de anexo VI, que contiene el plan de salud y seguridad y el plan de protección marítima (véase [ISBA/26/C/17](#), anexo), como parte del proyecto de reglamento ([ISBA/25/C/WP.1](#)).

B. Progreso alcanzado en los grupos de trabajo

13. Se habló de un “Consejo de trabajo”, ya que la primera parte del período de sesiones se dedicó en gran medida a trabajar en el proyecto de reglamento en un entorno oficioso, de acuerdo con la hoja de ruta que el Consejo refrendó en diciembre de 2021.

1. Cuarta reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

14. Los días 21 y 22 de marzo de 2022, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato celebró su cuarta reunión, bajo la presidencia de Olav Myklebust (Noruega), para seguir avanzando en la elaboración del sistema de pago de los nódulos polimetálicos con carácter prioritario y formular las recomendaciones oportunas al Consejo en la negociación que actualmente mantiene sobre el proyecto de reglamento y su apéndice IV.

15. En la 278ª sesión, celebrada el 31 de marzo, el Presidente presentó un informe oral al Consejo (véase el anexo del presente documento).

2. Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino

16. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino se reunió por primera vez desde su creación y celebró cinco reuniones, los días 23, 24, 25 y 28 de marzo.

17. En la 278ª sesión, la facilitadora, Raijeli L. Taga (Fiji), presentó su informe oral al Consejo y fijó un plazo para recibir propuestas de redacción con miras a elaborar un texto de la facilitadora revisado para las reuniones que está previsto celebrar en julio (véase el anexo).

3. Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución

18. En las reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, los días 28 y 29 de marzo, la facilitadora, Maureen Tamuno (Nigeria), describió el alcance y las modalidades de trabajo y propuso un camino a seguir.

19. En la 278ª sesión, la facilitadora presentó su informe oral al Consejo y fijó el plazo para recibir propuestas de redacción con miras a elaborar un texto de la facilitadora para las reuniones de julio (véase el anexo).

4. Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales

20. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales celebró sus reuniones primera y segunda los días 29 y 30 de marzo, respectivamente. Las cofacilitadoras, Gina Guillén-Grillo (Costa Rica) y Constanza Figueroa (Chile), describieron el alcance del trabajo y el modo de proceder.

21. En la 278ª sesión, las cofacilitadoras presentaron su informe oral al Consejo y fijaron el plazo para recibir propuestas de redacción con miras a elaborar un texto de las facilitadoras para las reuniones de julio (véase el anexo).

C. Proceso de negociación del proyecto de reglamento de explotación de los recursos minerales en la Zona y de los proyectos de normas y directrices de la fase 1

22. En las sesiones 275ª y 276ª, el Consejo mantuvo un intercambio de opiniones preliminar sobre el proceso de negociación del proyecto de reglamento y los proyectos de normas y directrices de la fase 1 después de que la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica presentara el informe en el que se resumen las opiniones de las partes interesadas sobre los proyectos de normas y directrices ([ISBA/27/C/2](#)). Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el debate sobre el proyecto de reglamento debía realizarse en paralelo al de los proyectos de normas y directrices de la fase 1, con referencias cruzadas. Varias delegaciones declararon su preferencia por que los proyectos de normas y directrices de la fase 1 se examinaran una vez que el proyecto de reglamento fuera “estable”.

23. Además, se recordó que en 2019 el Consejo había solicitado a la Comisión que diera prioridad a la elaboración de los proyectos de normas y directrices. El Consejo encomió a la Comisión por haberle presentado, para que los examinara, los proyectos de normas y directrices de la fase 1 en los seis idiomas oficiales de la Autoridad en los 18 meses anteriores, de acuerdo con el proceso de elaboración de normas y directrices establecido en el apéndice II del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#).

D. Trabajo del Consejo en relación con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y el examen de los proyectos de normas y directrices de la fase 1

24. En la 278ª sesión, a fin de facilitar las deliberaciones, el Presidente preparó un documento informativo sobre el trabajo del Consejo en sesión plenaria en relación con el proyecto de reglamento y el examen de los proyectos de normas y directrices de la fase 1.

25. Teniendo en cuenta la gran carga de trabajo que recaía en los grupos de trabajo, el Consejo refrendó la propuesta del Presidente de que en julio examinara, en sesión plenaria y en un entorno oficioso, el preámbulo, la parte III, la parte X, el anexo I, el anexo II, el anexo III, el anexo V, el anexo VI, el anexo IX, el anexo X, el apéndice I y la adenda. Si alguno de los grupos de trabajo terminara su tarea actual antes del final del 27º período de sesiones, el Consejo podría revisar la posibilidad de asignar algunos anexos a ese grupo de trabajo, si no se habían examinado ya en sesión plenaria.

26. En julio, según lo propuesto por el Presidente, el Consejo realizaría una primera lectura de la parte X artículo por artículo en debates plenarios, antes de continuar con el preámbulo y la parte III. Sobre la base de los debates y las propuestas, el Presidente prepararía un texto revisado para que se examinara en la tercera parte del 27º período de sesiones. Durante esa parte, el Consejo también acordó que el debate se centrara en la adenda, el apéndice I y todos los anexos pendientes que no estuvieran asignados ya a grupos de trabajo.

27. Con respecto al examen de los proyectos de normas y directrices de la fase 1, el Consejo observó que el proyecto de reglamento todavía se estaba examinando y que quizás sería necesario volver a revisar los proyectos de normas y directrices cuando el texto del proyecto de reglamento fuera estable. El Consejo también recordó que esta opinión se entendía sin perjuicio de su intención de hacer todo lo posible por asegurar la elaboración completa y oportuna de los reglamentos, teniendo presente que las normas y directrices necesarias deben elaborarse en paralelo y ajustarse a la ultimación de los reglamentos como un conjunto (ISBA/26/C/57, párr. 5).

28. El Consejo aceptó la propuesta del Presidente de seguir negociando el texto del proyecto de reglamento y evaluar el progreso alcanzado al respecto al final de las reuniones de julio. Sobre esa base, el Consejo estudiaría las opciones para debatir los proyectos de normas y directrices de la fase 1 en 2022.

E. Trabajo entre períodos de sesiones y examen de los avances

29. El Consejo acordó examinar los avances logrados en las distintas líneas de trabajo al final de las reuniones de julio a fin de prepararse para la tercera parte del período de sesiones, que está previsto celebrar más adelante en 2022. Con respecto al trabajo entre períodos de sesiones, el Consejo observó que la facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino organizaría un seminario web sobre la cuestión del fondo de indemnización ambiental y la sostenibilidad hacia mediados de junio. El Consejo recordó que los grupos de trabajo oficiosos debían reunirse durante el período de sesiones y expresó la opinión de que, en un momento tan crucial, las reuniones presenciales eran más propicias para avanzar.

30. En la 278ª sesión, el Consejo aprobó el siguiente calendario de reuniones para julio: el Consejo se reuniría en sesión plenaria tres días; el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, dos días; el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino, dos días y medio; el Grupo de Trabajo Oficioso sobre

Inspección, Cumplimiento y Ejecución, un día; y el Grupo de Trabajo Oficioso para Asuntos Institucionales, un día y medio.

VII. Solicitud de prórroga de un contrato de exploración de nódulos polimetálicos con arreglo a los procedimientos y criterios que rigen la prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración

31. En su 277ª sesión, el Consejo examinó el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la solicitud del Gobierno de la India de una prórroga de cinco años del contrato de exploración de nódulos polimetálicos ([ISBA/27/C/15](#)).

32. En la misma sesión, siguiendo las recomendaciones de la Comisión, el Consejo aprobó la solicitud (véase [ISBA/27/C/18](#)).

VIII. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión

33. En su 277ª sesión, se presentó al Consejo el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte del 27º período de sesiones (véase [ISBA/27/C/16](#)).

34. El Consejo encomió a la Comisión por su arduo trabajo.

35. Muchas delegaciones acogieron con agrado el progreso alcanzado en el desarrollo del plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, en particular la oportunidad de consultar a las partes interesadas, según lo previsto por la Comisión, y destacaron la necesidad de dar tiempo suficiente para estas consultas. Las delegaciones también acogieron con satisfacción el progreso logrado por la Comisión en el examen de un enfoque normalizado para la elaboración de planes de gestión ambiental regional.

36. Las delegaciones observaron que la Comisión comenzaría a abordar el examen de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)) entre períodos de sesiones. Se señalaron los debates celebrados sobre los criterios y el proceso para realizar una evaluación del impacto ambiental de acuerdo con el proyecto de reglamento de explotación, y se sugirió que también se elaboraran criterios y un proceso para estas evaluaciones durante la fase de exploración. Algunas delegaciones también destacaron la necesidad de elaborar criterios con miras a establecer zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación, que eran importantes tanto para la exploración como para la explotación.

37. El Consejo examinó la solicitud del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de aplazar un año el calendario para la cesión de partes de la zona del contrato asignadas al Instituto en virtud de su contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos. Según la recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó la solicitud atendiendo a las circunstancias excepcionales imprevistas que se habían presentado en conexión con las actividades operacionales del contratista, con arreglo a lo previsto en el artículo 27, párrafo 6, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#)). La decisión del Consejo figura en el documento [ISBA/27/C/19](#).

38. El Consejo señaló la cesión de un tercio de la zona asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation en virtud de su contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (véase [ISBA/27/C/17](#)).

IX. Informe sobre cuestiones relacionadas con la Empresa

39. En su 279ª sesión, celebrada el 1 de abril, el Consejo examinó un informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa ([ISBA/27/C/14](#)) que contenía una breve descripción de las opciones de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa y de las funciones administrativas del director general interino en el período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023.

40. El Consejo tomó nota del informe. Algunas delegaciones reconocieron la importancia de aplicar sin demora un enfoque gradual para la puesta en funcionamiento de la Empresa, pero solicitaron más tiempo para examinar las preguntas formuladas en el informe en relación con el nombramiento de un director general interino en virtud de las disposiciones pertinentes de la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

Anexo

Informes orales del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato y de las facilitadoras de los grupos de trabajo oficiosos

I. Informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato, Olav Myklebust (Noruega)

1. Tengo el honor de informar sobre el resultado de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta del Consejo respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.
2. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reunió los días 21 y 22 de marzo de 2022, de acuerdo con la hoja de ruta refrendada por el Consejo en diciembre de 2021.
3. El 22 de marzo, Richard Roth (Instituto Tecnológico de Massachusetts) presentó un resumen de las ventajas e inconvenientes de las cuatro opciones de sistema de pago.
4. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta siguió debatiendo el sistema de pago centrándose en las opciones que se presentaron al respecto en la nota informativa del Presidente y sobre la base de los estudios realizados con arreglo a lo solicitado por el Consejo en su sesión de febrero de 2020.
5. Unas delegaciones abogaron por la opción 4 y otras se declararon a favor de mantener abiertas las cuatro opciones para continuar el examen y las negociaciones y acordar una opción consensuada más adelante.
6. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sugirió realizar un estudio sobre los costos ambientales, entre otras cosas sobre el modo de asumir los costos asociados a externalidades como la valoración de los servicios ecosistémicos y el capital natural, así como los incentivos para el buen desempeño, y el efecto de estos costos en el sistema de pago.
7. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta acordó que el Presidente preparara para la reunión de julio una nota informativa, que debía incluir el proyecto de texto de un sistema de pago.
8. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta acordó proseguir sus debates en el entendimiento de que no había nada acordado hasta que todo estuviera acordado.

II. Informe oral presentado por la facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino, Raijeli Taga (Fiji)

9. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino celebró siete reuniones, los días 23, 24, 25 y 28 de marzo.

10. Hemos recibido ya más de 100 propuestas de texto, lo que refleja el intenso trabajo y la participación activa de todas las delegaciones, que agradezco enormemente. Esta cifra indica también la dificultad que conlleva todo intento de redactar un resumen.

11. En la primera reunión, celebrada el 23 de marzo, presenté el resumen de las observaciones generales sobre el texto de la facilitadora (ISBA/27/C/IWG/ENV/CRP.1) y las reacciones iniciales a este, de acuerdo con la hoja de ruta.

12. Se indicó que el texto de la facilitadora era una base sólida para futuras negociaciones.

13. El Grupo de Trabajo Oficioso logró realizar una lectura completa de las partes IV y VI y los anexos IV, VII y VIII del proyecto de reglamento. Los autores de las propuestas han aclarado algunos ámbitos que, como destacué en el texto de la facilitadora, debían aclararse más. También he tomado nota de los casos en que las delegaciones expresaron su preferencia por incluir de nuevo propuestas que habían formulado y que no se reflejaban en el texto de la facilitadora. En la versión revisada del texto de la facilitadora examinaré este aspecto.

Observaciones generales sobre el texto revisado de la facilitadora

14. Quisiera referirme, en este punto, a varias observaciones generales antes de intentar abordar algunas de las observaciones específicas que se formularon y sobre las que debo seguir reflexionando con miras a la próxima versión del texto de la facilitadora.

15. Se formularon observaciones sobre planes de gestión ambiental regional, evaluaciones del impacto ambiental y vigilancia ambiental, y se indicó que sería necesario seguir dedicando esfuerzos a revisar la estructura y formulación de las disposiciones, así como la ubicación de las nuevas normas en el texto global del proyecto de reglamento. Tomo nota también de que las delegaciones plantearon sugerencias y propuestas de textos sobre otros detalles relativos a requisitos ambientales específicos, elementos adicionales de las evaluaciones del impacto ambiental y la vigilancia ambiental, las consultas con los Estados ribereños en las evaluaciones del impacto ambiental y la referencia a los “conocimientos tradicionales y locales”, entre otros aspectos.

16. Se mantuvo un debate sobre las pruebas de extracción. Las delegaciones examinaron cuál era el momento adecuado para realizar pruebas de extracción y otras cuestiones prácticas en relación con ello y los requisitos de evaluación del impacto ambiental conexos. Por ello, invito al autor de los textos propuestos a facilitar más aclaraciones para la reunión que se celebrará en julio.

17. Con respecto al fondo de indemnización ambiental, las delegaciones reconocieron la importancia de esa sección y sugirieron añadir más detalles, como normas y procedimientos para el fondo. Se sugirió que debían seguir debatiéndose el propósito y la financiación del fondo, así como sus relaciones con el fondo de sostenibilidad. Las delegaciones observaron que se había publicado un estudio técnico bajo el título *Study on an Environmental Compensation Fund for Activities in the Area* (Estudio sobre un fondo de indemnización ambiental para las actividades en

la Zona), y propuse celebrar un seminario web sobre ese tema hacia mediados de junio, cuando las delegaciones hubieran tenido tiempo de examinar el estudio técnico en cuestión.

18. Algunas de las cuestiones transversales señaladas en los debates fueron la congruencia y la coherencia entre los distintos elementos del marco jurídico, en particular entre el proyecto de reglamento y los proyectos de normas y directrices. Deben examinarse de nuevo algunos términos concretos usados en el proyecto de reglamento para que su uso se ajuste a la Convención.

19. En algunos casos se expresaron opiniones dispares sobre las inserciones en el texto de la facilitadora, aspecto que abordaré en el texto revisado de la facilitadora.

20. Se formularon observaciones concretas con respecto a los anexos, en particular el anexo IV, relativo a la declaración de impacto ambiental. En este sentido, seguiré reflexionando sobre todas las propuestas de texto.

Adenda

21. En el contexto de los debates del Grupo de Trabajo Oficioso, mencioné que el Consejo no había tenido ocasión de examinar en sesión plenaria si la adenda sobre los términos empleados en el proyecto de reglamento y su alcance se debatiría en sesión plenaria o la examinaría un grupo de trabajo oficioso. Habida cuenta de ello, indiqué que la inclusión en el texto de la facilitadora de las referencias a propuestas relativas a los términos incluidos en la adenda debía considerarse preliminar, a la espera de que el Consejo decidiera en sesión plenaria cómo abordaría la adenda.

Fase I – proyectos de normas y directrices

22. El Grupo de Trabajo Oficioso mantuvo un intercambio preliminar de opiniones sobre el proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental (ISBA/27/C/4). El Grupo contó con la participación del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, Harald Brekke, y de Malcolm Clark, también miembro de la Comisión, quienes aportaron una visión general y aclaraciones útiles sobre ese documento. Observo también que se han presentado algunas propuestas de texto en relación con otros proyectos de normas y directrices usando la plantilla facilitada en el sitio web de la Autoridad.

Camino a seguir

23. A la luz de las propuestas de texto concretas realizadas durante esta reunión, tengo previsto elaborar, entre períodos de sesiones, un texto revisado de la facilitadora para que el Grupo de Trabajo Oficioso lo examine en julio. Mi intención es que el texto se distribuya a finales de junio a más tardar.

24. A este respecto, para poder preparar el texto revisado de la facilitadora, y habida cuenta de las solicitudes formuladas por algunas delegaciones de presentar sugerencias de texto después de este período de sesiones, sugiero que las delegaciones que deseen enviar observaciones a la secretaría lo hagan el 15 de abril a más tardar, usando la plantilla facilitada en el sitio web de la Autoridad.

25. En la elaboración del texto revisado de la facilitadora para julio, me propongo adoptar el mismo enfoque que seguí para el texto de la facilitadora, que se describe en la introducción de la versión actual de dicho texto.

26. Con respecto a los debates ulteriores sobre el proyecto de norma y de directrices para el proceso de evaluación del impacto ambiental (ISBA/27/C/4), el proyecto de directrices para la preparación de declaraciones de impacto ambiental (ISBA/27/C/5), el proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia

ambientales (ISBA/27/C/6 e ISBA/27/C/6/Corr.1) y el proyecto de directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia (ISBA/27/C/11), me basaré en las orientaciones de la sesión plenaria a fin de adoptar un enfoque que permita continuar los debates sobre estos documentos en las próximas reuniones del Consejo previstas para 2022.

III. Informe oral presentado por la facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, Maureen Tamuno (Nigeria)

27. El Consejo posiblemente recuerde que durante la segunda parte del 26º período de sesiones acordó una hoja de ruta para trabajar en el proyecto de reglamento durante 2022, que incluía el modo en que el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución realizaría su labor. En la declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo (ISBA/26/C/13/Add.1) se prevé que el Grupo dedique un día a la presentación de su labor, lo que incluye la descripción del alcance de la tarea y el debate sobre las modalidades de trabajo.

28. En este sentido, presenté una nota informativa de fecha 16 de marzo de 2022, que puede consultarse en el sitio web de la Autoridad. De acuerdo con el programa de trabajo, el Grupo de Trabajo Oficioso celebró reuniones los días 28 y 29 de marzo de 2022, durante las cuales examinó el alcance del trabajo y las modalidades que se describen en el documento informativo de la facilitadora y aceptó el enfoque propuesto en dicho documento.

29. El 28 de marzo, el Grupo de Trabajo Oficioso inició su primera lectura de la parte XI del proyecto de reglamento, en relación con los proyectos de artículo 96 a 99, y el 29 de marzo debatió los proyectos de artículo 99 a 105.

30. Las delegaciones formularon observaciones sobre una amplia gama de cuestiones transversales, como la creación de un marco institucional mediante el cual pudieran realizarse eficazmente actividades de inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento. Varias delegaciones coincidieron en que sería importante que la Autoridad creara un cuerpo de inspección para vigilar eficazmente el cumplimiento de acuerdo con unas normas jurídicas fijas y firmemente establecidas, así como para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

31. El Grupo de Trabajo Oficioso también exploró la importancia de simplificar el papel de los Estados patrocinadores, los Estados del pabellón y los Estados ribereños. Se habló de la importancia de adoptar medios de vigilancia a distancia para llevar a cabo una vigilancia en tiempo real. Se planteó la posibilidad de constituir un comité de cumplimiento del Consejo para ejercer funciones de vigilancia. Las delegaciones también destacaron la necesidad de que el mecanismo de inspección fuera transparente, justo e independiente, a fin de evitar conflictos de intereses, y se basara en un enfoque evolutivo. Esto también requeriría fijar criterios claros para iniciar una inspección. Asimismo, se mencionó la importancia de una relación jerárquica que simplificara el proceso confidencial de denuncia en casos de infracción.

32. En las reuniones del Grupo de Trabajo Oficioso también se habló mucho de los métodos de vigilancia electrónica y a distancia. Las delegaciones opinaron que sería beneficioso para el cuerpo de inspección desarrollar un aparato de vigilancia en tiempo real, no solo para las actividades de extracción sino también para la vigilancia de los datos ambientales, que permitiera una gestión adaptable.

33. Las delegaciones también expresaron la necesidad de velar por que las disposiciones incluidas en la parte XI del proyecto de reglamento fueran compatibles con la Convención, el Acuerdo de 1994 y la opinión consultiva emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, especialmente en lo relativo a las medidas de solución de controversias.

34. Asimismo, las delegaciones indicaron que era necesario seguir debatiendo el papel del Secretario General, habida cuenta de la función de toma de decisiones en cuestiones de inspección, que debería recaer en el Consejo. En este sentido, es pertinente determinar si el cuerpo de inspección dependerá del Secretario General o directamente del Consejo. También existe la posibilidad de incluir a la Comisión Jurídica y Técnica en los cauces de presentación de informes, teniendo en cuenta que los informes recibidos pueden ser de carácter técnico.

35. Para avanzar en los debates sobre esa parte, en mi calidad de facilitadora, recopilaré las propuestas de texto presentadas por escrito por las delegaciones, a fin de elaborar un texto de la facilitadora para las reuniones de julio que contendrá sugerencias y modificaciones indicadas con la función de control de cambios y recuadros en que se indicarán los motivos de la revisión. Se ha solicitado a los delegados que presenten sus observaciones a más tardar el 22 de abril de 2022, a fin de que disponga de tiempo suficiente para preparar el texto de la facilitadora al menos dos semanas antes de las reuniones que el Consejo celebrará en julio.

IV. Informe oral presentado por las cofacilitadoras del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, Constanza Figueroa (Chile) y Gina Guillén-Grillo (Costa Rica)

36. De conformidad con el programa de trabajo del Consejo, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales se reunió los días 29 y 30 de marzo por la tarde.

37. El 29 de marzo, las cofacilitadoras realizaron una presentación del mandato asignado al Grupo de Trabajo Oficioso en la que también informaron del significado general del término “asuntos institucionales” y abordaron algunas cuestiones que podían enriquecer el debate sobre cada sección del reglamento al asignar ciertas funciones o responsabilidades a los diversos órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Se hizo una breve presentación de lo que indicaban algunos de los artículos de la Convención, el Acuerdo de 1994 y el reglamento de la Autoridad sobre las responsabilidades y funciones de los órganos de la Autoridad. A petición del Grupo, la presentación se publicó en el sitio web de la Autoridad.

38. En cuanto al alcance del trabajo, se propuso que el Grupo de Trabajo Oficioso examinara las siguientes secciones del proyecto de reglamento: la parte I, la parte II, la parte V, la parte VIII, la parte IX, la parte XII, la parte XIII, el apéndice II y el apéndice III. Este alcance recibió el apoyo unánime del Grupo. Dado que el Grupo de Trabajo Oficioso debía facilitar debates sobre un mayor número de normas y una gama de temas más amplia, varias delegaciones solicitaron que se le asignara más tiempo en futuras reuniones.

39. Durante el debate, muchos participantes destacaron la importancia del Grupo de Trabajo Oficioso, en particular para lograr una división clara de las funciones y responsabilidades respectivas de los diversos órganos de la Autoridad, y subrayaron que, en el reglamento, estas funciones no debían rebasar sus competencias respectivas. Los participantes pidieron que se facilitara un “diagrama de flujo” de las funciones y responsabilidades en virtud de la Convención, el Acuerdo de 1994 y el proyecto de reglamento. Las cofacilitadoras coincidieron en la utilidad de un análisis

de este tipo; la Secretaría había indicado al Consejo que prepararía, para julio, un documento de antecedentes sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad y los Estados patrocinadores, que también contribuiría al debate y la preparación para el “análisis de funciones”.

40. Las delegaciones destacaron la necesidad de que el Grupo de Trabajo Oficioso debatiera la puesta en funcionamiento de la Empresa y la Comisión de Planificación Económica como parte importante de los acuerdos institucionales.

41. Tras concluir el debate general que siguió a la presentación de las cofacilitadoras, se realizó la primera lectura de la parte I artículo por artículo.

42. Algunas delegaciones tomaron la palabra para presentar y explicar sus propuestas ya incluidas en las recopilaciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, mientras que otras completaron o modificaron oralmente sus propuestas anteriores, y otras realizaron nuevas aportaciones oralmente. Se les solicitó que enviaran todas las observaciones el 29 de abril de 2022 a más tardar, mediante la plantilla creada para ello por la Secretaría.

43. Durante la lectura de la parte I se celebró un debate preliminar sobre los términos empleados y el alcance. Varias delegaciones aludieron a las normas y directrices y al hecho de que debían ser coherentes con el proyecto de reglamento. También se destacó la necesidad de mantener la coherencia con la Convención.

44. En cuanto a las “políticas y principios fundamentales”, algunas delegaciones señalaron que los principios no debían situarse al mismo nivel que las políticas, como indica la referencia a ambos términos que figura en el título del artículo. También se expresó la opinión de que posiblemente fuera aconsejable hacer referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que el reglamento debía basarse en una visión a largo plazo. Muchas delegaciones mencionaron la importancia de los planes de gestión ambiental regional para garantizar la aplicación del artículo 145 de la Convención. También se habló ampliamente del principio o criterio de precaución.

45. En lo que respecta al “deber de cooperar e intercambio de información”, las delegaciones recalcaron la importancia de la cooperación y el intercambio de información necesarios para aplicar el marco regulatorio. La mayoría de las delegaciones se refirieron a la importancia de suprimir la referencia a hacer “todo lo posible”.

46. Por lo que se refiere a las “medidas de protección con respecto a los Estados ribereños”, varias delegaciones dijeron que el uso de la expresión “daños graves” supondría establecer un umbral muy elevado.

47. Dado que el debate sobre la parte I se llevó a cabo en menos tiempo de lo previsto, el Grupo de Trabajo Oficioso inició la primera lectura de la parte II (Solicitudes de aprobación de planes de trabajo en forma de contratos). El proyecto de artículo 5 fue el único texto de esa parte que se debatió. Varias delegaciones destacaron la importancia de abordar la cuestión del control efectivo en el marco del Grupo de Trabajo; cuando las cofacilitadoras preguntaron si todo el Grupo lo consideraba adecuado hubo consenso, y las cofacilitadoras indicaron que se incluiría en el programa de trabajo del Grupo.

48. Los asistentes en persona y de forma virtual participaron activamente y mantuvieron un fructífero intercambio de ideas.

49. Para julio, las cofacilitadoras prepararán:
- a) Una recopilación actualizada de las observaciones sobre las partes I, II, V, VIII, IX, XII y XIII y los apéndices II y III, en formato Excel;
 - b) Una propuesta de texto para los artículos 1 a 5;
 - c) Un proyecto de análisis de las funciones de los diversos órganos y partes interesadas.
50. A fin de evitar la duplicación al abordar las cuestiones transversales, el trabajo se coordinará con las facilitadoras de los otros grupos de trabajo.
-



Consejo

Distr. general
1 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte
Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la segunda parte del 27° período de sesiones

Adición

I. Reanudación del período de sesiones

1. La segunda parte del 27° período de sesiones del Consejo se celebró del 18 al 29 de julio de 2022 en formato híbrido. Las reuniones tuvieron lugar en el hotel Knutsford Court (Kingston), pues en el Centro de Conferencias de Jamaica se estaban llevando a cabo trabajos de renovación.
2. Tras consultar con la Mesa, se expresó que, habiendo considerado el artículo 39 del Reglamento del Consejo y el párrafo 18 de la nota informativa sobre los aspectos logísticos y de procedimiento del 27° período de sesiones del Consejo (segunda parte) y de la Asamblea (18 de julio a 5 de agosto de 2022), de fecha 3 de junio de 2022, y si los miembros del Consejo no se oponían, todas las sesiones del Consejo y de sus grupos de trabajo en ese período de sesiones se retransmitirían por la TV web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

3. En la 285ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2022, el Secretario General informó al Consejo de que hasta la fecha 29 miembros del Consejo habían enviado credenciales oficiales y otros seis habían transmitido la información sobre el nombramiento de representantes por fax o mediante notas verbales rubricadas.

III. Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

4. En la 281ª sesión, el Presidente presentó al Consejo información actualizada sobre la labor del grupo de contacto oficioso establecido en virtud de la decisión del Consejo relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica en 2022



(ISBA/27/C/20). Tras la presentación, el grupo de contacto siguió manteniendo debates oficiosos sobre el mecanismo de la elección del 18 al 21 de julio de 2022.

5. En la 284ª sesión, el Presidente presentó al Consejo, para su examen, un proyecto de decisión del Consejo relativo a la presentación de candidaturas y elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica resultante de los debates mantenidos por el grupo de contacto oficioso. El documento no generó consenso, por lo que el Presidente pidió que los debates oficiosos prosiguieran hasta que se alcanzara una fórmula conciliatoria.

6. En su 289ª sesión, el Consejo adoptó la decisión [ISBA/27/C/41](#), relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica.

IV. Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración

7. En su 281ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas, incluida la información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo aprobados para la exploración ([ISBA/27/C/28](#)). También señaló que había recibido una notificación de Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S. A. en la que renunciaba a los derechos en la zona de exploración que recogía su contrato de exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, así como una notificación del Brasil en la que ponía fin a su patrocinio de la empresa.

8. El Consejo también tomó nota del examen periódico quinquenal de la ejecución de los planes de trabajo de los períodos comprendidos entre septiembre de 2021 y mayo de 2022 para la exploración de sulfuros polimetálicos por el Gobierno de la India, de nódulos polimetálicos por Nauru Ocean Resources, Inc., y de nódulos polimetálicos por las Islas Cook, y además señaló los exámenes periódicos que se llevarían a cabo en 2022.

V. Informe sobre cuestiones relacionadas con la Empresa

9. También en su 281ª sesión, el Consejo reanudó su examen del informe del Representante Especial del Secretario General para la Empresa ([ISBA/27/C/14](#)) y fue invitado a tomar nota de la información adicional ([ISBA/27/C/14/Corr.1](#) e [ISBA/27/C/34](#)).

10. El Consejo debatió las recomendaciones contenidas en los informes en el sentido de que se creara la plaza de director general interino en la secretaría siguiendo el enfoque de la puesta en marcha gradual de la Empresa. Señaló que con el nombramiento de un director general interino la Empresa podría desempeñar las funciones recogidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y seguir aportando muy necesarias contribuciones a la elaboración del reglamento sobre explotación de forma continuada, así como representar los intereses de la Empresa en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad.

11. El Consejo tomó nota de que el Grupo de África presentará un proyecto de decisión para que el Consejo lo estudie en la tercera parte de su 27º período de sesiones.

VI. Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

12. En su 281ª sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas (ISBA/27/C/26). La base de datos en línea de la Autoridad contiene actualmente el texto de la legislación nacional pertinente de 37 Estados o información al respecto.

VII. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

13. La segunda parte del período de sesiones se dedicó en gran medida a trabajar en el proyecto de reglamento en un entorno oficioso, de acuerdo con la hoja de ruta que el Consejo había refrendado en diciembre de 2021.

14. En su 286ª sesión, el Consejo tomó nota de la información contenida en un documento presentado por la delegación de Bélgica sobre las normas de aplicación del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo, sección 6, párrafo 1 d), en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (ISBA/27/C/13) y solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que utilizara la información proporcionada en el documento como correspondiera al examinar la cuestión de la aplicación del párrafo 1 d) de la sección 6 del anexo del Acuerdo.

A. Progreso alcanzado en los grupos de trabajo

1. Quinta reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

15. Los días 18 y 19 de julio de 2022, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato celebró su quinta reunión, bajo la presidencia de Olav Myklebust (Noruega), para seguir avanzando en la elaboración del sistema de pago de los nódulos polimetálicos.

16. En la 287ª sesión del Consejo, celebrada el 28 de julio, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un informe oral al Consejo e indicó que se aceptarían contribuciones por escrito para los proyectos de artículos relativos al sistema de pago hasta el 1 de septiembre de 2022 (véase el anexo).

2. Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino

17. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino celebró reuniones los días 21, 22 y 25 de julio de 2022.

18. En la 287ª sesión del Consejo, la Facilitadora, Raijeli L. Taga (Fiji) presentó su informe oral al Consejo y solicitó que se presentaran propuestas de redacción sobre los proyectos de artículos 44 a 55 a más tardar el 1 de septiembre de 2022 (véase el anexo).

3. Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución

19. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución celebró su reunión el 20 de julio de 2022.

20. En la 287ª sesión del Consejo, la Facilitadora, Maureen Tamuno (Nigeria), presentó su informe oral al Consejo y fijó el plazo del 1 de septiembre para recibir propuestas de redacción con miras a elaborar un texto de la Facilitadora revisado para la siguiente reunión del Consejo (véase el anexo).

4. Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales

21. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales celebró reuniones los días 26 y 27 de julio de 2022.

22. En la 287ª sesión del Consejo, las Cofacilitadoras, Gina Guillén-Grillo (Costa Rica) y Constanza Figueroa (Chile), presentaron su informe oral al Consejo y fijaron el plazo del 15 de septiembre de 2022 para recibir propuestas de redacción con miras a elaborar un texto de las Cofacilitadoras revisado para la tercera parte del período de sesiones (véase el anexo).

5. Negociaciones relativas al preámbulo, la parte III y la parte X del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

23. El 28 de julio de 2022, el Presidente del Consejo sugirió que, en consonancia con el párrafo 25 de la declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 27º período de sesiones (ISBA/27/C/21), las demás partes del reglamento que no estaban examinando los grupos de trabajo establecidos se examinaran en sesión plenaria y en un entorno oficioso.

24. Ante algunas sugerencias de que se trabajara con un documento que contuviera observaciones de todas las partes interesadas, el Presidente informó de que colaboraría con la Secretaría entre períodos de sesiones para elaborar un texto de negociación para la tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo.

B. Trabajo entre períodos de sesiones y examen de los avances

25. Durante la 287ª sesión, el Consejo debatió una propuesta de Alemania y Costa Rica en la que se solicitaba a la secretaria que encargara dos estudios sobre la internalización de los costos ambientales de las actividades de explotación en la Zona en los costos de producción de los minerales de la Zona.

26. Varias delegaciones destacaron la importancia de ese estudio, algunas expresaron la necesidad de simplificar el proyecto de decisión y definir el significado de costo ambiental, y otras manifestaron la necesidad de que el estudio reflejara a las industrias extractivas y la importancia de que la Comisión Jurídica y Técnica participara en los trabajos, en particular en la preparación del mandato de dicho estudio. Se acordó que los proponentes colaborarían con otras delegaciones entre

períodos de sesiones para incorporar sugerencias que se someterían al examen del Consejo en la tercera parte del 27º período de sesiones.

27. En la misma sesión, la delegación de Alemania sometió al examen del Consejo un proyecto de decisión relativa a la elaboración de umbrales ambientales vinculantes. Varias delegaciones coincidieron en que habría que armonizar ese proyecto de decisión con los proyectos de normas y directrices que estaba elaborando la Comisión Jurídica y Técnica. Se acordó que la delegación de Alemania colaboraría con otras delegaciones entre períodos de sesiones para someter al examen del Consejo una propuesta revisada en la tercera parte del 27º período de sesiones.

28. Se acordó que sería necesario seguir trabajando entre períodos de sesiones para perfeccionar el proyecto de decisión relativo al proceso de elaboración de umbrales sugerido.

Calendario de sesiones de la tercera parte del 27º período de sesiones

29. En la 288ª sesión, el Consejo acordó continuar sus trabajos durante la tercera parte del 27º período de sesiones con el siguiente calendario:

- a) El Consejo se reuniría en sesión plenaria durante dos días y medio;
- b) El Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reuniría durante dos días;
- c) El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino se reuniría durante dos días y medio;
- d) El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución se reuniría durante un día;
- e) El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Institucionales se reuniría durante dos días.

VIII. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

30. En su 281ª sesión, se invitó al Consejo a tomar nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/27/C/27](#)). El Consejo acogió con satisfacción la importante labor realizada por la Secretaría en todos los aspectos, especialmente en relación con las actividades de los contratistas, la estrategia de gestión de datos de la Autoridad y la colaboración con otros organismos en el establecimiento de la iniciativa Zona 2030 de compilación de los datos batimétricos y otros datos no confidenciales recopilados por los contratistas.

IX. Informe del Secretario General sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

31. En su 288ª sesión, el Consejo tomó nota del informe sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica ([ISBA/27/C/25](#)).

32. El Consejo examinó los fundamentos jurídicos y de políticas de la Comisión e hizo sugerencias sobre su composición y los temas en los que podría centrarse a corto plazo, a saber, el examen de las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que pudieran extraerse de la Zona, así como los factores que influyeran en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los que fueran Estados en desarrollo.

33. El Consejo tomó nota también de la estimación de los costos de prestar a la Comisión servicios para una reunión de una semana de duración cuando comenzara a funcionar. Si bien la mayoría de las delegaciones convino en la necesidad de que la Comisión entrara en funcionamiento antes de que se aprobara el primer plan de trabajo para la explotación, algunas delegaciones expresaron la opinión de que convendría seguir examinando la cuestión dadas sus repercusiones financieras en el presupuesto de la Autoridad. El Consejo acordó seguir manteniendo ese asunto en su programa.

X. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión

34. En su 285ª sesión, se presentó al Consejo el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor y los logros principales de la Comisión.

35. El Consejo tomó nota del informe y elogió el duro trabajo y los logros de la Comisión durante el período de sesiones en curso y en los seis años anteriores. Varias delegaciones acogieron con satisfacción la extensa labor desempeñada con respecto a la ejecución de los programas de capacitación provistos por los contratistas. Algunas delegaciones expresaron preocupación por la falta de participación en la labor de la Comisión de algunos de sus miembros. En consonancia con las recomendaciones de la Comisión, el Consejo adoptó una decisión sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar ([ISBA/27/C/39](#)).

36. El Consejo observó que los contratistas se habían ceñido en su mayoría a sus programas de actividad, que algunos habían tenido que reducir o adaptar sus actividades a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y que una minoría de contratistas experimentaba retrasos en su programa de trabajo y, por lo tanto, dependía del trabajo realizado en otras zonas del contrato. A ese respecto, algunas delegaciones opinaron que sería beneficioso que el Consejo adoptara directrices para la Comisión en las que se establecieran los umbrales de gravedad de una infracción que requiriera presentar un informe al Consejo.

37. El Consejo acogió con satisfacción el trabajo de la Comisión en la elaboración de un proyecto de procedimiento estándar para formular, examinar y aprobar los planes de gestión ambiental regionales y un proyecto de plan de gestión para la zona de desarrollo de la dorsal mesoatlántica septentrional. Observó que la Comisión prepararía y sometería al examen del Consejo un proyecto de procedimiento y criterios para estudiar una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración, así como los documentos del plan de gestión, para que el Consejo los examinara durante la tercera parte de su 27º período de sesiones.

38. El Consejo señaló la labor realizada por la Comisión, así como su examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Nauru Ocean Resources, Inc. y de los fundamentos de su decisión de no recomendar al Secretario General de la Autoridad que la declaración se incluyera en el programa de actividades del contratista.

XI. Informe del Comité de Finanzas

39. El Consejo examinó este tema del programa en sus sesiones 282ª y 285ª. El 20 de julio de 2022, en la 282ª sesión, el Presidente del Comité de Finanzas presentó el informe del Comité de Finanzas sobre su labor e información actualizada sobre las cuestiones presupuestarias y otras cuestiones financieras ([ISBA/27/A/8-ISBA/27/C/36](#)).

40. El Consejo expresó su satisfacción por la calidad general del informe y acogió con agrado las recomendaciones del Comité sobre las cuestiones presupuestarias y financieras, así como las revisiones propuestas del mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo.

41. Algunas delegaciones expresaron preocupación por los incrementos del presupuesto propuesto y señalaron que obedecían en gran medida al aumento de los costos de las conferencias derivados de la celebración de reuniones adicionales. Algunas delegaciones opinaron que esos costos deberían considerarse puntuales y solicitaron que la ejecución del presupuesto se ajustara a esa consideración y que el Comité mantuviera en estudio la cuestión del aumento de los costos de las conferencias.

42. En su 286ª sesión, el Consejo adoptó una decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/27/C/40](#)) en la que recomendó a la Asamblea que aprobara el presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 por un monto de 22.256.000 dólares, según la propuesta del Secretario General y los ajustes del Comité de Finanzas (documento [ISBA/27/C/22/Add.1/Rev.1-ISBA/27/A/3/Add.1/Rev.1](#)).

XII. Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes

43. En su 289ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2022, el Consejo examinó una nota del Secretario General sobre un memorando de entendimiento entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Unión Africana ([ISBA/27/C/29](#)). En la nota se definían los fundamentos del memorando propuesto y se destacaba que ambas organizaciones compartían un interés común. En la misma sesión, el Consejo aprobó el memorando de entendimiento.

XIII. Fechas del próximo período de sesiones

44. La tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo se celebrará en Kingston del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2022.

Anexo

Informes orales

I. Informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato, Olav Myklebust (Noruega)

1. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato celebró su quinta reunión los días 18 y 19 de julio de 2022. Tengo el honor de informar sobre el resultado de la reunión.

2. En la sesión de la tarde del 18 de julio, se presentó la nota informativa publicada el 13 de junio de 2022. Recordando los debates mantenidos en períodos de sesiones anteriores, se sugirió que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta se centrara en el proyecto de texto preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo para los proyectos de artículos pertinentes, el apéndice IV y las normas y directrices, y en cuestiones particulares relacionadas con la valoración del manganeso de los nódulos, así como en el documento de posición del Grupo de África acerca de diversos aspectos relacionados con las opciones y las tasas de pago.

3. Gran número de participantes expuso diversos puntos de vista sobre diferentes cuestiones relacionadas con el mecanismo de pago. Algunos presentaron posiciones sobre la opción preferible y otros sostuvieron que había que mantener todas las opciones sobre la mesa. Varios participantes mencionaron los debates anteriores sobre un estudio de los costes ambientales y afirmaron que dicho estudio debería llevarse a cabo, como había recomendado al Consejo el Grupo de Trabajo de Composición Abierta en marzo de 2022. Algunos participantes mencionaron un taller organizado por el Canadá y el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible en julio de 2022 y sugirieron la posibilidad de que la Autoridad siguiera colaborando con el Foro.

4. El 19 de julio, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta hizo una primera lectura de los proyectos de artículos relativos al sistema de pago. Se presentaron sugerencias y propuestas diversas; hasta el 1 de septiembre de 2022 se aceptarán contribuciones por escrito para perfeccionar el proyecto de texto que se debatirá en la próxima reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en noviembre de 2022.

5. Tras la lectura de los proyectos de artículos y del apéndice IV, Richard Roth (Instituto Tecnológico de Massachusetts) hizo una presentación sobre el uso de los términos “tonelada métrica húmeda” y “tonelada métrica seca” seguida de una presentación sobre las cuestiones concretas relativas a la valoración del manganeso, y destacó la necesidad de transparencia y de ecuanimidad al fijar los precios.

6. Sudáfrica, en nombre del Grupo de África, presentó el documento de posición de junio de 2022, que se había transmitido adjunto a la nota verbal EC/1, de 27 de junio de 2022. El documento fue bien acogido por los participantes y su contenido queda abierto a debate en noviembre de 2022.

7. Se facilitará una nota informativa antes de la reunión de noviembre de 2022.

II. Informe oral presentado por la Facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino, Raijeli Taga (Fiji)

8. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino celebró sus reuniones los días 21, 22 y 25 de julio de 2022, de acuerdo con la hoja de ruta aprobada por el Consejo en su 26º período de sesiones.

9. El Grupo de Trabajo Oficioso comenzó sus reuniones con la lectura del texto de la Facilitadora revisado (ISBA/27/C/IWG/ENV/CRP.1/REV.1), que suscitó un elevado grado de participación y de apoyo a la importancia de establecer el más alto estándar de protección y preservación del medio marino, según se refleja en el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Muchos participantes acogieron con satisfacción las modificaciones del texto de la Facilitadora revisado y los participantes estuvieron de acuerdo en que la revisión mejoraba el texto.

10. En la primera reunión del Grupo de Trabajo Oficioso, la delegación de Alemania presentó el documento de 10 de junio de 2022 relativo a los umbrales ambientales normativos para la explotación minera de los fondos marinos (ISBA/27/C/30). Se propuso que el establecimiento de dichos umbrales se basara en las obligaciones ambientales dimanantes de la Convención sobre el Derecho del Mar, que, como punto de partida, se centraran los trabajos en los umbrales relacionados con la presión y que los umbrales se acordaran con el carácter de normas vinculantes. Alemania sugirió que se creara un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para avanzar en esa labor. Muchas delegaciones celebraron la propuesta. Algunas pidieron más tiempo para revisarla, mientras que otras sugirieron incluir el papel de la Comisión Jurídica y Técnica en los trabajos relacionados con los umbrales. Alemania ha redactado una decisión del Consejo sobre la forma de avanzar que se debatirá en la sesión plenaria.

11. En cuanto a las observaciones generales sobre la estructura, varios participantes sugirieron que las definiciones y aclaraciones de los términos recién introducidos deberían adaptarse conforme avanzaran los trabajos relativos al proyecto de artículo, entre otras cosas para velar por su coherencia con otras disposiciones del proyecto de reglamento. En general, los participantes apoyaron la propuesta de incluir el proyecto de artículo relativo a los planes de gestión ambiental regionales y de que dichos planes estuvieran vigentes antes de que la Comisión considerara una solicitud de plan de trabajo. En consecuencia, varios participantes opinaron que se deberían suprimir en todo el reglamento las expresiones “en su caso” y “si existe” en referencia a los planes de gestión ambiental regionales.

12. En general, se solicitó que se simplificara el lenguaje y se fusionaran varias disposiciones, en particular las relativas a la evaluación de impacto ambiental, la declaración de impacto ambiental y los requisitos de presentación de informes. Varios participantes observaron el nivel de detalle del proyecto de reglamento en lo tocante a la evaluación del impacto ambiental y el plan de gestión y vigilancia ambientales e indicaron que podrían incluirse más detalles en las normas y directrices. Se hicieron varias sugerencias para simplificar la consulta a los interesados como parte del proceso de evaluación del impacto ambiental.

13. Prosiguieron los debates sobre las pruebas de extracción, incluida la posibilidad de exigir su obligatoriedad cuando se solicitara la aprobación de un plan de trabajo para la explotación en la Zona. Los participantes debatieron el momento adecuado y los requisitos de evaluación del impacto ambiental de las pruebas de extracción, así como otras cuestiones prácticas conexas. Se expresó amplio apoyo a la propuesta de incluir una disposición relativa a las pruebas de extracción en el proyecto de

reglamento sobre explotación. Algunos participantes opinaron que sería mejor incluir las disposiciones sobre las pruebas de extracción en el reglamento sobre exploración.

14. Se estudió la propuesta de crear un fondo de indemnización ambiental. Los participantes reconocieron el seminario web sobre la propuesta celebrado el 21 de junio de 2022 y agradecieron la claridad que aportó. Los debates se centraron en la finalidad del fondo. Varios participantes expresaron sus puntos de vista y se ofrecieron a presentar propuestas de redacción para aclarar la finalidad del fondo. Algunos participantes convinieron en que la decisión sobre la cuantía de la contribución que debía hacerse al fondo debía recaer en el Consejo, en función de la recomendación del Comité de Finanzas. Se sugirió que se aportara mayor claridad acerca de la interrelación entre el fondo de indemnización ambiental, el fondo de sostenibilidad y la garantía de desempeño ambiental.

15. Se manifestaron diferentes puntos de vista sobre el modo de seguir examinando los proyectos de normas y directrices. Se sugirió que los proyectos de normas y directrices y las disposiciones correspondientes del proyecto de reglamento se revisaran conjuntamente. Otras delegaciones preferían revisar los proyectos de normas y directrices en fecha posterior, cuando el proyecto de reglamento fuera más sólido. En cuanto al formato para proseguir los debates sobre las normas y directrices, la Facilitadora requerirá más orientación al respecto una vez que el Grupo de Trabajo haya podido seguir trabajando en el texto de la Facilitadora y en los proyectos de anexos.

16. El Grupo de Trabajo Oficioso hizo una lectura de los proyectos de artículos 44 a 55. La Facilitadora sugirió continuar la lectura de los proyectos de artículos 56 a 61 y los anexos pertinentes en la tercera parte del 27º período de sesiones, en octubre y noviembre de 2022.

17. La Facilitadora solicitó que todas las observaciones y sugerencias en relación con los proyectos de artículos 44 a 55 se presentaran a más tardar el 1 de septiembre de 2022.

III. Informe oral presentado por la Facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, Maureen Tamuno (Nigeria)

18. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución celebró su segunda reunión el 20 de julio de 2022. Tengo el honor de informar sobre el resultado de la reunión.

19. En la sesión de la mañana del 20 de julio, se presentaron la labor del Grupo de Trabajo Oficioso y el proyecto de texto de la Facilitadora publicado el 8 de julio de 2022. Recordando los debates mantenidos en períodos de sesiones anteriores, se sugirió que el Grupo de Trabajo Oficioso centrara su labor en el proyecto de texto preparado por la Presidenta del Grupo de Trabajo para la parte XI del proyecto de reglamento, incluidos los debates generales sobre el mecanismo de inspección apropiado y los asuntos conexos.

20. Los participantes formularon observaciones generales sobre una amplia gama de cuestiones importantes, como la creación de un marco institucional mediante el cual pudieran realizarse eficazmente actividades de inspección, cumplimiento y ejecución.

21. Los participantes estuvieron de acuerdo en crear un cuerpo de inspección independiente que vigilara de forma efectiva el cumplimiento y en revisar el marco propuesto en consecuencia. Algunos participantes enumeraron opciones para crear un

comité de cumplimiento como órgano subsidiario del Consejo apoyado por la Secretaría. Se manifestó interés en estudiar más a fondo la cuestión, así como la forma de crear el comité. Algunas delegaciones expresaron interés en trabajar entre períodos de sesiones para estudiar más a fondo la creación de un comité de cumplimiento y realizar un análisis comparativo de los regímenes de inspección pertinentes en vigor.

22. A continuación, el Grupo de Trabajo Oficioso inició la lectura específica del texto de la Facilitadora revisado en relación con la parte XI del proyecto de reglamento.

23. En la sesión de la mañana, los participantes expresaron su punto de vista sobre los proyectos de artículos 96 a 98. Se apoyó la propuesta de introducir un código de conducta para los inspectores y se debatió en qué documento introducirlo. También recibió amplio apoyo la propuesta de crear una lista de inspectores. Se sugirió que sería mejor incluir las normas sobre el proceso de presentación y selección de candidaturas para la lista, entre otras cuestiones, en un instrumento subsidiario, como las normas y directrices.

24. En la sesión de la tarde, se debatieron los proyectos de artículos 99 a 105. Entre otras cuestiones, se estudió cómo implantar una escala de gravedad de las sanciones. Se habló acerca de la vigilancia y se sugirió armonizar la terminología y homogeneizarla con la de las demás partes de la Convención a fin de que la formulación fuera uniforme.

25. Para avanzar en la labor relativa al proyecto de reglamento, la Facilitadora recopilará las propuestas de redacción presentadas por escrito por las delegaciones con el fin de elaborar un texto revisado antes de la reunión de noviembre. Se ha solicitado a las delegaciones que presenten sus observaciones a más tardar el 1 de septiembre de 2022 para que la Facilitadora disponga de tiempo suficiente para elaborar el texto revisado.

IV. Informe oral presentado por las Cofacilitadoras del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, Constanza Figueroa (Chile) y Gina Guillén-Grillo (Costa Rica)

(Original: español)

26. Luego de agradecer nuevamente la confianza depositada para la facilitación de este Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, tenemos el honor, como cofacilitadoras, de informar al Consejo sobre la labor realizada en la segunda parte del 27º período de sesiones del Consejo.

27. Se recuerda que, durante la continuación de la reunión del vigésimo sexto período de sesiones del Consejo, celebrada en diciembre del 2021, este acordó una hoja de ruta para trabajar en el proyecto de reglamento en 2022 (ISBA/26/C/13/Add.1, anexo), incluido el trabajo de los grupos de trabajo Oficiosos.

28. Como ustedes recordarán, la Secretaría gentilmente circuló un documento informativo con una propuesta de borrador, de fecha 5 de julio de 2022 (ISBA/27/C/IWG/IM/CRP.1), preparado por estas cofacilitadoras, a través del cual fueron consideradas las propuestas formuladas por las delegaciones respecto de las regulaciones 1 a 5 de la parte I y II del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (ISBA/25/C/WP.1), así como los comentarios realizados por las distintas delegaciones durante la primera sesión de trabajo del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, que se llevó a cabo en la primera parte del 27º período de sesiones del Consejo en marzo de 2022.

29. Adicionalmente, de manera complementaria al documento indicado, se acompañaron otros antecedentes relevantes a la materia, como: a) una compilación simplificada que incorporó las propuestas presentadas por cada delegación; b) un documento que contiene un mapeo que desglosa cada uno de los mandatos estipulados en la Convención, el Acuerdo de 1994 y otros acuerdos ya vigentes, para los distintos órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con el objetivo de que las delegaciones tengan a su alcance los ámbitos de competencia y obligaciones de cada uno de estos órganos y sirva como instrumento útil para las negociaciones. El documento indica el origen de la responsabilidad, y a cuál órgano se aplica dicho mandato. Las cofacilitadoras hicieron ver que este mapeo es perfectible, se presenta como un documento que espera obtener aportes de otras delegaciones con la intención de que sirva para orientar las responsabilidades que otorga el reglamento de explotación a cada órgano. Se señaló que, en su momento, dicho mapeo deberá incluir —en caso que el Consejo así lo disponga a futuro— otros órganos subsidiarios del Consejo tales como el comité de cumplimiento o el comité de asesoría ambiental, por ejemplo.

30. De conformidad con el programa de trabajo del Consejo, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales se reunió la tarde del 26 de julio y durante toda la jornada del 27 de julio para discutir el texto propuesto, en el que se recopilaron las 39 plantillas de propuesta que fueron presentadas por 13 delegaciones.

Metodología de trabajo del Grupo de Trabajo Oficioso y su desarrollo

31. En la tarde del 26 de julio, las cofacilitadoras dieron inicio a la revisión del borrador propuesto párrafo por párrafo de las regulaciones 1 a 5 de la parte I y de la parte II del proyecto de reglamento de explotación, a través de la proyección del texto del documento en pantalla (ISBA/27/C/IWG/IM/CRP.1), lo que permitió plasmar las indicaciones concretas formuladas por las diferentes delegaciones, quienes agradecieron el mecanismo como herramienta de avance efectivo.

32. Durante el debate, respecto de la regulación 1, “términos empleados y alcances”, las delegaciones se inclinaron por discutir sobre:

a) Las referencias a la aplicación de “acuerdos internacionales relevantes”, donde muchas delegaciones estuvieron por su eliminación, basándose en una eventual inseguridad jurídica al no establecer dicho párrafo cuáles son aquellos relevantes;

b) La uniformidad del concepto de “reglas de la Autoridad”, donde ciertas delegaciones indicaron que dicho término puede ser entendido ampliamente incluyendo estándares y lineamientos;

c) La congruencia entre el reglamento de exploración y el de explotación, particularmente en lo relativo a la forma en que son utilizados los conceptos;

d) La sujeción del reglamento a otras normas internacionales;

e) La implementación uniforme y no discriminatoria de sus normas.

33. Respecto a la regulación 1, fue posible avanzar en la concreción de propuestas con un alcance significativo de aprobación, las que, de todas maneras, quedaron sujetas a estudio de las delegaciones y abiertas a nuevas proposiciones de plantilla respecto a temas específicos.

34. Durante las discusiones de la regulación 2, “políticas y principios fundamentales”, las delegaciones sometieron al análisis si se debía incorporar una lista específica de principios y políticas que guían la implementación de las regulaciones o por el contrario una referencia más general sobre estos en el texto. En este sentido, una delegación realizó una propuesta para simplificar el texto de la

regulación relacionándola estrictamente a los principios y políticas establecidas en la Convención. Al respecto varias delegaciones manifestaron su interés y solicitaron tener más tiempo para consultar con su capital y poder emitir sus comentarios. Asimismo, otras delegaciones manifestaron su interés por simplificar el texto y únicamente listar los principios que no están incluidos en la Convención como lo son los principios de transparencia, responsabilidad y la participación de las partes interesadas, entre otros. Un punto de partida, que puede ser complementado, fue una propuesta elaborada por una delegación que puede permitir acortar un poco la regulación 2. Las cofacilitadoras quedan a la espera de los comentarios de las delegaciones sobre dichas propuestas para que sean incorporados al texto.

35. En cuanto a las discusiones de la Regulación 3 deber de cooperar e intercambiar información, las delegaciones reiteraron la necesidad de eliminar la frase “mejores esfuerzos” para el deber de cooperación de los contratista y miembros de la autoridad, así como la inclusión de la Empresa sobre dicho mandato y la de otros actores como los solicitantes. Asimismo, las delegaciones solicitaron incluir el deber de “garantizar” la implementación de procesos de información y participación pública. Al respecto, algunas delegaciones manifestaron la necesidad de precisar el rol de dichas obligaciones para los Estados patrocinadores y la posible implementación de procesos para tal fin. Por otra parte, las delegaciones sostuvieron una nutrida discusión sobre el uso de la terminología “adyacente” y “relevante” referidos a los Estados ribereños. Sobre el particular, el sentido de la sala fue claro en cuanto a la necesidad de tener más tiempo y continuar la discusión para que las delegaciones trabajen en un consenso sobre dichos conceptos analizados desde el posible daño que pueda surgir a los Estados ribereños, cercanos a la zona de actividades o bajo una condición relevante sobre dichas actividades.

Incidentes de la sesión

36. Cabe recordar que la sesión del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, cuyo inicio estaba previsto para el día 26 de julio a partir de las 15 horas, debió ser retrasado con motivo de los debates sobre el mecanismo de elección de la Comisión Jurídica y Técnica que se extendió hasta las 16:30 horas, retrasando así las labores que pudieron desarrollarse.

37. En la misma línea, el día 27 de julio, la sesión del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales debió retrasarse una hora, comenzando efectivamente a las 11 de la mañana del día 27 de julio, por cuanto, debido a problemas técnicos, los intérpretes no estaban en condiciones de realizar su labor, lo cual dificultaba el debate.

Reconocimiento a una destacada labor

38. Durante la apertura de la sesión de trabajo del día 27 de julio, las cofacilitadoras hicieron un breve homenaje a Myriam Sibuet, científica francesa que dedicó su vida al conocimiento de las profundidades del mar.

Conclusiones

39. A pesar de las dificultades para cumplir el horario el trabajo de este Grupo Oficioso, gracias a la participación y valiosos aportes de todas las delegaciones pudo efectuarse una activa discusión que permitirá seguir trabajando con miras a las labores de la Sesión del Grupo de Trabajo Oficioso programada para fines de octubre y principios de noviembre de 2022.

40. Se logró avanzar en textos más acotados para las regulaciones 1, 2 y 3.

41. Las facilitadoras se comprometen a realizar un webinar sobre control efectivo, que orientará la redacción de varias regulaciones del reglamento.

42. Se estableció que las propuestas de texto efectuadas por las delegaciones se harán llegar a la secretaría hasta el 15 de septiembre, inclusive. A partir de ellas se redactará el documento base para la próxima sesión, donde estas serán recopiladas y sometidas a discusión.

43. Las cofacilitadoras agradecen la participación de todas las delegaciones, pero muy especialmente la valiosa colaboración recibida por parte de la Secretaría, tanto para el trabajo previo, como el que tuvo lugar durante las sesiones del Grupo de Trabajo Oficioso, muy especialmente de la señora Gwenaelle, Gina, Lea y Yongsheng, así como de los intérpretes que hacen posible esta discusión.



Consejo

Distr. general
14 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la tercera parte del 27º período de sesiones

Adición

I. Reanudación del período de sesiones

1. La tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo se celebró del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2022 en el Jamaica Conference Centre, en Kingston.

II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

2. En la 295ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Secretario General informó al Consejo de que 26 miembros del Consejo habían enviado credenciales oficiales y otros cuatro habían transmitido la información sobre el nombramiento de representantes por fax o mediante notas verbales rubricadas.

III. Informe sobre cuestiones relacionadas con la Empresa

3. En la 296ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la representante del Grupo de África presentó un proyecto de decisión relativo al nombramiento de un Director o Directora General interina de la Empresa. La representante invitó a las delegaciones a que hicieran aportaciones al proyecto, señalando que se presentaría al Consejo para su adopción en su siguiente sesión.

IV. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

4. El Consejo siguió estudiando el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, tanto de manera oficiosa a través de sus grupos de trabajo como en sesión plenaria con respecto al texto del Presidente relativo a todos los aspectos que no estaban asignados a ningún grupo de trabajo.



5. Los días 31 de octubre y 1 de noviembre, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución celebró una tercera reunión bajo la dirección de la Facilitadora, Maureen Tamuno (Nigeria), y terminó de leer el texto revisado de esta. Se acordó que la Facilitadora prepararía un nuevo texto revisado para la siguiente reunión, prevista para marzo de 2023.
6. Los días 1 y 2 de noviembre, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino se reunió por tercera vez y terminó de leer el texto revisado de la Facilitadora. Se acordó que esta prepararía un nuevo texto revisado para la siguiente reunión, prevista para marzo de 2023.
7. El 7 de noviembre, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 celebró su sexta reunión, presidido por Olav Myklebust (Noruega). El Grupo de Trabajo Abierto finalizó la reanudación de la lectura del texto del Presidente. Se acordó que este prepararía un nuevo texto revisado para la siguiente reunión, prevista para marzo de 2023. Se acogió con beneplácito la colaboración entre el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible y el Instituto Tecnológico de Massachusetts en apoyo del trabajo de la secretaría.
8. Los días 8 y 9 de noviembre se celebró la tercera reunión del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales bajo la dirección de las Cofacilitadoras, Constanza Figueroa (Chile) y Gina Guillén-Grillo (Costa Rica). El Grupo de Trabajo examinó el texto revisado en relación con los proyectos de artículo 1 a 5 y determinó el trabajo entre períodos de sesiones necesario para avanzar en la redacción de disposiciones en relación con el artículo 142 de la Convención y el control efectivo de una entidad patrocinada por un Estado parte de la Convención (véase el anexo I).
9. En la 296ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Consejo recibió informes orales del Presidente y de las Facilitadoras sobre los avances realizados en cada grupo de trabajo, incluida la labor propuesta para realizar entre períodos de sesiones. Los informes orales de las Facilitadoras se reproducen en el anexo I del presente informe. Se fijó el 15 de enero de 2023 como plazo para la presentación de propuestas escritas relativas a todas las partes del reglamento.

Examen de los progresos realizados en la ejecución de la hoja de ruta para el 27º período de sesiones, celebrado en 2022, incluido el debate de escenarios alternativos, y hoja de ruta para el 28º período de sesiones, que se celebrará en 2023

10. El 4 de noviembre, el Consejo mantuvo un intercambio de opiniones sobre los avances en el desarrollo de muchos componentes del reglamento, en especial gracias a la diligente labor llevada a cabo en los grupos de trabajo.
11. En relación con la situación del reglamento, hubo consenso entre las delegaciones en que no debería comenzar ninguna explotación hasta que se hubiera ultimado el marco jurídico de la minería, concluyendo y aprobando el reglamento sobre explotación y las normas conexas pertinentes, especialmente las ambientales. Todas las delegaciones se comprometieron a proseguir los esfuerzos de buena fe y reconocieron que ello constituía la esencia del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Sin embargo, se expresaron opiniones divergentes sobre la posibilidad de concluir el reglamento antes de julio de 2023.

12. Tras el examen de los progresos realizados, el Presidente del Consejo presentó un proyecto de hoja de ruta para el 28º período de sesiones, que se celebraría en 2023. El debate giró en torno a la asignación del resto de los días entre la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo dentro de las limitaciones presupuestarias para 2023, la importancia de poner en marcha la Empresa y la Comisión de Planificación Económica, sin lo cual el proceso de aprobación del reglamento no estaría completo, y la necesidad de examinar los progresos realizados.

13. Tras el debate sobre la hoja de ruta, hubo un intercambio de puntos de vista sobre la hipótesis de que pudiera presentarse una solicitud de explotación antes de julio de 2023, antes de ultimarse los artículos y dentro del plazo prescrito de dos años desde que la delegación de Nauru formuló su solicitud de conformidad con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. La delegación de Nauru declaró que no tenía intención de patrocinar una solicitud de explotación antes de julio de 2023 ni de prejuzgar el resultado de la labor del Consejo en julio de 2023. No obstante, algunas delegaciones manifestaron la necesidad de seguridad jurídica en torno al significado y la interpretación de esa disposición, incluidos los aspectos procedimentales, y las funciones del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica al respecto, sin que ello fuera en detrimento de los progresos respecto del reglamento durante el 28º período de sesiones. Se sugirió definir las esferas de interpretación convergente y divergente en el Consejo.

14. El 11 de noviembre, el Consejo estableció un diálogo oficioso entre períodos de sesiones para seguir explorando puntos de convergencia en los posibles enfoques e interpretaciones jurídicas que el Consejo pudiera considerar en la siguiente reunión (véase [ISBA/27/C/45](#) y lo que sigue).

15. También el 11 de noviembre, el Consejo aprobó la hoja de ruta que figura en el anexo II del presente informe.

Trabajo entre períodos de sesiones

16. El Consejo adoptó tres decisiones relativas al trabajo entre períodos de sesiones, destacando la importancia de dicho trabajo para las futuras negociaciones, incluidas las normas, directrices y anexos del reglamento:

a) La decisión del Consejo relativa a la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante ([ISBA/27/C/42](#));

b) La decisión del Consejo relativa al encargo por la secretaría de un estudio sobre la internalización de los costos ambientales de las actividades de explotación de la Zona en los costos de producción de los minerales de la Zona ([ISBA/27/C/43](#));

c) La decisión del Consejo sobre los posibles escenarios y otras consideraciones jurídicas pertinentes en relación con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ([ISBA/27/C/45](#)).

V. Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 27º período de sesiones

17. El Consejo recordó que el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, Harald Brekke (Noruega), había presentado los informes y recomendaciones de la Comisión ([ISBA/27/C/16/Add.1](#)) en la segunda parte del 27º período de sesiones, en julio de

2022. El Consejo había aplazado el examen de las siguientes recomendaciones de la Comisión hasta la tercera parte del período de sesiones.

a) Proyecto de procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración (ISBA/27/C/35, anexo I). El Consejo decidió solicitar a la Comisión que siguiera revisando el proyecto de procedimiento y criterios, considerando la tasa, la transferencia funcional de derechos y obligaciones, el consentimiento explícito del Estado patrocinador, el formato del certificado de patrocinio, la notificación al Estado patrocinador y las obligaciones en caso de transferencia. Algunas delegaciones consideraron que el procedimiento y los criterios solo deberían estudiarse después de que el Consejo hubiera abordado la cuestión del control efectivo en el contexto del reglamento (ISBA/27/C/44, párr. 12);

b) Recomendaciones relativas a un enfoque normalizado para la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona, incluido un modelo con elementos indicativos (ISBA/27/C/37). Recordando las propuestas presentadas por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos en 2019 (ISBA/26/C/6 e ISBA/26/C/7), el Consejo decidió solicitar a la Comisión que siguiera desarrollando un enfoque normalizado, que considerara, entre otras cosas, el papel de la Comisión, la función de un comité de expertos y el período de consulta, con vistas a garantizar que el enfoque garantizase la transparencia, la inclusión y la rendición de cuentas. El Consejo fijó el 15 de enero de 2023 como plazo para la presentación de observaciones por escrito sobre los asuntos que la Comisión debería examinar en su siguiente reunión (ISBA/27/C/44, párr. 13);

c) Proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos (ISBA/27/C/38). Se hicieron observaciones en relación con los derechos de exploración del contratista, el principio de precaución frente al enfoque de precaución, la naturaleza y el alcance de los impactos, el esquema de zonificación, la consulta con los Estados ribereños y el anexo que habría de convertirse en una hoja de ruta global. El Consejo agradeció a la Comisión que elaborase un proyecto de plan regional de gestión ambiental para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional. El Consejo solicitó a la Comisión que revisase el proyecto de plan tras la adopción por el Consejo de un procedimiento normalizado para la elaboración, examen y aprobación de planes de gestión ambiental regionales y de la plantilla, a la luz de las observaciones del Consejo (ISBA/27/C/44, párrafo 14).

18. En la 294ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica presentó el informe complementario y la recomendación de la Comisión sobre el examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) y su incorporación al programa de actividades del contrato de NORI en relación con las pruebas de los componentes de un sistema colector de nódulos polimetálicos en la zona del contrato NORI-D de la parte oriental de la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico Central (ISBA/27/C/16/Add.2).

19. Los miembros del Consejo solicitaron aclaraciones sobre determinadas cuestiones, como las modalidades de trabajo de la Comisión, el proceso de información y publicación y la cuestión de la transparencia, por ejemplo en el uso del procedimiento de acuerdo tácito para la aprobación de recomendaciones por la Comisión el 2 de septiembre de 2022.

20. El Presidente aclaró que la Comisión había seguido el proceso de examen de la declaración de impacto ambiental descrito en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona vigentes cuando NORI presentó la

declaración de impacto ambiental ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)). La Comisión consideró injusto seguir el último proceso de examen revisado descrito en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#)) una vez que la Comisión y el contratista habían entrado en la fase final del proceso de examen de la declaración de impacto ambiental. Además, el Presidente explicó que NORI había respetado el plazo recomendado para facilitar información adicional y que esa información se había recibido después de las sesiones celebradas por la Comisión en julio. Por ese motivo, la Comisión había acordado que, tras aplazarse su reunión de julio, se encomendaría a un grupo de trabajo de composición abierta la tarea de continuar el examen e informar al respecto al pleno de la Comisión con vistas a que se remitieran recomendaciones al contratista por conducto del Secretario General.

21. El Consejo solicitó a la Comisión que aclarase los criterios de utilización del procedimiento de acuerdo tácito para aprobar las recomendaciones y que examinase la última versión de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#)). La solicitud del Consejo figura en los párrafos 16 y 17 del documento [ISBA/27/C/44](#).

22. En la 296ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Consejo adoptó una decisión relativa a los informes del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/27/C/44](#)).

VI. Informe del Secretario General sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

23. En la 292ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Secretario General reanudó el examen del informe sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica ([ISBA/27/C/25](#)). El Consejo acogió con beneplácito el informe, incluidas sus repercusiones financieras, y decidió seguir estudiando la cuestión en el 28º período de sesiones.

VII. Fechas del próximo período de sesiones

24. Las fechas del próximo período de sesiones figuran en el anexo II.

Anexo I

Informes sobre los progresos realizados por los grupos de trabajo y por el pleno del Consejo en relación con el texto del Presidente

I. Informes orales

A. Informe oral de la Facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, Maureen Tamuno (Nigeria)

1. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución celebró su cuarta reunión el 31 de octubre de 2022. Para que el Grupo de Trabajo Oficioso siguiera avanzando en sus trabajos, se acordó que seguiría leyendo el texto revisado de la Facilitadora el 1 de noviembre.

2. El 31 de octubre por la mañana se presentó el trabajo del Grupo de Trabajo Oficioso, incluido el texto revisado de la Facilitadora para el reglamento sobre inspección, cumplimiento y ejecución (ISBA/27/C/IWG/ICE/CRP.1/Rev.2).

3. Recordando los debates celebrados en períodos de sesiones anteriores, se sugirió que el Grupo de Trabajo Oficioso centrara su labor en el proyecto de texto revisado preparado por la Facilitadora para la parte XI del proyecto de reglamento, incluidos los debates generales sobre el mecanismo de inspección apropiado. La Facilitadora recordó que nada se consideraría acordado hasta que se hubiera acordado todo.

4. Se formularon observaciones generales sobre el texto revisado de la Facilitadora y se entablaron fructíferos debates sobre el mecanismo de inspección apropiado. Hubo acuerdo en que era vital crear un marco institucional fuerte, sólido, operativo, independiente y transparente, que permitiera garantizar una inspección, un cumplimiento y una ejecución eficaces, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y aplicando un enfoque evolutivo de forma eficaz en relación con los costos.

5. Varios participantes se mostraron partidarios de crear un comité de cumplimiento subordinado al Consejo para supervisar el cumplimiento del reglamento sobre explotación. Durante la reunión se presentaron propuestas de texto a tal efecto. Otros participantes se mostraron conformes con el modelo de inspección o expresaron su opinión de que sería beneficioso que la Comisión Jurídica y Técnica supervisara el cumplimiento de la normativa sobre explotación para evitar la duplicación y el solapamiento de funciones con los órganos existentes. Se expresaron dudas respecto de los dos enfoques conceptuales relativos a la inspección que debían determinarse, ya que la elección que se hiciera sería determinante para la redacción de la parte XI (en relación con el método, el ámbito geográfico, las sanciones, el alcance de la inspección y los plazos, la asunción de los costos, la relación jerárquica y el tipo de equipo de vigilancia).

6. Posteriormente, el Grupo de Trabajo Oficioso inició la lectura específica del texto de la Facilitadora revisado en relación con la parte XI del proyecto de reglamento.

7. En la sesión del 31 de octubre por la tarde, se expresaron opiniones sobre los proyectos de artículos 96 a 99. En relación con esos proyectos de artículo, se apoyó la propuesta de introducir un código de conducta. También recibió amplio apoyo la propuesta de crear una lista de inspectores. Se debatió cómo regular la lista de inspectores, cómo realizar los nombramientos, haciendo referencias a la

representación geográfica y el equilibrio de género, las cualificaciones requeridas y quién debía administrar la lista. Se sugirió regular esos elementos en la norma y las directrices. Muchos participantes acogieron favorablemente la sugerencia de que la lista se publicara en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También se debatió sobre el ámbito geográfico de la inspección, el período de inspección y la función de los inspectores. En el párrafo 4 del proyecto de artículo 96, titulado “Inspections: general” (Inspecciones: generalidades) figuraba la frase “Inspectors may inspect during the whole lifecycle of the activities in the Area” (Los inspectores podrán inspeccionar durante todo el ciclo de vida de las actividades en la Zona). Varios participantes se mostraron a favor de ampliar el período de inspección para abarcar también el período posterior a la finalización de las actividades. Se sugirieron aclaraciones generales, por ejemplo, en cuanto a la definición del cuerpo de inspección y los principios internacionales que deberían aplicarse en relación con la inspección.

8. La lectura específica del texto revisado se reanudó el 1 de noviembre por la mañana y los debates sobre los proyecto de artículo continuaron con los artículos 100 a 105. En relación con el proyecto de artículo 100, relativo a los informes, se formularon observaciones generales sobre los plazos de notificación, así como el empleo del término “promptly” (rápidamente). Varios participantes sugirieron indicar el número concreto de días en lugar de emplear un término general. En cuanto al artículo 100, muchos participantes sugirieron que se suprimiera la referencia a “admissible evidence” (pruebas admisibles) en el párrafo 2 bis, ya que la facultad de decidir lo que era una prueba admisible correspondía a los juzgados y tribunales nacionales. También se sugirió que convendría que el debate sobre el marco institucional relacionado con la inspección se refiriera a la labor del Grupo de Trabajo Institucional sobre Asuntos Institucionales o se examinase en el contexto de esta. A ese respecto, se sugirió elaborar un diagrama de flujo para aclarar los aspectos objeto de debate y representar la interacción de las entidades.

9. Los participantes llevaron a buen término a la lectura del texto revisado de la Facilitadora. Algunas delegaciones acordaron que se llevarían a cabo trabajos entre períodos de sesiones, así como que continuaría el debate sobre el comité de cumplimiento propuesto y el diagrama de flujo.

10. La Facilitadora alentó a los participantes a presentar sus propuestas por escrito y a intercambiar ideas sobre el enfoque conceptual de la inspección. Para hacer avanzar en el trabajo sobre el proyecto de reglamento, la Facilitadora cotejaría las propuestas de texto escritas de los participantes, así como las propuestas conjuntas, con vistas a elaborar un nuevo texto revisado para la reunión de marzo de 2023. Se solicitó a los participantes que enviaran sus observaciones a más tardar el 15 de enero de 2023 para poder estudiarlas e incluirlas en el nuevo texto revisado.

B. Informe oral de la Facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino, Raijeli Taga (Fiji)

11. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino celebró sus reuniones los días 1 y 2 de noviembre.

12. Durante la tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo, el Grupo de Trabajo Oficioso reanudó la lectura del texto revisado de la Facilitadora (ISBA/27/C/IWG/ENV/CRP.1/Rev.1) y siguió apoyando firmemente la importancia de establecer la norma más elevada para proteger y conservar el medio marino, como se señala en el artículo 145 de la Convención. La lectura se reanudó a partir del proyecto de

artículo 56, relativo a la financiación del fondo de compensación ambiental, como disponía la nota informativa de la Facilitadora de 3 de octubre de 2022.

13. Las negociaciones sobre el proyecto de artículo 56 comenzaron el 1 de noviembre. La mayoría de los participantes se mostraron satisfechos con el texto revisado de la disposición y la nueva referencia al principio de que quien contamina paga. Varios participantes pidieron más claridad sobre la forma de realizar e iniciar las contribuciones y el porcentaje de la tasa que debía pagarse, y preguntaron si las tasas eran las mismas siempre que se hacía referencia a ellas en la disposición. También se sugirió aclarar si el artículo era aplicable en relación con la Empresa.

14. En el debate sobre la parte VI del proyecto de reglamento en relación con los planes de cierre, varios participantes acogieron favorablemente los cambios en cuanto al período de examen del proyecto de artículo 59, relativo al plan de cierre, incluida la sugerencia de que el plan se actualizase cada vez que se produjera un cambio material en un plan de trabajo o cada cinco años. Varios participantes aportaron propuestas y sugerencias textuales para perfeccionar el texto del proyecto de artículo 59. La Facilitadora invitó a que se presentaran propuestas por escrito a ese respecto.

15. Los participantes sugirieron que se suprimiera la frase “if any” (en su caso) del párrafo 1 del proyecto de artículo 60, titulado “Final closure plan: cessation of production” (Cierre definitivo: cese de la producción), y en todo el texto, ya que había consenso de que debía haber planes de gestión ambiental regionales antes de que la Comisión Jurídica y Técnica estudiase una solicitud de plan de trabajo. Varios participantes también sugirieron que se consultara a las partes interesadas en relación con el plan de cierre definitivo.

16. En cuanto al proyecto de artículo 61, relativo a la vigilancia posterior al cierre, la introducción de un auditor independiente para que llevase a cabo la evaluación final del cumplimiento fue bien recibida por la mayoría de los participantes. Unos pocos sugirieron incluir una lista de auditores cualificados para realizar la evaluación. Se propuso también que se publicara en el sitio web de la Autoridad un informe final de evaluación del cumplimiento.

17. En cuanto a los anexos, los participantes acogieron favorablemente el contenido del anexo III bis recién propuesto, relativo al informe sobre la delimitación del alcance. Algunos indicaron que podría ser más útil incluirlo en una norma o directriz adaptable a lo largo del tiempo. Varios participantes sugirieron que se aclarase el plazo del informe sobre la delimitación del alcance y que ese nuevo anexo debía armonizarse con el proyecto de artículo 46 bis, relativo a las evaluaciones del impacto ambiental, y las normas y directrices pertinentes.

18. En las negociaciones sobre el anexo IV, relativo a las declaraciones de impacto ambiental, prosiguieron los debates sobre el carácter obligatorio o recomendatorio del modelo. Muchas delegaciones se mostraron a favor de que la plantilla fuera obligatoria, afirmando que debía mantenerse como requisito mínimo mientras se establecían otras especificaciones en las normas y directrices. Un participante sugirió que la plantilla fuera recomendaria. Se reiteró la importancia de incluir las tasas de recuperación y se subrayó la importancia de incluir valores umbral obligatorios. La mayoría de los participantes coincidieron en que, para poder especificar umbrales, harían falta más datos. Un participante sugirió incluir los umbrales en las normas y directrices.

19. En cuanto a las secciones específicas de la plantilla, se formularon sugerencias sobre las especificaciones técnicas y sugerencias para aumentar la claridad y la coherencia, así como una solicitud de actualización de las definiciones. Por ejemplo, varios participantes destacaron la necesidad de que las condiciones ambientales se redactaran de forma coherente, en particular al emplear los vocablos “oceanográfico”,

“físico”, “químico” y “biológico” a lo largo del texto. Se señaló que algunas secciones, como las secciones 4.5 y 4.8, eran redundantes. En cuanto a las sugerencias técnicas, se sugirió añadir “composition and structures” (composición y estructuras) a la mención de las comunidades biológicas y añadir “microbial communities” (comunidades microbianas) como parte del medio biológico.

20. El 2 de noviembre por la tarde, el Grupo de Trabajo Oficioso siguió debatiendo el anexo IV. Se hicieron sugerencias para simplificar aún más el texto del anexo y evitar repeticiones. Varios participantes acogieron con beneplácito la nueva sección 9 bis, relativa a la evaluación de la incertidumbre. Varios participantes coincidieron, en relación con la sección 13, en que la consulta a las partes interesadas sería beneficiosa, y hubo un amplio apoyo a que se aplicara un enfoque normalizado a esas consultas. Se pidió más claridad sobre la definición de las partes interesadas y sobre cómo debía gestionarse el proceso de consulta. Se sugirió la necesidad de una revisión por pares a cargo de expertos independientes, cuyas cualificaciones deberían hacerse públicas.

21. Tras las negociaciones sobre el anexo IV, un participante propuso añadir un nuevo anexo sobre los criterios de diseño de las zonas de referencia para los efectos y las zonas de referencia para la preservación. La propuesta recibió el apoyo de varios participantes y se debatió sobre el establecimiento de dichas zonas durante la fase de explotación.

22. El 2 de noviembre por la tarde concluyeron los debates sobre el apéndice VII, relativo a los planes de vigilancia y gestión ambientales, y el anexo VIII, relativo a los planes de cierre.

23. En relación con el trabajo entre períodos de sesiones, varios participantes se ofrecieron a trabajar en grupos más reducidos para seguir avanzando en los trabajos y aportar un texto consensuado sobre los asuntos pertinentes, incluidas las normas y directrices y un enfoque normalizado para la consulta de las partes interesadas. Además, varios participantes sugirieron que se trabajase entre períodos de sesiones para establecer definiciones del impacto acumulativo.

24. El Grupo de Trabajo Oficioso llevó a buen término la lectura del texto revisado de la Facilitadora, y se acordó que esta presentaría un nuevo texto revisado antes de la reunión de marzo de 2023. La Facilitadora solicitó que todas las observaciones y sugerencias sobre el texto revisado —negociadas tanto en julio como en noviembre— se presentaran antes del 15 de enero de 2023.

25. La Facilitadora dio las gracias a la secretaría por su apoyo y a los miembros de la Autoridad y a los observadores, sin cuyo apoyo, ayuda y contribución el trabajo sobre el reglamento no habría avanzado.

26. En nombre del Gobierno de Fiji, la Facilitadora dio las gracias a los participantes por su trabajo.

C. Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, Olav Myklebust (Noruega)

27. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 celebró su sexta reunión el 7 de noviembre. A continuación figura el informe del Presidente sobre la reunión.

28. El 7 de noviembre por la mañana, el Presidente presentó una nota informativa de fecha 20 de octubre de 2022. Como se sugería en la nota, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta se centró en la reanudación de la lectura del proyecto de texto del Presidente de 13 de junio de 2022 sobre un primer sistema de pago.

29. Se expusieron puntos de vista sobre temas generales y diversas cuestiones relacionadas con el mecanismo de pago, como la valoración de metales distintos de los cuatro minerales principales y el hecho de que el reglamento se centrara en primer lugar en los nódulos polimetálicos. En nombre del Grupo de África, un participante presentó una propuesta, de fecha 22 de agosto de 2022, de texto modificado para el régimen de pagos previsto en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. La propuesta fue bien acogida por varios participantes.

30. A continuación, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta reanudó y completó su primera lectura del apéndice IV, relativo a la determinación de un canon, y del proyecto de normas y directrices pertinentes (punto 4.a. de la nota informativa). Se hicieron algunas propuestas textuales concretas.

31. Tras finalizar la lectura, Richard Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, hizo una presentación sobre cuestiones relacionadas con la valoración del manganeso de los nódulos (punto 4 b) de la nota informativa), utilizando como base el mineral u otro manganeso procesado (manganeso electrolítico o ferromanganeso de carbono medio) o utilizando una media ponderada, como en el modelo financiero vigente. Se debatió la naturaleza específica del manganeso y se hizo una propuesta en relación con su composición y cómo podría adoptarse un enfoque más sencillo utilizando un solo precio de referencia. En el siguiente texto revisado se reflejaría una valoración más simplificada del manganeso y el Instituto Tecnológico de Massachusetts realizaría nuevos cálculos para la próxima reunión.

32. El 7 de noviembre por la tarde, el Dr. Roth hizo una presentación sobre la posibilidad de deducir de las tasas (más altas) de los cánones los impuestos nacionales y del Estado patrocinador (punto 4 c) de la nota informativa), presentación en la que expuso las cuestiones planteadas por el Grupo de África en su documento de posición de junio de 2022. La presentación y las propuestas del Grupo de África fueron acogidas favorablemente por dos participantes y no se manifestó ninguna opinión contraria. El Presidente sugirió que en su proyecto de texto revisado se procuraría reflejar las sugerencias del Grupo de África, respondiendo al mismo tiempo a las preocupaciones relativas a una posible imposición excesiva, la búsqueda de un foro más favorable y cuestiones similares.

33. Sobre el tema de las consecuencias financieras de la transferencia directa e indirecta de derechos, también planteado por el Grupo de África (punto 4 d) de la nota informativa), se reprodujo una presentación grabada del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible. Un participante sugirió seguir debatiendo la viabilidad de la propuesta del Grupo de África de gravar la transferencia de derechos. Varios participantes expresaron su agradecimiento por el fructífero trabajo realizado entre períodos de sesiones con el Foro Intergubernamental y el Instituto Tecnológico de Massachusetts y su deseo de que dicho trabajo continuase. El Presidente sugirió que el Foro Intergubernamental siguiera analizando ese complejo tema en colaboración con el Instituto y presentara el resultado de sus trabajos en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato.

34. Acerca del ejemplo práctico del cálculo de los cánones en las directrices que se había realizado, varios participantes habían expresado su opinión tanto en julio como en noviembre de 2022. Sobre la base de esas opiniones y de los debates en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el Instituto Tecnológico de Massachusetts presentaría un nuevo análisis y cálculos antes de la reunión del Grupo de Trabajo en marzo de 2023.

35. Podrían recibirse propuestas por escrito antes del 15 de enero de 2023, a fin de preparar un texto revisado para debatirlo en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que se celebraría en marzo de 2023.

D. Informe oral de las Cofacilitadoras del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, Constanza Figueroa (Chile) y Gina Guillén-Grillo (Costa Rica)

36. Como se acordó en la reunión celebrada en julio de 2022, las Cofacilitadoras presentaron un texto revisado el 8 de noviembre de 2022 (ISBA/27/C/IWG/IM/CRP.1/Rev.1). Se consideró que el texto revisado era una base sólida para futuras negociaciones.

37. Además del texto revisado, se había preparado otro material de referencia pertinente para facilitar las negociaciones, como: a) un documento en el que se desglosaba sinópticamente cada uno de los mandatos establecidos en la Convención, el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y otros acuerdos ya vigentes para los distintos órganos de la Autoridad; y b) un resumen de las propuestas recibidas en 37 plantillas de enmiendas a los artículos 1 a 5 y un resumen con las plantillas entregadas por las delegaciones en 2019 para las partes V y VIII.

38. El Grupo de Trabajo Oficioso comenzó a leer el borrador de texto, que se proyectó en la pantalla, y en el que se reflejaron directamente las diversas sugerencias.

39. En relación con el proyecto de artículo 1, relativo al uso de los términos y su ámbito de aplicación, hubo consenso en que era crucial establecer claramente a qué términos se hacía referencia en todo el reglamento y, en general, se aceptaron las modificaciones sugeridas. Se debatió la propuesta de hacer referencia en el párrafo 6 a los planes de gestión ambiental regionales, propuesta que satisfizo a la mayoría de los participantes; unos pocos, tras reconocer la relevancia de esos planes, se mostraron de acuerdo en que convenía incluirlos en esa sección, ya que no estaba clara su condición jurídica. Una delegación expresó su preocupación por la referencia al derecho internacional en el párrafo 8, en los casos de miembros que no fueran partes de los mismos tratados internacionales. Un participante sugirió referirse al

derecho internacional “aplicable”. Se recordó que la redacción original era idéntica a la del artículo 1, párrafo 5, del reglamento sobre prospección y exploración. Un participante sugirió trasladar el párrafo 9 al proyecto de artículo 2, como lugar más adecuado, lo cual no suscitó objeciones.

40. En cuanto al proyecto de artículo 2, relativo a los principios, enfoques y políticas, se presentó una nueva propuesta de texto. Con respecto al párrafo 2, se debatió si debía añadirse una referencia al logro de un equilibrio razonable entre la explotación y la protección del medio marino. La mayoría de los participantes no estuvieron de acuerdo con la enmienda propuesta, y afirmaron que la obligación de protección enunciada en el artículo 145 de la Convención era absoluta. Varios participantes subrayaron que había que tener cuidado al parafrasear la Convención. También se debatió la frase del párrafo 2 “including biological diversity and ecological integrity” (incluidas la diversidad biológica y la integridad ecológica). Hubo un amplio consenso para simplificar el texto suprimiendo esa frase y refiriéndose simplemente al artículo 145 de la Convención. Las Cofacilitadoras explicaron que el párrafo 4 era un resumen de diversas opiniones expresadas en julio de 2022. Muchos participantes apoyaron en principio el contenido del párrafo. Sin embargo, se subrayó que el texto no era necesario ni suficientemente preciso y que no correspondía colocarlo en el reglamento sobre explotación. La mayoría de los participantes se mostraron a favor de que el párrafo se suprimiera. Pocos participantes propusieron un texto alternativo. Las Cofacilitadoras invitaron a que se presentaran otras propuestas de texto.

41. Se debatió el proyecto de artículo 3, relativo al deber de cooperar y al intercambio de información. Se hicieron varias sugerencias para perfeccionar el texto, las cuales fueron bien recibidas por los participantes. Se planteó la cuestión de si debía mencionarse el Estado del Puerto, y nadie se opuso a que se suprimiera esa referencia. En relación con el párrafo c), relativo a la información y la participación públicas, un participante mencionó que un grupo de trabajo entre períodos de sesiones estaba elaborando un texto sobre procedimientos de consulta pública normalizados y subrayó la importancia de contar con los mismos procedimientos en todas las circunstancias. En relación con el párrafo d), se señaló que no incluía la frase “relevant adjacent coastal State” (Estado ribereño adyacente pertinente). Las Cofacilitadoras se refirieron al amplio consenso alcanzado entre los participantes en contra de la inclusión de esa frase en la reunión celebrada en julio de 2022. Las Cofacilitadoras sugirieron que se empleara la expresión “close to the contract zone” (cerca de la zona contractual) para responder a las preocupaciones de quienes proponían insertar la palabra “adjacent” (adyacente). Se expresaron diversas opiniones y se pidió que se siguiera estudiando la cuestión. Las Cofacilitadoras instaron a los participantes a conversar desde entonces hasta enero de 2023 y a presentar una propuesta conjunta. En cuanto al párrafo f), un participante sugirió que los programas educativos y de concienciación no se limitasen a las partes interesadas. La sugerencia no suscitó objeciones.

42. La lectura del proyecto de párrafo g) del artículo 3 comenzó el 9 de noviembre por la mañana. Se hicieron varias propuestas de texto revisado, como el de un nuevo párrafo h). Se expresaron dudas sobre el contenido, concretamente en relación con los párrafos c) a f), afirmando que no todos esos puntos implicaban la elaboración y aprobación de normas y directrices. Un participante apoyó el texto en principio, pero subrayó la necesidad de redactarlo mejor y de armonizarlo con otros artículos pertinentes. Durante los debates sobre el proyecto de artículo 3, se sugirió sustituir “States members of the Authority” (Estados miembros de la Autoridad) por “members of the Authority” (miembros de la Autoridad), para dar cabida a la Unión Europea. Aunque varias delegaciones se manifestaron de acuerdo, solicitaron que se incluyera esa definición en la Adenda.

43. A continuación tuvo lugar un debate sobre el proyecto de artículo 4, relativo a los derechos e intereses de los Estados ribereños y el deber de notificar. Se formularon numerosas observaciones. Muchos participantes sugirieron que no se hiciera referencia a la frase “duty to notify” (deber de notificar) en el título del artículo, ya que iba más allá del requisito establecido en el artículo 142 de la Convención. Al mismo tiempo, algunas delegaciones afirmaron que ese artículo establecía un mecanismo de notificación muy eficaz y que, por lo tanto, parecía haber una contradicción si se dejaba la frase en el título. Un participante sugirió que el proyecto de artículo se redactara más claramente y se incluyera la palabra “shall” (deberá). Nadie se opuso a esa propuesta. Se propuso un nuevo párrafo 2, y la propuesta se acogió favorablemente. Se expresó preocupación por la especificidad y los procedimientos que se utilizarían en relación con la oración “Appropriate consultation and notification protocols will be developed” (Se elaborarán protocolos adecuados de consulta y notificación). También se expresó preocupación por la referencia a los planes de gestión ambiental regionales en el texto propuesto. Un participante sugirió que se incluyera un calendario y varios acogieron favorablemente las propuestas de texto correspondientes. En relación con el párrafo 3, muchos participantes acogieron favorablemente la referencia a los “harmful effects” (efectos nocivos) empleada en el artículo 145 de la Convención. Se presentaron varias propuestas para redactar mejor ese párrafo. Se propuso un nuevo párrafo 4, que fue bien recibido. Al respecto, y como nota general, varios participantes destacaron la necesidad de simplificar las distintas referencias a la consulta a los Estados ribereños y otros elementos. Un participante se ofreció a facilitar un grupo de trabajo entre períodos de sesiones más reducido que trabajaría para seguir desarrollando y perfeccionando los artículos pertinentes. Varios participantes se mostraron dispuestos a colaborar en esa labor. Las Cofacilitadoras sugirieron que un grupo de países se organizara y propusiera una definición de la idea de Estado adyacente, cercano, colindante o de otra índole. La delegación de México se ofreció a liderar el pequeño grupo de trabajo para atender a la inquietud de quienes proponían incluir la palabra “adyacente” y los diferentes términos que podrían emplearse. Las Cofacilitadoras agradecieron la iniciativa de la delegación de México y el interés mostrado por las demás delegaciones en colaborar con ella en la preparación de las propuestas para presentar esa definición al Grupo de Trabajo Oficioso. El 9 de noviembre por la tarde se propuso un nuevo párrafo 12. Algunos participantes formularon propuestas de texto relativas al contenido y expresaron reservas sobre la inclusión del nuevo párrafo, manifestando la necesidad de disponer de más tiempo para examinarlo.

44. Se presentó un nuevo proyecto de artículo 4 bis, relativo al deber del Estado miembro de notificar. Se plantearon varias preguntas sobre el contenido, entre otras sobre el tipo de notificaciones previstas en el proyecto de artículo y la aplicación geográfica. Un participante señaló que deberían evitarse las remisiones a otros proyectos de artículo, ya que la lista de obligaciones de los Estados debía establecerse por separado. Se sugirió que si la intención era implantar un procedimiento por el que otros Estados pudieran expresar preocupación, sería mejor tratarlo en la parte XI y, en ese sentido, un participante sugirió que se estableciera un mecanismo de notificación pública más general.

45. La lectura de la parte II comenzó con el proyecto de artículo 5, relativo a las candidaturas de personas cualificadas. En relación con el párrafo 2, muchos participantes acogieron favorablemente las revisiones que integraban el concepto de control efectivo. Un participante sugirió que se integraran los elementos necesarios para presentar una solicitud añadiendo las palabras “and all necessary information” (y toda la información necesaria). Esa sugerencia fue bien acogida por muchos participantes. Otra delegación propuso que se incluyera una lista con requisitos específicos, lo cual recibió el apoyo de varias delegaciones. En el párrafo 3 se

propusieron dos nuevos párrafos c) y d), relativos a lo que constituía información suficiente en la solicitud. Varios participantes apoyaron la inclusión de los nuevos párrafos y nadie se opuso. En relación con los párrafos 4 y 5, un participante sugirió armonizar las referencias a asociaciones, consorcios y grupos, afirmando que debían ser coherentes. Por último, en relación con el nuevo párrafo 6 propuesto, un participante formuló una reserva, afirmando que debía realizarse una evaluación sobre la legislación nacional sobre ese tema.

46. Las Cofacilitadoras informaron a los participantes de que se había preparado una agenda provisional para un seminario web entre períodos de sesiones sobre la cuestión del control efectivo con la ayuda de un grupo de países que habían manifestado su interés en el tema. La agenda provisional se proyectó en la pantalla a título informativo y para que se formularan observaciones. La información fue bien recibida por las delegaciones. Se informó también de que el seminario web se dividiría en tres sesiones: a) aspectos jurídicos para determinar un control efectivo; b) implicaciones prácticas de un control efectivo; y c) implicaciones jurídicas en el marco reglamentario. Las Cofacilitadoras invitaron a las delegaciones a sugerir presentadores para el seminario web.

47. Las Cofacilitadoras felicitaron al Grupo de Trabajo Oficioso por los progresos realizados y acogieron con satisfacción las sugerencias escritas de los participantes, con vistas a publicar un nuevo texto revisado antes de la reunión de marzo de 2023. Se fijó el 15 de enero de 2023 como plazo para la presentación de propuestas por escrito.

48. Las Cofacilitadoras agradecieron a las delegaciones su participación y encomiaron la valiosa ayuda prestada por la secretaria, especialmente por su Oficina de Asuntos Jurídicos, dirigida por Mariana Durney. También agradecieron la inestimable labor del Presidente del Consejo, el personal de interpretación, el personal responsable de los servicios de conferencias y, especialmente, de las delegaciones, que habían contribuido a hacer avanzar la labor del Grupo de Trabajo Oficioso.

II. Informe sobre el examen del texto del Presidente por el pleno del Consejo

49. En la tarde del 10 de noviembre de 2022, el Consejo se reunió de manera oficiosa para redactar y negociar el texto del Presidente. Se recordó que las partes de los proyectos de artículos y normas para la fase I que no se habían asignado a ningún grupo de trabajo oficioso del Consejo se habían asignado al pleno del Consejo de manera oficiosa, de conformidad con la nota informativa del Presidente de 31 de marzo de 2022.

50. Se recordó también que, durante la reunión celebrada en julio de 2022 el Presidente había aceptado recopilar todas las propuestas recibidas de delegaciones y participantes sobre los proyectos de artículo no examinados por los grupos de trabajo oficiosos.

51. El Presidente presentó su texto (ISBA/27/C/WOW/CRP.1), explicando que era una recopilación completa de las propuestas de texto recibidas de delegaciones y observadores.

52. La lectura del texto del Presidente comenzó por el preámbulo. Un grupo regional sugirió alinear el preámbulo con el del reglamento sobre exploración, ya que la versión que se examinaba se parecía más al preámbulo de un tratado. El mismo grupo regional propuso un nuevo texto que incluía una referencia al artículo 145 de la

Convención y a la protección del medio marino. Otras delegaciones sugirieron simplificar el preámbulo para evitar repeticiones. Varias delegaciones se mostraron favorables a la nueva alternativa 2 propuesta. Dos delegaciones sugirieron suprimir la referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la última parte, ya que estos tenían un plazo limitado.

53. La lectura continuó con la parte III, relativa a los derechos y obligaciones de los contratistas, y el proyecto de artículo 17, relativo al contrato. Una delegación sugirió sustituir “forthwith” (inmediatamente) por “without delay” (sin demora), afirmando que podría ser más específico y claro. A ese respecto, varias delegaciones sugirieron incluir un plazo específico de siete días para brindar seguridad jurídica.

54. En cuanto al proyecto de artículo 18, relativo a los derechos y la exclusividad en virtud de un contrato de explotación, un grupo regional apoyó la inclusión del nuevo texto. Con respecto a la propuesta de título alternativo, varias delegaciones expresaron su preferencia por el título original, mientras que otras se mostraron flexibles en cuanto a las alternativas. Algunas delegaciones también acogieron favorablemente las enmiendas destinadas a perfeccionar el texto y sugirieron que se evitasen repeticiones y formulaciones innecesarias. Algunas delegaciones expresaron preocupación por que se incluyera la frase “holding a contract with the Authority” (titular de un contrato con la Autoridad), ya que parecía existir un amplio consenso en que nadie podía llevar a cabo operaciones de explotación en la Zona sin concertar un contrato con la Autoridad. Algunas delegaciones y un observador expresaron su preocupación por la forma en que se había redactado el párrafo 7 y la relación entre exploración y explotación en la zona del contrato. Una delegación planteó la cuestión del solapamiento de los dos regímenes y animó a las delegaciones a centrarse más en esa cuestión.

55. En cuanto al proyecto de artículo 18 bis, relativo a las obligaciones de los contratistas, un grupo regional sugirió incluir una obligación general de que el contratista aplicara las mejores prácticas pertinentes y enumerar las obligaciones. También sugirió especificar que la indemnización por daños y perjuicios no debería abarcar todos los daños, sino los derivados de actividades realizadas fuera del alcance del proyecto, y colocar el párrafo 4 en un lugar más adecuado. Varias delegaciones acogieron favorablemente las nuevas propuestas y que se examinara más a fondo el control efectivo. Una delegación sugirió suspender la revisión del proyecto de artículo hasta que se dispusiera de una definición completa de control efectivo y estuviera claro qué empresas podían concertar contratos con la Autoridad.

56. Una delegación acogió con beneplácito el proyecto de artículo 19, relativo a los acuerdos conjuntos, ya que hacía referencia directa al artículo 11 del anexo III de la Convención. La misma delegación planteó los interrogantes de cómo tratar la cuestión de los acuerdos conjuntos entre la Empresa y otros contratistas y de cómo plasmar la idea del Estado patrocinador. Un observador sugirió suprimir el proyecto de artículo, pues la disposición ya se recogía en la Convención.

57. Varias delegaciones acogieron favorablemente las enmiendas destinadas a perfeccionar el texto del proyecto de artículo 20, relativo a la duración de los contratos de explotación. Una delegación sugirió modificar el título incluyendo la palabra “renewal” (prórroga), ya que se proponía que el artículo también incluyera ese aspecto. Un grupo regional y muchas delegaciones preferían la referencia original al plazo de 30 años en lugar del plazo sugerido de 50 años para los Estados en desarrollo, para que no hubiera varios plazos y se cumpliera el principio de no discriminación entre contratistas. En relación con el plazo para la solicitud de renovación de un contrato, que figuraba en el párrafo 2, varias delegaciones sugirieron un plazo de dos años en lugar del de un año propuesto inicialmente. Una delegación

también sugirió que la revisión de un plan de trabajo debería considerarse un cambio material a efectos del proyecto de artículo 37, relativo al plan de capacitación.

58. El 11 de noviembre de 2022 por la mañana, un grupo regional y una delegación acogieron favorablemente los cambios introducidos en el proyecto de artículo 21, relativo al cese del patrocinio, insistieron en que preferían los textos alternativos propuestos y señalaron algunos solapamientos entre párrafos. Una delegación y un observador propusieron modificar el título, sugiriendo como alternativa “Requirements for and termination of sponsorship” “Requisitos y cese del patrocinio”, afirmando que se ajustaba más al contenido del artículo. Con respecto al párrafo 4, una delegación alentó a quien había propuesto la expresión “deprived of any rights” (privados de cualquier derecho) a explicar por qué era necesario añadirla.

59. En cuanto al proyecto de artículo 22, relativo al contrato de explotación como garantía, muchas delegaciones acogieron favorablemente las enmiendas y propuestas formuladas, y una delegación destacó que estaban muy bien redactadas. Una delegación subrayó la necesidad de insertar “with the prior consent” (con el consentimiento previo) en el párrafo 1, ya que se trataba de un elemento importante para los Estados patrocinadores. Una delegación sugirió incluir la referencia a las normas y directrices.

60. En cuanto al proyecto de artículo 23, relativo a la transferencia de derechos y obligaciones en virtud de un contrato de explotación, dos delegaciones manifestaron su preocupación por la referencia a la transferencia parcial de derechos y se opusieron a ella. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el contenido del párrafo 2, ya que, según el Acuerdo de 1994, era necesario el consentimiento de la Autoridad. Además, algunas delegaciones sugirieron que se suprimiera la notificación a los Estados patrocinadores, afirmando que no era suficiente. Por lo tanto, las mismas delegaciones se mostraron partidarias de mantener el texto original y no rechazaron el texto propuesto para los párrafos 2 y 2 alt. Un grupo regional presentó sus propuestas sobre la imposición a las transferencias directas e indirectas de derechos, que, entre otras cosas, incluían los nuevos proyectos de artículos 23 bis y 23 ter. El grupo regional sugirió que se previera el pago de impuestos por una transferencia de derechos y que el contratista pagara los impuestos correspondientes a la transferencia antes de poder transferir licencias. Una delegación sugirió aclarar que la transferencia no implicaba que se reiniciase el plazo del contrato.

61. En cuanto al proyecto de artículo 24, relativo al cambio de control, varias delegaciones declararon que se trataba de un artículo importante que requería atención, también en el contexto de los debates sobre el control efectivo. Varias delegaciones y un observador expresaron su preferencia por la alternativa 1 del párrafo 1. Una delegación sugirió que se suprimiera el texto añadido en el párrafo 2, mientras que otras delegaciones formularon propuestas para redactarlo mejor. En cuanto al párrafo 2, se sugirió también que el contratista notificase no solo al Secretario General, sino también al Estado patrocinador, y que el Secretario General transmitiera la información a la Comisión Jurídica y Técnica.

62. Posteriormente, la lectura pasó a la sección 2, relativa a las cuestiones relacionadas con la producción, que incluía el proyecto de artículo 25, relativo a los documentos que debían presentarse antes de la producción. Un grupo regional y una delegación sugirieron que se suprimiera el párrafo 3 bis, relativo a la prórroga de un contrato, ya que parecía fuera de lugar en una sección referida a los documentos que debían facilitarse antes de la producción.

63. En cuanto al artículo 26, relativo a la garantía de desempeño ambiental, se expresaron varias opiniones. Un grupo regional sugirió que la garantía de desempeño ambiental pasara a denominarse bono de desmantelamiento, con el fin de establecer

una distinción clara entre la garantía y el fondo de compensación ambiental. Por la misma razón, el grupo regional no podía apoyar los párrafos 2 a) bis y 2 a) ter recién propuestos. Una delegación sugirió que se modificara la secuencia, de modo que la garantía se presentara antes de iniciar cualquier actividad.

64. En cuanto al proyecto de artículo 27, relativo al inicio de la producción, varias delegaciones apoyaron el nuevo texto, afirmando que la transparencia era algo vital. Una delegación subrayó que respondería más adelante a la cuestión de la descripción de los Estados ribereños. Varias delegaciones declararon que el texto se acercaba a la intención del artículo. Una delegación recordó al Consejo que la fecha de inicio de la producción debería indicarse en el calendario.

65. En relación con el proyecto de artículo 28, relativo al mantenimiento de la producción comercial, algunas delegaciones y observadores expresaron preocupación por el texto actualizado del párrafo 1 y pidieron a quienes proponían los cambios que aclarasen los motivos. Algunas delegaciones sugirieron mantener el texto original del párrafo 1.

66. Se formularon pocas observaciones editoriales sobre el proyecto de artículo 29, relativo a la reducción o suspensión de la producción debido a las condiciones del mercado. Algunas delegaciones y observadores declararon que no podían aceptar la alternativa 1 propuesta y que debía mantenerse el texto original.

67. Algunas delegaciones formularon observaciones generales sobre el papel y las responsabilidades del Secretario General enunciados en las secciones 1 y 2, y se sugirió sustituir la referencia a la Comisión en varios pasajes. Como observación general, varias delegaciones y observadores también señalaron que varios de los proyectos de artículo revisados debían ajustarse a los resultados del taller sobre control efectivo.

68. Posteriormente, comenzó la lectura de la sección 3, relativa a la seguridad de las personas y los bienes en el mar. En cuanto al proyecto de artículo 30, sobre normas de seguridad, trabajo y salud, una delegación declaró que estaba conforme con el texto añadido. Un observador sugirió aplicar normas internacionales, como las ya aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

69. El Presidente informó a las delegaciones y a los observadores de que las propuestas de texto debían presentarse antes del 15 de enero de 2023. Antes de la reunión de marzo de 2023 se presentaría una recopilación actualizada, y en esa reunión se reanudaría la lectura del proyecto de artículo 31, relativo a la consideración razonable de otras actividades en el medio marino.

Anexo II

Hoja de ruta para el 28º período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se celebrará en 2023

1. La siguiente hoja de ruta ha sido preparada por el Presidente del Consejo y refrendada por el Consejo para la organización de sus debates en 2023 sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y sobre las normas y directrices conexas. La hoja de ruta tiene en cuenta los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta para la labor sobre el proyecto de reglamento en 2022 (ISBA/26/C/13/Add.1, anexo) y los debates al respecto celebrados por el Consejo en noviembre de 2022, e incluye una asignación de tiempo preliminar durante las reuniones del Consejo previstas para 2023¹.

2. El Consejo está trabajando sobre el proyecto de reglamento en reuniones oficiosas², organizadas de la siguiente manera³:

a) Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, presidido por Olav Myklebust (Noruega);

b) Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino, facilitado por Raijeli Taga (Fiji);

c) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, facilitado por Maureen Tamuro (Nigeria);

d) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales (incluidas la función y las responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad, los plazos, el recurso a expertos independientes y la participación de los interesados), facilitado por Gina Guillén-Grillo (Costa Rica) y Constanza Figueroa (Chile);

e) Sesiones plenarias del Consejo⁴ sobre los artículos no asignados a grupos de trabajo oficiosos, facilitadas por el Presidente del Consejo, Tomasz Abramowski.

3. Quien se encarga de facilitar cada grupo de trabajo oficioso presenta un informe oral en sesión plenaria al final de cada reunión del Consejo. A efectos de la hoja de ruta para 2023, se supone que se mantendrán las modalidades mencionadas y que la asignación de tiempo a cada grupo de trabajo oficioso y a las sesiones plenarias del Consejo en cada reunión reflejará el trabajo que aún deben completar los grupos de trabajo, incluida cualquier labor necesaria sobre las normas y directrices pertinentes. Una vez que un grupo de trabajo oficioso concluya su labor, se asignará más tiempo a los demás. Para que las delegaciones puedan organizarse eficazmente, se publicará un calendario de trabajo indicativo al menos un mes antes de cada reunión, en el que se indicarán las fechas exactas en las que está previsto que se reúna cada grupo de trabajo oficioso.

¹ Las fechas indicadas son las previstas para las reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en 2023 y acordadas con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, teniendo en cuenta el calendario de reuniones relacionadas con el derecho del mar y el calendario de conferencias de las Naciones Unidas.

² Véase ISBA/27/C/21.

³ Véase ISBA/24/C/8/Add.1, anexo II, e ISBA/26/C/11.

⁴ Véase ISBA/27/C/21.

Órgano

Fecha

Métodos de trabajo

Agenda provisional

Consejo (trabajo entre períodos de sesiones entre delegaciones, según sea necesario)

Se recibirán observaciones sobre el texto de las facilitadoras hasta el 15 de enero de 2023. Los textos revisados se publicarán lo antes posible.

Primera parte (marzo 2023)

Comisión Jurídica y Técnica 7 a 15 de marzo de 2023 (7 días)

Consejo 16-31 de marzo de 2023 (12 días) • Sesiones (2 días)

Temas permanentes y temas de la agenda que requieren decisiones del Consejo, en particular sobre la Empresa y la Comisión de Planificación Económica

- a) Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato (2 días)
- a) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.
- b) Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino (3 días)
- b) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.
- c) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución (1,5 días)
- c) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.
- d) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales (2 días)
- d) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.

Órgano	Fecha	Métodos de trabajo	Agenda provisional
		e) Pleno del Consejo (1,5 días) <ul style="list-style-type: none"> • Examen de los avances y acuerdo sobre el trabajo entre períodos de sesiones 	e) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.
Consejo (trabajo entre períodos de sesiones entre delegaciones, según sea necesario)			
<i>Segunda parte (julio 2023)</i>			
Comisión Jurídica y Técnica	28 de junio a 7 de julio de 2023 (8 días)		
Comité de Finanzas	5 a 7 de julio de 2023 (3 días)		
Consejo	10 a 21 de julio de 2023 (10 días)	<ul style="list-style-type: none"> • Sesiones (2 días) • Reuniones oficiosas de los grupos de trabajo y del pleno del Consejo (en función de los progresos realizados por cada grupo durante la primera parte del 28º período de sesiones) 	Los detalles de la agenda se acordarán en función de cuánto se avance en el período de sesiones del Consejo de marzo de 2023
		a) Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato (2 días)	
		b) Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino (1,5 días)	
		c) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución (1 día)	

Órgano	Fecha	Métodos de trabajo	Agenda provisional
Asamblea	24 a 28 de julio de 2023 (5 días)	d) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales (2 días) e) Pleno del Consejo (1,5 días) <ul style="list-style-type: none"> • Pleno: examen de los avances y aprobación de los artículos en caso de que estén listos. 	
Consejo	30 de octubre a 8 de noviembre de 2023 (8 días)	<i>Tercera parte (octubre y noviembre de 2023)</i>	Por determinar, en función de los progresos realizados anteriormente.



Consejo

Distr. general
6 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 13 del programa

**Informe del Secretario General sobre la puesta en
marcha de la Comisión de Planificación Económica**

Puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En su decisión [ISBA/26/C/57](#), de 10 de diciembre de 2021, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos solicitó a la secretaría que preparara un informe sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica, incluidas sus consecuencias financieras.

II. Comisión de Planificación Económica

2. La Comisión de Planificación Económica es un órgano subsidiario del Consejo. Las disposiciones relativas a la Comisión figuran en los artículos 151, 163 y 164 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en las secciones 1 y 7 del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. Esas disposiciones abordan el establecimiento, la composición y las funciones de la Comisión.

3. Al igual que la Comisión Jurídica y Técnica, la Comisión de Planificación Económica estará constituida por 15 miembros elegidos por el Consejo entre las candidaturas propuestas por los Estados partes. No obstante, si es necesario, el Consejo podrá decidir aumentar el número de miembros de la Comisión de Planificación Económica teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia. Los Estados partes propondrán como candidatas a personas de la máxima competencia e integridad que posean calificaciones en el ámbito en que tiene competencia la Comisión. Los miembros de la Comisión poseerán las calificaciones apropiadas en materia de explotación minera, administración de actividades relacionadas con los recursos minerales, comercio internacional o economía



internacional, entre otras. El Consejo procurará que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes¹.

4. Las funciones sustantivas de la Comisión de Planificación Económica se recogen en el artículo 164, párrafo 2, de la Convención. El Acuerdo de 1994 contiene varias modificaciones importantes de las funciones de la Comisión y de su funcionamiento inicial.

5. En primer lugar, se establece que las funciones de la Comisión de Planificación Económica serán desempeñadas por la Comisión Jurídica y Técnica hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación.

6. En segundo lugar, la aplicación del artículo 151, párrafo 10, de la Convención se somete a condiciones adicionales en virtud de la sección 7 del anexo del Acuerdo de 1994, en la que se define la política de la Autoridad en materia de asistencia a los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios y los principios en que se basa dicha política. Uno de esos principios es que la prestación de asistencia de conformidad con el artículo 151, párrafo 10, se hará mediante un fondo de asistencia económica creado con los fondos de la Autoridad que excedan los necesarios para sufragar los gastos administrativos de esta. El Consejo determinará la cantidad que se destina a este objeto, por recomendación del Comité de Finanzas. Al fondo solo se acreditará financiación procedente de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias². Todas las disposiciones conexas de la Convención, incluido el artículo 164, párrafo 2, relativo a las funciones originales de la Comisión de Planificación Económica, deben interpretarse en consecuencia.

III. Labor de la Comisión Jurídica y Técnica en calidad de Comisión de Planificación Económica

7. Como exige el Acuerdo de 1994, hasta la fecha la Comisión Jurídica y Técnica ha actuado en calidad de Comisión de Planificación Económica. Así, en su 26º período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica tomó nota de un estudio sobre los posibles efectos de la producción de nódulos polimetálicos de la Zona sobre las economías de los países en desarrollo productores terrestres de esos metales que pudieran verse más gravemente afectados³. Teniendo presentes la importancia del asunto y el hecho de que la explotación minera de los fondos marinos podría comenzar en un futuro próximo, la Comisión formuló varias recomendaciones al Consejo, entre ellas que este considerara la posibilidad de seguir abordando las cuestiones sustantivas indicadas en el estudio.

8. La Comisión Jurídica y Técnica también recomendó que el Consejo considerara la posibilidad de iniciar un proceso para crear un fondo de asistencia económica de conformidad con el Acuerdo de 1994. Para gestionar el fondo, la Comisión de Planificación Económica deberá establecer los criterios de acceso en función de la capacidad de un país de demostrar cómo se ha visto afectado negativamente por la explotación minera en aguas profundas debido a la disminución del precio o del volumen de exportación de un mineral. La Comisión también determinará, caso por

¹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 164, párr. 1.

² Párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISBA/6/A/3, anexo).

³ ISBA/26/C/12, párr. 17, e ISBA/26/C/12/Add.1, párrs. 17 a 19.

caso, el importe, el nivel y el plazo de la asistencia que se concederá a los países con cargo al fondo.

9. Además, la Comisión Jurídica y Técnica recomendó que el Consejo decidiera si la Comisión de Planificación Económica debía entrar en funcionamiento antes de la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación, a fin de estar en condiciones de analizar y estudiar, de manera estructurada y sistemática, los efectos en los Estados en desarrollo productores terrestres. En este sentido, una de las tareas en las que debe concentrarse la Autoridad antes de la aprobación de un plan de trabajo para la explotación es el estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar⁴.

10. Asimismo, la Comisión de Planificación Económica examinará las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que puedan extraerse de la Zona, así como los factores que influyan en esas magnitudes, teniendo en cuenta los intereses de los países importadores y de los países exportadores, en particular de los que sean Estados en desarrollo⁵.

IV. Establecimiento de la Comisión de Planificación Económica y consecuencias financieras

11. Si el Consejo decidiera establecer la Comisión de Planificación Económica, sería necesario celebrar elecciones. Teniendo en cuenta la necesidad de ofrecer amplias oportunidades a todos los Estados partes para presentar candidaturas, se considera que las elecciones podrían celebrarse en 2023 como muy pronto. Cabe señalar que, al elegir a los miembros de la Comisión, se deberá tener debidamente en cuenta la necesidad de una representación geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales. Asimismo, el artículo 164, párrafo 1, de la Convención prevé que en la Comisión se incluyan por lo menos dos miembros procedentes de Estados en desarrollo cuyas exportaciones de las categorías de minerales que hayan de extraerse de la Zona tengan consecuencias importantes en su economía.

12. Los miembros de la Comisión de Planificación Económica serán elegidos para un mandato de cinco años. El Consejo tal vez desee estudiar la posibilidad de sincronizar el mandato de los miembros de la Comisión con el de otros órganos y organismos de la Autoridad para que comience el 1 de enero de 2024. Por consiguiente, si el Consejo eligiera a los miembros de la Comisión en 2023 y en función de la pauta de reuniones de la Autoridad, la Comisión podría comenzar a reunirse en 2024.

13. Lo primero que debería hacer la Comisión de Planificación Económica, antes de comenzar su labor sustantiva, es formular y presentar su reglamento al Consejo para su aprobación. En ese sentido, cabe señalar que la Comisión Preparatoria elaboró el proyecto final de reglamento de la Comisión de Planificación Económica. Como ha ocurrido en el caso de otros órganos de la Autoridad, aunque habría que modificar el proyecto para ajustarlo a las disposiciones del Acuerdo de 1994, el texto serviría

⁴ Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo, secc. 1, párr. 5 e).

⁵ Convención, art. 164, párr. 2) b), y Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 5 d).

de base para el examen inicial de la Comisión⁶. Por consiguiente, la Comisión tendría que elaborar su plan de trabajo para los cinco primeros años de funcionamiento. Se adjunta al presente informe una lista de los temas que podría examinar la Comisión en los cinco primeros años basada en el artículo 164, párrafo 2, de la Convención, modificado por el Acuerdo, y teniendo en cuenta la labor de la Comisión Preparatoria.

14. El establecimiento de la Comisión de Planificación Económica tendría consecuencias financieras para el presupuesto de la Autoridad. Sería necesario asignar suficientes recursos para que se presten servicios de reuniones y de interpretación y se prepare la documentación. Se estima que el coste de los servicios necesarios para que la Comisión celebre una reunión de una semana de duración en su fase inicial de funcionamiento sería de 85.000 dólares. Esa cifra tal vez aumente una vez que la Comisión comience su labor sustantiva y necesite más documentación, personal y tiempo de reunión y, por consiguiente, más recursos. No obstante, no se espera que eso ocurra hasta 2025 o 2026.

V. Recomendación

15. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a proporcionar la orientación que sea necesaria.

⁶ Véase el proyecto final de reglamento de la Comisión de Planificación Económica (LOS/PCN/WP.36/Rev.2), que figura en el documento [LOS/PCN/WP.52/Add.3](#).

Anexo

Plan de trabajo quinquenal orientativo de la Comisión de Planificación Económica (2024-2028)

<i>Actividades</i>	<i>Referencias</i>
Preparación del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica sobre la base del proyecto final de reglamento elaborado por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 163, párrafo 10, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar • Proyecto final de reglamento de la Comisión de Planificación Económica elaborado por la Comisión Preparatoria
Elaboración del plan de trabajo quinquenal	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 164 de la Convención • Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo, seccs. 1 y 7 • Labor de la Comisión Preparatoria y labor de la Comisión Jurídica y Técnica
Estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada al respecto por la Comisión Preparatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de 1994, anexo, sección 1, párrafo 5 e), y sección 7 • Labor de la Comisión Preparatoria y de la Comisión Jurídica y Técnica en calidad de Comisión de Planificación Económica
Estudio de las limitaciones que afectan a la capacidad de los Estados en desarrollo productores terrestres para eliminar los efectos de la producción minera de los fondos marinos en sus ingresos de exportación o su economía y para controlar esos efectos a fin de definir medidas correctivas a largo plazo que tengan en cuenta la eliminación de esas limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de 1994, anexo, sección 1, párrafo 5 e), y sección 7 • Labor de la Comisión Preparatoria y de la Comisión Jurídica y Técnica en calidad de Comisión de Planificación Económica
Examen de las tendencias de la oferta, la demanda y los precios de los minerales que se extraen de la Zona, así como de los factores que influyan en esas magnitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 164, párrafo 2 b), de la Convención • Acuerdo de 1994, anexo, sección 1, párrafo 5 d)
Inicio de un proceso para crear un fondo de asistencia económica, en el que se traten cuestiones como la gobernanza del fondo y los criterios para que los países accedan a él y para determinar, caso por caso, el importe, el nivel y el plazo de la asistencia que se concederá	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de 1994, anexo, sección 7 • Labor de la Comisión Preparatoria y de la Comisión Jurídica y Técnica en calidad de Comisión de Planificación Económica
Formulación de recomendaciones sobre la cooperación con las instituciones mundiales o regionales de desarrollo existentes que tengan la infraestructura y los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar programas de asistencia	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de 1994, anexo, sección 7



Consejo

Distr. general
12 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 12 del programa

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

Aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

Informe del Secretario General

I. Antecedentes

1. En su 274ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2021, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/26/C/57). En el párrafo 24 de la decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la decisión en su 27° período de sesiones, y que esa presentación anual de información se mantuviera en el programa del Consejo como tema permanente. El presente informe responde a dicha solicitud y en él se comunican las novedades sobre la aplicación de la decisión del Consejo al 11 de mayo de 2022.
2. En la sección II del presente informe, se indican los últimos progresos relacionados con el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y las normas y directrices conexas (*ibid.*, párrs. 3 a 7).
3. La sección III trata de las actividades de los contratistas (*ibid.*, párrs. 8 a 14).
4. La sección IV está dedicada a la situación de los planes de gestión ambiental regionales (*ibid.*, párr. 17).
5. La sección V ofrece información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad.
6. En la sección VI, se aborda la solicitud al Secretario General de informar sobre cómo puede garantizarse la confidencialidad de los trabajos de la Comisión en formato virtual (*ibid.*, párr. 22).



7. El Secretario General presentará un informe separado sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica (*ibid.*, párrs. 15 y 16). Con respecto al Representante Especial del Secretario General para la Empresa (*ibid.*, párr. 19), su mandato se ha prorrogado hasta el final del 27º período de sesiones, a reserva de la disponibilidad de fondos. Se presentará al Comité de Finanzas un informe sobre la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo.

II. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y normas y directrices conexas

8. En respuesta a la solicitud del párrafo 6 de la decisión del Consejo, la secretaría preparó una recopilación de las propuestas de redacción de cada artículo del reglamento presentadas por los Estados miembros, los observadores y las partes interesadas que se habían recibido hasta el 15 de octubre de 2019 para la primera parte del 27º período de sesiones, que se celebró en marzo de 2022.

9. Los progresos realizados por el Consejo durante la primera parte del 27º período de sesiones se exponen en la declaración de la presidencia del Consejo al respecto ([ISBA/27/C/21](#)). Desde entonces, se han recibido un total de 250 comunicaciones posteriores al período de sesiones de miembros y observadores, que se han publicado en el sitio web de la Autoridad. Abarcan 133 comunicaciones para el grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino, 56 para el grupo de trabajo oficioso sobre inspección, cumplimiento y ejecución y 61 para el grupo de trabajo oficioso sobre asuntos institucionales. Las facilitadoras de los grupos de trabajo están preparando sus respectivos textos para las reuniones del Consejo en julio.

10. La facilitadora del grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino organizará un seminario web acerca del fondo de indemnización ambiental el 21 de junio de 2022. La secretaría ha publicado un estudio técnico sobre el fondo de indemnización ambiental (Estudio Técnico núm. 27 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos).

III. Actividades de los contratistas

11. La Comisión Jurídica y Técnica sigue proporcionando observaciones a título individual a los contratistas sobre sus informes anuales. Los informes anuales de 2021 debían presentarse antes del 31 de marzo de 2022, y la Comisión los revisará en sus reuniones de julio de 2022. Las observaciones contienen recomendaciones sobre la mejora de las metodologías de muestreo y la presentación de informes, lo que abarca los estudios ambientales, la vigilancia ambiental y la recopilación de datos ambientales de referencia. La secretaría sigue revisando las respuestas de los contratistas con el objetivo de lograr una mejora continua.

12. El Secretario General, a través de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría, sigue colaborando con los contratistas particulares en cuestiones planteadas por la Comisión. Esta actividad engloba la comunicación de las conclusiones de la Comisión a cada uno de los contratistas y, en su caso, la celebración de reuniones con la Comisión para revisar esas observaciones. Entre abril y mayo de 2022 se celebraron cinco reuniones bilaterales.

13. En el sitio web de la Autoridad se han publicado plantillas estandarizadas que permiten proporcionar información pública sobre los planes de trabajo de los contratistas para la exploración. En 2022 se pedirá a los contratistas que revisen la

información que han facilitado utilizando esas plantillas para actualizarlas con el programa quinquenal de actividades más reciente. El Secretario General sigue manteniendo un diálogo con los contratistas que aún no han presentado información sobre sus planes de trabajo basada en esas plantillas, a saber, JSC Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la Federación de Rusia (en relación con los contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos y de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto) y Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation.

14. En el párrafo 11 de su decisión [ISBA/26/C/57](#), el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara anualmente señalando presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias recomendadas o que se tuviera previsto adoptar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo. Al 10 de mayo de 2022, el Secretario General no había detectado ningún presunto caso de incumplimiento.

15. En cuanto a la ejecución de los programas de capacitación, se concedieron 27 plazas de formación a candidatos y candidatas de Estados en desarrollo entre diciembre de 2021 y abril de 2022 (véase [ISBA/27/LTC/5](#)).

16. Con respecto al párrafo 14 de la misma decisión, en marzo de 2022, la Comisión estudió la solicitud del Consejo de revisar las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, que figuraban en los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#). La Comisión acordó crear un grupo de trabajo para avanzar en este asunto en julio de 2022.

IV. Evolución de los planes de gestión ambiental regionales

17. En marzo de 2022, la Comisión examinó un informe en el que figuraba un proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos y elaborado por un grupo de trabajo de la Comisión. La Comisión decidió seguir trabajando en el proyecto de plan sobre la base de las observaciones y las propuestas debatidas en sus sesiones de marzo. El 14 de abril, la Comisión aprobó el proyecto de plan revisado en el marco de su procedimiento de acuerdo tácito. Tal y como decidió la Comisión durante la primera parte del período de sesiones, el proyecto de plan se publicó el 19 de abril para celebrar consultas con las partes interesadas durante un período de 45 días. La Comisión estudiará las observaciones de las partes interesadas en julio de 2022 durante la segunda parte del período de sesiones.

18. La Comisión ha seguido trabajando en una recomendación sobre un enfoque normalizado y un modelo general para elaborar y examinar los planes de gestión ambiental regionales, de acuerdo con la decisión del Consejo [ISBA/26/C/10](#). El modelo general, incluidos los elementos indicativos, se basará en los trabajos de la Comisión cuyo objetivo es elaborar un esquema del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, teniendo en cuenta los comentarios pertinentes que se reciban en el marco de las consultas a las partes interesadas, así como las observaciones de algunos Estados sobre el asunto. La Comisión continuará sus trabajos en julio de 2022.

V. Estrategia de gestión de datos

19. En el párrafo 18 de su decisión [ISBA/26/C/57](#), el Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, incluido el acceso público a los datos no confidenciales.

20. El 30 de septiembre, la Comisión aprobó las plantillas actualizadas para presentar datos geológicos y ambientales y metadatos en los informes anuales de los contratistas, y el anexo IV del documento [ISBA/21/LTC/15](#) se modificó en consecuencia. Las plantillas actualizadas se han distribuido entre los contratistas para que las utilicen en la presentación de los informes anuales en 2022. La secretaría ha elaborado un plan para realizar una serie de seminarios de revisión de datos, tanto presenciales como virtuales, a fin de trabajar directamente con cada contratista para resolver los principales problemas detectados en cuanto a los datos y ofrecerles capacitación sobre el uso eficaz de las plantillas actualizadas. El primer seminario de revisión de datos se celebrará el 13 de mayo de 2022.

21. La secretaría ha puesto en marcha el proceso de conversión en formularios en línea de las plantillas actualizadas para presentar datos. Este cambio respecto a las hojas de cálculo tradicionales permitirá crear conjuntos de datos con mayor rapidez. Los nuevos formularios web también mejorarán la eficiencia al incluir medidas adicionales de aseguramiento y control de la calidad.

22. La secretaría sigue colaborando con la Organización Hidrográfica Internacional y ha desarrollado una iniciativa denominada “AREA2030” que tiene por objeto recopilar los datos batimétricos recogidos por los contratistas de la Autoridad en la Zona. La secretaría también aportará datos para las actividades de la Organización Hidrográfica Internacional con el propósito de avanzar en la reunión de mapas de los fondos marinos durante el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. Los datos recopilados en el marco de la iniciativa AREA2030 representarán una parte importante de los nuevos datos batimétricos del actual proyecto Seabed 2030 de la Carta Batimétrica General de los Océanos y The Nippon Foundation. La secretaría pondrá en marcha su iniciativa AREA2030 durante el próximo Día Mundial de los Océanos, que se celebrará el 8 de junio de 2022.

23. La secretaría prosigue la labor científica y la interpretación de su base de datos DeepData, con la ayuda de expertos de países en desarrollo, en el marco del proyecto de los Recursos de los Fondos Marinos de África. Los proyectos conllevan el análisis de datos ambientales y la recopilación y el estudio de avances en tecnología de extracción minera y en procesamiento metalúrgico.

VI. Medidas para garantizar la confidencialidad de las reuniones virtuales de la Comisión Jurídica y Técnica

24. En respuesta a la solicitud del Consejo que figura en el párrafo 22 de su decisión [ISBA/26/C/57](#), se aplican las siguientes medidas para garantizar la confidencialidad de las reuniones virtuales de la Comisión. Todos los documentos de trabajo y el resto de la documentación se cargan en un sitio web seguro al que solo pueden acceder los miembros de la Comisión y el personal autorizado de la secretaría que asiste a la Comisión en su labor. El sitio web está protegido por un cortafuegos y requiere un proceso de autenticación en dos pasos, del que puede hacerse un seguimiento.

25. Las reuniones se celebran utilizando la plataforma Interprefy de interpretación simultánea. Esta plataforma también exige una autenticación de doble factor para todos los usuarios y usuarias, incluido el personal de la secretaría, los miembros de

la Comisión y los intérpretes. Los intérpretes y el personal de apoyo del proveedor de servicios están obligados a firmar acuerdos de confidencialidad antes de las reuniones de la Comisión.

VII. Recomendaciones

26. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a proporcionar la orientación que sea necesaria.



Consejo

Distr. general
11 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27° período de sesiones**

Informe sobre la cesión del 75 % del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos celebrado entre la Asociación y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Nota de la secretaría

1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA, el contratista) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 18 de noviembre de 2011. La zona asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 10.000 km².
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 2 a) y b), del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), el contratista deberá haber cedido al menos el 50 % del área original que se le haya asignado al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % al final del décimo año.
3. De acuerdo con el reglamento, el 26 de marzo de 2020, COMRA presentó a la secretaría un informe sobre la cesión del 50 % del área asignada en virtud del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos, que incluía una lista de las secciones cedidas y mapas del área cedida. El Consejo de la Autoridad, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, observó que el contratista había cumplido la primera parte del calendario de obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 2) a)¹. El área cedida revirtió a la Zona.

¹ ISBA/26/C/13/Add.1, párr. 5 e ISBA/26/C/24.



4. En virtud del artículo 27, párrafo 2 b), COMRA estaba obligado a ceder, a más tardar el 18 de noviembre de 2021, al menos el 75 % de la superficie asignada. En una carta de fecha 27 de diciembre de 2021, COMRA presentó al Secretario General de la Autoridad un informe sobre la cesión del 75 % del área original que se le había asignado para la exploración de sulfuros polimetálicos, con material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes.
5. Durante la segunda parte de su 27º período de sesiones, celebrada del 4 al 15 de julio de 2022, la Comisión Jurídica y Técnica constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/25/LTC/8](#)).
6. El área original total, cuyos mapas se pueden consultar en <https://bit.ly/3Ie8i20>, está compuesta de 100 bloques, cada uno de los cuales consta de 100 secciones de 1 km x 1 km cada una. Tras las dos cesiones, de las 10.000 secciones se cedieron 7.500, representando una superficie total de 7.500 km². El área en exploración restante mide 2.500 km².
7. El área cedida revirtió a la Zona.
8. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.



Consejo

Distr. general
11 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27° período de sesiones**

Informe sobre la cesión de un tercio del área asignada a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto celebrado entre la Asociación y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Nota de la secretaría

1. El contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA, el contratista) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 29 de abril de 2014. La zona asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 3.000 km².
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1) del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo), a más tardar al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista habrá cedido al menos un tercio del área original que le había sido asignada.
3. En consecuencia, COMRA estaba obligada a ceder al menos un tercio de la superficie asignada, a más tardar el 29 de abril de 2022. El 8 de mayo de 2022, COMRA presentó al Secretario General de la Autoridad material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general de las zonas de exploración restantes.
4. Durante la segunda parte de su 27° período de sesiones, celebrada del 4 al 15 de julio de 2022, la Comisión Jurídica y Técnica constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para



orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/25/LTC/8).

5. El área original total, cuyos mapas se pueden consultar en <https://bit.ly/3P3TODY>, está compuesta de 150 bloques, cada uno de los cuales consta de 16 secciones de aproximadamente 1,12 km x 1,12 km cada una. Cada conjunto de secciones cedidas comprende entre 45 y 368 secciones. Se cedieron 803 secciones, que comprenden 1.000 km² de superficie total, procedentes de 150 bloques pertenecientes a cuatro conjuntos. El área en exploración restante mide 2.000 km².

6. El área cedida revirtió a la Zona.

7. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.



Consejo

Distr. general
11 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 18 del programa

**Informe sobre cuestiones relacionadas
con la Empresa**

Informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa y proporciona información detallada sobre las actividades realizadas por el Representante Especial en el período sobre el que se informa. En él también se hace referencia al informe anterior del Representante Especial, presentado al Consejo en la primera parte de su 27º período de sesiones, en el cual se describen brevemente las opciones administrativas y de políticas de gestión relativas a la administración de la Empresa, así como las funciones administrativas del puesto de director general interino, correspondientes al período comprendido entre julio de 2022 y diciembre de 2023¹.

2. El informe es en respuesta de la decisión del Consejo de 10 de diciembre de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, en la que se indica que el mandato del Representante Especial debería prorrogarse hasta el final del 27º período de sesiones².

3. El Representante Especial reconoce que el Consejo celebrará nuevas consultas sobre este asunto durante la segunda parte de su 27º período de sesiones.

¹ ISBA/27/C/14 e ISBA/27/C/14/Corr.1.

² Véase ISBA/26/C/57, párr. 19.



II. Actividades emprendidas por el Representante Especial

A. Participación en reuniones del Consejo durante la primera parte del 27º período de sesiones

4. El Representante Especial participó en las deliberaciones generales de las reuniones del Consejo, así como en la continuación de su examen del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona (ISBA/25/C/WP.1), y formuló propuestas de enmiendas al texto del proyecto de reglamento. El Representante Especial contribuyó a las deliberaciones sobre el informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión durante la primera parte de su 27º período de sesiones³.

B. Reuniones de grupos de trabajo y grupos de trabajo officiosos establecidos por el Consejo

5. El Representante Especial participó en la labor de los siguientes grupos de trabajo:

a) Grupo de trabajo de composición abierta respecto de la elaboración y negociación de las disposiciones financieras de un contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

b) Grupo de trabajo officioso sobre la protección y preservación del medio marino;

c) Grupo de trabajo officioso sobre inspección, cumplimiento y exigencia del cumplimiento;

d) Grupo de trabajo officioso sobre cuestiones institucionales.

C. Otras actividades

6. Con el fin de proporcionar aclaraciones adicionales sobre las cuestiones planteadas por algunas delegaciones en relación con asuntos tratados en su informe al Consejo durante la primera parte de su 27º período de sesiones, el Representante Especial se reunió con los jefes de los grupos regionales, así como con delegaciones individuales, en paralelo a la primera parte del 27º período de sesiones y durante el período entre sesiones.

7. El Representante Especial también se reunió con representantes de los contratistas y otras entidades, a petición de éstos, para tratar cuestiones incluidas en su informe al Consejo relativas al nombramiento de un director general interino y al enfoque gradual para la puesta en marcha de la Empresa, entre otras cosas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994.

8. Por invitación de la Nauru Ocean Resources Inc., el Representante Especial participó en un seminario web sobre el desarrollo de su programa de ingeniería en alta mar, el 21 de junio de 2022.

³ ISBA/27/C/16.

9. El Representante Especial también aceptó una invitación para tomar parte en un seminario virtual organizado por Volterra Fietta, un bufete de abogados con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre el tema de la explotación minera de los fondos marinos justa y equitativa y el reparto de los beneficios financieros y de otro tipo procedentes de la explotación minera de los fondos marinos, el 16 de junio de 2022.

10. Además, el Representante Especial participa en un programa de creación de capacidad que está desarrollando la secretaría de la Autoridad de acuerdo con su plan estratégico y su plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023. Dicha plataforma de aprendizaje electrónico se titula “Inmersión profunda”. El Representante Especial aportó una lección sobre la Empresa al módulo 1, relativo a la Convención y la gobernanza de la Zona.

III. Medidas necesarias en el futuro

11. El Representante Especial desea reiterar las observaciones formuladas en su informe al Consejo en la primera parte de su 27º período de sesiones, así como en otros informes, sobre la necesidad de adoptar medidas adecuadas y oportunas para garantizar que el enfoque gradual previsto en el Acuerdo de 1994 sobre la puesta en marcha de la Empresa se haga realidad mediante el nombramiento de un director general interino.

12. Las medidas solicitadas por el Consejo permitirían a la Empresa:

a) Desempeñar las funciones de la Empresa recogidas en la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994;

b) Seguir aportando contribuciones muy necesarias a la elaboración del reglamento sobre explotación de forma continuada, en lugar de con el actual carácter excepcional;

c) Representar los intereses de la Empresa en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad, así como en otras actividades relacionadas con la aplicación de la parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994.

13. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.



Consejo

Distr. general
10 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27º período de sesiones**

Orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales

Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

I. Introducción

1. Las presentes orientaciones se han elaborado con el fin de ofrecer un planteamiento normalizado para la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona, incluido un modelo con elementos indicativos, tal como solicitó el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su decisión [ISBA/26/C/10](#). El presente documento contiene:

(a) Un resumen de los avances en la elaboración y la aplicación de los planes de gestión ambiental regionales;

(b) Un procedimiento normalizado para la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales (véase el anexo), basado en la propuesta de procedimiento que figura en el documento [ISBA/26/C/6](#) y en las prácticas vigentes de la Autoridad;

(c) Un modelo general para los planes de gestión ambiental regionales (véase el apéndice), que incluye elementos indicativos, según lo debatido por la Comisión Jurídica y Técnica durante la primera parte del actual período de sesiones, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2022, y que se basa en la propuesta de modelo que figura en el anexo del documento [ISBA/26/C/7](#), así como en la estructura del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton ([ISBA/17/LTC/7](#)).

2. Los planes de gestión ambiental regionales son herramientas esenciales para proteger de manera eficaz el medio marino, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ello se refleja en el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/24/A/10](#), anexo) y



en su plan de acción de alto nivel (ISBA/25/A/15, anexo II, e ISBA/25/A/15/Corr.1), aprobados por la Asamblea.

3. Durante la primera parte del 26º período de sesiones, el Consejo examinó dos propuestas sobre planes de gestión ambiental regionales presentadas por Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, a saber:

(a) Procedimiento de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales (ISBA/26/C/6);

(b) Propuesta de modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales: propuesta de enfoque estandarizado (ISBA/26/C/7).

4. En febrero de 2020, el Consejo adoptó una decisión relativa a un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona (ISBA/26/C/10). En esa decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que, en consulta con el Comité de Finanzas, si fuera necesario, siguiera elaborando las “Orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales”¹, de conformidad con la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, así como con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, y teniendo en cuenta, según procediese, las dos propuestas antes mencionadas, con miras a recomendar al Consejo un enfoque normalizado, incluido un modelo con elementos indicativos.

II. Proceso de elaboración y aplicación de planes de gestión ambiental regionales en la Zona

A. Elaboración y examen del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton

5. De conformidad con el mandato de la Autoridad en virtud del artículo 145 de la Convención, el Consejo, en su 18º período de sesiones, celebrado en 2012, aprobó, en su decisión ISBA/18/C/22, un plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton sobre la base de la recomendación de la Comisión (véanse ISBA/17/LTC/7, ISBA/17/C/19 e ISBA/18/C/20).

6. En dicha decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que lo informara sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental y decidió que el plan se aplicaría de manera flexible para que se pudiera mejorar a medida que los contratistas y otras entidades interesadas facilitaran nuevos datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos. También solicitó a la Comisión que, según procediera, le formulara recomendaciones en relación con la red de zonas de especial interés ambiental, sobre la base de los resultados de los talleres celebrados.

7. De acuerdo con la petición del Consejo y las disposiciones pertinentes del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, la Comisión examinó los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental en 2016 y 2021². Sobre la base de la recomendación de la Comisión, el Consejo adoptó en 2021 una decisión relativa al examen del plan (véase ISBA/26/C/58). Dicha decisión abarcaba la creación de cuatro zonas más de especial interés ambiental para seguir mejorando la eficacia de la red de dichas zonas, teniendo en cuenta los resultados del taller de

¹ Documento preparado por la secretaría que puede consultarse en www.isa.org.jm/files/files/documents/rem_p_guidance_.pdf.

² Véanse ISBA/22/LTC/12 e ISBA/26/C/43.

expertos celebrado del 1 al 4 de octubre de 2019 en Friday Harbor (Estados Unidos de América).

B. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales en otras zonas prioritarias

8. Si bien la decisión del Consejo de establecer planes de gestión ambiental regionales se basa en las facultades y las funciones asignadas al Consejo en virtud de la Convención, esos planes no son en sí mismos instrumentos jurídicos, sino más bien instrumentos de política ambiental.

9. La finalidad de un plan de gestión ambiental regional es establecer medidas e instrumentos de conservación y gestión en toda la región de la Zona para garantizar la protección eficaz del medio marino frente a los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención y el plan estratégico de la Autoridad. Para ello, dicho plan establece principios, metas y objetivos y señala medidas de gestión basadas en zonas y de otro tipo, así como una estrategia de aplicación.

10. En marzo de 2018, el Consejo tomó nota de una estrategia preliminar propuesta por el Secretario General para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales orientados a partes clave de la Zona donde se habían adjudicado contratos para la exploración (véase [ISBA/24/C/3](#)). El Consejo estuvo de acuerdo con las zonas prioritarias que se habían establecido de manera preliminar, a saber, la dorsal mesoatlántica, las dorsales del punto triple y la provincia rica en nódulos del océano Índico y, en el caso de los montes submarinos, el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur. La estrategia se reflejó posteriormente en el plan estratégico de la Autoridad y en su plan de acción de alto nivel para el período 2019-2023.

11. El Consejo también consideró esencial que los planes de gestión ambiental regionales se elaboraran de manera transparente, adoptando un planteamiento coherente y coordinado, bajo los auspicios de la Autoridad, a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención y del Acuerdo (véase [ISBA/24/C/8](#)). Además, el Consejo alentó las siguientes iniciativas en relación con la elaboración de dichos planes:

- (a) Apoyar la ampliación de las alianzas estratégicas de la secretaría con las organizaciones y los investigadores pertinentes;
- (b) Fomentar los contactos y las consultas con las partes interesadas pertinentes;
- (c) Tener suficiente fundamento científico;
- (d) Fomentar una participación amplia en el programa de talleres en general.

12. En su decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/25/C/37](#)), adoptada en el 25º período de sesiones, el Consejo alentó a la secretaría y a la Comisión a avanzar en la elaboración de planes de gestión ambiental en otras áreas de la Zona, en particular donde había contratos de exploración. El Consejo también tomó nota de un informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales para la Zona ([ISBA/25/C/13](#)), incluido un programa de trabajo para ayudar a la Comisión a elaborar dichos planes mediante una serie de talleres (véase [ISBA/25/C/17](#), párr. 7).

13. En consonancia con el planteamiento expuesto en la estrategia y el programa de trabajo desde 2018, la Autoridad ha organizado siete talleres de expertos en colaboración con diversas organizaciones asociadas para respaldar la elaboración de

planes de gestión ambiental regionales en zonas prioritarias (véase el cuadro siguiente). Un total de 368 personas de 45 países han participado en los talleres de expertos, incluidos 150 participantes de países en desarrollo.

Talleres sobre planes de gestión ambiental regionales organizados y previstos por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período comprendido entre 2018 y 2023

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Zona de Clarion-Clipperton		Friday Harbor (Estados Unidos de América)				
Dorsal mesoatlántica	Szczecin (Polonia)	Évora (Portugal)	Taller virtual			
Océano Índico			Taller virtual (debate preliminar)			Chennai (India)
Océano Pacífico Noroccidental	Qingdao (China)		Taller virtual			Tokio

14. Desde la zona de Clarion-Clipperton hasta otras regiones, el proceso de elaboración de planes de gestión ambiental regionales ha evolucionado con el tiempo y ha incorporado las siguientes etapas:

(a) **Inicio de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en zonas prioritarias, en consonancia con la decisión del Consejo;**

(b) **Recopilación y síntesis de los datos y la información ambientales disponibles.** En los casos de la zona de Clarion-Clipperton (en su reciente revisión) y de la dorsal mesoatlántica septentrional, esta etapa inicial se llevó a cabo en colaboración con iniciativas científicas ya existentes como el proyecto DeepCCZ y el proyecto del plan de gestión ambiental regional del Atlántico, respectivamente. En los casos en los que no existen proyectos de investigación similares de ámbito regional, la secretaría facilitó las contribuciones de contratistas y expertos científicos a la recopilación de datos e información ambientales pertinentes en la zona en cuestión. Los datos y la información se resumen en una evaluación ambiental regional y un informe de datos para cada región, ambos disponibles en el sitio web de la Autoridad;

(c) **Evaluación científica.** Esta etapa se lleva a cabo mediante una serie de talleres de expertos destinados a elaborar propuestas para la protección y la gestión eficaces de la región que abarca el plan de gestión ambiental regional propuesto. La Autoridad organizó talleres en colaboración con diversos Estados Miembros y organizaciones asociadas para elaborar dichos planes. Los talleres estuvieron presididos por miembros de la Comisión y contaron con el apoyo organizativo de la secretaría. En el caso de la dorsal mesoatlántica septentrional, las prácticas y los planes para elaborar los planes de gestión ambiental regionales abarcaron dos talleres, que reunieron a una amplia variedad de expertos. El primer taller facilitó el intercambio de información y perspectivas relacionadas con la elaboración del plan. El segundo taller se centró en el examen de la información y los datos científicos recopilados y en desarrollar métodos y planteamientos científicos para aplicar medidas de conservación y gestión ambientales. La elaboración de planes de gestión ambiental regionales para los océanos Pacífico Noroccidental e Índico incluyó un taller inicial que, en cada caso, facilitó el intercambio de información y perspectivas relacionadas con la elaboración del plan. En el caso del Pacífico Noroccidental, se

celebró después un segundo taller centrado en los aspectos científicos de la elaboración del plan. Está previsto celebrar un taller similar sobre el océano Índico;

(d) **Evaluación de la gestión y las políticas.** En el caso de la dorsal mesoatlántica septentrional, un tercer y último taller reunió a expertos en diversas disciplinas, como la gestión, el derecho y las políticas ambientales, para debatir posibles medidas de conservación y gestión ambientales. Se celebrarán talleres de expertos similares a fin de elaborar planes de gestión ambiental regionales para los océanos Pacífico Noroccidental e Índico;

(e) **Elaboración de proyectos de planes de gestión ambiental regionales por parte de la Comisión.** Basándose en los resultados de los talleres de expertos sobre la elaboración del plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional, la Comisión creó un grupo de trabajo para redactar el documento de un nuevo plan, con la ayuda de la secretaría. La Comisión aprobó en sesión plenaria el proyecto de plan para la dorsal mesoatlántica septentrional, que se someterá a la consulta de las partes interesadas;

(f) **Consulta con las partes interesadas.** La secretaría ha publicado el proyecto de plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional en el sitio web de la Autoridad para que los interesados puedan consultarlo durante un período de 45 días. La Comisión publicó y examinó todas las observaciones;

(g) **Formulación de recomendaciones por parte de la Comisión.** En el caso del proyecto de plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional, la Comisión examinó el proyecto de plan, teniendo en cuenta los resultados de la consulta con las partes interesadas, y formuló sus recomendaciones al Consejo;

(h) **Decisión del Consejo.**

15. Las principales limitaciones para elaborar los planes de gestión ambiental regionales son: a) la disponibilidad de datos ambientales para planificar la gestión ambiental basándose en pruebas empíricas; y b) la disponibilidad de recursos presupuestarios para respaldar la recopilación de datos a corto y largo plazo y las actividades de normalización, investigación y vigilancia necesarias para apoyar la elaboración, la aplicación y el examen de los planes. El proceso antes descrito aprovecha las alianzas estratégicas establecidas entre la Autoridad y los Estados Miembros y las organizaciones científicas y de otro tipo de una manera rentable para la Autoridad. Este proceso también permite recopilar conocimientos científicos y opiniones de expertos y brinda oportunidades de debatir y elaborar los planes con una amplia variedad de expertos y partes interesadas, incluidas las de los países en desarrollo. Se ha fomentado el diálogo abierto entre los expertos científicos, los contratistas y otras partes interesadas y la Autoridad.

16. El proceso emprendido por la Comisión es plenamente compatible con su mandato en virtud del artículo 165 de la Convención, que incluye la preparación de evaluaciones ambientales de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona y la formulación de recomendaciones sobre la protección del medio marino, teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en ese campo, así como en virtud del párrafo 13 del artículo 163, que contempla la celebración de consultas con otros órganos competentes de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados o con cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta.

17. A partir de esas experiencias, la Comisión elaboró un proyecto de procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental

regionales, con el fin de establecer las funciones de las distintas partes interesadas y garantizar, en la medida de lo posible, que el proceso de elaboración de dichos planes se sustente en información científica actualizada.

III. Recomendaciones

18. La Comisión recomienda que el Consejo considere, con vistas a su aprobación, el procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales —incluido el modelo general para elaborar los planes— que figura en el anexo.

Anexo

Procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales

I. Introducción

1. Los planes de gestión ambiental regionales deben contribuir al cumplimiento del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023.

2. A grandes rasgos, los planes de gestión ambiental regionales están diseñados para:

(a) Proporcionar a los órganos pertinentes de la Autoridad, así como a los contratistas y sus Estados patrocinadores, medidas e instrumentos de gestión ambiental, incluidos los mecanismos de gestión por áreas, para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas que equilibren la utilización de los recursos con la protección del medio marino en el ámbito regional;

(b) Proporcionar a la Autoridad un mecanismo claro y coherente para detectar zonas concretas que se consideren: a) representativas de toda la variedad de hábitats, biodiversidad, ecosistemas delicados y comunidades biológicas existentes dentro de la zona de gestión; o b) importantes para el mantenimiento de la estructura y la función del ecosistema;

(c) Dotar a esas zonas de niveles de protección adecuados.

3. El proceso que se describe a continuación tiene en cuenta las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con las cuestiones ambientales. En particular, la Comisión está facultada, en virtud de la Convención, para formular recomendaciones al Consejo de la Autoridad acerca de la protección del medio marino, teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en ese campo (art. 165, párr. 2 e)), y en el desempeño de sus funciones podrá consultar, entre otros, a cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta (art. 163, párr. 13). Además, la Comisión también es responsable de revisar las normas, los reglamentos y los procedimientos relativos a las actividades en la Zona, y de recomendar periódicamente al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes (art. 165, párr. 2 g)).

II. Inicio del procedimiento de elaboración de planes de gestión ambiental regionales

4. La Autoridad elaborará un plan de gestión ambiental regional para cada región que tenga actividades en la Zona.

5. El Consejo es responsable de definir una estrategia de elaboración de planes de gestión ambiental regionales para todas las provincias mineras de la Zona en las que se realizan exploraciones, así como de determinar las zonas prioritarias. A continuación, el Consejo puede solicitar a la Comisión que lleve a cabo o inicie la elaboración de dichos planes.

6. Está previsto que se establezca un plan de gestión ambiental regional antes de que se firme cualquier contrato de explotación.

III. Elaboración de un plan de gestión ambiental regional

A. Plan de trabajo de los planes de gestión ambiental regionales

7. La Comisión debe preparar un plan de trabajo para elaborar cada nuevo plan de gestión ambiental regional. El plan de trabajo determinará las principales tareas que deberán realizar la Comisión y la secretaría, así como las competencias de los expertos externos que colaboren en el proceso, y establecerá un calendario indicativo.

B. Definición del ámbito geográfico del plan de gestión ambiental regional

8. Definir el ámbito espacial de los planes de gestión ambiental regionales de la Zona es un paso fundamental en el proceso de elaboración del plan. En general, la ubicación y el tamaño pueden definirse teniendo en cuenta lo siguiente:

(a) *Características geológicas*. Estas pueden definir una zona contigua o un gradiente (p. ej., una región donde hay una dorsal oceánica activa) o pueden requerir la inclusión de conglomerados de zonas no contiguas (p. ej., distintas zonas de montes submarinos);

(b) *Zonas biogeográficas*. Estas utilizan información sobre la distribución biogeográfica de las especies características y tienen en cuenta: i) las zonas con una ocupación del hábitat similar; ii) las poblaciones autosuficientes; y iii) una amplia variedad de hábitats;

(c) *Entorno oceanográfico*. Las masas de agua, las corrientes y el régimen de mareas de la región indican zonas de características ambientales similares.

C. Recopilación de datos e información disponibles

9. La Comisión, con ayuda de la secretaría, debe facilitar la recopilación, el análisis y la síntesis de los datos y la información disponibles, incluidos los siguientes:

(a) Los datos y la información de los contratistas presentados a la Autoridad que atañan a la región y que no se consideren confidenciales según las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad;

(b) Datos e información, en particular de proyectos científicos, iniciativas en la región, artículos revisados por pares y bases de datos de acceso público;

(c) Conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas;

(d) Información sobre restos humanos u objetos arqueológicos o culturales;

(e) Cualquier otra información pertinente para los elementos indicativos del plan de gestión ambiental regional.

10. Dichos datos e información se difundirán mediante la evaluación ambiental regional y el informe de datos. Ambos documentos podrán consultarse en el sitio web de la Autoridad. La Comisión, con ayuda de la secretaría, puede determinar la forma más rentable de elaborar los informes, basándose en los datos y la información disponibles en la base de datos DeepData, la cobertura científica existente y el número de expertos que trabajan en la zona. La experiencia de la Comisión hasta la fecha es que la contratación de un equipo de expertos puede ser una forma eficaz y rentable de llevar a cabo la evaluación ambiental regional. No obstante, la mejor manera de recopilar los datos de referencia debe evaluarse caso por caso. Los resultados de este

ejercicio son documentos de examen amplio que sirven de apoyo a las deliberaciones de los talleres.

D. Evaluación científica

11. Se pueden organizar uno o varios talleres para reunir a los expertos. Dichos talleres, organizados por la secretaría en colaboración con la Comisión, se centrarán en la síntesis y la descripción científicas, así como en la elaboración de instrumentos y estrategias para proteger y gestionar de manera eficaz la zona comprendida en el plan de gestión ambiental regional propuesto. Los talleres abarcarán los siguientes objetivos:

- (a) Definir correctamente la zona del plan de gestión ambiental regional adecuada, basándose en la información sobre la geología, la biogeografía y la oceanografía de la región;
- (b) Examinar y analizar los datos de los ecosistemas bentónicos y pelágicos;
- (c) Sintetizar los datos ambientales, incluidas la distribución de la fauna, la capacidad de dispersión y las distancias; la conectividad genética; las pautas de la biodiversidad; la estructura de las comunidades; la función ecosistémica; y las variables ecológicas indirectas;
- (d) Describir la actividad de exploración en curso en las zonas de los contratos;
- (e) Evaluar los impactos acumulados;
- (f) Proporcionar descripciones de zonas que podrían protegerse de la explotación para proteger eficazmente el medio marino, en particular determinando y describiendo diferentes categorías de mecanismos de gestión por áreas, como las zonas de especial interés ambiental, así como lugares y zonas que podrían necesitar protección dentro de la región;
- (g) Establecer posibles medidas u opciones de gestión no espacial.

E. Evaluación de las políticas

12. Los resultados de los talleres científicos proporcionarán información para otros talleres de expertos dedicados a las políticas y centrados en las medidas de gestión y las estrategias de aplicación, con el fin de traducir las propuestas científicas en opciones de gestión. En estos talleres deben participar diversos expertos y partes interesadas, en particular aquellos con experiencia en los campos de la tecnología, la planificación de la conservación y la gestión y la vigilancia ambientales, y deben participar asimismo las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. La Comisión, con ayuda de la secretaría, decidirá si es necesario celebrar más de un taller, en función del estado de elaboración del plan de gestión ambiental regional y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

13. Los talleres de expertos dedicados a las políticas se centrarán en establecer:

- (a) Las metas y los objetivos de gestión en el ámbito regional;
- (b) Las medidas de gestión por zonas y otros tipos de medidas de gestión para alcanzar las metas y los objetivos;
- (c) Las prioridades de investigación y de vigilancia ambiental en el ámbito regional para subsanar las deficiencias de conocimientos detectadas;
- (d) Las estrategias de aplicación, incluidas la colaboración y la cooperación.

14. Los resultados de los talleres de expertos pueden incluirse en las distintas secciones indicadas en el modelo general del plan de gestión ambiental regional (véase el apéndice).

F. Primer proyecto del plan de gestión ambiental regional

15. La Comisión, con ayuda de la secretaría, preparará el proyecto de plan de gestión ambiental regional, siguiendo el modelo general que figura en el apéndice e incluyendo una lista de elementos indicativos. El proyecto se publicará para que lo consulten las partes interesadas.

G. Consulta con las partes interesadas

16. La secretaría pondrá el proyecto de plan de gestión ambiental regional a disposición de las partes interesadas para que estas formulen observaciones, durante un mínimo de 45 días, colocando el documento en el sitio web de la Autoridad. La secretaría publicará en el sitio web las respuestas recibidas en el marco de esa consulta.

H. Recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

17. Una vez concluido el período de consulta (45 días como mínimo), la Comisión deberá examinar, en su siguiente reunión periódica, el proyecto de plan de gestión ambiental regional, teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la consulta con las partes interesadas y cualquier información adicional facilitada por la secretaría.

18. La Comisión puede recomendar al Consejo que apruebe el plan de gestión ambiental regional, o decidir emprender nuevos trabajos para mejorar o verificar su contenido.

I. Establecimiento del plan de gestión ambiental regional

19. Sobre la base de una recomendación de la Comisión, el Consejo aprobará el establecimiento del plan de gestión ambiental regional o solicitará a la Comisión que lleve a cabo revisiones específicas del plan o que emprenda nuevos trabajos de mejora o verificación de su contenido, con miras a considerarlo en la siguiente reunión del Consejo.

IV. Examen de la aplicación de un plan de gestión ambiental regional

20. Cada plan de gestión ambiental regional debe examinarse como muy tarde cinco años después de ser aprobado por el Consejo, o antes si así lo solicita este.

21. La Comisión, con ayuda de la secretaría, empezará a examinar la aplicación del plan de gestión ambiental regional con la colaboración de expertos externos. El examen del plan debe incluir un examen de la evaluación ambiental regional y del informe de datos, e incorporar cualquier nuevo dato científico importante de que dispongan los contratistas u otras partes interesadas. La secretaría debe poner la evaluación y el informe de datos a disposición de todo el mundo. Si se considera oportuno, debe organizarse un taller de expertos, y reevaluar el plan e informar a la Comisión de las propuestas de modificación. Se puede considerar la posibilidad de celebrar más consultas con las partes interesadas. Tras el examen, la Comisión informará al Consejo de sus conclusiones y formulará recomendaciones sobre el plan. La secretaría debe poner el informe a disposición de todo el mundo.

Apéndice

Modelo general para elaborar planes de gestión ambiental regionales

Antecedentes

1. En la elaboración del presente modelo general se han tenido en cuenta los siguientes elementos: la estructura del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton ([ISBA/17/LTC/7](#)), la experiencia de la reciente elaboración de los planes de gestión ambiental de la dorsal mesoatlántica septentrional y el Pacífico Noroccidental y la propuesta de modelo para los planes presentada al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica ([ISBA/26/C/7](#), anexo).

2. En comparación con el modelo que figura en el anexo del documento [ISBA/26/C/7](#), se han reagrupado y fusionado algunas subsecciones, como las relativas a la información ambiental de referencia y las medidas de gestión. El cambio proporciona una mayor flexibilidad y evita la repetición de información ambiental detallada recopilada mediante informes técnicos.

3. No se incluyeron algunas secciones y subsecciones, como las relativas a las orientaciones sobre las zonas de referencia para la preservación y para los impactos, la designación de las zonas de extracción dentro de las zonas de los contratos, las medidas sobre creación de capacidad, formación y transferencia de tecnología³, la estrategia de comunicación e información pública y las medidas para incentivar la investigación científica marina mediante la cooperación internacional (véase [ISBA/26/A/4](#)). Se consideró que tales orientaciones o medidas se estaban desarrollando o se desarrollarían mejor mediante procesos e iniciativas diferentes.

Modelo general

I. Introducción y antecedentes

Introducción al marco jurídico y a los antecedentes del proceso de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en apoyo de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales y de las posibilidades de dichos planes para contribuir a otros procesos mundiales.

II. Principios rectores

Principios generales que podrían aplicarse para orientar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

III. Objetivos generales

Resumen de los objetivos de alto nivel que deben alcanzarse mediante la elaboración y la aplicación de planes de gestión ambiental regionales.

Es probable que las tres primeras secciones sean similares para todos los planes y se refieran a los objetivos estratégicos de la Autoridad.

³ Véase el plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 ([ISBA/24/A/10](#)), concretamente la orientación estratégica 5 (Desarrollar la capacidad de los Estados en desarrollo) y la orientación estratégica 6 (Asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo).

IV. Finalidad del plan de gestión ambiental regional

Explicación de la finalidad de la elaboración de planes de gestión ambiental regionales.

V. Ámbito geográfico del plan de gestión ambiental regional

Esta sección debe incluir información sobre el ámbito geográfico de la zona comprendida en el plan de gestión ambiental regional.

VI. Entorno ambiental y geológico y zonas de exploración

Esta sección debe incluir un resumen de la información recopilada en la evaluación ambiental regional y el informe de datos, sin repetir información detallada ya presentada en estos informes de referencia.

VII. Objetivos operacionales y específicos de la región

En esta sección se deben describir los objetivos operacionales y específicos de la región en el ámbito regional y en el de las zonas de los contratos.

VIII. Medidas de gestión

Esta sección debe incluir subsecciones sobre mecanismos de gestión por áreas y otras medidas de gestión. La primera subsección se centra en las diferentes clases de mecanismos de gestión por áreas, así como en las medidas de gestión que deben aplicarse a las distintas categorías de dichos mecanismos. La segunda subsección se centra en otras medidas, incluidas las no espaciales, que deben aplicarse en el ámbito regional y en el de las zonas de los contratos.

IX. Deficiencias de conocimientos y prioridades de investigación: estrategia de aplicación

En esta sección se debe ofrecer información sobre las prioridades relativas a la vigilancia y la investigación futuras, para respaldar la aplicación del plan de gestión ambiental regional y subsanar las deficiencias de conocimientos. Entre ellas se encuentran las prioridades de vigilancia e investigación correspondientes tanto al ámbito nacional como al de la zona del contrato.

X. Examen de los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional

Esta sección debe incluir información sobre cómo deben examinarse los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional.



Consejo

Distr. general
17 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 27º período de sesiones

Plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos

Publicado por la Comisión Jurídica y Técnica

I. Introducción y antecedentes

1. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es la organización a través de la cual los Estados partes en la Convención administran los recursos minerales de la Zona Internacional de los Fondos Marinos y promueven, controlan y organizan la exploración actual y las futuras actividades de minería en beneficio de toda la humanidad. En el núcleo del mandato de la Autoridad de los Fondos Marinos se encuentra también su deber de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona. De conformidad con el artículo 145 de la Convención, la Autoridad debe establecer las normas, reglamentos y procedimientos apropiados para, entre otras cosas, prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este, proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas.

2. A tal efecto, de conformidad con el artículo 165 de la Convención, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad se encarga de hacer recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino, con respecto a las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes, así como un programa de vigilancia de los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino. Además, la Comisión es responsable de mantener en examen las normas, reglamentos y procedimientos sobre las actividades en la Zona.



3. La Autoridad ha aprobado tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto¹, que se complementan con una serie de recomendaciones formuladas por la Comisión². El Consejo está examinando actualmente un proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, que se completará con un conjunto de normas y directrices para apoyar su aplicación³.

4. De conformidad con el mandato en virtud del artículo 145 de la Convención, el Consejo, en su 17º período de sesiones, celebrado en 2012, aprobó, en su decisión [ISBA/18/C/22](#), un plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton sobre la base de la recomendación de la Comisión. Entre otros elementos, el plan de ordenación ambiental establecía objetivos y acciones prioritarias a varios niveles, así como un mecanismo de examen. En consonancia con esas disposiciones, la Comisión examinó los avances en la aplicación del plan de ordenación ambiental en 2016 y 2021 y determinó nuevas acciones para avanzar en las metas y objetivos del plan (véase [ISBA/26/C/43](#)). Sobre la base de la recomendación de la Comisión, el Consejo adoptó en 2021 una decisión relativa al examen del plan de ordenación ambiental para la Zona, que figura en el documento [ISBA/26/C/58](#).

5. Sobre la base de la experiencia del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y los talleres celebrados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para otras regiones, la elaboración de planes de gestión ambiental regionales se convirtió en un elemento esencial del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023, aprobado por la Asamblea en 2018 ([ISBA/24/A/10](#)), y, posteriormente, en una parte central del plan de acción de alto nivel, aprobado por la Asamblea en 2019 ([ISBA/25/A/15](#), anexo II). La orientación estratégica 3.2 del plan estratégico pide que la Autoridad se esfuerce por “elaborar, aplicar y mantener en examen las evaluaciones y los planes de gestión ambientales a nivel regional para todas las provincias minerales de la Zona donde se realicen actividades de exploración o explotación, con el fin de garantizar un nivel suficiente de protección del medio marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y en la parte XII de la Convención, entre otras normas”. Asimismo, en 2020, la Asamblea aprobó el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible ([ISBA/26/A/4](#)), en el que se indicaban una serie de productos previstos que ponían de relieve el papel de los protocolos científicos en la elaboración de los planes de gestión ambiental regionales.

6. En su 24º período de sesiones, celebrado en marzo de 2018, el Consejo tomó nota de una estrategia propuesta por el Secretario General para el desarrollo de los planes de gestión ambiental regionales de las provincias clave en las que se llevaban a cabo actividades de exploración bajo contrato. El Consejo se mostró de acuerdo con las zonas prioritarias que se habían determinado, incluida la dorsal mesoatlántica. El Consejo, en su 25º período de sesiones, celebrado en 2019, tomó nota de un informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia ([ISBA/25/C/13](#)), en el que figuraba un programa de trabajo para elaborar los planes mediante una serie de talleres de expertos.

7. Con el fin de apoyar la organización de los talleres de expertos, la secretaría preparó un documento de orientación para facilitar la elaboración de los planes de gestión ambiental regionales. Tal y como solicitó el Consejo en su decisión [ISBA/26/C/10](#), la Comisión sigue elaborando el documento de orientación con el fin

¹ Véanse [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), [ISBA/18/A/11](#) e [ISBA/19/C/17](#).

² Véase <https://www.isa.org.jm/mining-code/recommendations>.

³ Véase <https://www.isa.org.jm/mining-code/standards-and-guidelines>.

de recomendar al Consejo un enfoque normalizado para la elaboración de los planes de gestión ambiental regionales, incluido un modelo con elementos indicativos. En el documento de orientación se recuerda que tanto los contratistas como los Estados patrocinadores se comprometen a cumplir las decisiones de los órganos competentes de la Autoridad⁴ y se hace referencia, a este respecto, a las decisiones relativas a los planes de gestión ambiental regionales.

8. Como parte de la aplicación de esta estrategia, la Autoridad organizó dos talleres de expertos, en Szczecin (Polonia) en 2018 y en Évora (Portugal) en 2019, así como un taller virtual de expertos en 2020, en apoyo de la elaboración de un plan de gestión ambiental regional por la Comisión para la Zona de la dorsal mesoatlántica.

9. La elaboración y la aplicación de los planes de gestión ambiental regionales se han convertido en parte integrante del trabajo de la Autoridad en materia de protección del medio marino y dichas actividades tienen el potencial de contribuir a la conservación y gestión eficaces de la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Los planes de gestión ambiental regionales también pueden contribuir a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (Vida submarina) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a saber, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

10. En el presente plan de gestión ambiental regional figuran referencias a medidas aplicables a la fase de explotación, con respecto a la cual aún se está negociando el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona; por lo tanto, dichas medidas deberán armonizarse una vez que se haya aprobado el reglamento.

11. El plan de gestión ambiental regional debe leerse junto con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad relativos a la protección del medio marino mencionados en el párrafo 3, en particular las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)) y las normas y directrices aplicables para las evaluaciones del impacto ambiental, el establecimiento de datos de referencia y la preparación de planes de gestión y vigilancia ambientales.

II. Principios rectores y enfoques

12. La elaboración y la implementación de los planes de gestión ambiental regionales se guían por los siguientes principios generales con respecto a las actividades en la Zona:

a) **Patrimonio común de la humanidad.** La Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. Todos los derechos sobre los recursos de la Zona pertenecen a toda la humanidad, en cuyo nombre actuará la Autoridad.

b) **Criterio de precaución.** En el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se especifica que, cuando haya peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente;

⁴ Véase el anexo IV, sección 13.2 b) de cada uno de los reglamentos de la Autoridad sobre prospección y exploración.

- c) **Transparencia.** La Autoridad permitirá la participación del público en los procedimientos de adopción de decisiones relativas al medio ambiente, en consonancia con la orientación estratégica 9 del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 (véase [ISBA/24/A/10](#));
- d) **Aplicación de un enfoque ecosistémico;**
- e) **Incorporación de los mejores conocimientos científicos disponibles en los procesos de adopción de decisiones.**

III. Objetivos generales

13. Los planes de gestión ambiental regionales de la Zona se elaboran para alcanzar los siguientes objetivos generales:

- a) Gestionar de forma sostenible los recursos de la Zona;
- b) Asegurar la protección y preservación del medio marino;
- c) Mantener la biodiversidad regional y la estructura, la función y los procesos de los ecosistemas en todas las zonas del plan de gestión ambiental regional;
- d) Hacer posible la conservación de hábitats representativos y ecosistemas marinos sensibles⁵;
- e) Velar por la sostenibilidad y la funcionalidad ambientales durante las actividades de explotación y después de ellas;
- f) Velar por que las actividades se lleven a cabo de manera ambientalmente responsable en la Zona;
- g) Promover el acceso a datos e información relacionados con la protección y la preservación del medio ambiente marino en la Zona, incluidos los estudios ambientales de referencia, y el intercambio de dichos datos;
- h) Facilitar la investigación cooperativa para comprender mejor el medio marino a fin de informar sobre la aplicación del plan, por ejemplo, mediante la participación de los Estados en desarrollo y el intercambio multilateral de opiniones sobre cuestiones de gestión ambiental;
- i) Fomentar la cooperación entre los contratistas, los Estados patrocinadores, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la comunidad científica y otras partes interesadas en la Zona;
- j) Prestar la debida atención a los posibles restos humanos y objetos arqueológicos o culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 y los reglamentos pertinentes de la Autoridad;
- k) Colaborar con las organizaciones competentes para garantizar que las actividades en las zonas del plan de gestión ambiental regional se lleven a cabo teniendo razonablemente en cuenta otras actividades que se realicen en el medio marino;
- l) Prestar la debida atención a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la medida en que sean pertinentes para la aplicación de los planes de gestión ambiental regionales.

⁵ Los ecosistemas sensibles presentan un estrecho rango de condiciones ambientales con características ecológicas que los hacen susceptibles de sufrir efectos y cambios importantes como consecuencia de las perturbaciones.

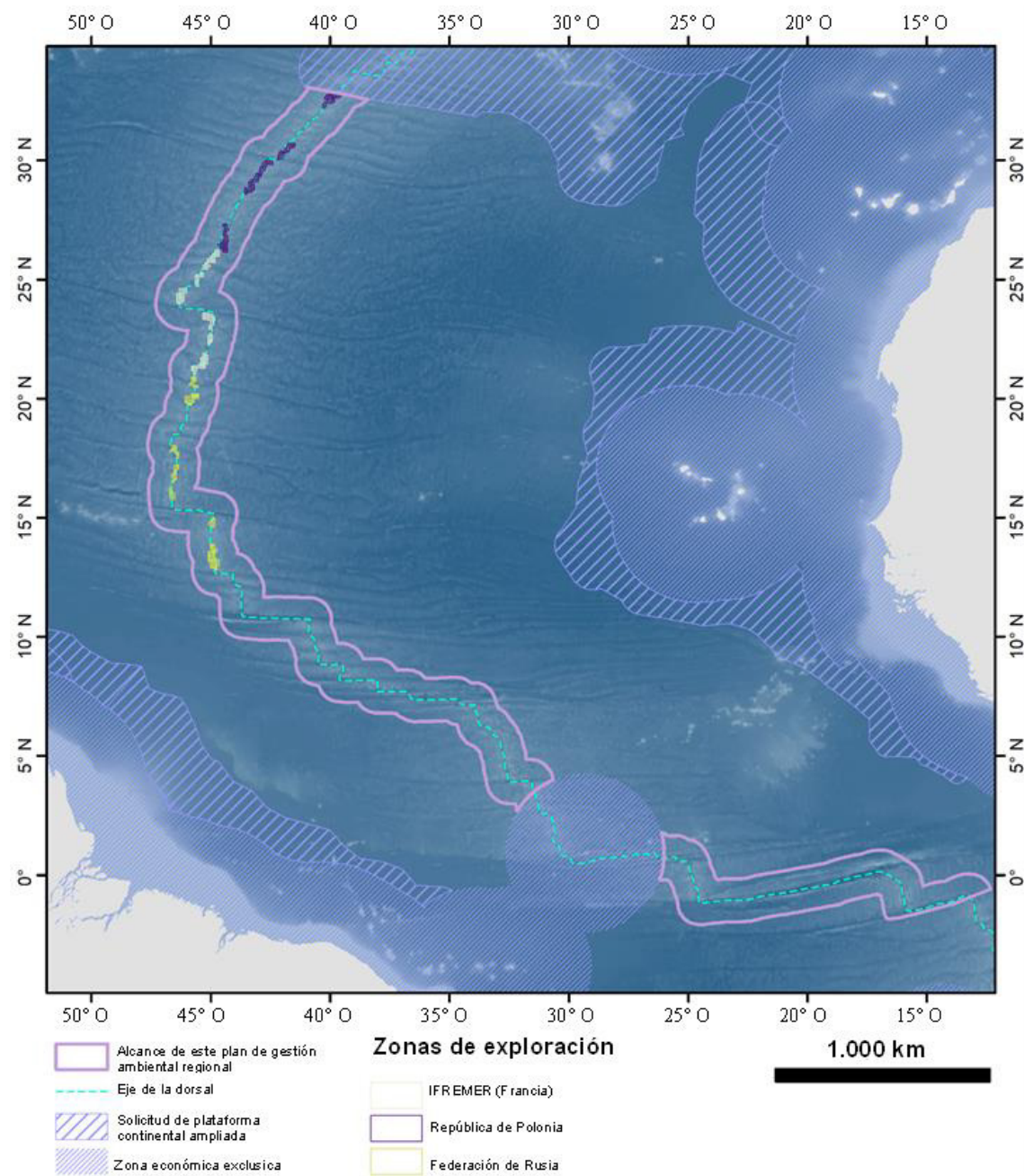
IV. Final del plan de gestión ambiental regional para la dorsal mesoatlántica septentrional

14. La finalidad del presente plan de gestión ambiental regional es establecer medidas e instrumentos de conservación y gestión en toda la región de la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional para garantizar la protección eficaz del medio marino frente a los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención y el plan estratégico de la Autoridad. Para ello, el plan establece los principios, metas y objetivos y señala medidas de gestión basadas en zonas y de otro tipo, así como una estrategia de aplicación. El plan es un instrumento de política ambiental.

V. Ámbito geográfico del plan de gestión ambiental regional

15. La dorsal mesoatlántica es una zona elevada del fondo marino que se extiende aproximadamente en dirección de norte a sur por el centro del océano Atlántico. El plan de gestión ambiental regional se aplica a la Zona de la región mesoatlántica septentrional. La zona geográfica abarcada por el plan se extiende 100 km a cada lado del eje de la dorsal para garantizar una amplia cobertura del sistema de la dorsal, incluidos su eje y sus flancos. Los límites geográficos de la zona abarcada por el plan se muestran en la siguiente figura.

Alcance geográfico del plan de gestión ambiental regional para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional



VI. Entorno ambiental y geológico y zonas de exploración de depósitos de sulfuros polimetálicos

16. Los conjuntos de datos e información científica existentes sobre la geología, la oceanografía y las comunidades biológicas de la dorsal mesoatlántica se han recopilado y sintetizado en el informe de datos y la evaluación ambiental regional⁶

⁶ Véase <https://www.isa.org.jm/event/workshop-regional-environmental-plan-area-northern-mid-atlantic-ridge#BckDocs>.

como aportaciones a la preparación del plan de gestión ambiental regional. Sobre la base de estas recopilaciones científicas, a continuación se resumen las características ambientales de la dorsal mesoatlántica.

17. La dorsal mesoatlántica abarca la dorsal rocosa y una amplia gama de elementos geomorfológicos. La propia dorsal tiene un centro de expansión activo, con un pronunciado valle axial central, mientras que los flancos de la dorsal mesoatlántica están formados principalmente (en más del 95 %) por pendientes suaves y llanuras discontinuas, que están en gran parte sedimentadas. Las llanuras suelen estar alineadas en paralelo con eje de la dorsal. Las pendientes pronunciadas (pendientes superiores al 5 % y sustrato principalmente duro) comprenden solo un 5 % de la zona de la dorsal mesoatlántica, aunque, en el contexto de una cuenca del océano Atlántico ampliamente sedimentada, la dorsal proporciona una gran proporción del hábitat de sustrato duro.

18. La dorsal mesoatlántica es un sistema dorsal de propagación lenta. El eje de la dorsal está desplazado en numerosos segmentos por zonas de fractura, que pueden desplazar la dorsal de cientos de metros a cientos de kilómetros. La combinación de los procesos de magmatismo con una corteza oceánica altamente fracturada en los centros de expansión a lo largo de la dorsal mesoatlántica dio lugar a la formación de una serie de respiraderos hidrotermales⁷. Los emplazamientos de los respiraderos hidrotermales también proceden de reacciones fluido-roca que generan calor en la roca del manto de los complejos de núcleos oceánicos. La actividad hidrotermal en esos lugares y la consiguiente precipitación de minerales de sulfuros han formado sistemas ricos en sulfuros de sustrato duro y, en algunos lugares, sedimentos ricos en metales. Pueden encontrarse varios respiraderos activos en un campo de respiraderos activo. Dentro de este tipo de campos, el hábitat rico en sulfuros sigue estando hidrotermalmente activo en algunos lugares, mientras que, en otros lugares, la actividad hidrotermal ha cesado, lo que provoca que los respiraderos estén hidrotermalmente inactivos⁸ (emplazamiento de respiraderos inactivo). Esta dinámica de los campos de respiraderos da lugar a un mosaico diverso de elementos del hábitat y procesos del paisaje.

19. La circulación a gran escala del Atlántico Norte se compone en gran medida de circulaciones de giro intensificadas en superficie e impulsadas por el viento, que interactúan con un importante componente de vuelco meridional provocado por la densidad, en el que las aguas superficiales cálidas se ven arrastradas hacia latitudes altas, donde se transforman y regresan como aguas densas y profundas. Es la conexión abierta con los mares nórdicos y el Ártico lo que permite esta fuerte circulación de vuelco, mediada por la dorsal relativamente poco profunda entre Groenlandia y Escocia, que debe ser atravesada por las aguas profundas recién formadas.

20. El complejo entorno hidrográfico que rodea a la dorsal mesoatlántica en general y la presencia de la propia dorsal dan lugar a un mayor grado de mezcla vertical y turbulencias, lo que a su vez crea zonas de mayor productividad oceánica. La presencia de la dorsal mesoatlántica septentrional perturba la circulación oceánica, creando regiones de alto nivel de biomasa que pueden surgir como consecuencia de las influencias topográficas en la circulación del agua, los frentes inducidos por la

⁷ Emplazamiento de respiraderos: ocurrencia hidrotermal que abarca (un grupo de) respiraderos hidrotermales activos o inactivos que pueden agruparse alrededor de una estructura principal, por ejemplo, un montículo o volcán o a lo largo de una fractura o fisura. Los emplazamientos pueden estar separados de otros por varias decenas o centenares de metros de fondo marino en los que podrían encontrarse algunas alteraciones hidrotermales, sedimentos metalíferos y estructuras a pequeña escala (por ejemplo, abanicos de taludes y pequeñas escarpas de fallas).

⁸ Inactivo: un campo hidrotermal inactivo no presenta flujo de fluidos, pero puede volver a activarse como consecuencia de cambios geológicos.

batimetría y el afloramiento de aguas profundas ricas en nutrientes. Como resultado de estos factores, la dorsal mesoatlántica concentra la biomasa en sus flancos y cumbres, creando regiones de alta productividad.

21. Dentro de la zona del plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional existen regiones batiales y abisales, así como dos provincias biogeográficas reconocidas a profundidades batiales con una transición biogeográfica en las proximidades de la zona de fractura de Romanche. En el entorno mesopelágico de la zona del plan de gestión ambiental regional se dan también múltiples regiones biogeográficas.

22. El entorno pelágico presenta considerables gradientes de luz, calor y disponibilidad de alimentos derivados de la superficie, todos los cuales están, en general, correlacionados negativamente con la profundidad. Sin embargo, en comparación con los entornos abisales y pelágicos adyacentes, la presencia de la dorsal mesoatlántica tiene el efecto de concentrar en gran medida la biomasa. El medio pelágico alberga muchas especies y comunidades diferentes, incluidas las que viven en entornos mesopelágicos o batipelágicos. El movimiento de las corrientes alrededor de la dorsal y la intensa migración vertical diurna del plancton y el necton desempeñan un importante papel en la conexión de los ecosistemas epipelágicos y los de mayor profundidad.

23. El entorno bentónico de la dorsal mesoatlántica septentrional es un complejo mosaico de hábitats que abarca un intervalo de profundidades de miles de metros y que incluye diversos tipos de geomorfología del fondo marino. La diversa gama de hábitats bentónicos puede agruparse a grandes rasgos en cuatro tipos: a) hábitats de sustratos duros hidrotermales (subdividido en hábitats ricos en sulfuros hidrotermalmente activos e inactivos); b) sustratos duros no sulfurados expuestos (como el basalto); c) sedimentos blandos (incluidos los procedentes de zonas de sedimentos pelágicos e hidrotermales); y d) la columna de agua a 50 m por encima del fondo marino (bentopelágica). Estos hábitats bentónicos de aguas profundas están conectados dinámicamente en una serie de escalas espaciales a través de procesos de dispersión e interacciones con el ecosistema pelágico. Distinguir entre los hábitats de sulfuros hidrotermales activos e inactivos puede ser un reto, pero es esencial, porque los hábitats activos e inactivos sustentan comunidades biológicas muy diferentes, con distinta capacidad de recuperación y resistencia.

24. En la dorsal mesoatlántica septentrional se han descubierto hasta la fecha más de 20 emplazamientos de respiraderos de sulfuros polimetálicos. Las distancias entre los emplazamientos hidrotermales varían considerablemente, de 10 km a más de 100 km. Se ha estimado que todos los emplazamientos conocidos representan entre el 20 % y el 30 % del número total de emplazamientos por descubrir. A medida que se siga avanzando en la evaluación de los recursos de las zonas de sulfuros, es posible que se descubran más emplazamientos de respiraderos.

25. El entorno ambiental de la dorsal mesoatlántica influye en la elaboración del presente plan de gestión ambiental regional de varias maneras. La compleja geomorfología y la gran heterogeneidad de los hábitats dificultan la determinación de una red representativa de emplazamientos o zonas que puedan captar toda la gama de biodiversidad y gradientes ambientales de la región. Los hábitats y comunidades diferenciados, como los sistemas de respiraderos hidrotermales activos, se encuentran a una escala espacial mucho más reducida en comparación con la llanura abisal y otros entornos de aguas profundas. Por ello, las metas, los objetivos y las medidas de gestión preparados en el marco del plan de gestión ambiental regional se diseñaron para reflejar esas características regionales.

26. Cabe señalar que los depósitos de sulfuros polimetálicos se diferencian de los depósitos de nódulos polimetálicos y de los depósitos de costra de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Esto se debe a un entorno geológico y geomorfológico más complejo y a la presencia de condiciones fisicoquímicas y comunidades bióticas específicas asociadas a los respiraderos hidrotermales, así como a la limitada extensión superficial de los depósitos de sulfuros polimetálicos en el fondo oceánico. La superficie de los depósitos de sulfuros polimetálicos conocidos se mide a una escala de varios centenares de metros, aunque los depósitos de sulfuros polimetálicos se generan en las profundidades del subsuelo, alcanzando varios centenares de metros de espesor en función del entorno geodinámico y la actividad hidrotermal. En comparación, la superficie de los depósitos de costra de ferromanganeso con alto contenido de cobalto es decenas de veces mayor y, en el caso de los depósitos de nódulos polimetálicos, cientos o miles de veces mayor. Debido a las grandes diferencias de extensión de la superficie de los distintos depósitos minerales, es probable que las repercusiones medioambientales de la explotación de dichos depósitos se produzcan a escalas espaciales y posiblemente también temporales muy diferentes.

27. Hasta julio de 2021, la Autoridad ha otorgado tres contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos en la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional. Hay varios emplazamientos de chimeneas de sulfuros polimetálicos en las zonas de contratos de exploración. Una de las obligaciones de los contratistas es ceder partes de su zona de exploración. Al final del proceso de cesión, la zona de exploración de cada contratista no podrá superar los 2.500 km². Todas las zonas cedidas revierten a la Zona.

VII. Objetivos operacionales y específicos de la región

A. Objetivos específicos de la región

28. Como se indica en la sección de introducción y antecedentes (párrs. 5 y 6) y en consonancia con el mandato de la Autoridad y los objetivos generales descritos en el párrafo 13, el plan de gestión ambiental regional tiene por objeto alcanzar los siguientes objetivos ambientales a escala regional en relación con la dorsal mesoatlántica septentrional:

- a) Prevenir la pérdida y degradación de hábitats para mantener la viabilidad de los ecosistemas;
- b) Mantener los hábitats representativos y ecosistemas marinos sensibles;
- c) Mantener la conectividad entre las poblaciones;
- d) Mantener la biodiversidad regional y la estructura, la función y los procesos de los ecosistemas;
- e) Mantener los corredores migratorios;
- f) Mantener las zonas de alimentación y reproducción;
- g) Tener en cuenta los efectos del cambio climático.

B. Objetivos operacionales

1. Objetivos operacionales para la zona abarcada por el plan de gestión ambiental regional

29. Como se ha señalado en la sección de Introducción y antecedentes (párrs. 5 y 6) y en consonancia con el mandato de la Autoridad, los siguientes objetivos operacionales se aplican al ámbito geográfico del plan de gestión ambiental regional (véase la figura anterior):

- a) Determinar los tipos de hábitats y su distribución, incluso mediante la elaboración de modelos, para evaluar la representatividad a escala regional;
- b) Determinar los patrones de conectividad entre las poblaciones de especies que son importantes para mantener las funciones y los procesos ecosistémicos mediante la descripción de la circulación oceanográfica de las masas de agua en la región;
- c) Determinar y designar, cuando corresponda, zonas y emplazamientos que necesiten protección y establecer un proceso para el examen de dichos emplazamientos y zonas;
- d) Vigilar y evaluar los efectos de las actividades en la Zona;
- e) Determinar y cartografiar los corredores de especies migratorias, como mamíferos marinos, tortugas y aves marinas;
- f) Determinar las zonas de alimentación y reproducción de especies como los mamíferos marinos, el necton de gran tamaño y las aves marinas;
- g) Recopilar, analizar y sintetizar los datos y la información, en colaboración con los contratistas, la comunidad científica y las organizaciones internacionales y regionales competentes, en relación con los ecosistemas bentónicos y pelágicos, así como con la red alimentaria y las vías energéticas, mejorando de este modo la comprensión de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas a nivel regional;
- h) Comprender y evaluar los efectos ambientales acumulativos en la zona del plan de gestión ambiental regional;
- i) Evaluar la distribución de los hábitats y formular modelos de las posibles respuestas a los efectos del cambio climático y las actividades humanas, lo que podría servir de base para la elaboración de los futuros mecanismos de gestión por áreas⁹ que se establezcan en el marco del plan de gestión ambiental regional;
- j) Establecer un proceso destinado a evaluar periódicamente los datos ambientales de referencia para la región;
- k) Fomentar el desarrollo de tecnologías de vigilancia y de explotación minera que puedan ayudar a afrontar y minimizar eficazmente los posibles riesgos ambientales para los sistemas de la dorsal mesoatlántica que plantee la explotación de los sulfuros polimetálicos.

⁹ Los mecanismos de gestión por áreas son instrumentos espaciales para la conservación y la gestión de diferentes formas de uso de los océanos. En las zonas marinas dentro y fuera de las jurisdicciones nacionales existen multitud de estos mecanismos, que van desde la regulación de actividades humanas concretas (por ejemplo, la pesca, el transporte marítimo o la extracción de minerales) hasta mecanismos intersectoriales como las zonas marinas protegidas y la planificación espacial marina.

2. Objetivos operacionales de las zonas de los contratos

30. Los siguientes objetivos operacionales se refieren a las zonas de los contratos y sus alrededores que puedan verse afectados por las actividades con repercusiones para la zona más amplia del plan de gestión ambiental regional:

- a) Evitar los efectos nocivos sobre los emplazamientos de respiraderos en los que puedan encontrarse comunidades biológicas diversas o abundantes, incluidas las comunidades de los respiraderos en las zonas cercanas a un posible sitio de extracción;
- b) Evitar o minimizar los efectos nocivos sobre las comunidades y los hábitats sensibles¹⁰, incluidos los hábitats biogénicos de coral o esponjas en las zonas de los contratos y sus alrededores;
- c) Evitar o minimizar los efectos nocivos sobre especies importantes para el mantenimiento del funcionamiento y la integridad de los ecosistemas;
- d) Gestionar los efectos nocivos sobre los sistemas de sedimentos de importancia ecológica;
- e) Gestionar los efectos acumulativos de las actividades que se desarrollen en las zonas de los contratos.

VIII. Medidas de gestión

A. Consideraciones generales

31. Será especialmente importante garantizar que la aplicación de las medidas de gestión se coordine con la realización de estudios de referencia ambientales y programas de seguimiento por parte de los contratistas. Otras actividades de exploración, como el muestreo a gran escala, las pruebas de los componentes de extracción y las pruebas de extracción, requieren una evaluación del impacto ambiental previa, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión (ISBA/25/LTC/6/Rev.1 e ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1). Las medidas de gestión contenidas en el plan de gestión ambiental regional deben complementar la ejecución de las actividades relacionadas con los estudios de referencia ambiental y la vigilancia.

32. Se alienta a los contratistas a realizar estudios ambientales fuera de sus zonas de los contratos, en cooperación con la comunidad científica y, en particular, con los científicos de Estados en desarrollo.

33. El plan de gestión ambiental regional no abarca mecanismos de gestión por áreas determinadas mediante la aplicación de criterios de red como la representatividad y la conectividad. Se observa que será necesario seguir trabajando en la aplicación de dichos criterios.

34. También se observa que se necesitan criterios para evaluar la presencia de características de ecosistemas sensibles en la aplicación de los criterios de los mecanismos de gestión por áreas y para evaluar y controlar los impactos de las actividades de extracción. Podría ser necesario que esos criterios y umbrales fuesen adaptativos y probablemente cambiarán a medida que se recojan nuevos datos e

¹⁰ Los hábitats que existen en un estrecho intervalo de condiciones ambientales con características ecológicas que los hacen susceptibles de sufrir efectos y cambios importantes como consecuencia de las perturbaciones.

información sobre los efectos de las actividades de extracción y se disponga de nuevos conocimientos acerca de las respuestas de los hábitats y las especies.

35. Los umbrales son necesarios para evaluar y controlar los impactos de las actividades de extracción, ya que dichos umbrales resultarían útiles para aplicar coherentemente las medidas de gestión no espacial.

B. Mecanismos de gestión por áreas

36. En el marco del plan de gestión ambiental regional se contemplan tres tipos de mecanismos de gestión por áreas: zonas que necesitan protección, emplazamientos que necesitan protección y emplazamientos y zonas que necesitan precaución.

1. Zonas que necesitan protección

37. Las zonas que necesitan protección son áreas a gran escala de importancia ecológica debido a su singularidad o biodiversidad. Se describen utilizando, en el contexto de la Autoridad, los criterios científicos expuestos en el anexo IV del presente documento.

38. Las zonas que necesitan protección tienen como objetivo proteger las características de los ecosistemas a escala regional, que son importantes en términos de intercambio de masas de agua a escala de cuenca, zonación y transiciones biogeográficas, conectividad y función ecosistémica. Debido a su gran extensión y a encontrarse en profundidades abisales, pueden abarcar múltiples provincias biogeográficas, hábitats y gradientes ecológicos.

39. En estas zonas que necesitan protección, se aplicarán las siguientes medidas de gestión:

a) Se protegerán de los efectos directos o indirectos de la explotación de los recursos minerales en la Zona;

b) Se protegerá cada una de ellas como un sistema integrado;

c) Para la gestión de las zonas necesitadas de protección, cuando corresponda, deberá desarrollarse un esquema de zonación, por ejemplo, una zona central de protección total para mantener la sostenibilidad de las poblaciones biológicas; una zona de amortiguación de tamaño suficiente para proteger la zona central de los efectos indirectos; y posiblemente otras zonas. El esquema de zonación deberá estar en marcha antes de que se produzca cualquier actividad de explotación en las zonas que necesitan protección.

40. Sobre la base de los resultados del taller celebrado en Évora (Portugal)¹¹, el plan de gestión ambiental regional determina tres zonas que necesitan protección (la zona de fractura de Kane, la zona de fractura de Vema y el sistema de la zona de fractura de Romanche), que se enumeran en el anexo I.

2. Emplazamientos que necesitan protección

41. Los emplazamientos que necesitan protección son emplazamientos a escala reducida descritos individualmente, utilizando los criterios científicos que figuran en el anexo IV. La localización de estos emplazamientos tiene por objeto la gestión de las actividades que podrían tener efectos nocivos.

42. La gestión de los emplazamientos que necesitan protección tendrá como objetivo mantener la integridad de los ecosistemas y las comunidades, por ejemplo,

¹¹ Véase https://isa.org.jm/files/files/documents/Evora%20Workshop_3.pdf.

la estructura y las funciones de los ecosistemas y las características asociadas, frente a los efectos directos e indirectos de la explotación de los recursos minerales.

43. Las siguientes medidas de gestión se aplicarán a todos los emplazamientos que necesiten protección:

a) Se protegerán los emplazamientos de los efectos directos e indirectos de la explotación de los recursos minerales. Los contratistas que operen en las proximidades de un emplazamiento deberán proporcionar información y datos suficientes para garantizar que no haya efectos directos o indirectos en los emplazamientos, antes de que pueda aprobarse cualquier actividad de explotación propuesta;

b) Se desarrollarán esquemas de zonación para los emplazamientos, incluyendo, por ejemplo, una zona central de protección total; una zona de amortiguación de tamaño suficiente para proteger la zona central de los efectos indirectos; y posiblemente otras zonas en las que se puedan permitir actividades compatibles con la finalidad de gestión de los emplazamientos. Las zonas de amortiguación podrán tener una extensión asimétrica que refleje las actividades de los contratistas, la oceanografía local y la geografía del emplazamiento;

c) Los contratistas deberán delimitar, siguiendo las orientaciones de la Comisión, los límites específicos de estos emplazamientos situados dentro de sus respectivas zonas de los contratos, con una resolución y una precisión suficientes para permitir que se apliquen las medidas de gestión indicadas en el párrafo 42 con el fin de proteger los hábitats, las especies y las funciones del ecosistema de cada emplazamiento;

d) Los contratistas pueden preparar una descripción clara, mediante una cartografía detallada (que abarque las características físicas y biológicas), de las diferentes zonas en términos de su extensión, sobre la base de las metas y objetivos del plan de gestión ambiental regional, incluida la determinación de un conjunto de zonas diferentes y el correspondiente conjunto de actividades permitidas o prohibidas, que pueden variar entre zonas;

e) Los esquemas de zonación y los límites deberán ser revisados por la Comisión para garantizar que el trazado se ajuste a las metas y objetivos del plan de gestión ambiental regional. Se tendrán debidamente en cuenta las actividades de los contratistas. El diseño de los esquemas de zonificación deberá ser proporcional a los riesgos derivados de las actividades de explotación.

44. La información sobre los ecosistemas y las comunidades sensibles recién descubiertos se recopilará y utilizará para el futuro proceso de determinación de emplazamientos que necesitan protección, como se indica a continuación:

a) Los contratistas informarán a la Autoridad del descubrimiento de nuevos ecosistemas y comunidades sensibles a través de sus actividades de exploración, con información de apoyo que incluya la configuración espacial de dichos ecosistemas y comunidades, como parte de su proceso de presentación de informes anuales. Esos datos estarán disponibles a través de la base de datos DeepData;

b) Además de las actividades de exploración de los contratistas, también la comunidad científica marina puede descubrir nuevos ecosistemas y comunidades sensibles, por lo que se anima a dicha comunidad a informar de tales descubrimientos a la Autoridad para que la Comisión pueda examinar su situación;

c) La Comisión estudiará si es necesario seguir debatiendo o tomar medidas adecuadas, sobre la base de la información recibida, y presentará su recomendación

al Consejo en la primera oportunidad disponible, teniendo en cuenta el programa de reuniones;

45. En el plan de gestión ambiental regional se indican 11 ecosistemas de respiraderos activos cuya existencia ha sido confirmada mediante observación directa como emplazamientos que necesitan protección¹². Los emplazamientos se encuentran dentro de las zonas de los contratos para la exploración, que se enumeran en el anexo II. Representan el número total de ecosistemas de respiraderos descubiertos hasta la fecha. Cada emplazamiento que necesita protección determinado abarca todo el ecosistema de respiraderos, en el que pueden encontrarse múltiples respiraderos (véase el anexo II).

3. Emplazamientos y zonas que necesitan precaución

46. Los emplazamientos y zonas que necesitan precaución son emplazamientos a escala reducida o zonas a gran escala que, según las previsiones, tienen características que pueden conferir al emplazamiento o a la zona un valor de conservación considerable.

47. Cuando la Autoridad disponga de información científica procedente de investigaciones adicionales y de la observación directa, la Comisión evaluará si el emplazamiento o la zona que necesita precaución debe ser designado como emplazamiento o zona que necesita protección y hará la recomendación pertinente al Consejo en la primera oportunidad disponible, teniendo en cuenta el programa de reuniones. La información proporcionada por la comunidad científica y comunicada a la Autoridad puede ser revisada por la Comisión para ayudar a evaluar si el emplazamiento o zona que necesita precaución debe ser clasificado como emplazamiento o zona que necesita protección. Si se comprueba que el emplazamiento o la zona no cumplen los criterios de los emplazamientos o zonas que necesitan protección, se podrá retirar su condición de emplazamiento o zona que necesita precaución.

48. Los contratistas que tengan previsto llevar a cabo actividades de explotación en el emplazamiento o la zona que necesita precaución estarán obligados a aplicar un enfoque de precaución y a informar a la Autoridad de los descubrimientos de ecosistemas y comunidades sensibles para que la Comisión evalúe el estado del emplazamiento o la zona. Los contratistas no iniciarán las actividades de explotación hasta que la Comisión evalúe el estado del emplazamiento o la zona que necesita precaución.

49. En el plan de gestión ambiental regional se indican 12 sistemas de respiraderos hidrotermales activos que, según las conclusiones alcanzadas, constituyen emplazamientos que necesitan precaución, sobre la base de la detección de penachos hidrotermales en la columna de agua, pero sin haber sido relacionados con observaciones *in situ* asociadas a emplazamientos de respiraderos activos, y posibles zonas de hábitat de octocorales de aguas frías, extraídas de modelos de idoneidad de hábitat, como zonas que requieren precaución, tal como se indica en el anexo III. Es posible que se añadan otros emplazamientos y zonas que necesitan precaución a las futuras versiones del plan de gestión ambiental regional.

¹² Véase la descripción completa de los 11 emplazamientos que figura en el apéndice 1-1 del anexo IX del informe sobre el taller celebrado en Évora (Portugal), disponible en https://www.isa.org.jm/files/files/documents/Evora%20Workshop_3.pdf.

C. Acciones de gestión no espacial

50. Durante los talleres de expertos se señalaron otras acciones de gestión no espacial para complementar los mecanismos de gestión por áreas y garantizar una gestión ambiental sólida de las actividades de exploración y explotación de forma coherente con las metas y objetivos del plan de gestión ambiental regional.

1. En la escala de la zona abarcada por el plan de gestión ambiental regional

51. Las siguientes acciones de gestión no espacial serán aplicadas por la Autoridad a escala regional (véase, en la figura anterior, el alcance geográfico del plan de gestión ambiental regional):

- a) Evaluación de los posibles efectos acumulativos en la zona del plan de gestión ambiental regional
- b) Evaluación de los posibles efectos transfronterizos en las zonas bajo la jurisdicción de los Estados ribereños;
- c) Formulación de múltiples umbrales, sobre la base de los conocimientos científicos, que hagan posible la detección oportuna de las zonas en las que los efectos estén aproximándose a la categoría de daños graves. La determinación de los umbrales de lo que se consideraría un “daño grave” a los ecosistemas marinos y su biodiversidad se basará en los marcos y estrategias existentes y contará con la participación de expertos. Los umbrales y los protocolos de vigilancia deberán establecerse antes de que se inicien las actividades de explotación.

2. En la escala de las zonas de los contratos

52. El plan de gestión ambiental regional aplicará las siguientes medidas de gestión no espacial en la escala de las zonas de los contratos:

- a) En los emplazamientos que necesitan protección, los contratistas velarán por la gestión del penacho de extracción para reducir al mínimo los efectos adversos en las comunidades de los respiraderos;
- b) Los contratistas deberán vigilar la actividad hidrotermal para detectar cualquier interrupción o perturbación de los flujos hidrotermales de los que dependen las comunidades de los respiraderos como consecuencia de las actividades de explotación;
- c) Los contratistas vigilarán los hábitats sensibles, como los hábitats biogénicos de corales y esponjas, y las comunidades de fauna significativas dentro de las zonas de los contratos y sus alrededores que puedan verse afectados por las actividades de explotación. Dichos hábitats y comunidades deberán ser tenidos en cuenta en el plan de gestión y vigilancia ambientales;
- d) Los contratistas gestionarán activamente la retirada de cualquier sedimento que cubra los recursos minerales (sobrecarga) y su deposición para evitar daños graves al medio marino en las áreas que rodean la zona del contrato;
- e) Los contratistas deberán controlar la liberación y dispersión de metales procedentes de las actividades de explotación más allá de las zonas de los contratos. El penacho de desagüe (partículas, contaminantes y características químicas del agua alteradas) deberá descargarse lo más cerca posible del fondo marino, teniendo en

cuenta que el vertido en la capa pelágica puede tener un mayor impacto más allá de las zonas de los contratos¹³;

f) Los contratistas deberán controlar la generación de ruido subacuático procedente de los buques de superficie y de las bombas de las tuberías de subida, especialmente en lo relativo a la determinación y medición de la distancia del sonido, y de los equipos de extracción en el lecho marino, para evitar interferencias con las comunicaciones de la fauna pelágica, en particular los mamíferos marinos¹⁴;

g) Los contratistas deberán controlar la luz procedente de los buques para evitar que aves y peces se vean atraídos y se perturbe su comportamiento, siempre que dicho control pueda hacerse con seguridad;

h) Los contratistas deberán evitar la introducción de especies invasoras desde los buques y otras partes de la infraestructura de producción;

i) Los contratistas deberán realizar una suspensión temporal de las operaciones de extracción durante los eventos biológicos significativos (por ejemplo, las grandes agrupaciones de desove).

IX. Deficiencias de conocimientos y estrategia de aplicación

53. En el contexto de la aplicación del plan de gestión ambiental regional, se han determinado las siguientes prioridades para afrontar las deficiencias de conocimientos. La lista puede modificarse con el fin de tener en cuenta nuevos datos científicos. En el anexo V figura un resumen de la presente sección.

A. Investigación a escala regional necesaria para mejorar la comprensión global de la base de referencia ambiental regional y las variaciones espaciales y temporales

a) **Batimetría, geología y cartografía de alta resolución a escala regional.** Deberán continuar los esfuerzos por cotejar datos e información de diferentes fuentes, incluida la base de datos DeepData, para alcanzar un conocimiento a escala regional de la morfología y la geología con el fin de obtener una base de referencia regional y guiar los futuros esfuerzos de muestreo;

- La secretaría deberá continuar las conversaciones con los contratistas y las organizaciones internacionales competentes para establecer cómo se podrían utilizar esos datos que ya están en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes con miras a subsanar esta carencia.

b) **Oceanografía.** El esclarecimiento de la circulación de aguas profundas a través de la dorsal permitiría comprender la dispersión de los penachos y los patrones de conectividad de las especies a través del transporte de larvas. Las observaciones temporales también serán importantes;

- La secretaría deberá seguir estableciendo cómo se podrían utilizar esos datos que ya están en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes para subsanar esta carencia y animar a los contratistas a mejorar los

¹³ Se considera que estos puntos solo son relevantes a escala regional si en varios lugares de una zona se realizan actividades de explotación al mismo tiempo.

¹⁴ Organización Marítima Internacional, Directrices para reducir el ruido submarino debido al transporte marítimo comercial y sus efectos adversos en la fauna marina (2014); y Convenio sobre la Diversidad Biológica y resolución 12.14 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (2017).

esfuerzos de muestreo y a colaborar entre sí y con la comunidad científica con miras a establecer patrones regionales de la química marina, las corrientes y otros parámetros oceanográficos en toda la columna de agua.

c) **Pautas regionales de biodiversidad.** Los primeros pasos prácticos a esta escala pueden centrarse en las matrices ecológicas básicas y en una recopilación de los datos regionales disponibles sobre los taxones vinculados a las variables espaciales, temporales y ambientales. Deberán elaborarse modelos de distribución de especies a escala regional para una serie de taxones con respecto a cuya distribución, abundancia o biomasa se disponga de información adecuada;

- La Comisión, con el apoyo de la secretaría, deberá establecer cómo podrían utilizarse esos datos ya existentes en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes para subsanar esa carencia.

d) **Conectividad de las poblaciones.** Los esfuerzos iniciales de vigilancia e investigación pueden centrarse en la validación de los modelos de conectividad existentes. Se puede establecer un enfoque normalizado utilizando especies indicadoras adecuadas para los análisis regionales de la conectividad con el fin de proporcionar bases de referencia regionales que hagan posible vigilar los cambios;

- La Comisión, en colaboración con expertos, deberá determinar grupos de especies que puedan servir de indicadores y evaluar las metodologías de análisis adecuadas.

e) **Corredores migratorios de aves, tortugas y mamíferos marinos, peces u otros grandes animales.** La vigilancia y la investigación pueden centrarse inicialmente en la cartografía de los hábitats clave que sirven como zonas de alimentación y reproducción. Deben evaluarse los posibles impactos de la luz y el ruido subacuático o los penachos en los corredores de migración y los hábitats clave;

- La Comisión, con el apoyo de la secretaría, deberá establecer cómo podrían utilizarse esos datos ya existentes en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes para subsanar esa carencia y colaborar con expertos para elaborar mapas de sensibilidad.

f) **Conectividad y relaciones tróficas.** Es necesario llevar a cabo actividades de vigilancia e investigación para concentrar esfuerzos en las mediciones a diferentes niveles tróficos;

- La secretaría, en diálogo con la Comisión, deberá entablar conversaciones con los contratistas, las comunidades científicas y las organizaciones internacionales y regionales competentes para establecer cómo se podrían utilizar los nuevos muestreos, los datos que ya se encuentran en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes para subsanar esa carencia.

g) **Funciones ecosistémicas.** Será necesario esforzarse por elaborar un modelo de funciones ecosistémicas a escala de la dorsal mesoatlántica. Los estudios sobre la estructura de las comunidades pueden ser un primer paso esencial para comprender mejor las relaciones dentro de los ecosistemas, al que pueden seguir estudios experimentales sobre los puntos de inflexión de los ecosistemas;

- La secretaría deberá alentar a la comunidad científica a colaborar con los contratistas para llevar a cabo investigaciones que afronten esta carencia de conocimientos.

h) **Resiliencia y recuperación.** Las prioridades de vigilancia e investigación deben centrarse en la abundancia o la salud de las especies indicadoras, los cambios en los perfiles de las comunidades y los rasgos biológicos vinculados a la sensibilidad;

- La secretaría deberá alentar a la comunidad científica a realizar investigaciones para subsanar esta carencia de conocimientos en el marco del Plan de Acción de la Autoridad para la Investigación Científica Marina en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

i) **Análisis de riesgos a escala regional.** Deberán elaborarse y aplicarse marcos y metodologías, como los análisis de impacto acumulativo y la planificación de escenarios, para determinar y evaluar los riesgos, preparar planes de medidas de mitigación y establecer umbrales clave que desencadenen acciones de gestión;

- La Comisión se basará en los enfoques y esquemas existentes y, en diálogo con la secretaría, organizará una serie de debates de expertos.

B. Investigación para apoyar la gestión por áreas

j) **Cartografía de los hábitats (tanto físicos como biológicos).** Será necesario definir la gama de hábitats y, a continuación, cartografiarlos dentro de la región del plan de gestión ambiental regional para establecer las bases de referencia ambientales;

- La Comisión, con el apoyo de la secretaría y en colaboración con las comunidades científicas, los contratistas y las organizaciones internacionales y regionales, deberá establecer cómo se podrían utilizar esos datos que ya están en la base de datos DeepData y los datos de otras fuentes con miras a subsanar esta carencia.

k) **Redes de mecanismos de gestión por áreas.** La incorporación de criterios de red, como la representatividad y la conectividad, será importante en el futuro desarrollo del plan de gestión ambiental regional. El diseño de las redes de mecanismos de gestión por zonas se evaluará en función de los objetivos específicos de la región, como la protección de hábitats representativos;

- La Comisión, con el apoyo de la secretaría, deberá dirigir los debates de los expertos sobre la formulación y la aplicación de los criterios de red.

l) **Esquema de zonación.** Existen importantes deficiencias en la comprensión y el diseño del tamaño y las características de las zonas centrales, de amortiguación y posiblemente otras;

- La Comisión, en colaboración con expertos y contratistas, elaborará un sistema de zonación y preparará una descripción clara de las diferentes zonas (por ejemplo, las zonas centrales y de amortiguación) en términos de sus características ambientales y extensión para cada emplazamiento o zona que necesite protección.

m) **Elaboración de criterios para evaluar el estado del emplazamiento o la zona que necesiten precaución.** La elaboración de estos criterios es necesaria para orientar las decisiones en los casos en que se hayan aportado nuevos datos científicos sobre las características ambientales o la composición y abundancia de la fauna de los ecosistemas y comunidades sensibles;

- La Comisión, con el apoyo de la secretaría, deberá dirigir los debates de los expertos sobre la formulación y la aplicación de estos criterios.

n) **Mejor conocimiento de los emplazamientos que necesitan protección, las zonas que necesitan protección y los emplazamientos o zonas que necesitan precaución.** Dado que esas zonas pueden estar situadas fuera de las zonas de los contratos y abarcar un amplio espacio geográfico, se alienta a los contratistas a colaborar con organizaciones científicas para realizar estudios conjuntos. En el caso

de los emplazamientos y zonas que necesitan precaución, los modelos de idoneidad del hábitat pueden ser útiles para mostrar las zonas en las que es más probable que se descubran nuevos emplazamientos, y se alienta a los contratistas y científicos a que registren mediciones cuantitativas de los posibles ecosistemas sensibles mediante estudios visuales;

- La Comisión, en colaboración con los expertos, puede facilitar la colaboración en los estudios y la investigación científica con los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales y los proyectos de investigación multinacionales.

C. Investigación para apoyar la gestión no espacial

o) **Comportamiento, interacciones e impacto de los penachos naturales y de explotación.** Se centrará en la caracterización física y química de los penachos hidrotermales naturales, así como de los penachos procedentes de actividades de explotación;

- La secretaría deberá alentar a los contratistas y a las comunidades científicas a llevar a cabo investigaciones que subsanen esta carencia de conocimientos.

p) **Ruido subacuático.** Las actividades y el comportamiento de las larvas marinas, los peces y los mamíferos marinos también deben ser objeto de vigilancia con el fin de comprender los efectos de los ruidos y fundamentar la formulación de los umbrales pertinentes;

- La secretaría deberá alentar a los contratistas y a las comunidades científicas a subsanar esta carencia de conocimientos.

q) **Establecimiento de los umbrales.** Se desarrollarán los siguientes umbrales, junto con sus indicadores y metodologías para medirlos, con respecto a los niveles aceptables de:

- i) Contaminantes tóxicos y partículas en suspensión generados en el medio bentónico;
- ii) Contaminantes tóxicos en el agua devuelta al mar;
- iii) Contenido de partículas en suspensión del agua devuelta al mar;
- iv) Dispersión, deposición y resuspensión de sedimentos;
- v) Cambios de la base de referencia ecológica de los hábitats;
- vi) Efectos acumulativos;
- vii) Ruido de los buques y ruido emitido en la columna de agua y el medio bentónico;
- viii) Luz de los buques y en el medio bentónico.

- La Comisión, con el apoyo de la secretaría, examinará y adaptará, según proceda, los esquemas existentes sobre la formulación y el uso de umbrales en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes. La Comisión facilitará la participación de expertos a través de talleres y grupos de trabajo para subsanar esta carencia.

D. Actividades para subsanar las carencias de conocimientos

54. El plan de gestión ambiental regional deberá ser llevado a la práctica de manera progresiva por la Autoridad de conformidad con las recomendaciones de la Comisión, teniendo en cuenta las opiniones pertinentes de expertos externos. Los contratistas deberán tener debidamente en cuenta las medidas y acciones aplicables del plan de gestión ambiental regional al llevar a cabo sus actividades en la Zona.

55. Es posible que se necesiten recursos adicionales para garantizar la adecuada aplicación del plan de gestión ambiental regional; esto deberá ser objeto de una propuesta detallada independiente elaborada por la secretaría.

56. Un enfoque de colaboración será esencial para la vigilancia y la investigación a escala regional. Para ello, la secretaría deberá facilitar la colaboración entre los contratistas, los Estados patrocinadores, las comunidades y los programas científicos y las organizaciones internacionales y regionales competentes en la aplicación de las prioridades. Esta colaboración tiene por objeto reunir conocimientos y recursos, apoyar la formulación de umbrales y compartir las mejores prácticas. La colaboración específica deberá dirigirse, entre otras cosas, a: a) elaborar mecanismos para examinar los datos ambientales que se encuentran en la base de datos DeepData; y b) realizar estudios de intercalibración para garantizar la coherencia, consistencia y comparabilidad dentro de la base de datos DeepData.

57. La puesta en práctica de los programas de investigación también deberá dar lugar a ocasiones de creación de capacidades para los Estados en desarrollo, incluso mediante la colaboración con organizaciones e iniciativas internacionales y regionales.

58. La tecnología desempeñará un papel importante en la futura gestión y vigilancia del medio ambiente. La secretaría facilitará la organización de un foro sobre el desarrollo tecnológico para poner en contacto a ingenieros, contratistas y científicos y comprender mejor cómo evoluciona la tecnología, las repercusiones de las nuevas tecnologías y cómo los avances tecnológicos pueden mejorar la capacidad de vigilancia del medio marino.

X. Examen de los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional

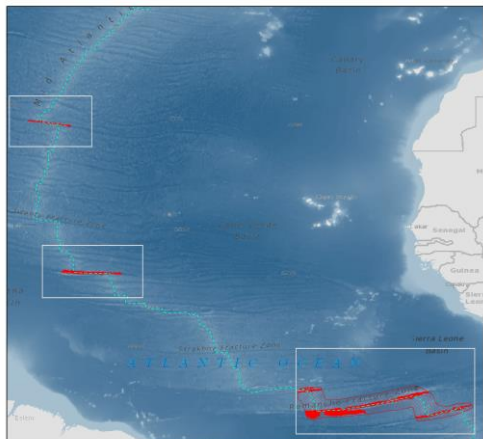
59. La Comisión deberá examinar los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional al menos cada cinco años, según sea necesario, centrándose en los elementos clave del plan, incluidos el entorno ambiental, las medidas de gestión y las carencias de conocimientos y la estrategia de aplicación. El examen se llevará a cabo para determinar su idoneidad o necesidad de modificación, sobre la base de los mejores datos e información disponibles y en consonancia con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

60. La Comisión informará al Consejo de los resultados del examen y, en su caso, presentará recomendaciones al Consejo sobre las modificaciones que deban considerarse para reforzar la base científica y mejorar la aplicación del plan.

Anexo I

Lista de zonas que necesitan protección, con coordenadas

Mapas de las zonas que necesitan protección: zona de fractura de Kane (A), zona de fractura de Vema (B) y sistema de la zona de fractura de Romanche (C)

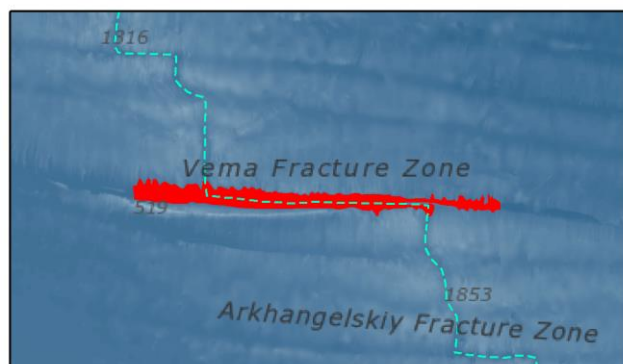


1.000 km



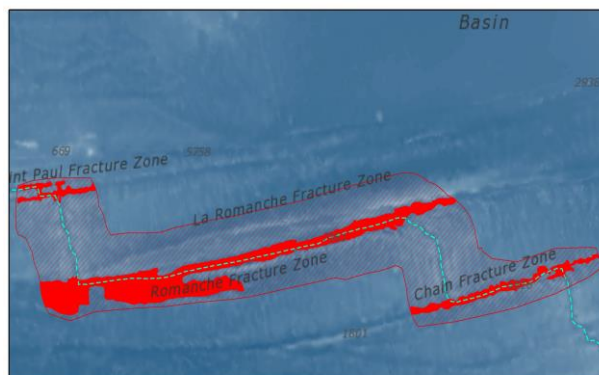
Zona que necesita protección (zona de fractura de Kane)

250 km



Zona que necesita protección (zona de fractura de Vema)

250 km



Zona que necesita protección (sistema de la zona de fractura de Romanche)

500 km

Zonas de fractura: Antecedentes

1. Las zonas de fractura son accidentes topográficos comunes de los océanos mundiales que se forman como consecuencia de la tectónica de placas. Se caracterizan por dos tipos de topografía muy diferentes. Las fallas transformantes sísmicamente activas se crean cerca de las dorsales mesoocéánicas, donde se forma la corteza oceánica y las placas continentales van a la deriva en direcciones opuestas en el punto de su unión. Las zonas de fractura sísmicamente inactivas, en las que los segmentos de placa se mueven en la misma dirección, se extienden más allá de las fallas transformantes, a menudo a lo largo de cientos de kilómetros. En la cuenca atlántica, la mayoría de las zonas de fractura se originan en la dorsal mesoatlántica y están orientadas de forma casi perfecta en dirección oeste-este. Hay unas 300 zonas de fractura que se encuentran de media cada 55 km a lo largo de la dorsal, y los desplazamientos creados por las fallas transformantes tienen una longitud de entre 9 y 400 km (Müller y Roest, 1992). Las zonas de fractura profunda de oeste a este (por ejemplo, la zona de fractura de Vema, la zona de fractura de Romanche y la zona de fractura de Kane) parecen guiar la distribución espacial y temporal de los frentes térmicos y las masas de agua (Belkin y otros, 2009).

1. Zona de fractura de Kane

2. La zona de fractura de Kane puede trazarse como una clara depresión topográfica desde la dorsal mesoatlántica, cerca de la latitud 24° Norte, hasta la curva isócrona de 80 millones de años de antigüedad (época de la anomalía magnética 34) a ambos lados del eje de la dorsal a lo largo de aproximadamente 2.800 km. Los principales cambios de tendencia de la zona de fractura se producen aproximadamente a los 72 millones de años de antigüedad (época de la anomalía magnética 31) y entre 53 y 63 millones de años de antigüedad (época de las anomalías 21 a 25), aproximadamente, como resultado de importantes reorientaciones en las direcciones de propagación en la zona central del océano Atlántico (Purdy y otros, 1979). La zona de fractura de Kane desplaza el eje de la dorsal más de 150 km en sentido lateral izquierdo (Ballu y otros, 1997). La intersección oriental entre la zona de fractura de Kane y la dorsal mesoatlántica constituye el área MARK (dorsal mesoatlántica en Kane) y ha sido estudiada intensamente por SeaBeam y Simrad (Gente y otros, 1991). El valle axial en el área MARK tiene entre 10 y 17 km de ancho y entre 3.500 y 4.000 m de profundidad, y alcanza una profundidad de 6.100 m en la cuenca nodal en la intersección dorsal-transformante. El movimiento a lo largo del segmento transformante es dextrotórico y la tasa de propagación completa medida en la zona es de cerca de 3 cm por año.

3. El valle transformante varía de 6 a 8 km de ancho. Se compone de una serie de cuencas de 4.500 metros de profundidad separadas por collados menos profundos. La topografía relativamente alterada del fondo del valle sugiere que la cubierta sedimentaria es probablemente escasa. La pared norte de la zona de fractura de Kane muestra un patrón irregular con una sucesión de puntos bajos de 4.500 metros de profundidad separados por puntos altos de tendencia norte-sur representativos de la corteza oceánica creada a lo largo de un eje de dorsal norte-sur. Hacia el este, la cubierta sedimentaria atenúa la nitidez del relieve (Auzende y otros, 1994).

4. La pared sur de la zona de fractura de Kane está formada por cuatro macizos sucesivos. Dichos macizos muestran diferentes estadios de evolución vertical desde la intersección dorsal-transformante (antigüedad cero) hasta aproximadamente la parte media de la zona de fractura de Kane (entre 4 y 5 millones de años). El macizo de la esquina interior del extremo oriental situado (Auzende y otros, 1994) en la intersección dorsal-transformante alcanza una profundidad de menos de 1.200 m,

mientras que la cima del macizo más occidental se encuentra a unos 2.500 m de profundidad. Cada macizo muestra una forma convexa con una pared de pendiente pronunciada hacia el valle transformante. Su anchura es notablemente constante, de unos 20 km, y están separadas por profundas depresiones en dirección norte-sur de varios kilómetros de ancho (Auzende y otros, 1994).

5. Las especies cirrípedas (Young, 1998), las ascidias (Monniot y Monniot, 2003) y las esponjas carnívoras (Hestetun y otros, 2015) se encuentran a diferentes profundidades.

Ubicación

6. La zona de fractura de Kane y el dominio oceánico circundante es probablemente la zona más intensamente estudiada de la cuenca del Atlántico Norte. Se encuentra a unos 23° 40' Norte (véase la figura anterior) y desplaza la dorsal mesoatlántica unos 150 km.

Cuadro 1

Puntos de inflexión de la zona de fractura de Kane

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	-46,9892065	23,9425133	28	-45,7631619	23,8088313
2	-46,9458730	23,9236403	29	-45,6959421	23,8171594
3	-46,8666369	23,9593322	30	-45,6626297	23,7814675
4	-46,8233970	23,9389840	31	-45,5981463	23,8094262
5	-46,7938254	23,9250680	32	-45,5400874	23,7755189
6	-46,7367184	23,8943729	33	-45,4865496	23,7927700
7	-46,6596238	23,8950868	34	-45,4503817	23,7580298
8	-46,5466267	23,8639910	35	-45,3768564	23,7901526
9	-46,5275673	23,8700657	36	-45,3083279	23,7944356
10	-46,4621286	23,8909227	37	-45,2212396	23,7546986
11	-46,4507959	23,9186683	38	-45,1398621	23,7544606
12	-46,4448775	23,9331582	39	-45,1541388	23,6795076
13	-46,3890791	23,9407724	40	-45,0156542	23,6638032
14	-46,3425606	23,9682552	41	-44,9721101	23,6909290
15	-46,2955663	23,9634963	42	-44,9369214	23,6617369
16	-46,2705820	23,9450555	43	-44,8917116	23,6724444
17	-46,2384592	23,9236403	44	-44,8438238	23,6683564
18	-46,2220409	23,8929453	45	-44,7941537	23,6641163
19	-46,1950341	23,8415489	46	-44,7555812	23,6696408
20	-46,1539884	23,8671281	47	-44,7315466	23,6730831
21	-46,1165119	23,8213235	48	-44,6780087	23,6366773
22	-46,0778729	23,8080737	49	-44,6302088	23,6148615
23	-46,0379896	23,8094262	50	-44,5371719	23,6153374
24	-45,9707699	23,8379797	51	-44,4795617	23,6252559
25	-45,9322226	23,8094262	52	-44,4517220	23,6081238
26	-45,8274073	23,8046673	53	-44,4221229	23,6083881
27	-45,7827924	23,8445232	54	-44,3717721	23,6088376

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
55	-44,3503569	23,5895640	98	-45,3390230	23,6623755
56	-44,2632686	23,5867086	99	-45,4125483	23,6852183
57	-44,2104446	23,5824256	100	-45,4990417	23,7267399
58	-44,1140764	23,5688627	101	-45,5817280	23,7255502
59	-44,0148529	23,5517306	102	-45,6186369	23,7069466
60	-43,9423067	23,5213487	103	-45,6780962	23,6934275
61	-43,9295214	23,5211506	104	-45,7542389	23,7326886
62	-43,9319845	23,4730260	105	-45,8196741	23,6934275
63	-43,9367934	23,4385125	106	-45,8986722	23,7480361
64	-43,9434964	23,4107037	107	-45,9648485	23,7366899
65	-43,9848717	23,3996830	108	-46,0357292	23,7037781
66	-44,0177083	23,4467963	109	-46,1587746	23,7497769
67	-44,0498310	23,4225258	110	-46,2265892	23,7521564
68	-44,0748153	23,4039660	111	-46,2836963	23,7652434
69	-44,0869506	23,4703530	112	-46,2967833	23,8223505
70	-44,1383469	23,5174663	113	-46,3645980	23,8401964
71	-44,1619036	23,5096141	114	-46,4332999	23,8417231
72	-44,1419161	23,4325196	115	-46,4716737	23,8425759
73	-44,2083031	23,4496517	109	-46,1587746	23,7497769
74	-44,2604133	23,5381676	110	-46,2265892	23,7521564
75	-44,3382217	23,5395953	111	-46,2836963	23,7652434
76	-44,4180254	23,5577506	112	-46,2967833	23,8223505
77	-44,4515113	23,5653687	113	-46,3645980	23,8401964
78	-44,5609392	23,5774287	114	-46,4332999	23,8417231
79	-44,5752160	23,5167525	115	-46,4716737	23,8425759
80	-44,6116217	23,4989065	109	-46,1587746	23,7497769
81	-44,6380338	23,5296016	110	-46,2265892	23,7521564
82	-44,6473137	23,5917055	111	-46,2836963	23,7652434
83	-44,6775601	23,5891633	112	-46,2967833	23,8223505
84	-44,7236944	23,6224006	113	-46,3645980	23,8401964
85	-44,7289892	23,6230057	114	-46,4332999	23,8417231
86	-44,8236317	23,6338220	115	-46,4716737	23,8425759
87	-44,8236435	23,6337152	109	-46,1587746	23,7497769
88	-44,8275578	23,5981301	110	-46,2265892	23,7521564
89	-44,8532560	23,5317431	111	-46,2836963	23,7652434
90	-44,9032544	23,5553326	112	-46,2967833	23,8223505
91	-44,9450140	23,5428405	113	-46,3645980	23,8401964
92	-44,9835613	23,5542619	114	-46,4332999	23,8417231
93	-45,0064933	23,6071720	115	-46,4716737	23,8425759
94	-45,0725506	23,6308039	109	-46,1587746	23,7497769
95	-45,1962553	23,6315615	110	-46,2265892	23,7521564
96	-45,2551470	23,6440537	111	-46,2836963	23,7652434
97	-45,3092797	23,6375101	112	-46,2967833	23,8223505

Puntos	Longitud	Latitud	Puntos	Longitud	Latitud
113	-46,3645980	23,8401964			
114	-46,4332999	23,8417231			
115	-46,4716737	23,8425759			

2 Zona de fractura de Vema

7. La zona de fractura de Vema es uno de los trazados de zona de fractura más largos del Atlántico y abarca edades de la corteza terrestre de hasta más de 100 millones de años de antigüedad. A lo largo de las paredes de la zona de fractura, se descubre corteza correspondiente a edades del fondo marino que abarcan este rango.

8. Se han realizado varios estudios sobre una cresta levantada al sur de las regiones más jóvenes de la zona de fractura de Vema y el límite de placa activo (la falla transformante de Vema) también se ha estudiado ampliamente en cuanto a la estructura de la corteza más profunda (Lagabrielle y otros, 1992; Mamaloukas-Frangoulis y otros, 1991) y las características litológicas (Cannat y otros, 1991; Devey y otros, 2018).

9. Un componente importante del hábitat de las profundidades marinas son las masas de agua y sus movimientos por encima del fondo marino. Tienen importancia tanto para el suministro de nutrientes (oligoelementos metálicos y oxígeno) como para la dispersión de las larvas (corrientes cercanas al fondo). La zona de fractura de Vema es un importante conducto a través de la dorsal mesoatlántica para el agua de fondo fría y densa que fluye desde la cuenca occidental del Atlántico hacia la oriental (Fischer y otros, 1996).

10. Los registros publicados de almejas vesicómidas *A. southwardae* en la zona de fractura de Vema sugieren la presencia de hábitats reductores en esta zona (Krylova y otros, 2010). También se ha informado de indicios de vida quimioautótrofa en la falla transformante activa de Vema (Cannat y otros, 1991; Krylova y otros, 2010). Recientemente, estos datos fueron confirmados por anomalías de agua intersticial a lo largo de un perfil perpendicular en dirección de este a oeste, lo que indica la advección de fluidos ricos en metano en esta zona (Devey y otros, 2018). Los patrones de conectividad y abundancia de la fauna de la región demuestran que la zona de fractura de Vema puede actuar como un conducto de dispersión para las cuencas occidental y oriental. A lo largo de la zona de fractura de Vema, la abundancia de las diversas especies de macrofauna era generalmente mayor en el lado oriental que en el occidental (Brandt y otros, 2018). La expedición James Cook 094 informó de la existencia de corales escleractinianos (*Enallopsammia*) y octocorales (*Isididae*, *Corallidae*) vivos constructores de hábitats (Robinson, 2013).

Ubicación

11. La zona de fractura de Vema está situada a una latitud de 10° 46' Norte y consiste en un estrecho valle de unos 5.000 metros de profundidad que desplaza la dorsal mesoatlántica 320 km (Kastens y otros, 1998).

Cuadro 2
Puntos de inflexión de la zona de fractura de Vema

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1	-44,4142454	11,0104244	42	-43,4481843	10,9390406	83	-42,5655454	10,8702592
2	-44,4028240	10,9847262	43	-43,4053540	10,9304745	84	-42,5611212	10,8676568
3	-44,3923544	10,9942441	44	-43,4018732	10,9356957	85	-42,5535951	10,8710777
4	-44,3809330	11,0237494	45	-43,3844147	10,9618834	86	-42,5401820	10,8771746
5	-44,3723669	11,0589654	46	-43,3596683	10,9628352	87	-42,5333948	10,8724613
6	-44,3419098	11,0627726	47	-43,3349219	10,9333299	88	-42,5059177	10,8533800
7	-44,3295366	11,0399297	48	-43,3246115	10,9281746	89	-42,4735571	10,8571871
8	-44,3181152	11,0189905	49	-43,3063684	10,9190531	90	-42,4554731	10,8695603
9	-44,3066938	10,9894852	50	-43,2711524	10,9142942	91	-42,4345339	10,8705121
10	-44,2933688	10,9752084	51	-43,2615039	10,9215305	92	-42,4002697	10,8495728
11	-44,2667189	11,0028101	52	-43,2521167	10,9285710	93	-42,3707643	10,8762228
12	-44,2410207	11,0266047	53	-43,2264185	10,9618834	94	-42,3636235	10,8840437
13	-44,2238886	11,0227976	54	-43,1988168	10,9590281	95	-42,3507769	10,8981139
14	-44,1962868	11,0142316	55	-43,1626490	10,9276192	96	-42,3306837	10,8834115
15	-44,1658297	10,9923405	56	-43,1217222	10,9609316	97	-42,3117537	10,8695603
16	-44,1652042	10,9922333	57	-43,0874580	10,9495102	98	-42,2958136	10,8824152
17	-44,1325173	10,9866298	58	-43,0769884	10,9352334	99	-42,2822484	10,8933549
18	-44,1030119	10,9980512	59	-43,0665187	10,9181013	100	-42,2717788	10,8962103
19	-44,0763620	10,9809191	60	-43,0531938	10,9266674	101	-42,2548169	10,8812439
20	-44,0440013	10,9523656	61	-43,0370134	10,9371370	102	-42,2394181	10,8676568
21	-44,0116406	10,9380888	62	-43,0122670	10,9409442	103	-42,2191173	10,8802239
22	-43,9792800	10,9476066	63	-42,9979903	10,9257156	104	-42,1994431	10,8924031
23	-43,9459675	10,9951959	64	-42,9780028	10,9085835	105	-42,1737450	10,8819335
24	-43,9202693	11,0009066	65	-42,9646778	10,9181013	106	-42,1657278	10,8786985
25	-43,8905824	10,9962498	66	-42,9570635	10,9095353	107	-42,1194933	10,8600425
26	-43,8717283	10,9932923	67	-42,9503795	10,8886475	108	-42,0595308	10,8609943
27	-43,8308016	11,0037619	68	-42,9494493	10,8857407	109	-42,0388271	10,8750728
28	-43,8172856	10,9959642	69	-42,9432564	10,8878947	110	-42,0357362	10,8771746
29	-43,8060552	10,9894852	70	-42,9275582	10,8933549	111	-41,9967131	10,8828853
30	-43,7917784	10,9656905	71	-42,8856797	10,8943067	112	-41,9837514	10,8739742
31	-43,7784535	10,9352334	72	-42,8698745	10,8835304	113	-41,9662560	10,8619460
32	-43,7584660	10,9323781	73	-42,8647404	10,8800300	114	-41,9386542	10,8628978
33	-43,7384785	11,0332672	74	-42,8609388	10,8830517	115	-41,8863061	10,8619460
34	-43,6775643	11,0332672	75	-42,8276209	10,9095353	116	-41,8634351	10,8719521
35	-43,6375894	10,9790155	76	-42,8123923	10,9019210	117	-41,8558490	10,8715271
36	-43,6042769	10,9295227	77	-42,7752727	10,8819335	118	-41,8301508	10,8724157
37	-43,5643020	10,9228602	78	-42,7457674	10,8933549	119	-41,8101633	10,8847889
38	-43,5538044	10,9504854	79	-42,7229246	10,8771746	120	-41,7521045	10,8800300
39	-43,5462181	10,9704495	80	-42,6629621	10,8790782	121	-41,7362711	10,8698149
40	-43,5090985	10,9609316	81	-42,6401193	10,8847889	122	-41,7225992	10,8609943
41	-43,4526236	10,9406359	82	-42,5934819	10,8866924	123	-41,6930938	10,8657532

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
124	-41,6464564	10,8676568	167	-40,5350895	10,8088444	210	-40,2968261	10,6906249
125	-41,6105851	10,8676568	168	-40,5262062	10,7810444	211	-40,3272832	10,6972873
126	-41,5969636	10,8676568	169	-40,5062187	10,7753337	212	-40,3567885	10,7039498
127	-41,5788797	10,8743192	170	-40,4871830	10,8067426	213	-40,3558368	10,6772999
128	-41,5512780	10,8686085	171	-40,4808378	10,8495332	214	-40,3653546	10,6677820
129	-41,5074375	10,8657983	172	-40,4424491	10,8552836	215	-40,3881974	10,6772999
130	-41,4770388	10,8638496	173	-40,4195786	10,8319721	216	-40,4015224	10,6858659
131	-41,3989925	10,8581389	174	-40,4115955	10,8238350	217	-40,4111157	10,6906626
132	-41,3770859	10,8634496	175	-40,3872456	10,7905622	218	-40,4148474	10,6925284
133	-41,3675836	10,8657532	176	-40,3216518	10,8131274	219	-40,4500634	10,7001427
134	-41,3637683	10,8632096	177	-40,3109443	10,7760078	220	-40,4786169	10,6820588
135	-41,3333193	10,8429104	178	-40,2795354	10,7860016	221	-40,4881348	10,6915766
136	-41,2705016	10,8419586	179	-40,2488403	10,8138413	222	-40,4995562	10,7077570
137	-41,2352855	10,8457657	180	-40,2387673	10,7848515	223	-40,5109776	10,7220337
138	-41,1895999	10,8248265	181	-40,2149727	10,7829479	224	-40,5614222	10,7325034
139	-41,1790902	10,8227702	182	-40,1810257	10,8516747	225	-40,6366132	10,7382141
140	-41,1458178	10,8162604	183	-40,1597692	10,8200675	226	-40,6834141	10,7434874
141	-41,0953732	10,8086461	184	-40,1635763	10,7877069	227	-40,7041898	10,7458283
142	-41,0439769	10,8143568	185	-40,1664317	10,7458283	228	-40,7365505	10,7591533
143	-40,9859180	10,8143568	186	-40,1426371	10,7391659	229	-40,7604207	10,7639274
144	-40,9583251	10,8160291	187	-40,1093246	10,7629605	230	-40,7928747	10,7704182
145	-40,9231003	10,8181640	188	-40,1003620	10,8745175	231	-40,7936576	10,7705747
146	-40,8858614	10,8066376	189	-40,0796606	10,8002783	232	-40,8536200	10,7772372
147	-40,8831253	10,8057908	190	-40,0589593	10,8488194	233	-40,9459431	10,7772372
148	-40,8660124	10,8046240	191	-40,0398443	10,7620087	234	-41,0239894	10,7800926
149	-40,8412468	10,8029354	192	-40,0360372	10,8153086	235	-41,0572328	10,7793620
150	-40,8330699	10,8380479	193	-39,9836891	10,7867551	236	-41,1106018	10,7781890
151	-40,8250665	10,8724157	194	-39,9531498	10,7658139	237	-41,1629499	10,7743819
152	-40,8136451	10,8809817	195	-39,9525870	10,7521359	238	-41,2124427	10,7639123
153	-40,8060308	10,8448139	196	-39,9518089	10,7332254	239	-41,2160798	10,7540402
154	-40,7992088	10,8206269	197	-39,9524469	10,7145231	240	-41,2191052	10,7458283
155	-40,7955612	10,8076943	198	-39,9536609	10,6789395	241	-41,1905517	10,7420212
156	-40,7831387	10,8056239	199	-39,9694123	10,6849141	242	-41,1420107	10,7325034
157	-40,7781093	10,8047857	200	-40,0055801	10,6782517	243	-41,0687233	10,7334552
158	-40,7755553	10,8043600	201	-40,0236640	10,6677820	244	-40,9659306	10,7363105
159	-40,7441648	10,7991283	202	-40,0417479	10,6487463	245	-40,8954985	10,7401176
160	-40,7003827	10,7867551	203	-40,0617354	10,6601678	246	-40,8909974	10,7413680
161	-40,6952066	10,7990142	204	-40,0807711	10,6782517	247	-40,8612343	10,7496355
162	-40,6822988	10,8295854	205	-40,1407335	10,6830106	248	-40,8288736	10,7515391
163	-40,6575524	10,8276818	206	-40,1959370	10,6772999	249	-40,7974647	10,7277444
164	-40,6404203	10,7848515	207	-40,2330566	10,6953838	250	-40,7993683	10,6887213
165	-40,6251917	10,7962729	208	-40,2597065	10,6696856	251	-40,8079343	10,6630231
166	-40,5536493	10,7874293	209	-40,2835011	10,6763481	252	-40,8212593	10,6220964

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
253	-40,8450539	10,5954464	283	-41,7264063	10,6896731	313	-44,1820101	10,7696230
254	-40,8736075	10,5963982	284	-41,8073080	10,7125159	314	-44,2362618	10,7791408
255	-40,8935949	10,6201928	285	-41,8882096	10,7106123	315	-44,3124045	10,7791408
256	-40,9097753	10,6639749	286	-41,9710149	10,6944320	316	-44,3790294	10,7753337
257	-40,9421359	10,6925284	287	-42,0243148	10,6896731	317	-44,4104383	10,7962729
258	-40,9982912	10,7049016	288	-42,0899879	10,7077570	318	-44,4627865	10,8000801
259	-41,0211341	10,6830106	289	-42,1870699	10,6982391	319	-44,5551095	10,8057908
260	-41,0373144	10,6953838	290	-42,2736823	10,7001427	320	-44,6070384	10,8074659
261	-41,0630126	10,7134677	291	-42,4269196	10,6991909	321	-44,6108045	10,8332848
262	-41,1153607	10,7115641	292	-42,5858676	10,6972873	322	-44,6114455	10,8376793
263	-41,1448660	10,7134677	293	-42,7533817	10,6963356	323	-44,6165497	10,8795345
264	-41,1724678	10,7010945	294	-42,9294618	10,6963356	324	-44,6193874	10,9177036
265	-41,2476587	10,6991909	295	-42,9875206	10,6953838	325	-44,6196756	10,9215791
266	-41,2904890	10,7068052	296	-43,0874580	10,7010945	326	-44,6223126	10,9735988
267	-41,3190426	10,7020463	297	-43,2083346	10,7077570	327	-44,6230222	10,9821396
268	-41,3809086	10,6830106	298	-43,2978023	10,7144195	328	-44,6017470	10,9723530
269	-41,4008960	10,6972873	299	-43,3882219	10,7248891	329	-44,5798559	10,9856780
270	-41,4399192	10,6953838	300	-43,4672200	10,7372623	330	-44,5674827	11,0294601
271	-41,4732316	10,6725410	301	-43,5519288	10,7458283	331	-44,5522542	11,0618208
272	-41,5036887	10,6496981	302	-43,6309269	10,7477319	332	-44,5322667	11,0570618
273	-41,5038510	10,6487249	303	-43,7222982	10,7677194	333	-44,5179899	11,0294601
274	-41,5103512	10,6097232	304	-43,7519900	10,7651847	334	-44,5008578	10,9970994
275	-41,5208209	10,6021089	305	-43,8003445	10,7610569	335	-44,4827739	10,9799673
276	-41,5360494	10,6144821	306	-43,8581073	10,7833919	336	-44,4665936	11,0142316
277	-41,5455673	10,6401803	307	-43,8717283	10,7886586	337	-44,4513650	11,0561101
278	-41,5542483	10,6496330	308	-43,9221729	10,7762855	338	-44,4370883	11,0694350
279	-41,5883976	10,6868177	309	-43,9440640	10,7562980	339	-44,4151972	11,0513511
280	-41,6226618	10,6658785	310	-44,0078335	10,7553462	340	-44,4142454	11,0104244
281	-41,6445528	10,6734927	311	-44,1030119	10,7553462			
282	-41,6826242	10,6772999	312	-44,1374665	10,7615729			

3. Sistema de la zona de fractura de Romanche

12. El sistema de la zona de fractura de Romanche se caracteriza por crestas y fosas paralelas que se extienden en dirección este-oeste, acercándose a los márgenes continentales del nordeste del Brasil y de África Occidental. Las crestas se caracterizan generalmente por una topografía accidentada, pero también pueden abarcar zonas cubiertas de sedimentos y relativamente planas y pendientes suaves. El sistema de la zona de fractura de Romanche puede alcanzar una profundidad de 7.761 m.

13. El sistema de la zona de fractura de Romanche afecta dramáticamente a la circulación de aguas profundas del Atlántico, principalmente determinada por el flujo hacia el norte del agua antártica de fondo (más de 4.000 m) y el flujo hacia el sur de las aguas profundas del Atlántico Norte (1.500 a 4.000 m). En el lado occidental, estas masas de agua fluyen a través de los conductos creados por el sistema de la zona de fractura Romanche (Dunn y otros, 2018) que conectan los entornos profundos del

Atlántico Norte y Sur (Huang y Jin, 2002). La influencia del sistema de la zona de fractura de Romanche en los patrones de circulación de las aguas profundas del Atlántico Norte y el agua antártica de fondo se ha considerado un elemento clave para probar la hipótesis de la dispersión de la fauna en aguas profundas (German y otros, 2011).

14. El Atlántico Ecuatorial se caracteriza por una elevada diversidad y abundancia de organismos pelágicos, en comparación con los giros subtropicales adyacentes septentrionales y meridionales del Atlántico. En esencia, esta característica se ha explicado por el efecto de los complejos patrones de circulación superficial, la elevada temperatura y los regímenes de productividad. Los datos que apoyan estos patrones se encuentran en estudios específicos de plancton y micronecton centrados en los eufásidos (Gibbons, 1997), los mictófidios y otros peces mesopelágicos (Bakus, 1977) y los cefalópodos (Rosa y otros, 2008); Perez y Bolstad, 2011). En la zona también se concentran importantes capturas de grandes peces pelágicos, como el rabil (*Thunnus albacares*), el patudo (*Thunnus obesus*) y el pez espada (*Xiphias gladius*) (<https://iccat.org>) (Fonteneau y Soubrier, 1996). La zona es un área de alimentación para una población de África Occidental de tortugas laúd (*Demochelis coriacea*) y tortugas golfinas (*Lepidochelys olivacea*) (ambas en peligro crítico según los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales) (Billes y otros, 2006; Fretey y otros, 2007; Georges y otros, 2007; Witt y otros, 2011; Da Silva y otros, 2011).

15. Los datos disponibles sobre la fauna bentónica y bentopelágica son limitados, pero los modelos tienden a predecir un nivel relativamente alto de biomasa del fondo marino, sobre todo en la zona ecuatorial occidental (Wei y otros, 2010). Los datos derivados de los estudios realizados en la dorsal mesoatlántica meridional también han revelado un nivel elevado de diversidad bentónica (Perez y otros, 2012).

Ubicación

16. La zona se extiende aproximadamente 300 km a través de la cuenca del Atlántico Ecuatorial, desde el límite occidental de la cuenca de Guinea (10° O) en el este hasta el límite nordeste del margen continental brasileño (32° O) en el oeste, y abarca tres grandes zonas de fractura: San Pablo, Romanche y Chain.

Cuadro 3

Puntos de inflexión del sistema de la zona de fractura de Romanche

Puntos	Longitud	Latitud	Puntos	Longitud	Latitud	Puntos	Longitud	Latitud
1	-15,7433035	0,5282108	13	-15,9999176	0,3941296	25	-16,5981141	0,2013932
2	-15,6772096	0,4858205	14	-16,0180902	0,4064610	26	-16,6090872	0,2076113
3	-15,6700018	0,4802524	15	-16,0398925	0,4212554	27	-16,6409444	0,2256637
4	-15,6786903	0,4812178	16	-16,0969996	0,4255384	28	-16,6709256	0,2413682
5	-15,7043885	0,4683687	17	-16,1441129	0,4112617	29	-16,7116082	0,2421078
6	-15,7124237	0,4598314	18	-16,1856866	0,3710291	30	-16,7494478	0,2427958
7	-15,7272313	0,4440982	19	-16,1883709	0,3684314	31	-16,7893816	0,2102183
8	-15,7586402	0,4226831	20	-16,2589652	0,3194708	32	-16,8036995	0,1985379
9	-15,8414455	0,4112617	21	-16,2768868	0,3070413	33	-16,8408191	0,1671290
10	-15,8871311	0,4126894	22	-16,3611197	0,2870538	34	-16,8685433	0,1364343
11	-15,9071186	0,3984126	23	-16,4582018	0,2385128	35	-16,8807940	0,1228710
12	-15,9656533	0,3841358	24	-16,5581391	0,2028209	36	-16,9101039	0,0876991

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
37	-16,9164859	0,0800407	80	-18,0729040	-0,2540356	123	-20,1036332	-0,6937600
38	-16,9293350	0,0400658	81	-18,1014575	-0,2540356	124	-20,1587395	-0,6937600
39	-16,9311298	0,0365959	82	-18,1266972	-0,2447368	125	-20,1663538	-0,7032779
40	-16,9507502	-0,0013369	83	-18,1285834	-0,2440419	126	-20,1685128	-0,7045733
41	-17,0064296	-0,0198967	84	-18,1324125	-0,2469520	127	-20,1949073	-0,7204100
42	-17,0649643	-0,0170413	85	-18,1642753	-0,2711677	128	-20,2297826	-0,7147849
43	-17,1149330	0,0043738	86	-18,2085333	-0,2911552	129	-20,2539179	-0,7108921
44	-17,1290158	0,0150768	87	-18,2485082	-0,2940106	130	-20,3080600	-0,7126109
45	-17,1506249	0,0314997	88	-18,2597151	-0,2919991	131	-20,3738428	-0,7146993
46	-17,1469461	0,0100402	89	-18,3041876	-0,2840168	132	-20,4880569	-0,7070850
47	-17,1420588	-0,0184690	90	-18,3798545	-0,3011489	133	-20,6346317	-0,7375421
48	-17,0957417	-0,0506896	91	-18,4341062	-0,3225641	134	-20,7526530	-0,7851313
49	-17,0885713	-0,0556777	92	-18,4969239	-0,3339855	135	-20,8992278	-0,8003599
50	-17,0763857	-0,0641546	93	-18,5383266	-0,3439792	136	-21,0819704	-0,8422384
51	-17,0992285	-0,0884251	94	-18,6016202	-0,3568283	137	-21,1695345	-0,8498527
52	-17,1491972	-0,0941358	95	-18,6302924	-0,3482267	138	-21,2875558	-0,8707919
53	-17,1929826	-0,0780044	96	-18,6396916	-0,3454069	139	-21,3960592	-0,8898276
54	-17,2034489	-0,0741484	97	-18,7234486	-0,3872854	140	-21,5540554	-0,9050561
55	-17,2166281	-0,0632612	98	-18,7976878	-0,3948997	141	-21,6367311	-0,9173044
56	-17,2362855	-0,0470225	99	-18,8890591	-0,4139354	142	-21,6568482	-0,9202847
57	-17,2648390	-0,0284627	100	-18,9575876	-0,4348747	143	-21,7310873	-0,9355133
58	-17,2768751	-0,0264567	101	-19,0527660	-0,4462961	144	-21,7765224	-0,9374887
59	-17,2991033	-0,0227520	102	-19,1403302	-0,4596210	145	-21,8186515	-0,9393204
60	-17,3547827	-0,0398841	103	-19,1701634	-0,4799076	146	-21,9347692	-0,9545489
61	-17,3593644	-0,0446651	104	-19,1879194	-0,4919817	147	-22,0356584	-0,9964275
62	-17,3658566	-0,0514395	105	-19,2242026	-0,4850706	148	-22,1079940	-1,0249810
63	-17,3876192	-0,0741484	106	-19,2278944	-0,4843674	149	-22,1147699	-1,0511168
64	-17,4490093	-0,0755760	107	-19,3078443	-0,4843674	150	-22,1213189	-1,0763773
65	-17,4540338	-0,0761722	108	-19,3858906	-0,4881746	151	-22,1135256	-1,1257355
66	-17,5332422	-0,0855698	109	-19,4410941	-0,4805603	152	-22,1098975	-1,1487130
67	-17,5575127	-0,0941358	110	-19,4962976	-0,4843674	153	-22,0394655	-1,1601344
68	-17,6003430	-0,0955635	111	-19,4962976	-0,5110670	154	-21,9519013	-1,1296773
69	-17,6902867	-0,1169787	112	-19,4962976	-0,5300531	155	-21,8453015	-1,0763773
70	-17,7364469	-0,1162897	113	-19,5857653	-0,5605102	156	-21,7786766	-1,1182559
71	-17,7859410	-0,1155510	114	-19,6561973	-0,5795459	157	-21,7101481	-1,1087380
72	-17,8330543	-0,1326831	115	-19,7380508	-0,5833530	158	-21,6359089	-1,1296773
73	-17,8353147	-0,1350691	116	-19,8002061	-0,5882279	159	-21,6035482	-1,1011237
74	-17,8587525	-0,1598090	117	-19,8351328	-0,5909673	160	-21,3846378	-1,1030273
75	-17,8674357	-0,1639897	118	-19,9112756	-0,6252315	161	-21,3579879	-1,0725702
76	-17,8972998	-0,1783688	119	-19,9204613	-0,6300946	162	-21,3027844	-1,0364024
77	-17,9615452	-0,2083500	120	-19,9759969	-0,6594958	163	-21,1999916	-1,0383060
78	-18,0200800	-0,2226267	121	-20,0457409	-0,6841113	164	-21,1124275	-0,9964275
79	-18,0200800	-0,2226267	122	-20,0730789	-0,6937600	156	-21,7786766	-1,1182559

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
157	-21,7101481	-1,1087380	200	-23,5642241	-1,5084875	243	-25,3341129	-1,1339656
158	-21,6359089	-1,1296773	201	-23,6708240	-1,5046803	244	-25,3186007	-1,1202784
159	-21,6035482	-1,1011237	202	-23,6941213	-1,4933158	245	-25,2507861	-1,1143297
160	-21,3846378	-1,1030273	203	-23,7488703	-1,4666089	246	-25,1948687	-1,1274168
161	-21,3579879	-1,0725702	204	-23,8668915	-1,4799339	247	-25,1460898	-1,1143297
162	-21,3027844	-1,0364024	205	-23,9297093	-1,4532840	248	-25,0794649	-1,1000530
163	-21,1999916	-1,0383060	206	-23,9449379	-1,3980805	249	-25,0101540	-1,0953539
164	-21,1124275	-0,9964275	207	-23,9335164	-1,3048056	250	-25,0092708	-1,0952941
165	-21,0534168	-1,0344988	208	-23,9339910	-1,3034935	251	-24,9664405	-1,1143297
166	-20,9734670	-1,0820880	209	-23,9592449	-1,2336739	252	-24,9190292	-1,1421581
167	-20,8364100	-1,1030273	210	-23,9658771	-1,2153379	253	-24,9117129	-1,1464525
168	-20,7336173	-1,1315808	211	-24,1676554	-1,1963022	254	-24,8546058	-1,1476422
169	-20,7227829	-1,1577639	212	-24,3028088	-1,2305664	255	-24,8396682	-1,1417843
170	-20,7170582	-1,1715987	213	-24,3096208	-1,2714387	256	-24,7939295	-1,1238476
171	-20,7107745	-1,1867843	214	-24,3142302	-1,2990949	257	-24,8077304	-1,0938664
172	-20,6669924	-1,3009985	215	-24,3151822	-1,3447925	258	-24,7858394	-1,0710236
173	-20,7431351	-1,3124199	216	-24,3180373	-1,4818375	259	-24,7477680	-1,0700718
174	-20,7696558	-1,3029903	217	-24,3069251	-1,5498997	260	-24,7420988	-1,0668322
175	-20,8287957	-1,2819628	218	-24,3028088	-1,5751124	261	-24,7211180	-1,0548432
176	-20,9277813	-1,2724449	219	-24,4378293	-1,5779253	262	-24,6954199	-1,0348557
177	-21,0305740	-1,2876735	220	-24,4855514	-1,5789195	263	-24,6729291	-1,0357208
178	-21,1847631	-1,3029020	221	-24,5179121	-1,5732088	264	-24,6706735	-1,0358075
179	-21,3123022	-1,3485877	222	-24,5481324	-1,6015403	265	-24,6468789	-1,0529397
180	-21,4227092	-1,3790448	223	-24,5483692	-1,6017623	266	-24,6173735	-1,0358075
181	-21,5559590	-1,4037912	224	-24,5523194	-1,6274390	267	-24,6107111	-1,0120129
182	-21,6701731	-1,4075983	225	-24,5674049	-1,7254943	268	-24,5469415	-1,0043986
183	-21,8243622	-1,4114055	226	-24,7292082	-1,7864085	269	-24,5536040	-1,0272415
184	-21,9538049	-1,4095019	227	-24,9804793	-1,7521443	270	-24,5650254	-1,0529397
185	-21,9754926	-1,4120702	228	-25,1460898	-1,6664837	271	-24,5650254	-1,0824450
186	-22,0984761	-1,4266340	229	-25,2279432	-1,6322194	272	-24,5479608	-1,0885707
187	-22,1993653	-1,4304411	230	-25,3310983	-1,6235196	273	-24,5279058	-1,0957699
188	-22,2218533	-1,4343917	231	-25,3364423	-1,6131804	274	-24,4850755	-1,0881557
189	-22,3402294	-1,4551875	232	-25,3653032	-1,5573415	275	-24,4403416	-1,0929146
190	-22,4544435	-1,4666089	233	-25,3952779	-1,4844442	276	-24,3832346	-1,0881557
191	-22,5103432	-1,4886539	234	-25,4188246	-1,4091952	277	-24,2775865	-1,0586504
192	-22,5895969	-1,5199089	235	-25,4357646	-1,3321670	278	-24,2071545	-1,0434218
193	-22,7533038	-1,5389446	236	-25,4450205	-1,2642300	279	-24,1519510	-1,0367593
194	-22,9360464	-1,5408481	237	-25,4580336	-1,1315198	280	-24,0938921	-1,0329522
195	-22,9931535	-1,5713052	238	-25,4587202	-1,1245182	281	-24,0491583	-1,0377111
196	-23,0902355	-1,5427517	239	-25,4587543	-1,1243620	282	-24,0053762	-1,0481807
197	-23,2710745	-1,5713052	240	-25,4125894	-1,1178989	283	-23,9615941	-1,0386629
198	-23,4252636	-1,5294267	241	-25,3555352	-1,1335428	284	-23,9206674	-1,0272415
199	-23,4703826	-1,5226280	242	-25,3388261	-1,1381244	285	-23,8702228	-1,0281933

<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Puntos</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
286	-23,8359585	-1,0158201	329	-21,7582132	-0,7674043	372	-19,6673113	-0,3164862
287	-23,7607676	-1,0348557	330	-21,6858776	-0,7531276	373	-19,6443000	-0,3105478
288	-23,7207926	-1,0281933	331	-21,5983134	-0,7359954	374	-19,6301963	-0,3090632
289	-23,6836730	-1,0167718	332	-21,4926653	-0,7264776	375	-19,6081322	-0,3067407
290	-23,6532159	-1,0053504	333	-21,4650636	-0,7102973	376	-19,5424591	-0,3010300
291	-23,5999160	-1,0072540	334	-21,3993905	-0,7160080	377	-19,4863038	-0,2991264
292	-23,5190143	-0,9967844	335	-21,3698852	-0,7083937	378	-19,4862398	-0,2991308
293	-23,4561966	-0,9882183	336	-21,3061156	-0,7026830	379	-19,4311003	-0,3029335
294	-23,3971859	-0,9853630	337	-21,2480568	-0,6893580	380	-19,4377628	-0,3324389
295	-23,2982004	-0,9644237	338	-21,2099854	-0,6769848	381	-19,4481116	-0,3464097
296	-23,2020701	-0,9606166	339	-21,1871426	-0,6655634	382	-19,4567985	-0,3581370
297	-23,1897098	-0,9534476	340	-21,1585890	-0,6646116	383	-19,4263414	-0,3609924
298	-23,1775592	-0,9464002	341	-21,1071927	-0,6674670	384	-19,4120646	-0,3467156
299	-23,1544809	-0,9330148	342	-21,0710249	-0,6569973	385	-19,3302112	-0,3324389
300	-23,1240238	-0,9101720	343	-21,0358088	-0,6436724	386	-19,2455024	-0,3200657
301	-23,0926149	-0,9187381	344	-21,0015446	-0,6408170	387	-19,1864917	-0,3000782
302	-22,9888704	-0,9092202	345	-20,9358715	-0,6293956	388	-19,1132043	-0,2905603
303	-22,8708492	-0,9006541	346	-20,8873305	-0,6246367	389	-19,0770923	-0,2796773
304	-22,8181635	-0,8757276	347	-20,7988145	-0,6046492	390	-19,0437241	-0,2696211
305	-22,7823332	-0,8587756	348	-20,7750469	-0,5983435	391	-19,0104116	-0,2524890
306	-22,6966726	-0,8616310	349	-20,7055396	-0,5799028	392	-18,9152332	-0,2334533
307	-22,6955167	-0,8694913	350	-20,6198791	-0,5570600	393	-18,8570271	-0,2142968
308	-22,6871548	-0,9263523	351	-20,5532541	-0,5427832	394	-18,8400422	-0,2087069
309	-22,7021356	-0,9422695	352	-20,4599793	-0,5180368	395	-18,7991155	-0,1963337
310	-22,7023833	-0,9425327	353	-20,3914508	-0,5047118	396	-18,7534298	-0,1753944
311	-22,7157083	-0,9691826	354	-20,2743813	-0,4675922	397	-18,7010817	-0,1573105
312	-22,7071053	-0,9808827	355	-20,2020457	-0,4457012	398	-18,6553960	-0,1458891
313	-22,6919137	-1,0015433	356	-20,1525529	-0,4409423	399	-18,6192282	-0,1401784
314	-22,6081567	-1,0082058	357	-20,1259029	-0,4457012	400	-18,5754462	-0,1297088
315	-22,5424835	-1,0024951	358	-20,0983012	-0,4504601	401	-18,5335676	-0,1068660
316	-22,4339801	-0,9653755	359	-20,0535673	-0,4333280	402	-18,5173547	-0,0960573
317	-22,3026339	-0,9187381	360	-20,0354834	-0,4171477	403	-18,5123042	-0,0926903
318	-22,2713908	-0,8944977	361	-20,0069299	-0,4000156	404	-18,5107248	-0,0916374
319	-22,2474304	-0,8759078	362	-19,9726657	-0,3981120	405	-18,4859784	-0,0821196
320	-22,1646251	-0,8406917	363	-19,9431603	-0,3847870	406	-18,4777502	-0,0829424
321	-22,1573532	-0,8378569	364	-19,9088961	-0,3733656	407	-18,4760312	-0,0831143
322	-22,1084699	-0,8188007	365	-19,8632105	-0,3686067	408	-18,4479070	-0,0859267
323	-22,0675875	-0,8113222	366	-19,8394158	-0,3628960	409	-18,3803304	-0,0821196
324	-22,0304235	-0,8045239	367	-19,8118141	-0,3524263	410	-18,3508250	-0,0668910
325	-21,9533290	-0,7902472	368	-19,7718391	-0,3533781	411	-18,2861037	-0,0450000
326	-21,8809934	-0,7750186	369	-19,7204428	-0,3391013	412	-18,2204306	-0,0221571
327	-21,8029471	-0,7635972	370	-19,7111859	-0,3319015	413	-18,2134256	-0,0171536
328	-21,7883437	-0,7648400	371	-19,7033107	-0,3257764	414	-18,1871181	0,0016375

Puntos	Longitud	Latitud	Puntos	Longitud	Latitud	Puntos	Longitud	Latitud
415	-18,1528539	0,0206732	440	-17,4561477	0,1881872	465	-16,5404827	0,4520889
416	-18,1490477	0,0259066	441	-17,4256906	0,2015122	466	-16,5138811	0,4508797
417	-18,1376253	0,0416124	442	-17,3781014	0,2034158	467	-16,5073013	0,4410100
418	-18,1109754	0,0454195	443	-17,3228979	0,2224514	468	-16,5043544	0,4365895
419	-18,0976504	0,0625517	444	-17,2791158	0,2319693	469	-16,4986526	0,4280369
420	-18,0929302	0,0845790	445	-17,2315266	0,2262586	470	-16,4713381	0,4305976
421	-18,0919397	0,0892016	446	-17,1820338	0,2319693	471	-16,4377384	0,4337476
422	-18,0514486	0,0940606	447	-17,1420588	0,2510050	472	-16,3939563	0,4375547
423	-18,0443505	0,0949123	448	-17,1268303	0,2776549	473	-16,3444635	0,4375547
424	-18,0500612	0,0720695	449	-17,1363481	0,2985942	474	-16,3254278	0,4432654
425	-18,0024719	0,0758767	450	-17,1150060	0,3185136	475	-16,2492851	0,4489761
426	-17,9605934	0,0949123	451	-17,1077946	0,3252442	476	-16,2416708	0,4832404
427	-17,8406686	0,1215623	452	-17,0583018	0,3309549	477	-16,1902744	0,4889511
428	-17,7721401	0,1329837	453	-17,0183269	0,3461834	478	-16,1614530	0,5004797
429	-17,7484158	0,1263936	454	-16,9440877	0,3595084	479	-16,1522031	0,5041796
430	-17,7378759	0,1234659	455	-16,8888842	0,3766405	480	-16,1122281	0,5327332
431	-17,6535564	0,1422035	456	-16,8482317	0,3717129	481	-16,0341818	0,5289260
432	-17,6350832	0,1463087	457	-16,8260664	0,3690262	482	-16,0040498	0,5289260
433	-17,6321382	0,1457732	458	-16,7918022	0,3576048	483	-15,9523283	0,5289260
434	-17,5932047	0,1386944	459	-16,7594415	0,3595084	484	-15,9104498	0,5251189
435	-17,5721965	0,1557635	460	-16,7386597	0,4026706	485	-15,8704749	0,5289260
436	-17,5627476	0,1634408	461	-16,7346951	0,4109048	486	-15,8381142	0,5441546
437	-17,5061609	0,1667694	462	-16,7175630	0,4299404	487	-15,7829107	0,5460581
438	-17,4980262	0,1672480	463	-16,6547452	0,4508797	488	-15,7804302	0,5485387
439	-17,4953944	0,1685639	464	-16,5557597	0,4527833	489	-15,7433035	0,5282108

Referencias

Auzende, J. M. y otros (1994), "Observation of sections of oceanic crust and mantle cropping out on the southern wall of Kane FZ (N. Atlantic)", *Terra Nova*, vol. 6, núm. 2, págs. 143 a 148.

Bakus, G. J. (1977), investigación marina en Alaska (1975-1976), 28ª Conferencia Científica de Alaska, División de Alaska, Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia, septiembre, Anchorage (Alaska), vol. 4: Current Research, págs. 39 a 49.

Ballu, V. y otros (1997), "Crustal structure of the Mid-Atlantic Ridge south of the Kane Fracture Zone from seafloor and sea surface gravity data", *Journal of Geophysical Research: Solid Earth*, Unión Geofísica de los Estados Unidos, 1997, 103 (B2), 10.1029/97JB02542.

Belkin, I. M., Cornillon, P. C. y Sherman, K. (2009), "Fronts in large marine ecosystems", *Progress in Oceanography*, vol. 81, núms. 1 a 4, págs. 223 a 236.

Billes, A. y otros (2006), "First evidence of leatherback movement from Africa to South America", *Marine Turtle News*, vol. 111, págs. 13 y 14.

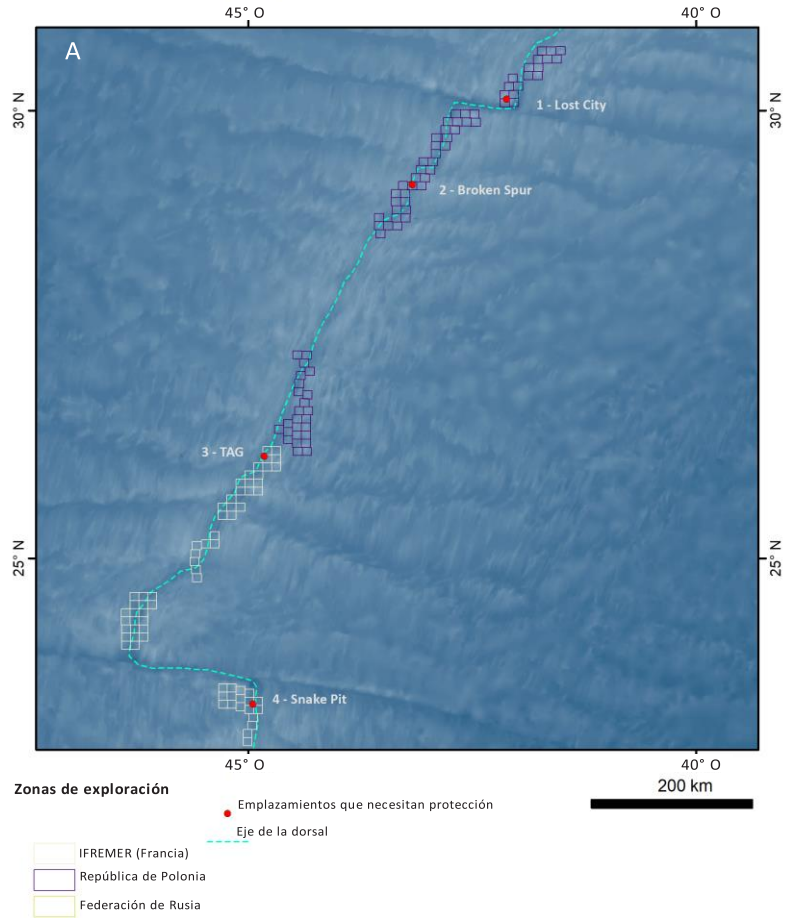
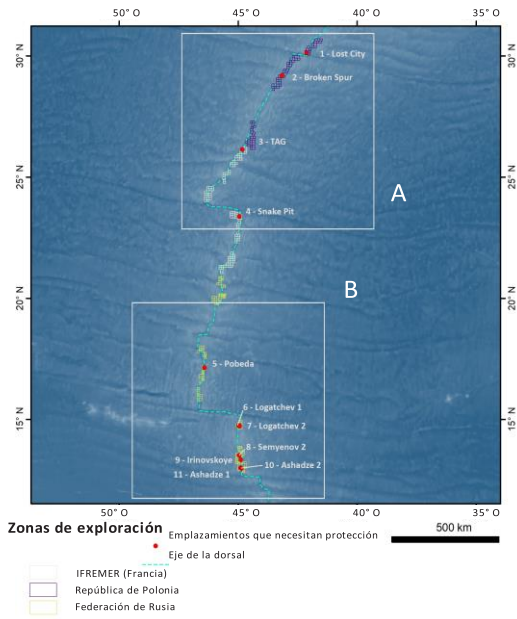
- Brandt, A. y otros (2018), “Composition of abyssal macrofauna along the Vema Fracture Zone and the hadal Puerto Rico Trench, northern tropical Atlantic”, *Deep Sea Research Part II: Topical Studies in Oceanography*, vol. 148, págs. 35 a 44.
- Cannat, M. y otros (1991), “A geological cross-section of the Vema Fracture Zone transverse ridge, Atlantic Ocean”, *Journal of Geodynamics*, vol. 13, págs. 97 a 117. Se puede consultar en [https://doi.org/10.1016/0264-3707\(91\)90034-C](https://doi.org/10.1016/0264-3707(91)90034-C).
- Da Silva, A. C. C. D. y otros (2011), “Satellite-tracking highlights multiple foraging strategies and threats for olive ridley turtles in Brazil”, *Marine Ecology Progress Series*, vol. 443, págs. 237 a 247.
- Dunn, D. C. y otros (2018), “A strategy for the conservation of biodiversity on mid-ocean ridges from deep-sea mining”, *Science Advances*, vol. 4, núm. 7: eaar4313. Se puede consultar en <https://doi.org/10.1126/sciadv.aar4313>.
- Devey, C. W. y otros (2018), “Habitat characterization of the Vema Fracture Zone and Puerto Rico Trench”, *Deep Sea Research. Part II: Topical Studies in Oceanography*, vol. 148, págs. 7 a 20. DOI: 10.1016/j.dsr2.2018.02.003.
- Fischer, J. y otros (1996), “Deep water masses and transports in the Vema Fracture Zone”, *Deep Sea Research*, vol. 43 (Parte 1), págs. 1067 a 1074. DOI: 10.1016/0967-0637(96)00044-1.
- Fonteneau, A. y Soubrier, P. P. (1996), “Interactions between tuna fisheries: A global review with specific examples from the Atlantic Ocean”, en: Shomura, R. S., Majkowski, J. y Harman, R. F., eds., *Status of Interactions of Pacific Tuna Fisheries in 1995. Proceedings of the Second Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) Expert Consultation on Interactions of Pacific Tuna Fisheries, Shimizu, Japan, 23–31 January 1995*, documento técnico sobre pesquerías de la FAO, núm. 365 (Roma, FAO, 1996).
- Fretey, J., Billes, A. y Tiwari, M. (2007), “Leatherback, *Dermochelys coriacea*, nesting along the Atlantic coast of Africa”, *Chelonian Conservation and Biology*, vol. 6, págs. 126 a 129.
- Gebruk, A. V., Budaeva, N. E. y King, N. J. (2010), “Bathyal benthic fauna of the Mid-Atlantic Ridge between the Azores and the Reykjanes Ridge”, *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 90, núm. 1, págs. 1 a 14.
- Georges, J. Y. y otros (2007), “Meta-analysis of movements in Atlantic leatherback turtles during the nesting season: conservation implications”, *Marine Ecology Progress Series*, vol. 338, págs. 225 a 232.
- German, C. R. y otros (2011), “Deep-water chemosynthetic ecosystem research during the census of marine life decade and beyond: a proposed deep-ocean road map”, *PLOS One*, vol. 6, núm. 8: e23259.
- Gibbons, M. J. (1997), “Pelagic biogeography of the South Atlantic Ocean”, *Marine Biology*, vol. 129, págs. 757 a 768.
- Hastetun, J. y otros (2015), “*Cladorhizidae* (Porifera, Demospongiae, Poecilosclerida) of the deep Atlantic collected during Ifremer cruises, with a biogeographic overview of the Atlantic species”, *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 95, núm. 7, págs. 1311 a 1342. DOI: 10.1017/S0025315413001100.
- Huang, R. X. y Jin, X. (2002), “Deep circulation in the South Atlantic induced by bottom-intensified mixing over the mid-ocean ridge”, *Journal of Physical Oceanography*, vol. 12, págs. 1150 a 1164.

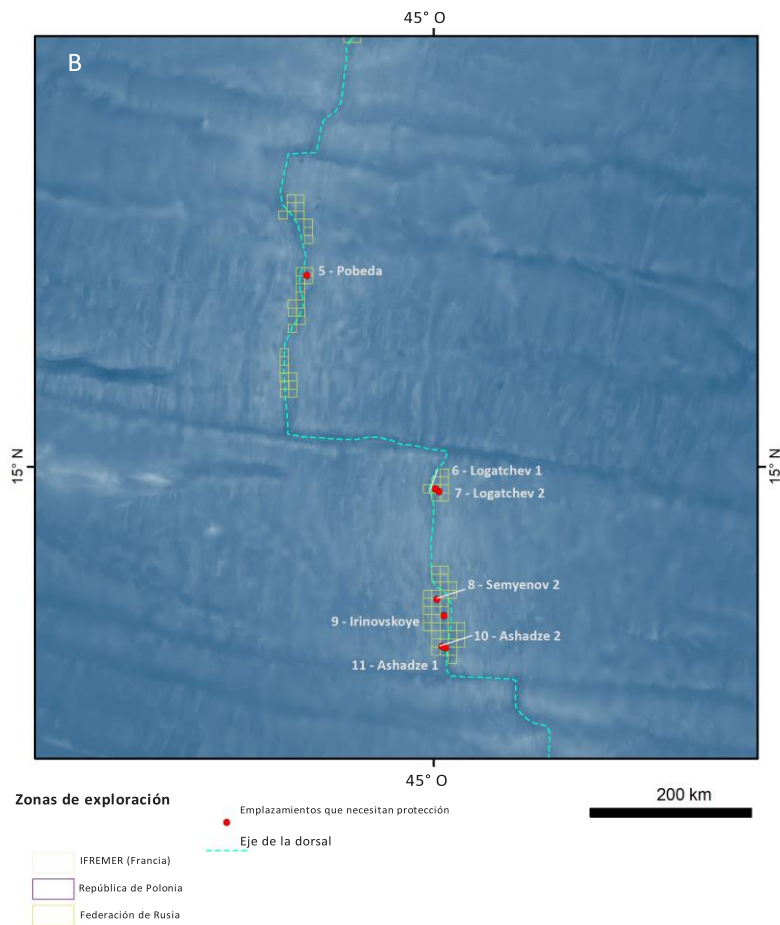
- Kastens, K. y otros (1998), “The Vema Transverse Ridge (Central Atlantic)”, *Marine Geophysical Researches*, vol. 20, núm. 6, págs. 533 a 556. Disponible en <https://doi.org/10.1023/A:1004745127999>.
- Krylova, E. M., Sahling, H. y Janssen, R. (2010), “Abyssogena: a new genus of the family *Vesicomysidae* (*Bivalvia*) from deep-water vents and seeps”, *Journal of Molluscan Studies*, vol. 76, núm. 2, págs. 107 a 132.
- Lagabrielle, Y. y otros (1992), “Vema Fracture Zone (central Atlantic): Tectonic and magmatic evolution of median ridge and the eastern ridge-transform intersection domain”, *Journal of Geophysical Research*, vol. 97 (B12), págs. 17331 a 17351.
- Mamaloukas-Frangoulis, V. y otros (1991), “In-situ study of the eastern ridge-transform intersection of the Vema Fracture Zone”, *Tectonophysics*, vol. 190, págs. 55 a 71.
- Monniot, F. y Monniot, C. (2003), “Ascidies de la pente externe et bathyale de l’ouest Pacifique”, *Zoosystema*, vol. 25, núm. 4, págs. 681 a 749.
- Müller, R. D. y Roest, W. R. (1992), “Fracture Zones in the North Atlantic from combined Geosat and Seasat Data”, *Journal of Geophysical Research*, vol. 97 (B3), págs. 3337 a 3350.
- Perez, J. A. A. y Bolstad, K. S. R. (2011), “Cephalopod diversity in micronekton trawls over the Mid-Atlantic ridge and Walvis ridge, South-Atlantic Ocean”, XIV Congresso Latino Americano de Ciências do Mar – COLACMAR, Balneário Camboriu (Brasil), noviembre de 2011.
- Perez, J. y otros (2012), “Patterns of life on the Southern Mid-Atlantic Ridge: compiling what is known and addressing future research”, *Oceanography*, vol. 25, págs. 16 a 31. Se puede consultar en <https://doi.org/10.5670/oceanog.2012.102>.
- Purdy, G. M., Rabinowitz, P. D. y Velterop, J. J. A. (1979), “The Kane fracture zone in the central Atlantic Ocean”, *Earth and Planetary Science Letters*, vol. 45, núm. 2, págs. 429 a 434.
- Robinson, L. F., “JCO94 Tropic Cruise Equatorial Atlantic” (2013). Se puede consultar en https://www.bodc.ac.uk/resources/inventories/cruise_inventory/reports/jc094.pdf.
- Rosa, R. y otros (2008), “Large-scale diversity patterns of cephalopods in the Atlantic open ocean and deep sea”, *Ecology*, vol. 89, núm. 12, págs. 3449 a 3461.
- Wei, C. y otros (2010), “Global Patterns and Predictions of Seafloor Biomass Using Random Forests”, *PLoS One*, vol. 5, núm. 12, págs. 1 a 15.
- Witt, M. J. y otros (2011), “Tracking leatherback turtles from the world’s largest rookery: assessing threats across the South Atlantic”, *Proceedings of the Royal Society B*, núm. 278, págs. 2338 a 2347.
- Young, P. (1998), “Cirripeds (Crustacea) from the Mid-Atlantic Ridge collected by the submersible *Nautile*”, *Cahiers de Biologie Marine*, vol. 39, págs. 109 a 119.

Anexo II

Lista de emplazamientos que necesitan protección, con coordenadas

Mapas de las zonas que necesitan protección





I. Respiraderos hidrotermales: antecedentes

1. Los emplazamientos que necesitan protección están diseñados para preservar ejemplos específicos de ecosistemas y hábitats que son vulnerables a la perturbación o al impacto de las actividades humanas. Hasta el momento, solo las fuentes hidrotermales activas han sido consideradas elementos del ecosistema de importancia regional con necesidad potencial de protección de emplazamientos a escala reducida. En total se han localizado 11 emplazamientos a lo largo de la dorsal mesoatlántica, algunos de los cuales han sido objeto de investigación por parte de la comunidad científica y los contratistas. Algunos emplazamientos han sido estudiados durante un decenio o más. Además, se ha deducido la ubicación de otros 12 emplazamientos, que aún no han sido investigados. Hasta el momento, no se han detectado ni evaluado otros emplazamientos a escala reducida (por ejemplo, jardines de coral, hábitats biogénicos de esponjas o hábitats de sedimentos).

II. Descripción de emplazamientos que necesitan protección¹⁵

1. Lost City – identificación de nodo 967

2. El emplazamiento hidrotermal de Lost City fue descubierto en 2000 (Kelley y otros, 2001 y 2005; Blackman y otros, 2001) en el macizo de Atlantis (un complejo de núcleos oceánicos), a 30° Norte, en la dorsal mesoatlántica, limitado al sur por la zona de fractura de Atlantis. Sigue siendo hasta la fecha un emplazamiento singular entre los sistemas hidrotermales, caracterizado por monolitos de carbonato de baja temperatura (90 °C como máximo) y de ventilación difusa (30 a 60 m de altura) en una región relativamente poco profunda (720 a 800 m) de la dorsal mesoatlántica. El emplazamiento está situado en una corteza de 1,5 millones de años de antigüedad, a casi 15 km del eje de expansión. Entre los fluidos que emanan del fondo marino predominan los productos del calor y de la serpentinización exotérmica de la peridotita (roca ultramáfica) más que de las reacciones entre el agua del mar y el basalto. Los fluidos que emanan de Lost City son alcalinos (pH de 9 a 11), ricos en hidrógeno y metano, y carecen de metales disueltos. Entre la fauna de los respiraderos de Lost City predominan visualmente las chernas (*Polyprion americanus*), las anguilas diente de flecha de Kaup (*Synphobranchus kaupi*) y los grandes cangrejos geriónidos (Kelley y otros, 2005). Se postula que los respiraderos hidrotermales de Lost City podrían ser un análogo contemporáneo de las condiciones en las que pudo originarse la vida en la Tierra primitiva (Sojo y otros, 2016), ya que en ellos hay producción abiogénica de carbono orgánico (Proskurowski y otros, 2008) y se encuentran condiciones similares a las que podrían sustentar la vida dentro de los océanos de cuerpos planetarios extraterrestres (Judge, 2017). Lost City también fue reconocido como un posible emplazamiento de valor universal excepcional en alta mar (Freestone y otros, 2016).

Ubicación

Latitud: 30,1250

Longitud: -42,1183

Número de emplazamientos de respiraderos dentro del campo de respiraderos: 4

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/lost-city>.

2. Broken Spur - identificación de nodo 663

3. Broken Spur comprende al menos tres montículos (de hasta 40 m de altura) hidrotermales activos (365 °C) y dos montículos de sulfuros meteorizados en la cresta neovolcánica del valle axial (3.100 m). Los fluidos de ventilación son claros, con salidas difusas (50 C) en la base de las chimeneas (Murton y otros, 1994 y 1995; Vereshchaka y otros, 2002). Se han realizado estudios cuantitativos de las comunidades de respiraderos en Broken Spur (Rybakova y Galkin (2015) y Copley y otros (1997)). No se detectó ningún cambio en la densidad de camarones en un intervalo de 15 meses (Copley y otros, 1997). Broken Spur se diferencia de otros emplazamientos de respiraderos de la dorsal mesoatlántica en que los fluidos hidrotermales tienen elevadas concentraciones de sulfuros y bajas concentraciones de metano (Desbruyères y otros, 2000).

4 El camarón *Rimicaris exoculata* se encuentra en bajas densidades, con la excepción de poblaciones más numerosas en una estructura (Copley y otros, 1997). Otros taxones dominantes endémicos de los respiraderos hidrotermales activos

¹⁵ Las siguientes descripciones son resúmenes de las que figuran en el apéndice 1 del anexo X del informe del taller sobre el plan de gestión ambiental regional de la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, que se puede consultar en https://www.isa.org.jm/files/files/documents/Evora%20Workshop_3.pdf.

discretos de la dorsal mesoatlántica son los cangrejos (*Segonzacia mesatlantica*), los nematodos, las lapas y las anémonas (*Parasicyonis ingolfi*). Quizás la característica más singular del campo hidrotermal de Broken Spur es que se trata de una zona en la que se solapan dos especies de mejillones (la especie septentrional, *Bathymodiolus azoricus*, y la meridional, *B. puteoserpentis*) y en la que ambas se hibridan (O'Mullan y otros, 2001; Breusing y otros, 2016). Broken Spur se caracteriza por una gran diversidad de microhábitats con diversos gradientes de temperatura, flujos de fluidos y sustratos minerales (Murton y otros, 1994 y 1995; Copley, 1997). Las especies de mejillones en Broken Spur muestran actividad de bioingeniería y albergan conjuntos de invertebrados asociados (Rybakova y Galkin, 2015).

Ubicación

Latitud: 29,1700

Longitud: -43,1717

Número de respiraderos: al menos tres montículos

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/broken-spur>.

3. TAG – identificación de nodo 1181

5. El emplazamiento de respiraderos hidrotermales activos ubicado en basalto y denominado TAG alberga, hasta la fecha, la mayor cantidad de sulfuros conocida en el sistema de la dorsal mesoatlántica, a una profundidad nominal de 3.500 m (Karson y otros, 2015). Se trata de un entorno complicado, con complejos de chimeneas negras de alta temperatura y un gran abanico sedimentario con flujo difuso de menor temperatura. El emplazamiento se ha mantenido por la actividad hidrotermal durante al menos 150.000 años, con una actividad episódica de alta temperatura que duraba de decenas a cientos de años (Lalou y otros, 1990 y 1995). Además del montículo hidrotermalmente activo de TAG, hay numerosos montículos de sulfuros inactivos o extintos, recientemente cartografiados por Murton y otros (2019). En la biomasa del emplazamiento activo de TAG predominan densas agregaciones de camarones “ciegos” (*Rimicaris exoculata*) en chimeneas negras. Existe una amplia bibliografía sobre las estrategias de alimentación de estos camarones, sus ojos derivados modificados para detectar fuentes de luz tenues, y su biología reproductiva y conectividad. En el abanico sedimentario de sulfuros, de menor temperatura, hay abundantes anémonas que se alimentan de camarones (*Maractis rimicarivora*). Los mejillones están ausentes hasta ahora en el montículo activo de TAG (Galkin y Moskalev, 1990), aunque se encuentran en todos los demás respiraderos activos conocidos de la dorsal mesoatlántica septentrional. Debido a que el montículo activo de TAG alberga poblaciones grandes (Van Dover y otros, 1988; Gebruk y otros, 1993; Copley y otros, 2007) y estables (Copley y otros, 1997 y 2007) de *Rimicaris exoculata* y *Maractis rimicarivora* (Copley y otros, 1997), estas poblaciones se consideran poblaciones fuente importantes para sus respectivas metapoblaciones, es decir, el emplazamiento es importante como área de reproducción.

Ubicación

Latitud: 26,1367

Longitud: -44,8267

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/tag>.

4. Snake Pit – identificación de nodo 1128

6. El campo hidrotermal de Snake Pit, situado en la cima de la cresta submarina de Snake Pit, fue llamado así por la abundancia de anguilas branquias bajas

sinafobránquidas (*Ilyophis saldanhai*) observadas durante una inmersión del Alvin en 1986. Este campo de alta temperatura se descubrió durante una expedición de exploración del Programa de Perforaciones Oceánicas en 1985 (Karson y otros, 1987) y fue explorado más a fondo por los geólogos durante una serie de inmersiones de sumergibles franceses en 1988 (Gente y otros, 1991). Snake Pit se encuentra a 25 km al sur de la fractura de Kane. El valle tiene una profundidad de 3.800 m y una anchura de 15 km y el fondo marino está compuesto por lava basáltica tectonizada (Karson y otros, 1987). La formación de la fosa tectónica se produjo hace entre 2.850 y 2.500 años, y los sulfuros más antiguos datan de hace aproximadamente 4.000 años (Lalou y otros, 1995). Por lo tanto, Snake Pit es mucho más reciente que el campo de respiraderos TAG. El campo de respiraderos está situado en el flanco sur del cono volcánico más alto. Está formado por tres montículos. El campo, que abarca una superficie de 45.000 m², se divide en zonas distintas, todas ellas caracterizadas por la presencia de un gran talud de varios metros sobre el que se encuentran los respiraderos activos y extinguidos (Fouquet y otros, 1993; Honnorez y otros, 1990). El montículo más activo y los mayores depósitos de sulfuros son los de la zona más oriental; fue perforado durante la etapa 106 del Programa de Perforaciones Oceánicas (Fouquet y otros, 1993). Snake Pit es particularmente notable por su alta diversidad geoquímica y mineralógica (Fouquet y otros, 1993; Honnorez y otros, 1990; Kase y otros, 1990).

7. La zona activa tiene al menos 12 estructuras activas separadas por un talud de chimeneas inactivas intactas, bloques de sulfuros masivos y depósitos de sedimentos hidrotermales (Karson y otros, 1987; Karson y Brown, 1988). Los fluidos de alta temperatura (366 °C) escapan desde las chimeneas negras y los fluidos de baja temperatura (226 °C) se filtran desde los domos de sulfuros (Karson y Brown, 1988).

8. Situado a unos 300 km al sur de TAG, Snake Pit cuenta con cuatro emplazamientos activos conocidos: Moose (Elan), Beehive (Les Ruches), Fir Tree (Le Sapin) y Nail (Le Clou), un emplazamiento activo que no ha sido descrito adecuadamente (La Falaise), así como varios emplazamientos de baja temperatura. La principal actividad hidrotermal del campo se encuentra en Les Ruches (100 m²). Este montículo alberga un complejo de varias estructuras de sulfuros activas (~> 10 m de altura), así como chimeneas inactivas. Elan (3.500 m, 80 m²) es particularmente distintivo, debido a la presencia de chimeneas con conductos verticales, así como grandes colmenas y rebordes que lo asemejan a la cornamenta de un alce, un tipo de estructura que no se ha encontrado en ningún otro lugar. En el centro del campo de respiraderos, Le Sapin (unos pocos m²) es un montículo de 22 metros de altura caracterizado por zonas de flujo difuso de baja temperatura. En la parte occidental, Le Clou (40 m²) y La Falaise constituyen una gran zona de norte a sur de entre 130 y 160 m aproximadamente, con una elevación de 65 m.

9. En comparación con TAG, los montículos de sulfuros de Snake Pit son pequeños, pero las superficies de las chimeneas de alta temperatura están ocupadas por densas poblaciones de camarones *Rimicaris exoculata* (Segonzac, 1992). También se han observado otras tres especies de camarones (*Rimicaris chacei*, *Mirocaris fortunata* y *Alvinocaris markensis*). Se han observado criaderos de camarones, así como zonas de desove de gasterópodos (Sarrazin, observaciones personales). A diferencia de TAG, Snake Pit alberga mejillones (*Bathymodiolus puteoserpentis*) cuya distribución está restringida a Elan y Le Clou (Vereshchaka y otros, 2002). En los hábitats de alta temperatura se pueden encontrar densos conjuntos de gasterópodos de la familia *Peltospiridae* (Sarrazin y otros, en preparación). Los gasterópodos *Phymorhyncus*, las anémonas y los ofiúridos colonizan las zonas menos activas, en la base de los emplazamientos activos. Los peces zoárcidos (*Pachycara thermophilum*) son especialmente abundantes (Sarrazin, observaciones personales). Segonzac y otros (1992) proporcionaron por primera vez una descripción de la comunidad biológica de Snake Pit, mientras que Turnipseed y otros (2003) realizaron un estudio cuantitativo

de la biodiversidad asociada a los lechos de mejillones de Snake Pit. Al igual que otros emplazamientos de respiraderos activos en la dorsal mesoatlántica, Snake Pit ha sido visitado repetidas veces por científicos, en parte debido a su ubicación dentro del zona del contrato patrocinado por Francia (expediciones Bicose en 2014 y 2018; expedición Hermine en 2017). Recientes estudios biológicos se centraron en la conectividad (Breusing y otros, 2016), las tolerancias fisiológicas (Ravaux y otros, 2019), los simbiontes microbianos (Zbinden y otros, 2017; Apremont y otros, 2018) y oligoelementos metálicos (Demina y Galkin, 2016).

Ubicación

Latitud: 23,3683

Longitud: -44,9500

Número de emplazamientos de respiraderos dentro del campo de respiraderos: 4

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/snake-pit>.

5. Pobeda

Introducción

10. Durante la elaboración de perfiles de vídeo en esta zona, se registraron indicios de actividad hidrotermal moderna. Se descubrieron extensos campos de conchas de *Bathymodiolus puteoserpentis* y *Thyasira* sp. y se tomaron muestras de bivalvos utilizando pinzas con cámara y un extractor de muestras geológicas.

Ubicación

Pobeda 1

Profundidad: 1.950 a 2.400

Latitud: 17,145

Longitud: -46,408

Pobeda 2

Profundidad: 2.800 a 3.100

Latitud: 17,138

Longitud: -46,403

6. Logatchev 1 – identificación de nodo 960

11. Logatchev-1, antes conocido como “14-45”, se encuentra a entre 2.900 y 3.050 m de profundidad y fue descubierto en 1993-1994 durante la séptima expedición del buque de investigación Profesor Logatchev (Batuyev y otros, 1994). La zona de Logatchev-1 se extiende a lo largo de unos 600 m en dirección de noroeste a sudeste y abarca al menos nueve emplazamientos hidrotermales de diversos tamaños y tipos (enumerados de noroeste a sudeste): Quest, Anya's Garden, Irin-2, emplazamiento F, emplazamiento B, Irina-1, Candelabra, Anna-Louise y emplazamiento A (Borowski y otros, 2008; Fouquet y otros, 2008). Entre las principales peculiaridades geológicas del sistema hidrotermal de Logatchev-1 se pueden mencionar su asociación con gabro-peridotitas, su ubicación cerca de la parte superior de la pared del valle y el desarrollo de “cráteres humeantes”. Entre los diversos hábitats se encuentran un complejo de chimeneas activas (Irina II), un “cráter humeante” (Anna-Louise), un gran cuerpo de sulfuros (Irina I) y emplazamientos de flujo difuso (Anya's Garden y emplazamiento F).

12. La comunidad de respiraderos de Logatchev fue descrita por Gebruk y otros (2000). Van Dover y Doerries (2005) publicaron un estudio cuantitativo sobre los

lechos de mejillones. El análisis de las simbiosis entre bivalvos (*Bathymodiolus*, *Thyasira* y *Abyssogena*) y bacterias, basado en observaciones histológicas (microscopía electrónica de transmisión) y en los isótopos estables de nitrógeno y carbono, fue publicado por Southward y otros (2001). La característica biológica más llamativa de este campo hidrotermal es la existencia de una gran población de almejas vesicómidas en el emplazamiento de Anya's Garden, junto con pequeñas poblaciones de tiasíridos *Thyasira* (*Parathyasira*) y de mejillones *Bathymodiolus puteoserpentis*. Se trata de la única población viva conocida de vesicómidos al norte del ecuador en la dorsal mesoatlántica. Las almejas se describieron como *Ectenagena* aff. *kaikoi* en Gebruk y otros (2000), pero parecen pertenecer al nuevo género y especie *Abyssogena southwardae* (Krylova y otros, 2010). La biomasa del lecho de mejillones de Irina-2 superó los 70 kg m² (peso húmedo con conchas) y es la más alta conocida de los campos de respiraderos de la dorsal mesoatlántica (Gebruk y otros, 2000). En general, en la zona de Logatchev predominan los mejillones, lo que puede atribuirse a la presencia en sus branquias de dos tipos de simbiosis: los que oxidan metano (tipo predominante) y los que oxidan azufre (Southward y otros, 2001). El gran enjambre de *Rimicaris exoculata* es una característica del complejo de chimeneas Irina-2. Entre las características más destacadas del campo de Logatchev se encuentran la abundancia cuantitativa de ofiuroides de la especie *Ophioctenella acies* (en el emplazamiento de Irina-2, su contribución a la abundancia supera el 80 % (Van Dover y Doerries, 2005)) y una elevada biomasa y densidad de las especies de *Phymorhynchus* (*P. moskalevi*, *P. ovatus* y *P. carinatus*) (Gebruk y otros, 2010).

13. La dinámica de las comunidades a escala decenal en Logatchev fue estudiada por Gebruk y otros (2010). El cambio más significativo en las comunidades se produjo en Irina-2, según la comparación de los datos de marzo de 2007 y julio de 1997. La densidad de población de los gasterópodos depredadores *Phymorhynchus* spp. aumentó drásticamente hasta alcanzar una cifra más de cuatro veces mayor. También se observó un cierto aumento de la abundancia del ofiuroideo *Ophioctenella acies*. Durante el mismo período de 10 años, la población de vesicómidos en Anya's Garden desapareció, sin que haya signos de recuperación en toda la zona de Logatchev-1 (Gebruk y otros, 2010).

Ubicación

Latitud: 14,7520

Longitud: -44,9785

Número de emplazamientos de respiraderos dentro del campo de respiraderos: 10

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/logatchev>.

7. Logatchev 2 – identificación de nodo 961

14. Logatchev-2 se encuentra a 5,5 km al sudeste de Logatchev-1, a una profundidad de entre 2.640 y 2.760 m. Esta zona también fue descubierta en el período 1993-1994, al mismo tiempo que Logatchev-1 (Batuyev y otros, 1994).

15. En la ladera del montículo se encontró un extenso campo (de varias decenas de metros de anchura) de conchas de mejillones muertos (*B. puteoserpensis*) en cuya parte superior había una chimenea ligeramente activa que expulsaba agua centelleante. Las conchas de los mejillones todavía tenían su periostraco, lo que indica un reciente colapso catastrófico de una gran población, aparentemente como resultado de una rápida desaceleración de la actividad hidrotermal. Solo se encontraron algunos mejillones vivos, así como camarones *Chorocaris chacei* y *Mirocaris fortunata*, en la única chimenea activa (Gebruk y otros, 2010).

Ubicación

Latitud: 14,7200

Longitud: -44,9380

Número de emplazamientos de respiraderos dentro del campo de respiraderos: 1

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/logatchev-2>.

8. Semyenov-2 - identificación de nodo 1122

16. Este campo se descubrió en la 30ª expedición del buque de investigación Profesor Logatchev, en 2007 (Bel'tenev y otros, 2007). Incluye cinco emplazamientos de respiraderos y uno de ellos, Semenov-2, está activo (Bel'tenev y otros, 2009). La distancia al eje de la dorsal varía entre 0,5 km (Semenov-4) y 10,5 km (Semenov-1) (Cherkashov y otros, 2017). El emplazamiento activo Semenov-2 se encuentra a 3,5 km del eje, a una profundidad de entre 2.360 y 2.580 m, y está relacionado con rocas basálticas. Este emplazamiento consta de dos depósitos (montículos de sulfuros y productos de su desintegración). Las dimensiones de los depósitos son 600 x 400 m y 200 x 175 m, respectivamente. Las estimaciones de antigüedad del emplazamiento están entre los 3.100 y 76.000 años (Cherkashov y otros, 2017).

17. La información sobre la biota procede de la única estación de pinzas con cámara (estación 275), tomada a 13° 30,82' Norte, 44° 57,78' Oeste, a una profundidad de 2.441 m. En esta muestra se identificaron preliminarmente al menos 12 taxones, entre ellos el mejillón *Bathymodiolus puteoserpentis*, el gasterópodo *Phymorhynchus ovatus*, los poliquetos *Amathys lutzi* y *Levensteiniella* sp., el picnogónido *Sericosura heteroscela*, los camarones *Alvinocaris markensis* y *Opaepele susannae*, el cangrejo *Segonzacia mesatlantica* y el ofiuroido *Ophioctenella acies* (Bel'tenev y otros, 2009).

18. Resulta especialmente interesante que se encontrase el camarón *O. susannae* (seis ejemplares en la muestra). Esta especie se ha descrito en dos emplazamientos al sur del ecuador de la dorsal mesoatlántica: Lilliput (9° 32' Sur, 1.500 m) y Sisters Peak (4° 48' Sur, 2.986 m) (Komai y otros, 2007). El hecho de que *O. susannae* se haya encontrado al norte del ecuador es importante para entender las relaciones de la fauna hidrotermal al norte y al sur del ecuador en la dorsal mesoatlántica.

Ubicación

Latitud: 13,5137

Longitud: -44,9630

Número de emplazamientos de respiraderos dentro del campo de respiraderos: 5

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/semyenov>.

9. Irinovskoe – identificación de nodo 982 (antiguo complejo de núcleo oceánico a 13° 19' Norte en la dorsal mesoatlántica)

19. El campo hidrotermal de Irinovskoe, explorado durante las inmersiones con vehículo teledirigido 553 y 557, está situado en la región septentrional de la superficie ondulada que se encuentra a 13° 20' Norte, a 1,8 km del corte del muro yacente en la dirección de la extensión. Los montículos de coalescencia se elevan hasta 10 o 20 m por encima del fondo marino circundante, enmascarando las ondulaciones de la superficie de desprendimiento en un área de 300 a 200 m en las direcciones transversal y longitudinal, respectivamente. Durante dos inmersiones con vehículo teledirigido, se encontraron dos respiraderos activos en la cumbre de los montículos hidrotermales, Active Pot y Pinnacle Ridge. Ambos muestran fluidos que salen de chimeneas negras a 365 °C desde estructuras en forma de caldera de 1 a 2 metros de altura con grandes orificios de salida (varios decímetros de diámetro), claramente

asociados a flujos de calor y masa muy elevados. En las exploraciones iniciales no se observó macrofauna asociada, mientras que las capas de bacterias y el flujo difuso de baja temperatura se limitaron a las inmediaciones de los dos respiraderos activos. Los montículos hidrotermales cercanos muestran chimeneas hidrotermales caídas y en pie, de hasta 10 m de altura (Escartin y otros, 2017).

Ubicación

Latitud: 13,3333

Longitud: -44,9000

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/mar-13-19n-occ>.

10. Ashadze 2 - identificación de nodo 647

20. El emplazamiento de Ashadze 2 se descubrió mediante el seguimiento de las anomalías del potencial eléctrico registradas por el sistema RIFT de arrastre profundo durante una expedición realizada en 2003 (Fouquet y otros, 2008). Hay un campo de chimeneas negras sobre peridotitas serpentinizadas a 2,5 millas al noroeste de Ashadze 1. El campo de Ashadze 2 se encuentra en la parte septentrional de una amplia terraza y tiene un pequeño cráter activo con una mezcla de carbonatos y sulfuros ricos en cobre. Fouquet y otros (2008) afirman que, en el yacimiento de Ashadze 2, se encuentra un gran grupo de fumarolas, en una depresión en forma de cráter, de unos 25 m de diámetro en el fondo de la estructura de la fosa tectónica. Esta estructura puede ser un indicio de la naturaleza a veces explosiva de las emisiones de fluidos hidrotérmicos. Se han observado dos tipos de depósitos hidrotermales: sulfuros masivos ricos en cobre asociados a las chimeneas negras y chimeneas de carbonatos y sulfuros (Fouquet y otros, 2007). Los datos de los estudios científicos muestran que el campo de Ashadze 2 es inusual; el pequeño cráter activo puede interpretarse como un volcán hidrotermal formado por una mezcla de carbonatos y de sulfuros de cobre y cloruros de cobre secundarios. Las chimeneas de sulfuro masivas están asociadas con las chimeneas negras activas en el centro del cráter (Fouquet y otros, 2008). Este inusual sistema puede aportar valiosos conocimientos sobre la dinámica funcional de los sistemas de respiraderos hidrotermales.

Todavía no se dispone de datos biológicos.

Ubicación

Latitud: 12,9917

Longitud: -44,9067

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/ashadze-2>.

11. Ashadze 1 - identificación de nodo 646

21. Ashadze-1 (12° 58' Norte, 44° 51' Oeste, 4.080 m) es el campo de respiraderos hidrotermales activos más profundo conocido en la dorsal mesoatlántica. El emplazamiento de respiraderos hidrotermales Ashadze-1 está organizado en torno a un grupo de tres chimeneas negras muy activas. La “chimenea larga”, de 2 metros de altura, se encuentra en la cima de un pequeño montículo (Fabri y otros, 2011). Existe una gran diversidad de microhábitats, con un complejo de estructuras de sulfuros, hábitats de alto flujo de fluidos y flujos difusos que proporcionan gradientes esenciales de temperatura, fluidos y substratos para las comunidades de fauna de los respiraderos hidrotermales (*ibid.*). Se trata de un campo de chimeneas negras sobre peridotitas serpentinizadas, al pie de la ladera occidental del valle axial de la dorsal mesoatlántica, y es el campo de chimeneas negras activas más profundo conocido hasta 2009 (véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/ashadze>).

22. Las primeras observaciones en este emplazamiento mostraron numerosas chimeneas claras y negras y, sorprendentemente, pocas especies simbióticas conocidas dominantes en otras zonas de respiraderos de la dorsal mesoatlántica. Las especies más abundantes en Ashadze-1 son las que suelen encontrarse en la periferia de las comunidades hidrotermales: las anémonas de mar *Maractis rimicarivora* y los poliquetos quetoptéridos *Phyllochaetopterus* sp. nov. (*ibid.*). Al ser el campo de respiraderos más profundo de la dorsal mesoatlántica, este emplazamiento alberga una considerable población fuente de fauna hidrotermal profunda (*ibid.*) y mantiene la conectividad a lo largo de las secciones más profundas de la dorsal. El emplazamiento alberga abundantes poblaciones de poliquetos anfinómidos *Archinome* sp. y gusanos escamosos (*Polynoidae*) como *Iphionella* sp. y *Levensteiniella iris*. También están presentes dos especies de *Phymorhynchus* (gasterópodos) que se consideran depredadores de otros moluscos o necrófagos. También se recogieron picnogónidos en la base de las chimeneas. El nivel de carnívoros y necrófagos también está representado por el cangrejo *Segonzacia mesatlantica* y por el pez zoárcido *Pachycara thermophilum*. Asimismo, están presentes algunos galateidos (Fouquet y otros, 2008). Ashadze-1 podría un eslabón de la dispersión de especies a lo largo de la dorsal mesoatlántica entre Logatchev y las zonas al sur del ecuador (*ibid.*, 2011).

Ubicación

Latitud: 12,9733

Longitud: -44,8633

Véase <https://vents-data.interridge.org/ventfield/ashadze>.

Coordenadas del Sistema de Información Geográfica de los emplazamientos que necesitan protección

<i>Emplazamiento que necesita protección</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
Lost City	-42,1183000	30,1250000
Broken Spur	-43,1717000	29,1700000
TAG	-44,8267000	26,1367000
Snake Pit	-44,9500000	23,3683000
Pobeda	-46,4166670	17,1333330
Logatchev 1	-44,9785000	14,7520000
Logatchev 2	-44,9380000	14,7200000
Semyenov 2	-44,9630000	13,5137000
Irinovskoe	-44,8833330	13,3333330
Ashadze 2	-44,9067000	12,9917000
Ashadze 1	-44,8633000	12,9733000

Referencias

Apremont, V. y otros (2018), "Gill chamber and gut microbial communities of the hydrothermal shrimp *Rimicaris chacei* Williams and Rona 1986: A possible symbiosis", *PLoS One*, vol.13, núm. 11: e0206084.

Batuyev, B. N. y otros (1994), "Massive sulfide deposits discovered at 14°45'N, Mid-Atlantic Ridge", *BRIDGE Newsletter*, vol. 6, págs. 6 a 10.

- Beltenev, V. y otros (2007), "A new hydrothermal field at 13 30'N on the Mid-Atlantic Ridge", *InterRidge News*, vol. 16, págs. 9 y 10.
- Beltenev, V. y otros (2009), "New data about hydrothermal fields on the Mid-Atlantic Ridge between 11-14 N: 32nd Cruise R/V *Professor Logatchev*", *InterRidge News*, vol. 18, págs. 13 a 17.
- Blackman, D., Karner, G. D. y Searle, R. C. (2001), "Seafloor Mapping and Sampling of the MAR 30°N Oceanic Core Complex-MARVEL (Mid-Atlantic Ridge Vents in Extending Lithosphere) 2000", *InterRidge News*, vol. 10, núm. 1, págs. 33 a 36.
- Boetius, A. (2005), "Lost city life", *Science*, vol. 307, núm. 5714, págs. 1420 a 1422.
- Borowski, C., Petersen, S. y Augustin, N. (2008), Nuevas coordenadas de las estructuras hidrotermales en el campo de respiraderos de Logatchev a 14° 45' Norte en la dorsal mesoatlántica: suplemento al artículo de *InterRidge News*, vol. 16, *InterRidge News*, vol. 17, pág. 20.
- Breusing, C. y otros (2016), "Biophysical and population genetic models predict the presence of "phantom" stepping stones connecting Mid-Atlantic Ridge vent ecosystems", *Current Biology*, vol. 26, págs. 2257 a 2267. DOI: 10.1016/j.cub.2016.06.062.
- Cherkashov G. y otros (2017), "Sulfide geochronology along the Northern Equatorial Mid-Atlantic Ridge", *Ore Geology Reviews*, vol. 87, págs. 147 a 154.
- Copley, J. T. P. y otros (1997), "Spatial and interannual variation in the faunal distribution at Broken Spur vent field (29°N, Mid-Atlantic Ridge)", *Marine Biology*, vol. 129, págs. 723 a 733. DOI: 10.1007/s00227005t0215.
- Copley, J. T. P., Jorgensen, P. B. K. y Sohn, R. A. (2007), "Assessment of decadal-scale ecological change at a deep Mid-Atlantic hydrothermal vent and reproductive time-series in the shrimp *Rimicaris exoculata*", *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 87, núm. 4, págs. 859 a 867.
- Desbruyères, D. y otros (2000), "A review of the distribution of hydrothermal vent communities along the northern Mid-Atlantic Ridge: dispersal vs. environmental controls", *Hydrobiologia*, vol. 440, págs. 201 a 216.
- Demina, L. L. y Galkin, S. V. (2016), "Factors controlling the trace metal distribution in hydrothermal vent organisms", En *Trace Metal Biogeochemistry and Ecology of Deep-Sea Hydrothermal Vent Systems* (págs. 123 a 141), Springer, Cham, Fouquet y otros, 1993.
- Escartin, J. y otros (2017), "Tectonic structure, evolution, and the nature of oceanic core complexes and their detachment fault zones (13 20' N and 13 30' N, Mid Atlantic Ridge)", *Geochemistry, Geophysics, Geosystem*, 18, DOI: 10.1002/2016GC006775.
- Fabri, M. -C. y otros (2011), "The hydrothermal vent community of a new deep-sea field, Ashadze-1, 12°58'N on the Mid-Atlantic Ridge", *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 91, núm. 1, págs. 1 a 13. Se puede consultar en <https://doi.org/10.1017/S0025315410000731>.
- Fouquet, Y. y otros (1993), "Metallogenesis in back-arc environments - The Lau basin example", *Economic Geology*, vol. 88, págs. 2150 a 2177.
- Fouquet Y. y otros (2008), "Serpentine cruise – ultramafic hosted hydrothermal deposits on the Mid-Atlantic Ridge: First submersible studies on Ashadze 1 and 2, Logatchev 2 and Krasnov vent fields", *InterRidge News*, vol. 17: suplemento en línea, págs. 16 a 21.

- Freestone, D. y otros (2016), “World Heritage Reports 44: World Heritage in the High Seas: An Idea Whose Time Has Come”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Galkin, S. V. y L. I. Moskalev (1990), “Hydrothermal fauna of the Mid-Atlantic Ridge”, *Oceanology*, vol. 30, núm. 5, págs. 624 a 627.
- Gebruk, A. V., Pimenov, N. V. y Savvichev, A. S. (1993), “Feeding specialization of bresiliid shrimps in the TAG site hydrothermal community”, *Marine Ecology Progress Series*, vol. 98, págs. 247 a 253.
- Gebruk, A. V. y otros (2000), “Food sources, behaviour, and distribution of hydrothermal vent shrimps at the Mid-Atlantic Ridge”, *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 80, núm. 3, págs. 485 a 499.
- Gebruk, A. V., Budaeva, N. E. y King, N. J. (2010), “Bathyal benthic fauna of the Mid-Atlantic Ridge between the Azores and the Reykjanes Ridge”, *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 90, núm. 1, págs. 1 a 14.
- Gente, P. y otros (1991), “An example of a recent accretion on the Mid-Atlantic Ridge: the Snake Pit neovolcanic ridge (MARK area, 23°22'N)”, *Tectonophysics*, vol. 190, págs. 1 a 29. DOI: 10.1016/0040-1951(91)90352-S.
- Honnorez, J. J. y otros (1990), “Mineralogy and chemistry of sulfide deposits drilled from hydrothermal mound of the Snake Pit Activity Field, MAR”, En: Detrick, R. y otros (eds.), *Proceedings of the Ocean Drilling Program, Scientific Results, College Station, TX (Ocean Drilling Program)*, vol. 106/109, págs. 145 a 162.
- Judge, P. (2017), “A novel strategy to seek bio-signatures at Enceladus and Europa”, *Astrobiology*, vol. 17, págs. 852 a 861. DOI: 10.1089/ast.2017.1667.
- Kase y otros (1990), “Copper-rich sulfide deposit near 23°N, Mid-Atlantic ridge: chemical composition, mineral chemistry, and sulfur isotopes”, En: Detrick, R. y otros (eds.), *Proceedings of the Ocean Drilling Program, Scientific Results, College Station, TX (Ocean Drilling Program)*, vol. 106/109, págs. 163 a 177.
- Karson, J. A. y Brown, J. R. (1988), “Geologic setting of the Snake Pit hydrothermal site: An active vent field on the Mid-Atlantic Ridge”, *Marine Geophysical Research*, vol. 10, págs. 91 a 107. DOI: 10.1007/BF02424662.
- Karson, J. y otros (1987), “Along-axis variations in seafloor spreading in the MARK area”, *Nature*, vol. 328, págs. 681 a 685.
- Karson, J. A. y otros (2015), *Discovering the Deep: A Photographic Atlas of the Seafloor and Ocean Crust*, Cambridge University Press.
- Kelley, D. S. y otros (2001), “An off-axis hydrothermal vent field near the Mid-Atlantic Ridge at 30 degrees N”, *Nature*, vol. 412, págs. 145 a 149. DOI: 10.1038/35084000.
- Kelley, D. S. y otros (2005), “A serpentinite-hosted ecosystem: The Lost City hydrothermal field”, *Science*, vol. 307, págs. 1428 a 1434. DOI: 10.1126/science.1102556.
- Komai, T., Giere, O. y Segonzac, M. (2007), “New Record of Alvinocaridid Shrimps (Crustacea: Decapoda: Caridea) from Hydrothermal Vent Fields on the Southern Mid-Atlantic Ridge, including a New Species of the Genus *Opaepele*”, *Species Diversity*, vol. 12, págs. 237 a 253.
- Krylova, E. M., Sahling, H. y Janssen, R. (2010), “Abyssogena: a new genus of the family *Vesicomysidae* (Bivalvia) from deep-water vents and seeps”, *Journal of Molluscan Studies*, vol. 76, págs. 107 a 132.

- Lalou, C. y otros (1990), "Geochronology of TAG and Snake Pit hydrothermal fields, Mid-Atlantic Ridge: witness to a long and complex hydrothermal history", *Earth and Planetary Science Letters*, vol. 97, págs. 113 a 128.
- Lalou, C. y otros (1995), "Hydrothermal activity on a 10^5 -year scale at a slow-spreading ridge, TAG hydrothermal field, Mid-Atlantic Ridge 26°N", *Journal of Geological Research*, vol. 100, págs. 17855 a 17862.
- Murton y otros (1994), "Direct evidence for the distribution and occurrence of hydrothermal activity between 27 and 30 degrees north on the Mid-Atlantic Ridge", *Earth and Planetary Science Letters*, vol. 125, págs. 119 a 128.
- Murton, B. J., Van Dover, C. y Southward, E. (1995), "Geological setting and ecology of the Broken Spur hydrothermal vent field: 29 10' N on the Mid-Atlantic Ridge", *Geological Society*, Londres, Special Publications 87.1, págs. 33 a 41.
- Murton, B. J. y otros (2019), "Geological fate of seafloor massive sulphides at the TAG hydrothermal field (Mid-Atlantic Ridge)", *Ore Geology Reviews*, vol. 107, págs. 903 a 925. DOI: 10.1016/j.oregeorev.2019.03.005.
- O'Mullan G.D. y otros (2001), "A hybrid zone between hydrothermal vent mussels (Bivalvia: Mytilidae) from the Mid-Atlantic Ridge", *Molecular Ecology*, vol. 10, págs. 2819 a 2831.
- Proskurowski G. y otros (2008), "Abiotic hydrocarbon production at Lost City hydrothermal field", *Science*, vol. 319, núm. 5863, págs. 604 a 607.
- Ravaux, J. y otros (2019), "Assessing a species thermal tolerance through a multiparameter approach: the case study of the deep-sea hydrothermal vent shrimp *Rimicaris exoculata*", *Cell Stress and Chaperones*, vol. 24, núm. 3, págs. 647 a 659.
- Rybakova, E. y Galkin, S. (2015), "Hydrothermal assemblages associated with different foundation species on the East Pacific Rise and Mid-Atlantic Ridge, with a special focus on mytilids", *Marine Ecology*, vol. 36, págs. 45 a 61. DOI: 10.1111/maec.12262.
- Segonzac, M. (1992), "Les peuplements associés a l'hydrothermalisme océanique du Snake Pit (dorsale medio-atlantique; 23° N, 3480 m): composition et microdistribution de la megafaune", *Comptes Rendus de l'Académie des Sciences*, serie III, vol. 314, págs. 593 a 600.
- Southward, E. y otros (2001), "Different energy sources for three symbiont-dependent bivalve molluscs at the Logatchev hydrothermal site (Mid-Atlantic Ridge)", *Journal of the Marine Biological Association of the United Kingdom*, vol. 81, núm. 4, págs. 655 a 661. DOI: 10.1017/S0025315401004337.
- Sojo, V. y otros (2016), "The origins of life in alkaline hydrothermal vents", *Astrobiology*, vol. 16, núm. 2, págs. 181 a 197. DOI: 10.1089/ast.2015.1406.
- Turnipseed, M. y otros (2003), "Diversity in mussel beds at deep-sea hydrothermal vents and cold seeps", *Ecological Letters*, núm. 6. DOI: 10.1046/j.1461-0248.2003.00465.x.
- Van Dover, C. L. y otros (1988), "Feeding biology of the shrimp *Rimicaris exoculata* at hydrothermal vents on the Mid-Atlantic Ridge", *Marine Biology*, vol. 98, núm. 2, págs. 209 a 216.
- Van Dover, C. L. y Doerries, M. B. (2005), "Community structure in mussel beds at Logatchev hydrothermal vents and a comparison of macrofaunal species richness on slow- and fast-spreading mid-ocean ridges", *Marine Ecology*, vol. 26, núm. 2, págs. 110 a 120.

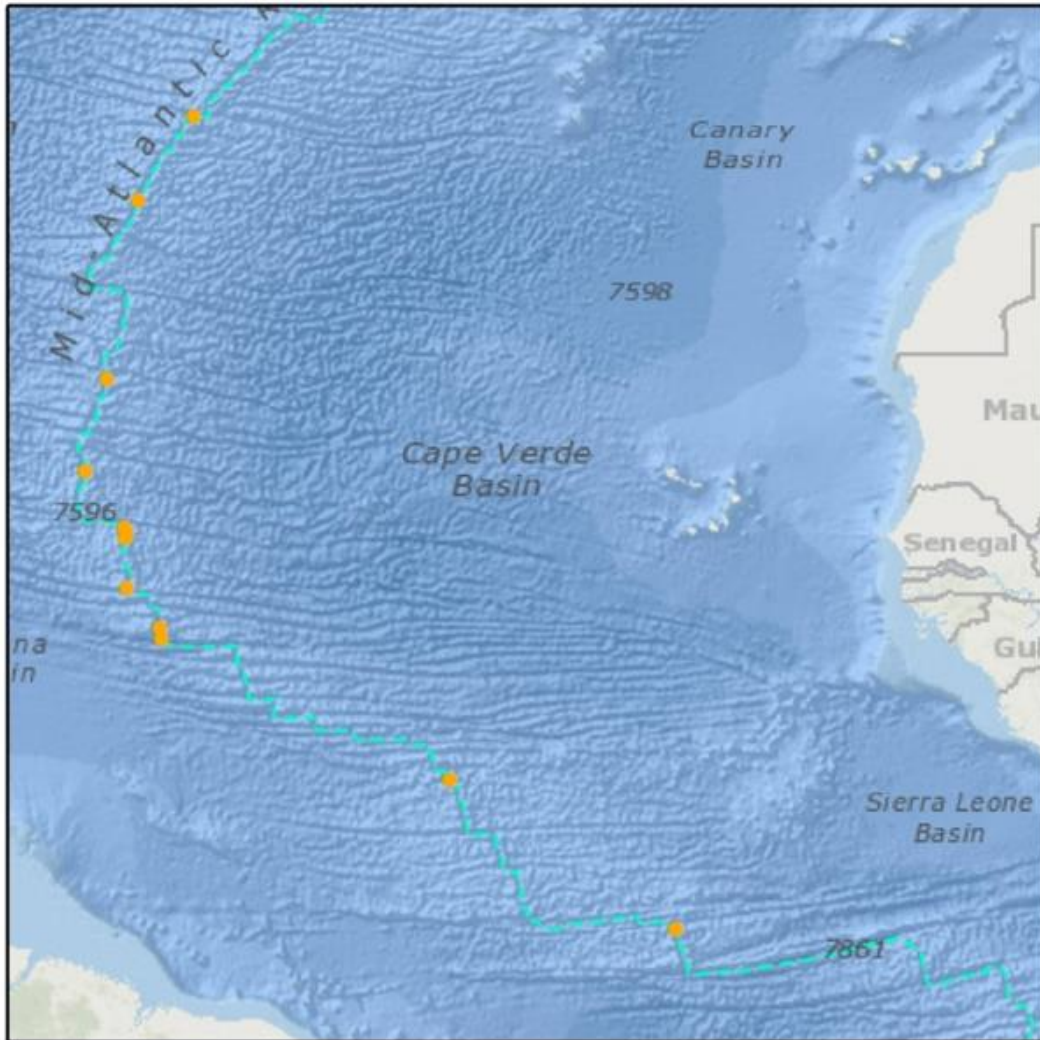
Vereshchaka y otros (2002), “Biological studies using Mir submersibles at six North Atlantic hydrothermal sites in 2002”, *InterRidge News*, vol. 11, núm. 2, págs. 23 a 28.

Zbinden, M. y otros (2017), “Transtegumental absorption of ectosymbiotic bacterial by-products in the hydrothermal shrimp *Rimicaris exoculata*: An unusual way of eating”, En *International Conference on Holobionts*, París, Museo Nacional de Historia Natural, abril, págs. 19 y 20.

Anexo III

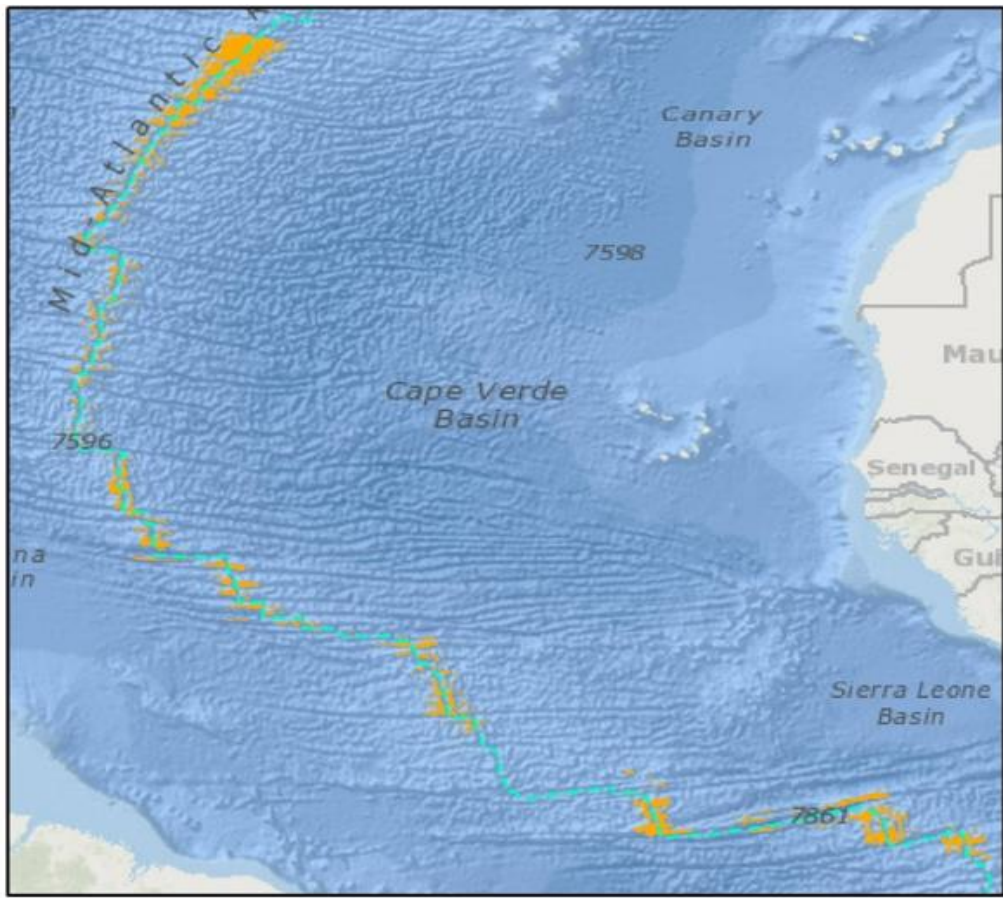
Emplazamientos y zonas que necesitan precaución

Emplazamientos que necesitan precaución (respiraderos activos deducidos)



<i>Emplazamiento que necesita precaución</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
Mid-Atlantic Ridge, 30°North	-42,5000000	30,0333000
Mid-Atlantic Ridge, 27°North	-44,5000000	27,0000000
Dorsal mesoatlántica, 30° Norte	-45,6417000	20,5083000
Dorsal mesoatlántica, 27° Norte	-46,4200000	17,1500000
Puy des Folles	-45,0000000	15,0833000
Dorsal mesoatlántica, 17° 09; Norte	-44,9000000	14,9200000
Dorsal mesoatlántica, al sur de la zona de fractura de 15° 20' Norte	-44,9667000	14,7083000
Dorsal mesoatlántica, 14° 54' Norte	-44,9000000	12,9100000
Logatchev 3	-43,7035000	11,4482000
Neptune's Beard	-43,6483000	11,0380000
Dorsal mesoatlántica, 11° 26' Norte	-33,1800000	5,9100000
Dorsal mesoatlántica, 11° Norte	-25,0000000	0,5000000

**Zonas que necesitan precaución (adecuación como hábitat de
octocorales; zona de la dorsal)**



1.000 km

Anexo IV

Criterios científicos aplicados para la determinación y descripción de los mecanismos de gestión por áreas en la dorsal mesoatlántica septentrional

Los criterios que se exponen a continuación han sido adoptados a partir de los criterios elaborados por otras organizaciones internacionales. Se puede encontrar información más detallada en el informe del taller celebrado en Évora (Portugal), del 25 al 29 de noviembre de 2019¹⁶.

- **Singularidad o rareza.** Una zona o ecosistema que es único o que contiene especies raras cuya pérdida no podría ser compensada por zonas o ecosistemas similares. Entre ellos se encuentran a) los hábitats que albergan especies endémicas; b) los hábitats de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción que solo se encuentran en zonas separadas; c) los criaderos o zonas separadas de alimentación, cría o desove.
- **Importancia funcional del hábitat.** Zonas o hábitats separados que son necesarios para: a) la supervivencia, las funciones, el desove, la reproducción o la recuperación de las especies; b) etapas particulares del ciclo de vida (por ejemplo, zonas de reproducción o de crianza); c) especies marinas raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- **Complejidad estructural.** Un ecosistema que se caracteriza por estructuras físicas complejas creadas por concentraciones significativas de elementos bióticos y abióticos. En este tipo de ecosistemas, los procesos ecológicos suelen depender en gran medida de estos sistemas estructurados. Además, estos ecosistemas suelen tener una gran diversidad, que depende de los organismos estructurantes.
- **Especial importancia para la conectividad.** Zonas necesarias para que una población sobreviva y prospere.
- **Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o recuperación lenta.** Zonas que contienen una proporción relativamente alta de hábitats, biotopos o especies sensibles que son funcionalmente frágiles (muy susceptibles de degradación o agotamiento por la actividad humana o por acontecimientos naturales) o cuya recuperación es lenta.
- **Productividad biológica.** Zona que alberga especies, poblaciones o comunidades cuyo nivel de productividad biológica es comparativamente alto.
- **Biodiversidad.** Zona que alberga un nivel de diversidad comparativamente alto de ecosistemas, hábitats, comunidades o especies o tiene mayor diversidad genética.
- **Naturalidad.** Zona con un grado comparativamente alto de naturalidad como resultado de la ausencia o el bajo nivel de perturbaciones o degradación inducidas por el ser humano.

¹⁶ https://www.isa.org.jm/files/files/documents/Evora%20Workshop_3.pdf.

Anexo V

Resumen de las deficiencias de conocimiento, las prioridades de investigación, las acciones y las responsabilidades de conformidad con el párrafo 53 del plan de gestión ambiental regional

Deficiencias de conocimiento	Prioridades de investigación	Acciones necesarias	Órgano rector de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	Órgano de apoyo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos Calendario indicativo
La investigación a escala regional es necesaria para mejorar la comprensión global de la base de referencia ambiental regional y las variaciones espaciales y temporales (párr. 53, secc. A)				
Diseñado para apoyar la consecución de los objetivos específicos de la región y los objetivos operacionales de conformidad con la sección VII				
Batimetría, geología y cartografía a escala regional	Recopilar datos e información de diferentes fuentes, incluida la base de datos DeepData, para lograr un conocimiento a escala regional de la batimetría y la geología.	Continuar las conversaciones con los contratistas y las organizaciones internacionales competentes para establecer cómo se podrían utilizar esos datos que ya están en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes con miras a subsanar esta carencia	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo
Oceanografía	Determinar la circulación de aguas profundas a través de la dorsal Las observaciones temporales también serán importantes.	Continuar estableciendo cómo se podrían utilizar los datos ya existentes en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes. Alentar a los contratistas a mejorar los esfuerzos de muestreo y a colaborar entre sí y con las comunidades científicas.	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo
Pautas regionales de biodiversidad	Los primeros pasos prácticos a esta escala pueden centrarse en las matrices ecológicas básicas y en una recopilación de los datos regionales disponibles sobre los taxones vinculados a las variables espaciales, temporales y ambientales. Deberán elaborarse modelos de distribución de especies a escala regional para una serie de taxones con respecto a cuya distribución, abundancia o biomasa se disponga de información adecuada.	Establecer cómo podrían utilizarse esos datos ya existentes en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes para subsanar esa carencia.	Comisión Jurídica y Técnica Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo

<i>Deficiencias de conocimiento</i>	<i>Prioridades de investigación</i>	<i>Acciones necesarias</i>	<i>Órgano rector de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>	<i>Órgano de apoyo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>	<i>Calendario indicativo</i>
Conectividad de las poblaciones	<p>Los esfuerzos iniciales pueden centrarse en la validación de los modelos de conectividad existentes.</p> <p>Se puede establecer un enfoque estandarizado utilizando especies indicadoras adecuadas para los análisis regionales de conectividad.</p>	<p>Determinar grupos de especies que puedan servir de indicadores y elaborar metodologías analíticas adecuadas.</p>	Comisión Jurídica y Técnica	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo
Corredores migratorios de aves, tortugas y mamíferos marinos u otros grandes animales	<p>Puede centrarse en la cartografía de los hábitats clave que sirven como zonas de alimentación y reproducción.</p> <p>Deberán evaluarse los posibles impactos de la luz y el ruido subacuático o los penachos en los corredores de migración y los hábitats clave.</p>	<p>Establecer cómo podrían utilizarse esos datos ya existentes en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes.</p> <p>Colaborar con los expertos para elaborar mapas de sensibilidad.</p>	Comisión Jurídica y Técnica	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo
Relaciones o conectividad tróficas	<p>Puede centrarse en las mediciones en diferentes niveles tróficos.</p>	<p>Entablar conversaciones con los contratistas, las comunidades científicas y las organizaciones internacionales y regionales competentes para establecer cómo se podrían utilizar los nuevos muestreos, los datos que ya se encuentran en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes para subsanar esta carencia.</p>	Secretaría	Comisión Jurídica y Técnica	Esfuerzos continuos y a largo plazo
Función ecosistémica	<p>Elaborar un modelo de funciones ecosistémicas a escala de la dorsal mesoatlántica.</p> <p>Los estudios sobre la estructura de las comunidades pueden ser un primer paso esencial para comprender mejor las relaciones dentro de los ecosistemas, al que pueden seguir estudios experimentales sobre los puntos de inflexión de los ecosistemas.</p>	<p>Alentar a la comunidad científica a colaborar con los contratistas para llevar a cabo investigaciones.</p>	Secretaría	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo

<i>Deficiencias de conocimiento</i>	<i>Prioridades de investigación</i>	<i>Acciones necesarias</i>	<i>Órgano rector de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>	<i>Órgano de apoyo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i> <i>Calendario indicativo</i>
Resiliencia y recuperación	Centrarse en la abundancia o la salud de las especies indicadoras, los cambios en los perfiles de las comunidades y los rasgos biológicos vinculados a la sensibilidad.	Alentar a la comunidad científica a realizar investigaciones para subsanar esta carencia de conocimientos en el marco del Plan de Acción de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Investigación Científica Marina en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo
Análisis de riesgos a escala regional	Elaborar y aplicar marcos y metodologías, como los análisis de impacto acumulativo y la planificación de escenarios, para determinar y evaluar los riesgos, preparar planes de medidas de mitigación y establecer umbrales clave que desencadenen acciones de gestión.	Aprovechar los enfoques y esquemas existentes y organizar una serie de debates de expertos.	Comisión Jurídica y Técnica	Antes del inicio de las actividades de explotación
Diseñado para apoyar la consecución de los objetivos operacionales en la zona abarcada por el plan de gestión ambiental regional (secc. VII, párr. 29)				
Cartografía de los hábitats (tanto físicos como biológicos)	Será necesario definir la gama de hábitats y después cartografiarla dentro de la región del plan de gestión ambiental regional.	En colaboración con las comunidades científicas, los contratistas y las organizaciones internacionales y regionales, establecer cómo se podrían utilizar esos datos que ya están en la base de datos DeepData y los datos procedentes de otras fuentes con miras a subsanar esta carencia.	Comisión Jurídica y Técnica	Antes del inicio de las actividades de explotación

<i>Deficiencias de conocimiento</i>	<i>Prioridades de investigación</i>	<i>Acciones necesarias</i>	<i>Órgano rector de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>	<i>Órgano de apoyo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos</i>	<i>Calendario indicativo</i>
Redes de mecanismos de gestión por áreas	Incorporación de criterios de red como la representatividad y la conectividad en la futura elaboración del plan de gestión ambiental regional. El diseño de las redes de mecanismos de gestión por zonas se evaluará en función de los objetivos específicos de la región.	Dirigir los debates de expertos sobre la formulación y la aplicación de los criterios de red.	Comisión Jurídica y Técnica	Secretaría	Antes del inicio de las actividades de explotación
Esquema de zonación	Comprender y diseñar el tamaño y las características de las zonas centrales, de amortiguación y posiblemente otras.	En colaboración con expertos y contratistas, elaborar un sistema de zonación y preparar una descripción clara de las diferentes zonas (por ejemplo, las zonas centrales y de amortiguación) que reflejen las actividades de los contratistas, las características ambientales y la extensión de cada emplazamiento o zona que necesite precaución.	Comisión Jurídica y Técnica	Secretaría	Antes del inicio de las actividades de explotación
Formulación de los criterios utilizados para evaluar el estado de los emplazamientos y zonas que necesitan precaución	Elaborar criterios para orientar las decisiones en los casos en que se hayan aportado nuevos datos científicos sobre las características ambientales o la composición y abundancia de la fauna de los ecosistemas y comunidades sensibles.	Debates de expertos sobre la formulación y la aplicación de dichos criterios.	Comisión Jurídica y Técnica	Secretaría	Antes del inicio de las actividades de explotación
Mejor conocimiento de los emplazamientos que necesitan protección, de las zonas que necesitan protección y de los emplazamientos y zonas que necesitan precaución	Fomentar la realización de estudios conjuntos entre contratistas y organizaciones científicas. Registrar las mediciones cuantitativas de los ecosistemas potencialmente sensibles mediante estudios visuales en los emplazamientos y zonas que necesitan precaución.	Facilitar la colaboración en los estudios y la investigación científica.	Comisión Jurídica y Técnica	Secretaría	Esfuerzos continuos y a largo plazo

Diseñado para apoyar la consecución de los objetivos operacionales de las zonas de los contratos (secc. VII, párr. 30)

<p>Comportamiento, interacciones e impacto de los penachos naturales y de explotación.</p> <p>Caracterización física y química de los penachos hidrotermales naturales, así como de los penachos procedentes de actividades de explotación.</p>	<p>Alentar a los contratistas y a las comunidades científicas a realizar investigaciones.</p>	<p>Secretaría</p> <p>Antes del inicio de las actividades de explotación</p>
<p>Ruido oceánico</p> <p>Vigilar las actividades y el comportamiento de las larvas marinas, los peces y los mamíferos marinos con el fin de comprender los efectos de los ruidos y fundamentar la formulación de los umbrales pertinentes.</p>	<p>Fomentar la colaboración entre contratistas y comunidades científicas.</p>	<p>Secretaría</p> <p>Antes del inicio de las actividades de explotación</p>
<p>Establecer umbrales con respecto a los niveles aceptables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contaminantes tóxicos y partículas en suspensión generados en el medio bentónico • Contaminantes tóxicos en el agua devuelta al mar • Contenido de partículas en suspensión del agua devuelta al mar; • Dispersión, deposición y resuspensión de sedimentos • Cambios de la base de referencia ecológica de los hábitats • Efectos acumulativos • Ruido de los buques y ruido emitido en la columna de agua y el medio bentónico • Luz de los buques y en el medio bentónico 	<p>Examinar y adaptar, según proceda, los esquemas existentes sobre el desarrollo y el uso de umbrales en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes.</p> <p>Facilitar la participación de expertos a través de talleres y grupos de trabajo para subsanar esta carencia.</p>	<p>Comisión Jurídica y Técnica</p> <p>Secretaría</p> <p>Antes del inicio de las actividades de explotación</p>



Consejo

Distr. general
26 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27º período de sesiones**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que el 18 de noviembre de 2014 el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión de la zona asignada a los contratistas,

Observando que, según dicho cronograma, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2022, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2024, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también que el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar solicitó el aplazamiento de la fecha de cesión, debido al efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 27 del Reglamento, el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.



otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el contratista se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”², y ha recomendado aplazar un año la fecha de la primera cesión, hasta el 18 de noviembre de 2023, y la de la segunda cesión, hasta el 18 de noviembre de 2025,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar pueden considerarse “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* las fechas de las cesiones primera y segunda siguiendo la recomendación de la Comisión³;

3. *Pide* al Secretario General que comunique la presente decisión al Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar.

285ª sesión
26 de julio de 2022

² Véase [ISBA/27/C/16/Add.1](#).

³ *Ibid.*



Consejo

Distr. general
28 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 16 del programa

Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹,

1. *Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad apruebe el presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 por un monto de 22.256.000 dólares, según lo propuesto por el Secretario General en el documento [ISBA/27/A/3/Add.1/Rev.1-ISBA/27/C/22/Add.1/Rev.1](#), una vez examinado por el Comité, a fin de que la Autoridad pueda cumplir su mandato en consonancia con el criterio evolutivo y la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982²;

2. *Aprueba* el mandato revisado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo, que figura en el anexo de la presente decisión;

3. *Recomienda* que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión siguiente:

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2023-2024, que asciende a 22.256.000 dólares³;

¹ Véase [ISBA/27/A/8-ISBA/27/C/36](#).

² Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, anexo, secc. 1, párr. 3.

³ Véase [ISBA/27/A/3/Add.1/Rev.1-ISBA/27/C/22/Add.1/Rev.1](#).



2. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2023 y 2024 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período 2022-2024, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

3. *Autoriza también* al Secretario General a que, para 2023 y 2024, transfiera entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

4. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto cuanto antes;

5. *Exhorta* a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas para el presupuesto de la Autoridad pendientes, incluso del período 1998-2021, a que las paguen lo antes posible, a fin de que la Autoridad pueda cumplir eficazmente su mandato.

*286ª sesión
28 de julio de 2022*

Anexo

Mandato revisado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario

2. En su decisión [ISBA/23/A/13](#) de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en el período de sesiones anual del Consejo previsto para el periodo 2022-2024.

II. Establecimiento

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

III. Contribuciones al fondo

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

IV. Oficina de ejecución

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la Secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

V. Informe sobre la situación del fondo

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

VI. Mandato para la administración del fondo

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la Secretaría, de preferencia tres meses pero a más tardar un mes antes de la apertura de la reunión correspondiente del Consejo, una solicitud oficial, en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, si el saldo disponible en el fondo no es suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo por año;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de 14 días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.



Consejo

Distr. general
29 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 6 del programa

Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Tomando en consideración el asunto de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2023-2027,

Recordando los párrafos 3 y 4 del artículo 163 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, donde se establece que los candidatos propuestos para la Comisión Jurídica y Técnica tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de la Comisión y que, en la elección de los miembros de la Comisión, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales,

1 *Decide*, con carácter excepcional y temporal, sin perjuicio de futuras elecciones y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, aumentar el número de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica según lo dispuesto en la presente decisión.

2. *Decide también*, tras la expiración del procedimiento de acuerdo tácito de cinco días a partir del cierre del plazo de presentación de candidaturas mencionado en el párrafo 3, elegir a los siguientes candidatos como miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2023-2027:

a) Como se indica en el documento [ISBA/27/C/23](#):

Alcock, Mark (Australia)

Algethami, Noorah (Arabia Saudita)

Aloupi, Niki (Francia)

Aurelio, Juan Mario (Filipinas)

Camaño Moreno, Andrés (Chile)

Chaves Pinto Ribeiro, Luísa Joubert (Portugal)



Cherkashev, Georgy Alexandrovich (Federación de Rusia)
Clark, Malcolm (Nueva Zelanda)
Copley, Jon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Darko, Richard Addo (Ghana)
Egede, Edwin (Nigeria)
Eriksen, Sissel (Noruega)
Fukushima, Tomohiko (Japón)
González Minaya, Juan Luis (República Dominicana)
Ha, Dao Viet (Viet Nam)
Hirsch, Federico Gabriel (Argentina)
Ju, Se-Jong (República de Corea)
Kanu, Michael Imran (Sierra Leona)
Lara Cabrera, Erasmo Alonso (México)
Maestro González, Adolfo (España)
Marzone, Affonso Rêgo Gavino (Brasil)
Metwally, Gamal Abdelrehim Mohamed (Egipto)
Nowak, Piotr (Polonia)
Nugroho, Haryo (Indonesia)
Pape, Ellen (Bélgica)
Rühlemann, Carsten Michael (Alemania)
Tuhumwire, Joshua (Uganda)
Walker, Michelle (Jamaica)
Yang, Shengxiong (China)

- b) Como se indica en el documento [ISBA/27/C/23/Add.1](#):
Utoikamanu, Siosiua (Tonga)
Sethuraman Ramesh (India)
- c) Como se indica en el documento [ISBA/27/C/23/Add.2](#):
Ndougsa Mbarga, Théophile (Camerún)
- d) Como se indica en el documento [ISBA/27/C/23/Add.3](#):
Kainge, Paulus (Namibia)
- e) Como se indica en el documento [ISBA/27/C/23/Add.4](#):
Mtavangu, Vicent Bartholomew (República Unida de Tanzania)
- f) Como se indica en el documento [ISBA/27/C/23/Add.5](#):
Gikuhi, Michael (Kenya)

3. *Decide* reabrir el plazo de presentación de candidaturas para la elección de 2022 por un período de diez días hábiles, a partir del 1 de agosto de 2022, para permitir que los Estados miembros de la Autoridad pertenecientes a los siguientes

grupos regionales presenten un número máximo de candidatos adicionales procedentes de su grupo regional, a fin de que sean elegidos miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2023-2027 por el procedimiento de acuerdo tácito de cinco días hábiles tras el plazo de presentación de candidaturas, según se indica a continuación:

Grupo de África: un candidato adicional

Grupo de Asia y el Pacífico: un candidato adicional

Grupo de Europa Oriental: hasta tres candidatos adicionales

Grupo de América Latina y el Caribe: hasta dos candidatos adicionales

4. *Reconoce* los esfuerzos realizados en el pasado para abordar el asunto de la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y alienta a que se realicen nuevos esfuerzos para crear un mecanismo en el contexto de un grupo de trabajo oficioso que aporte mayor certidumbre y estabilidad en lo que respecta a la composición de la Comisión para futuras elecciones.

*289ª reunión
29 de julio de 2022*



Consejo

Distr. general
24 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 18 a 29 de julio de 2022

Tema 6 del programa

**Elección de miembros de la Comisión Jurídica
y Técnica**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Adición

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

*Recordando su decisión relativa a la elección de miembros de la Comisión
Jurídica y Técnica que figura en el documento [ISBA/27/C/41](#),*

*Elige a los siguientes candidatos como miembros de la Comisión Jurídica y
Técnica por un mandato de cinco años, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre
de 2027:*

Alcock, Mark (Australia)

Algethami, Noorah (Arabia Saudita)

Aloupi, Niki (Francia)

Aurelio, Juan Mario (Filipinas)

Blivu, Adoté Blim (Togo)

Camaño Moreno, Andrés (Chile)

Chaves Pinto Ribeiro, Luísa Joubert (Portugal)

Cherkashev, Georgy Alexandrovich (Federación de Rusia)

Clark, Malcolm (Nueva Zelandia)

Copley, Jon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Darko, Richard Addo (Ghana)

Egede, Edwin (Nigeria)

Eriksen, Sissel (Noruega)



Finau, Malakai (Fiji)
Fukushima, Tomohiko (Japón)
Gikuhi, Michael (Kenya)
González Minaya, Juan Luis (República Dominicana)
Ha, Dao Viet (Viet Nam)
Hassanali, Kahlil (Trinidad y Tabago)
Hirsch, Federico Gabriel (Argentina)
Ju, Se-Jong (República de Corea)
Kainge, Paulus (Namibia)
Kanu, Michael Imran (Sierra Leona)
Lara Cabrera, Erasmo Alonso (México)
Maestro González, Adolfo (España)
Marzone, Affonso Rêgo Gavino (Brasil)
Metwally, Gamal Abdelrehim Mohamed (Egipto)
Mtavangu, Vicent Bartholomew (República Unida de Tanzania)
Ndougsa Mbarga, Théophile (Camerún)
Nowak, Piotr (Polonia)
Nugroho, Haryo (Indonesia)
Opimakh, Roman (Ucrania)
Pape, Ellen (Bélgica)
Rodríguez Chaves, Mariamalia (Costa Rica)
Rühlemann, Carsten Michael (Alemania)
Sethuraman, Ramesh (India)
Tuhumwire, Joshua T. (Uganda)
Utoikamanu, Siosiu (Tonga)
Vu, Nguyen Hong (Chequia)
Walker, Michelle (Jamaica)
Yang, Shengxiong (China)

24 de agosto de 2022



Consejo

Distr. general
11 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 11 del programa

Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante¹

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando el artículo 136 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)², que establece que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad,

Recordando también el artículo 145 de la Convención, con arreglo al cual se deben adoptar, con respecto a las actividades en la Zona, las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades,

Recordando además el artículo 165, párrafo 2) e), de la Convención, que establece que la Comisión Jurídica y Técnica hará recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos,

Apreciando el proyecto de reglamento sobre explotación y los proyectos de normas y directrices elaborados por la Comisión Jurídica y Técnica,

Considerando que los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos reconocieron la necesidad de que un grupo de expertos entre períodos de sesiones del Consejo elabore valores umbral de carácter vinculante para la protección del medio marino, teniendo en cuenta las aportaciones de todas las partes interesadas,

¹ Sobre la base del proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante, presentado por la delegación de Alemania (ISBA/27/C/L.4).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



Decide:

a) Que se elaborarán valores umbral ambientales de carácter vinculante para definir sustancialmente lo que se necesita para asegurar una protección eficaz del medio marino de conformidad con el artículo 145 de la Convención y para establecer requisitos mensurables con respecto al nivel máximo de daño derivado de las actividades en la Zona que puede considerarse aceptable;

b) Que estos valores umbral deben concebirse como normas vinculantes y elaborarse, en la medida de lo posible, dentro de la actual fase 1 de la elaboración de normas y directrices;

c) Que, dada la limitación de tiempo y recursos, un primer conjunto de esas normas debe centrarse en las principales presiones que pueden generar las operaciones mineras en los fondos marinos;

d) Que el trabajo será dirigido por la Comisión Jurídica y Técnica y se apoyará en la experiencia científica de un grupo de expertos entre períodos de sesiones para la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante; como medida inicial, el grupo de expertos entre períodos de sesiones debe trabajar en tres subgrupos, principalmente sobre las siguientes áreas temáticas, como se indica en el documento [ISBA/27/C/30](#):

i) Toxicidad;

ii) Turbidez y asentamiento de los sedimentos en suspensión;

iii) Ruido oceánico y contaminación lumínica;

e) Que el grupo de expertos entre períodos de sesiones y sus subgrupos:

i) Serán coordinados por los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica;

ii) Estarán abiertos a expertos designados por los Estados miembros, observadores y partes interesadas de la Autoridad, incluidos los contratistas, para su participación en el grupo de expertos;

iii) Utilizarán formatos virtuales y modalidades de trabajo por correspondencia;

iv) Elaborarán los valores umbral propuestos y redactarán un informe para la Comisión, que se publicará en el sitio web de la Autoridad, en el que se presentarán todas las opciones disponibles que haya debatido el grupo de expertos y los resultados de sus deliberaciones, dejando constancia también de cualquier opinión divergente;

f) Que la Comisión Jurídica y Técnica estudiará este informe y presentará, tras consultar oficialmente a las partes interesadas, sus recomendaciones al Consejo;

g) Que la Comisión Jurídica y Técnica preparará, basándose en los resultados del grupo de expertos entre períodos de sesiones, un proyecto de normas sobre los valores umbral ambientales que será presentado al Consejo para su examen y aprobación.

*296ª sesión
11 de noviembre de 2022*



Consejo

Distr. general
11 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 11 del programa

Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al encargo por la secretaría de un estudio sobre la internalización de los costos ambientales de las actividades de explotación de la Zona en los costos de producción de los minerales de la Zona

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Observando que el grupo de trabajo de composición abierta del Consejo, creado en julio de 2018 para debatir un modelo financiero y un mecanismo de pago en su cuarta reunión, propuso que se realizara un estudio sobre los costos ambientales de las actividades de explotación, incluida la forma de internalizar los costos asociados a las externalidades ambientales, en particular la valoración de los servicios ecosistémicos y el capital natural,

Poniendo de relieve que ni la presente decisión ni el resultado del estudio solicitado prejuzgan en modo alguno la decisión del Consejo, que se adoptará en una fase posterior, sobre si el reglamento de explotación debe incluir un mecanismo de internalización de los costos ambientales,

1. *Solicita* al Secretario General que encargue un estudio independiente para evaluar el valor de los servicios ecosistémicos y el capital natural de la Zona, así como de los posibles costos ambientales de las actividades que puedan realizarse en la Zona, incluso incorporando estimaciones de los valores monetarios de los efectos sobre las funciones ecológicas y los servicios ecosistémicos, y decide que:

a) El estudio debe incluir una valoración actual de las aguas profundas y los servicios ecosistémicos y el capital natural conexos, y debe abarcar los impactos ambientales directos e indirectos que se produzcan en los fondos marinos, su subsuelo y la columna de agua;

b) La determinación de las pérdidas futuras deberá tener en cuenta las preocupaciones de las generaciones actuales y futuras;



- c) El estudio debe incluir como apéndice una propuesta de metodología para la valoración económica de los costos ambientales de cada concesión minera individual, de modo que los solicitantes de contratos de explotación puedan aplicar dicha metodología y aportar los resultados como parte de su plan de trabajo;
- d) El estudio deberá encargarse mediante una licitación mundial abierta con un mes de antelación, que se publicará a más tardar el 31 de diciembre de 2022. La información sobre las ofertas recibidas, el proceso de selección y la justificación de la opción elegida se publicará en el sitio web de la Autoridad;
- e) El estudio deberá adjudicarse a una o más instituciones independientes y creíbles, preferiblemente universidades o institutos académicos con experiencia en economía, finanzas y contabilidad ambientales que no tengan intereses financieros en ninguna actividad relacionada con la exploración y explotación en la Zona;
- f) El estudio deberá completarse y publicarse en el sitio web de la Autoridad antes de finales de mayo de 2023.

296ª sesión
11 de noviembre de 2022



Consejo

Distr. general
11 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

27° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 14 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 27° período de sesiones

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,
Recordando su decisión [ISBA/26/C/57](#),*

1. *Toma nota con aprecio* de los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en la primera y la segunda parte de su 27° período de sesiones¹, la ardua labor y los considerables logros de la Comisión en los últimos seis años (2017-2022) y el informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, observando que se trata del quinto informe de este tipo del Secretario General²;

2. *Observa con aprecio* el informe de la Presidencia de la Comisión³ al Consejo en el que se resumen los comentarios de las partes interesadas sobre los proyectos de normas y directrices de la fase 1⁴, los motivos de las decisiones de la Comisión y las traducciones de los proyectos de normas y directrices de la fase 1 a los idiomas oficiales de la Autoridad;

3. *Pone de relieve* que el reglamento, las normas y las directrices deben constituir un conjunto integrado que les permita convertirse en requisitos de los planes de trabajo de explotación que se presenten, y que el proyecto de normas y directrices de la fase 1 requiere un análisis profundo por parte del Consejo, así como un examen, para garantizar la coherencia con el proyecto de reglamento;

4. *Observa con aprecio* que la Comisión ha examinado los informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2021, y acoge con beneplácito

¹ [ISBA/27/C/16](#) e [ISBA/27/C/16/Add.1](#) e [ISBA/27/C/16/Add.2](#).

² [ISBA/27/C/27](#).

³ [ISBA/27/C/2](#).

⁴ Véase el apéndice II del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#).



que, en general, los contratistas se hayan seguido ajustando al modelo publicado por la Comisión, hayan respondido a las preguntas planteadas por la Comisión el año anterior, hayan respetado en gran medida los plazos de presentación de los informes anuales y hayan seguido cumpliendo su programa de actividades a pesar de los retos que plantea la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

5. *Insta* a los contratistas a que introduzcan en sus informes anuales las mejoras necesarias que ha determinado la Comisión, en particular la presentación oportuna de los informes anuales, el cumplimiento de sus obligaciones individuales para cada contrato y plan de trabajo, y el suministro oportuno de información sobre los gastos de acuerdo con el formato recomendado⁵, se ajusten a los modelos de presentación de información de la Comisión⁶ y lleven a cabo análisis de deficiencias para fundamentar sus necesidades en materia de datos a fin de entender mejor cómo están elaborando sus bases de referencia ambientales;

6. *Acoge con beneplácito* la interacción del Secretario General, a través de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría, con los contratistas individuales en relación con las cuestiones planteadas por la Comisión y en el examen de las respuestas de los contratistas individuales realizado por la secretaría, y solicita al Secretario General que continúe con la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas, que se dirija por escrito a los contratistas que repetidamente ejecuten de manera deficiente o incompleta planes de trabajo aprobados, o que hayan indicado que la ejecución del plan de actividades está supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicite reunirse con esos contratistas, y que señale por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicite reunirse con ellos a fin de abordarlo;

7. *Solicita* a la Comisión que, a partir del 28º período de sesiones de la Autoridad, nombre anualmente a los contratistas que hayan respondido inadecuadamente, o no hayan respondido, a los llamamientos del Consejo para que aborden las cuestiones objeto de preocupación señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales;

8. *Solicita* al Secretario General que lo siga informando anualmente y señale los presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982⁸ y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo, e insta a los Estados patrocinadores pertinentes a que faciliten información relativa a dichos incumplimientos y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención;

9. *Encomia* los progresos realizados para aumentar la transparencia de los contratos de exploración, y solicita al Secretario General que siga manteniendo el diálogo con los contratistas que aún no hayan presentado las plantillas de sus planes de trabajo;

10. *Encomia también* a los contratistas por sus esfuerzos en la ejecución de su programa de actividades y sus programas de capacitación a pesar de las restricciones a los viajes y otras dificultades relacionadas con la actual pandemia de COVID-19, y observa el examen de las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados

⁵ Véase el anexo IV de ISBA/21/LTC/15 e ISBA/21/LTC/15/Corr.1.

⁶ Véase ISBA/21/LTC/15.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁸ *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración por el subgrupo de la Comisión encargado de la capacitación, con el fin de adoptar un conjunto de recomendaciones revisadas a finales de 2022;

11. *Observa* que la Comisión examinó la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Circular Metals Tuvalu Ltd. y que, tras el cese del patrocinio por parte del Estado patrocinador, dejó de haber una solicitud que en la práctica debiera examinarse, y solicita al Secretario General que recuerde a los solicitantes los requisitos del artículo 153 de la Convención;

12. *Toma nota* de la elaboración por la Comisión de un proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración⁹, y solicita a la Comisión que siga revisando su proyecto una vez que el Consejo haya examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo;

13. *Expresa su aprecio* a la Comisión por la elaboración del proyecto de procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla con los requisitos mínimos, y solicita a la Comisión que revise el proyecto de procedimiento normalizado, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo, resumidas por el Presidente del Consejo, la información presentada en 2019 por Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, y las observaciones escritas que las delegaciones deben presentar antes del 15 de enero de 2023, y que justifique sus decisiones;

14. *Expresa su aprecio también* a la Comisión por la elaboración del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, y solicita a la Comisión que examine el proyecto una vez que el Consejo haya aprobado el procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo;

15. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya examinado y aprobado las recomendaciones revisadas para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona¹⁰, con el fin de orientar a los contratistas sobre las consultas con las partes interesadas;

16. *Solicita* a la Comisión que aclare los criterios de uso del procedimiento de acuerdo tácito para la adopción de decisiones;

17. *Solicita también* a la Comisión, en lo que respecta a su actual procedimiento para examinar las declaraciones de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, que figura en el párrafo 41 del documento [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), que incluya en las etapas del procedimiento que toda recomendación de la Comisión al Secretario General sobre la base del párrafo 41 e), incluida su justificación, deberá enviarse también al Consejo a título informativo y que la recomendación, junto con la evaluación final del impacto ambiental, deberá publicarse en el sitio web de la Autoridad;

⁹ Véase [ISBA/27/C/35](#).

¹⁰ Véase [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), que sustituye a [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#), con efecto al 8 de julio de 2022.

18. *Insta* a la Comisión a que celebre sesiones públicas, cuando proceda, y permita una mayor transparencia en su labor;

19. *Solicita* a la Comisión que formule recomendaciones al Consejo sobre la forma en que podrían mejorarse los procedimientos de la Comisión para lograr una mayor transparencia, manteniendo al mismo tiempo su funcionamiento eficaz y reconociendo la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos y la información;

20. *Observa* que la Comisión examinó la declaración de impacto ambiental y el plan de gestión y vigilancia ambientales de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI)¹¹, y aprobó, mediante un procedimiento de acuerdo tácito de tres días de duración, elevar al Secretario General la recomendación de que la declaración de impacto ambiental cumplimentada se incorporara al programa de actividades de NORI en el marco de su contrato de exploración¹², recomendación que el Secretario General notificó a NORI, junto con la solicitud de que informara del resultado de las pruebas de los componentes de extracción en su próximo informe anual, y que la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría ha notificado a NORI su intención de realizar una inspección de sus actividades de conformidad con el reglamento sobre exploración;

21. *Toma nota* de las medidas utilizadas para garantizar la confidencialidad de los trabajos de la Comisión en formato virtual;

22. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, incluido el acceso público a los datos no confidenciales, su colaboración constante con la Organización Hidrográfica Internacional en relación con la recopilación de datos batimétricos, en particular mediante la iniciativa “Zona 2030”, y la continuación de la labor científica y la interpretación de su base de datos DeepData con la asistencia de expertos de países en desarrollo;

23. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General¹³ sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica, incluidas sus consecuencias financieras, y el hecho de que ese tema se examine en el 28º período de sesiones del Consejo;

24. *Acoge con beneplácito además* el informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad para la Empresa¹⁴ y toma nota del proyecto de decisión del Grupo de los Estados de África;

25. *Exhorta* a que se hagan aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las sesiones del Consejo a fin de asegurar que los Estados en desarrollo sigan participando en esta coyuntura crítica de la elaboración del marco regulatorio de la Autoridad;

26. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente decisión en su 28º período de sesiones, en 2023, y que esa presentación anual de información se mantenga en el programa del Consejo como tema permanente.

296ª sesión
11 de noviembre de 2022

¹¹ Véase [ISBA/27/C/16/Add.1](#).

¹² Véase [ISBA/27/C/16/Add.2](#).

¹³ [ISBA/27/C/25](#).

¹⁴ [ISBA/27/C/34](#).



Consejo

Distr. general
11 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 11 del programa

Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre los posibles escenarios y otras consideraciones jurídicas pertinentes en relación con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Tomando en consideración que en junio de 2021 la República de Nauru invocó la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982¹ (el Acuerdo relativo a la Parte XI), con efectos a partir del 9 de julio de 2021,

Consciente de que el plazo previsto en el apartado b) de la mencionada disposición expirará el 9 de julio de 2023,

Reconociendo que pueden surgir múltiples escenarios posibles y otras consideraciones jurídicas pertinentes de la interpretación y potencial aplicación del apartado c) de la mencionada disposición,

Comprendiendo la necesidad de seguir estudiando esta cuestión para lograr un resultado óptimo en el seno del Consejo con miras a promover los intereses de todos los miembros de la Autoridad, y deseando proseguir la labor del Consejo entre períodos de sesiones de manera constructiva,

1. *Decide* entablar un diálogo oficioso entre períodos de sesiones para facilitar la continuación del debate sobre los posibles escenarios previstos en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Parte XI y sobre cualquier otra consideración jurídica pertinente, con miras a explorar puntos de convergencia en los posibles enfoques e interpretaciones jurídicas que el Consejo pueda considerar a ese respecto;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, No. 31364.



2. *Decide también* que ese diálogo se ajustará a las siguientes modalidades:

a) El diálogo oficioso entre períodos de sesiones estará abierto a la participación de todos los miembros de la Autoridad, los observadores y los expertos designados por ellos, y será cofacilitado por Hugo Verbist (Bélgica) y por otro cofacilitador cuyo nombramiento está pendiente;

b) El diálogo se convocará periódicamente entre la fecha de adopción de la presente decisión y la próxima reunión del Consejo, en marzo de 2023, utilizando medios virtuales y comenzando en enero de 2023;

3. *Decide además* que los cofacilitadores del mencionado diálogo prepararán y presentarán una nota informativa al Consejo en su próxima reunión, en marzo de 2023, para que este la examine.

*296ª sesión
11 de noviembre de 2022*

